



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

EDICTO. Aprobación definitiva de la modificación del Catálogo Urbanístico de Gijón. Expt. 22517M/2017.

Edicto

El Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva, es la siguiente:

“Primero.—Aprobar definitivamente, la modificación y actualización del Catálogo Urbanístico de Gijón.

Segundo.—Aprobar los ajustes incorporados a determinadas respuestas de alegaciones como consecuencia de los informes emitidos y los errores detectados tras la aprobación provisional, procediendo a notificar a todos los alegantes el resultado final, quedando abierta en ese momento, la vía jurisdiccional para la interposición de los recursos contencioso-administrativos.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del TROTU, ordenar la publicación íntegra del acuerdo de aprobación definitiva del presente instrumento, así como de las Ordenanzas y normas urbanísticas en él contenidas, en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, quedando sin efecto a partir de ese momento, el hasta ahora vigente Catálogo de 2010.

Cuarto.—Conforme a lo prevenido en el artículo 23 del TROTU en relación con la Resolución de 2 de septiembre de 2014 de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, sobre normalización de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística para su incorporación al Registro de Planeamiento y Gestión Urbanística y su integración en el Sistema de Información Territorial del Principado de Asturias, remitir a la citada Consejería, a los efectos indicados, un ejemplar completo del instrumento que se aprueba.

Quinto.—Dar traslado del acuerdo a la Delegación de Economía y Hacienda de Asturias, así como a cuantas otras Administraciones u organismos públicos resulten interesadas en este expediente por razón de su competencia.”

De conformidad con lo prevenido en los artículos 97 del texto refundido de ordenación de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias, 285 del Reglamento que lo desarrolla y 70.2 de la Ley 7/1985 de Régimen Local, se publica como anexo I, la normativa del Catálogo Urbanístico, como anexo II, el índice de las fichas correspondientes a los distintos elementos catalogados y como anexo III, una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado.

Al tratarse de una disposición administrativa de carácter general, no cabe recurso de reposición contra ella (art. 112.3 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo), pudiendo interponerse directamente el contencioso-administrativo ante la Sala de este orden del Tribunal Superior de Justicia de Asturias (art. 10.1.b de la Ley 29/1998 reguladora de esa jurisdicción) en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente al de publicación de este acuerdo (art. 46.1 de la citada Ley 29/1998).

No obstante, quienes hayan comparecido en algún momento del procedimiento antes resumido, el plazo de interposición se contará desde la notificación personal que se llevará a cabo, con preferencia sobre la fecha de publicación.

Las Administraciones Públicas podrán igualmente interponer recurso contencioso, si bien y de manera potestativa, están facultadas para efectuar el requerimiento de anulación a que se refiere el artículo 44 de la repetida Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Gijón/Xixón, a 4 de febrero de 2019.—El Secretario General.—Cód. 2019-01184.



NORMATIVA

3



CATÁLOGO URBANÍSTICO



2019
aprobación definitiva

Ayuntamiento de
Gijón



EQUIPO REDACTOR

DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN

Javier Martínez Callejo

Dr. Arquitecto urbanista

Jesús Luis Sola Jiménez

Abogado urbanista y geógrafo

EQUIPO TÉCNICO

Inés Díaz Rendueles

Arquitecta urbanista

Luis Sola Jiménez

Arquitecto Técnico

Jorge Latorre

Dr. en Historia del Arte

Oscar Callejo Acebes

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

Fdo.

D. Javier Martínez Callejo
(Arquitecto director del proyecto)

D Jesús Luis Sola Jiménez
(Letrado asesor y coordinador del proyecto)

INDICE

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I	OBJETO, FINALIDAD Y VIGENCIA
Artículo 1.	Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación
Artículo 2.	Documentos que integran el Catálogo Urbanístico
Artículo 3.	Comisión Técnica Municipal del Catálogo
Artículo 4.	Interpretación
Artículo 5.	Efectos
Artículo 6.	Vigencia y modificación
Artículo 7.	Disposición final

TITULO II. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO

CAPITULO I	RÉGIMEN GENERAL
SECCION 1	BIENES Y CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN
Artículo 8.	Tipologías de Bienes
Artículo 9.	Determinación de categorías de protección
Artículo 10.	Régimen de aplicación
SECCION 2	NIVELES DE PROTECCIÓN
Artículo 11.	Niveles de protección
Artículo 12.	Régimen de aplicación
SECCION 3	SITUACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO
Artículo 13.	Efectos de la catalogación y coordinación con el planeamiento general vigente
Artículo 14.	El deber de conservación y rehabilitación
Artículo 15.	Ordenes de ejecución
Artículo 16.	Situación de ruina
SECCION 4	RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SOBRE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y RÉGIMEN SANCIONADOR
Artículo 17.	Protección de la legalidad urbanística
Artículo 18.	Régimen sancionador
CAPITULO II	CONJUNTOS HISTÓRICOS
SECCION 1	CONJUNTO HISTÓRICO DEL BARRIO VIEJO DE GIJÓN/XIXÓN (CIMADEVILLA)
Artículo 19.	Delimitación y régimen aplicable
SECCION 2	CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO. RUTA DE LA COSTA
Artículo 20.	Determinaciones generales
Artículo 21.	Régimen de protección
CAPITULO III	CONJUNTOS URBANOS
SECCION 1	DELIMITACIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE
Artículo 22.	Delimitación
Artículo 23.	Niveles de Protección
Artículo 24.	Régimen de intervención
Artículo 25.	Criterios de actuación para el nivel 3. Protección Ambiental
Artículo 26.	Entorno de protección
CAPITULO IV	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO. EDIFICIOS
SECCION 2	RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN
Artículo 27.	Definición de niveles de protección
Artículo 28.	Actuaciones de demolición
Artículo 29.	Actuaciones de nueva edificación



	Artículo 30. Actuaciones de conservación y mantenimiento de la edificación actual
	Artículo 31. Criterios generales de intervención
	Artículo 32. Régimen de obligatoriedad y exigencia de actuaciones
SECCION 3	CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN
	Artículo 33. Condiciones volumétricas y formales.....
	Artículo 34. Criterios de actuación en la cubierta.....
	Artículo 35. Criterios de actuación en fachadas.....
	Artículo 36. División horizontal.....
	Artículo 37. Locales comerciales
	Artículo 38. Usos
	Artículo 39. Espacio libre en la parcela
	Artículo 40. Bienes catalogados incluidos en ámbitos de ordenación del PGO
SECCION 4	RÉGIMEN DEL NIVEL 1 PROTECCIÓN INTEGRAL.....
	Artículo 41. Definición
	Artículo 42. Régimen de intervención.....
	Artículo 43. Criterios de actuación
SECCION 5	RÉGIMEN DEL NIVEL 2 PROTECCIÓN PARCIAL
	Artículo 44. Definición
	Artículo 45. Régimen de intervención.....
	Artículo 46. Criterios de actuación.....
SECCION 6	RÉGIMEN DEL NIVEL 3 PROTECCIÓN AMBIENTAL
	Artículo 47. Definición
	Artículo 48. Régimen de intervención.....
	Artículo 49. Criterios de actuación
	Artículo 50. Protección Ambiental Documental.....
SECCION 7	ENTORNOS DE LOS EDIFICIOS PROTEGIDOS
	Artículo 51. Delimitación de Entornos
	Artículo 52. Régimen general de los Entornos.....
	Artículo 53. Entornos en edificios con jardín o espacio libre vinculado
SECCION 8	ELEMENTOS NEGATIVOS.....
	Artículo 54. Elementos Negativos.....
SECCION 9	PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES.....
	Artículo 55. Actuaciones permitidas y autorizables.....
	Artículo 56. Procedimiento para obtención de licencia
	Artículo 57. Consulta previa
	Artículo 58. Documentación a presentar en la Consulta Previa
	Artículo 59. Garantías
	Artículo 60. Proyecto objeto de licencia
	Artículo 61. Informe del estado de conservación
	Artículo 62. Modos de intervención
	Artículo 63. Excepcionalidad.....
	Artículo 64. Información complementaria.....
SECCION 10	DETERMINACIONES PARTICULARES DE LAS EDIFICACIONES TRADICIONALES
	Artículo 65. Nivel de protección y régimen de intervención.....
	Artículo 66. Criterios particulares de actuación.....
CAPITULO V	PATRIMONIO ETNOGRÁFICO.....
SECCION 1	HÓRREOS Y PANERAS
	Artículo 67. Nivel de protección
	Artículo 68. Régimen de intervención.....
	Artículo 69. Criterios de actuación
	Artículo 70. Entorno de protección
	Artículo 71. Tramitación de actuaciones
SECCION 2	MOLINOS
	Artículo 72. Nivel de protección
	Artículo 73. Régimen de intervención.....
	Artículo 74. Criterios de actuación
	Artículo 75. Entorno de protección
SECCION 3	OTROS ELEMENTOS DE PATRIMONIO ETNOGRÁFICO.....
	Artículo 76. Lavaderos
	Artículo 77. Cruceros, capillas y altares
	Artículo 78. Fuentes, abrevaderos y pozos.....
	Artículo 79. Murias, portones y Muros.....



Artículo 80. Potros

CAPITULO VI PATRIMONIO INDUSTRIAL

SECCION 1 PATRIMONIO INDUSTRIAL

Artículo 81. Niveles de Protección.....
Artículo 82. Régimen de intervención

CAPITULO VII PATRIMONIO MILITAR.....

SECCION 1 FORTIFICACIONES MILITARES.....

Artículo 87. Nivel de protección.....
Artículo 88. Régimen de intervención

CAPITULO VIII CEMENTERIOS, ESPACIOS PÚBLICOS, JARDINES Y MOBILIARIO URBANO.....

SECCION 1 CEMENTERIOS.....

Artículo 91. Régimen aplicable.....

SECCION 2 PARQUES PÚBLICOS.....

Artículo 92. Régimen aplicable.....

SECCION 3 JARDINES.....

Artículo 93. Régimen aplicable.....

SECCION 4 MOBILIARIO URBANO

Artículo 94. Régimen aplicable.....

CAPITULO IX PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

SECCION 1 YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS.....

Artículo 95. Yacimientos declarados Bienes de Interés Cultural

CAPITULO X CAMINOS Y VÍAS

SECCION 1 VÍA HISTÓRICA DE LA RUTA DE LA PLATA

Artículo 99. Determinaciones generales

CAPITULO XI PATRIMONIO NATURAL.....

SECCION 1 ESPACIOS NATURALES

Artículo 102. Determinaciones generales

SECCION 2 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES.....

Artículo 106. Embalses del Centro. San Andrés (ES0000320).....

SECCION 3 ARBOLADO SINGULAR

Artículo 107. Definición y contenido



TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO, FINALIDAD Y VIGENCIA

Artículo 1. Naturaleza, objeto y ámbito de aplicación

1. El Catálogo Urbanístico (CU) reúne e inventaría el conjunto de bienes inmuebles y muebles de valor histórico y cultural especial, que forman parte del Patrimonio Cultural del Municipio y que son susceptibles de protección para garantizar su conservación y preservación dentro de las competencias de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias. Además, incluye el patrimonio arqueológico, natural y/o espacios libres del Municipio que precisan, por su valor histórico, natural y/o conformación, su inventariado y regulación normativa para su protección.
2. El presente Catálogo Urbanístico tiene por objeto:
 - a) Señalar con carácter general e inventariar de forma particular aquellos bienes muebles e inmuebles ubicados en el Municipio de Gijón/Xixón que por su interés histórico artístico, arquitectónico, arqueológico, natural, etnográfico, industrial, o de cualquier otra naturaleza cultural y los espacios o áreas que contengan elementos y sistemas naturales de interés público reconocido, conforman el Patrimonio Municipal de Gijón/Xixón.
 - b) Establecer y regular el régimen de protección y conservación de los mencionados bienes en el marco de la legislación vigente urbanística y de Patrimonio Cultural y Natural.
3. Ámbito de aplicación
El ámbito de aplicación de esta Normativa será el conjunto de bienes incluidos en el Catálogo Urbanístico.

Artículo 2. Documentos que integran el Catálogo Urbanístico

El Catálogo Urbanístico está conformado por los siguientes documentos:

- a) Documentación escrita:
 - Memoria descriptiva y justificativa.
 - Normativa.
 - Ficha individualizada de los bienes catalogados.
- b) Documentación gráfica:
 - Planos de situación, delimitación de los bienes catalogados.

Artículo 3. Comisión Técnica Municipal del Catálogo

1. La Comisión Técnica Municipal del Catálogo es un órgano permanente de carácter técnico cuya finalidad es establecer los criterios generales y definir las directrices de actuación a seguir en todo aquello que tiene relación y compete al Catálogo Urbanístico.
2. Formarán parte de la Comisión un mínimo de tres técnicos municipales, nombrados por la Alcaldía a propuesta de la Concejalía de Urbanismo. El técnico que haya informado el expediente de que se trate se abstendrá de la votación de ese asunto.
3. Su régimen de funcionamiento será el de los órganos colegiados, regulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Funciones:
 - a) Corresponde a la Comisión Técnica Municipal del Catálogo las siguientes funciones:
 - Fijar las líneas generales de actuación, criterios, principios, objetivos y estrategias sobre el Patrimonio histórico-artístico y natural del Municipio. A estos efectos la Comisión podrá recabar en cualquier momento, el conocimiento de cualquier asunto atribuido a la competencia de esta Comisión.
 - Dirigir, planificar y coordinar las acciones que afectan a los elementos y bienes que

componen el Patrimonio histórico-artístico y natural de la ciudad.

- Proponer interpretaciones sobre el contenido de la normativa del Catálogo Urbanístico e incluso del planeamiento urbanístico siempre que afecte al patrimonio histórico, artístico y natural del Municipio.
- Emitir pronunciamientos sobre soluciones y alternativas técnicas que en materia de planeamiento, edificación y usos puedan plantearse en la protección del patrimonio histórico, artístico y natural.
- Efectuar el seguimiento y controlar la evolución de las actuaciones referentes a esta materia.
- Proponer iniciativas para la conservación y protección del Patrimonio histórico-artístico y natural del Municipio.
- Impulsar la gestión, control y coordinación de las actuaciones de protección el Patrimonio con las distintas Áreas de Gobierno, departamentos del Ayuntamiento y otras administraciones.
- La Comisión atenderá e intervendrá en aquellas cuestiones para las que se prevé su concurso en esta normativa, además de los expedientes de carácter excepcional o de especial importancia que puedan presentarse a trámite. En relación a ello, emitirá dictamen con carácter previo a la aprobación o autorización de las actuaciones siguientes:
 - Cualquier modificación del Catálogo Urbanístico, incluso para la incorporación de nuevos elementos.
 - Las actuaciones, planes y proyectos que promuevan las distintas Áreas de Gobierno del Ayuntamiento y que se refieran a bienes incluidos en el Catálogo Urbanístico
 - Los Planes Especiales, Estudios de Detalle o instrumentos análogos de planeamiento observados tanto en la normativa del Catálogo como la del planeamiento urbanístico, así como las modificaciones del planeamiento general que afecten a bienes y elementos protegidos. .
 - Cualquier actuación distinta de las anteriores, cuya necesidad de informe o dictamen sea necesaria o se contemple en otra disposición de carácter normativo.
- En todo caso, la Comisión podrá matizar la conveniencia de la intervención y añadir o dispensar de condiciones a la vista de las propuestas de cada proyecto concreto.

Artículo 4. Interpretación

1. Las cuestiones de interpretación que se susciten en la aplicación del Catálogo Urbanístico serán resueltas por el Ayuntamiento o la administración regional de acuerdo a la materia competencial asumida atendiendo a las siguientes reglas de prioridad:
 - a) La normativa del Catálogo Urbanístico deberá ser interpretada bajo el criterio de la conservación de los valores culturales, de preservación y utilización racional del Patrimonio Cultural.
 - b) Prevalen las determinaciones establecidas en las fichas individuales sobre el documento de Normativa del Catálogo.
 - c) En cuanto a la delimitación de los bienes, en su caso, prevalecen las determinaciones gráficas sobre las escritas.
 - d) En cuanto a las determinaciones normativas, prevalecerán las de carácter particular sobre las de carácter general.
 - e) Prevalecerá para los casos de duda o imprecisión la solución más favorable a la mayor protección del Patrimonio Cultural.
2. En el supuesto de contradicción entre las determinaciones del Catálogo Urbanístico y las del Planeamiento General prevalecerán las del Catálogo. En caso de discrepancia entre las alturas previstas en el Plan General de Ordenación y el Catálogo habrá de estarse a lo dispuesto en el Catálogo por entender que esa determinación forma parte de la protección que merece el bien.
3. En caso de contradicción entre las determinaciones del Catálogo y las determinaciones del Plan Especial de Reforma Interior de Cimadevilla se aplicará lo establecido en este último, siendo las determinaciones normativas del Catálogo Urbanístico de carácter subsidiario, con excepción de los

edificios ya transformados, para los que habrá de estarse a las determinaciones del Catálogo.

Artículo 5. Efectos

1. La entrada en vigor de este documento le confiere los siguientes efectos:
 - a) Publicidad:
 - Supone el derecho de cualquier ciudadano a consultar el Catálogo Urbanístico por sí mismo, o a recabar del Ayuntamiento en cualquier momento información escrita sobre su contenido y aplicación, en la forma que se regule.
 - b) Ejecutividad:
 - La aprobación definitiva del Catálogo Urbanístico y su necesaria publicación en el boletín oficial faculta el ejercicio de las funciones enunciadas por la legislación vigente en lo que sea necesario para el cumplimiento de sus determinaciones.
 - c) Obligatoriedad:
 - Implica el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones.
 - En este sentido, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 72.3 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo:
 - *El Catálogo Urbanístico será vinculante para el Planeamiento, que no podrá alterar la condición urbanística de los bienes, espacios o elementos en él incluidos.*
 - *En caso de contradicción entre las disposiciones del Catálogo y el planeamiento, prevalecerán las del Catálogo.*
2. Subordinación del documento:
 - a) Con carácter general, aquellas materias no reguladas expresamente por el Catálogo Urbanístico quedan sujetas a las determinaciones del planeamiento urbanístico general vigente.
 - b) El Catálogo urbanístico está subordinado a las leyes, normas, disposiciones y decretos que en razón de su materia le vinculen.

Artículo 6. Vigencia y modificación

1. El Catálogo Urbanístico tiene vigencia indefinida sin perjuicio de su modificación (artículo 98 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo).
2. El Catálogo Urbanístico podrá ser modificado, tanto para incluir como para excluir bienes y/o elementos o para cambiar las condiciones de protección de los mismos, a instancias de particulares o de las distintas administraciones, siguiendo los mismos trámites exigidos para la aprobación del Catálogo.
 - a) Los bienes y sus entornos afectados por la incoación o declaración de Bien de Interés Cultural (BIC), por inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias y en la Carta Arqueológica del concejo que se declaren con posterioridad a la aprobación de este Catálogo se incluirán en el mismo a efectos de anotación e identificación, quedando sometidos al nivel de protección que se determine o en su defecto al nivel de protección integral y a la normativa específica de protección aplicable conforme al carácter de estos bienes.
 - b) No se considerarán modificaciones del Catálogo urbanístico la corrección de los errores materiales, aritméticos o de hecho, que pudiera tener el documento.

Artículo 7. Disposición final

1. El Catálogo urbanístico entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los textos íntegros del acuerdo de aprobación definitiva y la publicación de la normativa correspondiente.



TITULO II. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO

CAPITULO I RÉGIMEN GENERAL

SECCION 1 BIENES Y CATEGORÍAS DE PROTECCIÓN

Artículo 8. Tipologías de Bienes

1. Con respecto a los bienes inventariados de forma particular en el Catálogo Urbanístico y a los efectos de su organización y establecimiento del régimen normativo de protección, se estructuran y ordenan de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Conjuntos Históricos
 - b) Conjuntos Urbanos
 - c) Patrimonio Arquitectónico:
 - Edificios
 - d) Patrimonio Etnografico:
 - Horreos.
 - Molinos.
 - Otros elementos patrimonio etnográfico.
 - e) Patrimonio Industrial:
 - f) Patrimonio Militar
 - g) Cementerios
 - h) Espacios Públicos
 - i) Jardines
 - j) Mobiliario urbano
 - k) Patrimonio Arqueologico
 - Yacimientos arqueológicos.
 - l) Caminos y Vías:
 - m) Patrimonio Natural
 - Espacios naturales.
 - Arbolado singular
2. Aunque no tenga incidencia urbanística, la biblioteca asturiana del Padre Patac singularizada mediante Decreto 207/2012, de 17 de octubre, por el que se declara como Bien de Interés Cultural la biblioteca asturiana del Padre Patac, sita en la biblioteca pública “Jovellanos” de Gijón. (BOPA 26/10/2012), forma también parte del patrimonio protegido de Gijón.

Artículo 9. Determinación de categorías de protección

1. De acuerdo con el artículo 9 de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, los bienes inventariados por el Catálogo Urbanístico y que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias se protegen a partir de su integración en alguna de las siguientes categorías de protección:
 - a) Bien de Interés Cultural (BIC).
 - Tienen la consideración de Bienes de Interés Cultural aquellos bienes más relevantes del Patrimonio Cultural de Asturias, que por su valor singular, se declaren como tales mediante Decreto del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias (artículo 10 de la Ley 1/2001,

de Patrimonio Cultural).

- b) Bien incluido en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias (IPCA).
 - Formarán parte del Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias los bienes muebles e inmuebles que tengan en grado notable alguno de los valores a que hace referencia el apartado 2 del artículo 1 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural y así se declaren mediante resolución de la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno del Principado de Asturias (artículos 22 y 24 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias).
- c) Bien incluido en el Catálogo Urbanístico.
 - De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias, deberán formar parte del Catálogo Urbanístico los bienes que por su interés histórico, artístico, arqueológico, etnográfico o de cualquier otra naturaleza cultural, merecen conservación y defensa, aun cuando no tengan relevancia suficiente para ser declarados Bien de Interés Cultural o incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias.
 - La inclusión de bienes culturales en el Catálogo Urbanístico viene motivada por la concurrencia de los criterios de inventario y catalogación establecidos desde el ámbito municipal en relación a los bienes de interés cultural local.

Artículo 10. Régimen de aplicación

1. Con carácter general todos los bienes integrantes de este Catálogo Urbanístico y que forman parte del Patrimonio Cultural de Asturias quedan sujetos al régimen de protección establecido en el Capítulo Primero del Título Segundo de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias.
2. Los Bienes de Interés Cultural quedan sujetos al régimen de protección general y específico previsto en el Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias.
3. Los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias quedan sujetos al régimen de protección general y específico previsto en el Capítulo Tercero del Título Segundo de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias.
4. Los bienes incluidos en el Catálogo Urbanístico por aplicación de criterios de interés cultural municipal quedan sujetos al régimen de protección establecido en la normativa del documento del Catálogo Urbanístico del Municipio de Gijón/Xixón. No obstante, de acuerdo con el artículo 27.1 de la Ley de 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias, a los bienes catalogados con protección integral, se les aplicará con carácter básico el régimen previsto en la mencionada Ley.
5. Afecciones de la legislación de Costas:
 - a) Ante cualquier desajuste en la representación gráfica del Catálogo Urbanístico de las líneas de ribera del mar, prevalecerán los datos de los planos de deslinde sobre los reflejados en este planeamiento.
 - b) Será de aplicación lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta de la Ley de Costas, para aquellos elementos y bienes catalogados existentes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Costas, situados tanto en la zona de dominio público marítimo-terrestre como en la zona de servidumbre de protección, con la salvedad referida a los Conjuntos Históricos y los bienes sujetos a otro régimen análogo de especial protección, para los que prevalece la protección del patrimonio propuesta y regulada en este Catálogo.
 - c) El deber de conservación de los inmuebles corresponde a sus titulares y en su caso, concesionarios administrativos, residiendo en ellos el deber de conservación, rehabilitación y mantenimiento de acuerdo con la legislación de patrimonio y urbanística vigente. En todo caso, el deber de conservación no afecta a la Administración del Estado en tanto en cuanto titular del dominio público marítimo-terrestre, salvo en los casos en que sea ésta Administración la propietaria efectiva de los bienes catalogados.
 - d) La utilización del dominio público marítimo-terrestre se regulará según lo especificado en el Título III de la Ley 22/1988. En cualquier caso, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en dichos terrenos de dominio público deberán contar con el correspondiente título habilitante.

- e) Los usos en la zona de servidumbre de protección se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la Ley 22/1988, debiendo contar los usos permitidos en esta zona, con la autorización del órgano competente de la Comunidad Autónoma.
- f) Se deberá garantizar el respeto de las servidumbres de tránsito y acceso al mar establecidas en los artículos 27 y 28 de la Ley 22/1988, respectivamente y el cumplimiento de las condiciones señaladas en el artículo 30 para la zona de influencia.

SECCION 2 NIVELES DE PROTECCIÓN

Artículo 11. Niveles de protección

1. De acuerdo con la legislación urbanística vigente, los bienes integrantes del Catálogo Urbanístico serán vinculados a alguno de los siguientes niveles de protección:
 - a) Nivel 1. Protección Integral.
 - b) Nivel 2. Protección Parcial.
 - c) Nivel 3. Protección Ambiental.
2. Sin perjuicio de las determinaciones derivadas del régimen básico aplicable en función de las categorías de protección establecidas por la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias y lo que pueda determinar la propia legislación urbanística sobre estos niveles de protección, la normativa del Catálogo Urbanístico desarrolla el régimen aplicable a cada uno de ellos en base a las tipologías y modalidades descritos en esta normativa. En consecuencia, el Catálogo urbanístico vincula los bienes inventariados con los niveles de protección, al objeto de determinar el régimen de intervención y los criterios de actuación aplicables.
3. La ficha particular de cada bien establece el nivel de protección asignado por el Catálogo Urbanístico.

Artículo 12. Régimen de aplicación

1. Los bienes vinculados al nivel de protección integral se les aplica el régimen general previsto en la Ley de Patrimonio para los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias. (artículo 27.1 de la Ley de 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias).
2. Los bienes con nivel de protección parcial o ambiental se les aplica el régimen previsto en la normativa de este Catálogo Urbanístico sin perjuicio de lo determinado en la legislación vigente.

SECCION 3 SITUACIÓN DE LOS BIENES INTEGRANTES DEL CATÁLOGO URBANÍSTICO

Artículo 13. Efectos de la catalogación y coordinación con el planeamiento general vigente

1. La inclusión de bienes en el Catálogo Urbanístico conlleva la sujeción a las disposiciones, condiciones y determinaciones establecidas en su normativa sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial específica aplicable a cada uno en función de su naturaleza y características.
2. El Catálogo Urbanístico define los tipos de intervención posibles en cada elemento catalogado y en su entorno, e indica aquellas intervenciones que deberán ser sometidas, con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal de obras, a informe de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.

3. Existen asimismo, intervenciones que deberán ser objeto de autorización expresa por parte de la Consejería de Cultura.
4. En desarrollo de este Catálogo Urbanístico y del propio planeamiento general, se redactarán planes especiales o estudios de detalle, en su caso, cuando se estime necesario, en relación a la correcta coordinación de las determinaciones propias y específicas de cada uno de estos documentos.

Artículo 14. El deber de conservación y rehabilitación

1. Los propietarios, poseedores y demás titulares de los bienes incluidos en el Catálogo Urbanístico deberán conservarlos, mantenerlos y custodiarlos de acuerdo con las condiciones establecidas en la legislación vigente, esta normativa y el planeamiento urbanístico, destinándolos a usos que no resulten incompatibles con el régimen establecido y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, con los límites establecidos en la legislación.
2. En el caso de incumplimiento del deber de conservación, la Alcaldía ordenará a los propietarios la ejecución de las obras o la realización de las actuaciones que sean necesarias para conservarlos, cuidarlos y protegerlos.
3. Asimismo, la Alcaldía, sin perjuicio de la sanción que corresponda, ordenará la reparación de los daños causados ilícitamente en los bienes incluidos en este Catálogo, ordenando la demolición, reposición o reconstrucción u otras obras que resulten precisas para recuperar el anterior estado del bien.
4. Si el incumplimiento del deber de conservación viniere referido a bienes integrados en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias, o a los que hayan sido declarados BIC, la Alcaldía, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.
5. De los requerimientos que formule el órgano competente del Ayuntamiento se dará cuenta a la Consejería de Cultura del Principado de Asturias.
6. El incumplimiento injustificado de tales requerimientos dará lugar a la imposición de multas coercitivas en los términos establecidos en el artículo 104 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. Las multas coercitivas son independientes y compatibles con las que se puedan imponer en concepto de sanción.
7. El incumplimiento del deber de conservación faculta a la Administración a realizar subsidiariamente las obras con cargo a los propietarios afectados y, en caso de incumplimiento grave que ponga en peligro la permanencia del bien, a la expropiación en virtud de la declaración de interés social contenida en el artículo 32 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.
8. En los solares que como consecuencia de las obras ilegales o por incumplimiento del deber de conservación se haya producido la destrucción de un inmueble incluido en este Catálogo con protección Integral, no se podrá edificar salvo para proceder a su reconstrucción en los términos establecidos en el artículo 57.1.c de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.
 - a) En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural.
9. En el supuesto de que los bienes incluidos en este Catálogo sean utilizados de forma que supongan menoscabo de sus valores, se efectuará el correspondiente requerimiento para que sus propietarios, poseedores o titulares de derechos reales cesen o rectifiquen dicho uso, u opten por un aprovechamiento alternativo. El incumplimiento de este requerimiento dará lugar a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 104 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias.
 - a) La imposición de multas coercitivas se llevará a cabo sin perjuicio de la tramitación de los procedimientos urbanísticos que sean de aplicación para legalizar el uso o restaurar la realidad física alterada.
10. El procedimiento para exigir el deber de conservación podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier persona que tuviere conocimiento de su incumplimiento.
11. Formulada la denuncia, los servicios técnicos correspondientes evaluarán su contenido y, en su



caso, practicarán la inspección del edificio y emitirán un informe que constará de las siguientes partes:

- a) Descripción de los daños denunciados y de cuantos pudieran apreciarse en la inspección, indicando las causas de los mismos.
 - b) Relación de las obras necesarias para reparar los daños antes mencionados.
 - c) Determinación del plazo de comienzo de las obras, que estará en relación con el carácter de las mismas, el de ejecución a ritmo normal y estimación de su carácter urgente.
12. Si la emisión del informe requiriese la entrada en propiedad privada y ella no fuese permitida por el particular, se recabará de la autoridad judicial la correspondiente autorización.
 13. Emitido el informe técnico al que se hace referencia, la Alcaldía, si lo considera oportuno, ordenará al propietario del inmueble el cumplimiento de lo indicado, concediéndole un plazo máximo de 10 días para presentar las alegaciones que estime oportunas, salvo en los casos de urgencia y peligro.
 14. Si las actuaciones planteadas sobre un bien requieren informe favorable de la Consejería de Cultura, el Órgano Municipal competente, previamente a la adopción de sus acuerdos, requerirá la emisión del mencionado informe. En todo caso, los bienes con nivel de protección integral, bienes incluidos en el IPCA y bienes declarados de Interés Cultural, las obras e intervenciones a realizar, exigirán autorización previa de la Consejería de Cultura, en virtud de los artículos 27, 59 y 50 LPC.
 15. A la vista de las alegaciones presentadas y previo informe, si fuera preciso, se elevará propuesta de resolución de la Alcaldía, para que si lo considera oportuno ordene al propietario del inmueble el cumplimiento de lo indicado en el informe técnico. En la Resolución que se dicte al efecto deberá concretarse de forma detallada las obras a realizar y el plazo de que dispone para ello, que en todo caso habrá de ser suficiente. Asimismo la Resolución contendrá la advertencia de que, transcurridos los plazos habilitados al efecto sin que se ejecuten las obras, se procederá a la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 104 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias, señalando la cuantía de la misma.
 16. También se advertirá en la Resolución si la obra ordenada necesita de la presentación de proyecto técnico, en cuyo caso, el interesado deberá presentarlo en el plazo que se le señale, entendiéndose que la no presentación en dicho plazo equivale a la no realización de las obras a los efectos prevenidos en el párrafo anterior. En este caso el cómputo del plazo para la realización de las obras se iniciará al día siguiente de la fecha en la que se notifique la aprobación del proyecto.
 17. En la Resolución por la que se imponga la multa coercitiva se señalará nuevo plazo de ejecución, que en ningún caso podrá ser inferior al fijado en la primera resolución, y se advertirá que, de no cumplirse, el Ayuntamiento podrá, o bien continuar con la imposición de las multas coercitivas o bien acordar la ejecución forzosa.
 18. Si existiera peligro inminente, se procederá conforme a la necesidad que el caso exige, a cuyo efecto la Alcaldía ordenará a la propiedad la adopción de las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios a las personas o cosas.
 19. En los casos de urgencia debidamente razonada en el informe técnico, las obras se comenzarán en el plazo señalado, sin perjuicio de aportar posteriormente proyecto técnico en el plazo que se le indica. Deberán asimismo especificarse las condiciones en que hayan de ejecutarse las obras.
 20. Si el Ayuntamiento acuerda la ejecución subsidiaria de las obras, los técnicos emitirán nuevo informe y redactarán el proyecto con indicación del presupuesto de las obras ordenadas.
 21. Para el caso de urgencia y peligro, en el informe se indicará el coste estimado de las obras, redactándose posteriormente el proyecto de ejecución.
 22. A la vista de este informe, la Alcaldía ordenará la ejecución subsidiaria.
 23. Simultáneamente, y como medida cautelar, podrá liquidarse de forma provisional el importe de las obras. En este caso, la liquidación se notificará al interesado con expresión de los recursos que procedan e indicación del lugar y plazo de ingreso en período voluntario con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se actuará por vía de apremio.

Artículo 15. Ordenes de ejecución

1. El Ayuntamiento podrá dictar órdenes para la ejecución de obras de reparación, conservación, rehabilitación y mejora de la edificación de oficio o a instancia de cualquier interesado de acuerdo con la normativa en esta materia.

Artículo 16. Situación de ruina

1. De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de Asturias, protegidos singularmente o formando conjunto, únicamente se les podrán aplicar la declaración legal de ruina en los siguientes supuestos:
 - a) Situación de ruina física irrecuperable.
 - b) Coste de la reparación de los citados daños superior al cincuenta por ciento del valor actual de reposición del inmueble, excluido el valor del terreno. La valoración de reposición descrita no se verá afectada por coeficiente alguno de depreciación por edad. En su caso, se aplicarán los coeficientes de valoración que se consideren justificados en razón de la existencia del interés que dio lugar a su declaración como Bien de Interés Cultural o a su inclusión en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias. En todo caso, la referencia temporal de los coeficientes de ponderación será el momento de iniciarse el expediente.
2. La declaración legal de ruina no será incompatible con el deber de conservación salvo que el bien sea irrecuperable.
3. La incoación de un expediente de declaración de ruina o la denuncia de ruina inminente podrá dar lugar a la iniciación del procedimiento de expropiación forzosa, por parte del Ayuntamiento, previo acuerdo expreso al respecto.
4. En cuanto al procedimiento de declaración y resto de supuestos y condiciones, se estará a lo establecido en el PGO y la legislación vigente aplicable.

SECCION 4 RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL, SOBRE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Protección de la legalidad urbanística

1. Las licencias urbanísticas que se otorguen con infracción de lo previsto en el presente Catálogo deberán ser revisadas a través de alguno de los procedimientos de revisión de oficio previstos en la legislación vigente, según lo previsto en la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias. Mientras las obras estuvieran en curso de ejecución se procederá a su paralización y la adopción de las demás medidas previstas en la legislación urbanística respecto a licencias ilegales.
2. Anulada la licencia por el procedimiento previsto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en la legislación urbanística respecto a las licencias ilegales.

Artículo 18. Régimen sancionador

1. Será el establecido en los artículos 106 y siguientes de la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias y la legislación general aplicable.
2. El plazo de prescripción de las infracciones administrativas leves y graves será de cinco años desde el día que la infracción se hubiere cometido, salvo las de carácter muy grave que prescriben a los diez años, tal y como establece el artículo 114.1 de Ley 1/2001, de 6 de marzo.

CAPITULO II CONJUNTOS HISTÓRICOS

SECCION 1 CONJUNTO HISTÓRICO DEL BARRIO VIEJO DE GIJÓN/XIXÓN (CIMADEVILLA)

Artículo 19. Delimitación y régimen aplicable

1. Conjunto Histórico del Barrio Viejo de Gijón/Xixón (Cimadevilla). Declarado Bien de Interés Cultural por Decreto de 20 de febrero de 1975 (BOE de 21 de marzo de 1975).
2. El régimen aplicable será el establecido en la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural de Asturias para los Bienes declarados de Interés Cultural y lo establecido en la normativa del Plan Especial de Reforma Interior de Cimadevilla vigente, que prevalece sobre las determinaciones que sobre el Conjunto Histórico o sus elementos pueda establecer este Catálogo Urbanístico.
3. Con respecto a los bienes catalogados y englobados dentro del ámbito del Conjunto Histórico:
 - a) En cuanto al régimen de protección, intervención y los criterios de actuación se aplicará lo establecido en el Plan Especial de Reforma Interior de Cimadevilla vigente, siendo las determinaciones normativas del Catálogo Urbanístico de carácter subsidiario, con excepción de los edificios ya transformados que habrá de estarse a las determinaciones del Catálogo.
 - b) El régimen aplicable a los ámbitos afectados por los entornos de protección de los bienes declarados de Interés Cultural o incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias y que se encuentran dentro del ámbito del Conjunto Histórico será el establecido con carácter general en esta normativa para los entornos de los Bienes de Interés Cultural y bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias.

SECCION 2 CONJUNTO HISTÓRICO DEL CAMINO DE SANTIAGO. RUTA DE LA COSTA

Artículo 20. Determinaciones generales

1. El Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, declaró conjunto histórico-artístico el llamado Camino de Santiago (BOE 215 - 07.09.1962). Recientemente, el Decreto 63/2006, de 22 de junio y Decreto 3/2007, de 25 de enero por el que se fija y delimita el conjunto histórico del Camino de Santiago en el Principado de Asturias y se determina su entorno de protección provisional (Ruta del Interior y Ruta de la Costa).
2. Las determinaciones del Catálogo serán las establecidas en este capítulo. El trazado del Camino de Santiago se establece en la documentación gráfica
3. Entorno de protección provisional:
 - a) El entorno de protección está constituido por una banda de treinta metros a cada lado de los distintos tramos rurales, afectando en las áreas urbanas a la parcela inmediatamente colindante con cada uno de los dos lados de la vía histórica.

Artículo 21. Régimen de protección

1. Delimitación del Camino y zona de servidumbre y protección:

- a) El trazado del Camino de Santiago tiene nivel 1 protección integral y afecta a la totalidad del ancho de la calle, vía o camino por los que discurra.
 - b) Se establece una zona de servidumbre una franja de terreno paralela a cada lado del Camino de anchura de tres metros a partir del borde de la explanación en que se asiente el Camino.
 - c) De acuerdo con el artículo segundo del Decreto 63/2006, de 22 de junio, se delimita como Entorno de Protección del Camino, una banda de treinta metros a cada lado de los distintos tramos rurales medida a partir del borde de la explanación en que se asiente el Camino. En las áreas urbanas el Entorno de Protección afectará a la parcela inmediatamente colindante con cada uno de los dos lados de la vía histórica.
2. Sin perjuicio de las determinaciones que se deriven de la legislación vigente, se establece el siguiente régimen para el Camino y su zona de servidumbre:
- a) Con carácter general, no podrá modificarse el trazado viario de las calles o espacios urbanos afectados por el Camino salvo resolución expresa de la administración competente.
 - b) No se permitirán más usos que los que sean compatibles con la conservación del Camino. Específicamente se prohíben los movimientos de tierras salvo que se realicen con motivo de la ejecución de infraestructuras y conducciones de servicios y sean previamente autorizados por la Consejería de Cultura.
 - c) En los ámbitos de suelo no urbanizable se prohíbe la actividad constructiva. No obstante, la Consejería de Cultura podrá autorizar actuaciones relacionadas con la funcionalidad del Camino. En el suelo urbano y urbanizable se estará a lo establecido por el planeamiento municipal.
3. Para el caso del Entorno de Protección, se establece el siguiente régimen:
- a) Serán autorizables las actuaciones constructivas en el entorno de protección. La autorización únicamente podrá otorgarse cuando las actuaciones respondan a las características tradicionales de la zona y respeten los valores del Camino. No obstante, en este ámbito se prohíbe:
 - Todo tipo de publicidad salvo la señalética propia del Camino.
 - La explotación minera.
 - La extracción de grava y arena
 - El establecimiento de campamentos y, en general, cualquier tipo de acampada colectiva o individual.
 - Las explotaciones propias de las carreteras.
 - La tala de arbolado. Con la autorización expresa de la Consejería de Cultura, podrá permitirse la tala aislada de árboles, con la obligación de compensar la tala con la plantación inmediata de especies autóctonas
 - b) En el entorno de protección, el Ayuntamiento o en su caso la Consejería de Cultura podrá llevar a cabo una ordenación espacial incluso de las explotaciones agrarias afectadas.
4. En cuanto a la intervención en la urbanización se permiten:
- a) Las obras de conservación de la urbanización (mantenimiento)
 - b) Las obras de restauración de la urbanización (reurbanización)
 - c) Las obras de reforma de la urbanización (remodelación) siempre que no impliquen la modificación del trazado de los viales.
 - d) Los proyectos de urbanización viales, calles y espacios urbanos que afecten al Camino de Santiago incluirán elementos propios de mobiliario y señalética adaptados a las condiciones y criterios propios de la temática del Camino de Santiago.
 - e) Toda actuación a ejecutar en espacios públicos potenciará el carácter y la estructura de los mismos, integrando y armonizando, asimismo, el mobiliario urbano con el carácter ambiental del conjunto
5. De acuerdo con la Ley 1/2001 sobre Bienes de Interés Cultural y sus entornos, las intervenciones de carácter constructivo y no constructivo que deban realizarse en estos ámbitos quedarán sujetas a autorización de la Consejería de Cultura, la cual será previa a la concesión de licencia municipal.”

CAPITULO III CONJUNTOS URBANOS

SECCION 1 DELIMITACIÓN Y RÉGIMEN APLICABLE

Artículo 22. Delimitación

1. La presente modalidad tiene por objeto la protección de diferentes conjuntos o ámbitos urbanos, no sólo las edificaciones, al adquirir valor en la relación y combinación que se produce entre sí. En definitiva, es la agrupación de diferentes edificios de la trama urbana, el denominado agregado urbano, el que por su singularidad, solución urbano-social adoptada e impronta en la ordenación urbana, se delimita y protege. Los ámbitos delimitados comparten su desarrollo reciente, en pleno s.XX, por lo que reciben la denominación de Conjuntos Urbanos.

Artículo 23. Niveles de Protección

1. Se establece el nivel 3. Protección Ambiental para los Conjuntos Urbanos así señalados en las fichas del Catálogo.
 - a) La protección no solo afectará a las edificaciones (tejido), sino que comprenderá un entorno de protección (es decir, los trazados urbanos), como elementos básicos e indisolubles conformadores del agregado urbano inserto en la trama de la ciudad.
2. El resto de Conjuntos urbanos queda vinculado a protección ambiental documental cuyo régimen será el previsto para esta figura en el capítulo del Patrimonio Arquitectónico.

Artículo 24. Régimen de intervención

Nivel 3. Protección Ambiental:

Se permiten:

- En general todas las actuaciones de rehabilitación. De igual forma, se admiten las actuaciones que tengan por objeto su consolidación estructural.
- Las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes que no pertenezca al bien original, así como la retirada de elementos y piezas añadidos que no tengan que ver con la naturaleza y función original del bien.
- La introducción de usos diferentes al original, de acuerdo con la ordenación urbanística prevista.
- En el caso de que las edificaciones privadas se dispongan sobre parcelas con espacio libre privado, se atenderá a lo previsto para el espacio libre privado en Edificios.

Artículo 25. Criterios de actuación para el nivel 3. Protección Ambiental

1. Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes deberá realizarse sin variar sus características formales y/o estructurales.
2. Las actuaciones tendrán siempre un especial respeto a las fachadas, tanto si tienen frente al espacio público como si no, y los elementos característicos y propios de éstas.
3. En cuanto a la cubierta se tratará de mantener la forma y materiales de cobertura original.
4. Se permite la ejecución de aquellas actuaciones que promocionen la accesibilidad y seguridad, tales como ascensores, rampas de acceso a portales, escaleras de emergencia, etc.
5. Se permitirán aquellas obras que contribuyan a la eficiencia energética de la edificación, si bien las

soluciones constructivas a adoptar no modificarán la composición de la fachada.

6. Todas las edificaciones del conjunto deberán respetar un mismo patrón o criterio en relación a posibles sustituciones de carpinterías, acabados de fachada, implementación de soluciones que mejoren la accesibilidad, etc., que fijarán los servicios técnicos municipales y que procurará la recuperación de los materiales, acabados y técnicas originales.
7. Para el caso del Conjunto Urbano del Barrio de las 1.500 viviendas, se adoptan las siguientes condiciones para el caso de actuaciones que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas en la edificación:
 - a) La ocupación del núcleo de comunicación vertical en planta del espacio público será de 2 metros medidos perpendicularmente a la fachada por 2,60 metros, medidos en paralelo a la fachada,
 - b) Sus acabados serán idénticos en color, material, composición, etc., a los existentes en las fachadas.
 - c) Dispondrán de huecos rasgados verticales en los paramentos en contacto con las fachadas actuales del edificio que resolverán las necesidades de iluminación y las ventilaciones reglamentarias. Sólo en el caso de que se justifique su necesidad, se admitirán otros huecos en la fachada paralela a la principal del bloque que serán de formato cuadrado 60x60 cm.
 - d) La solución admite la colocación del ascensor en el actual hueco de la escalera como por el exterior del edificio, lo que puede producir dos variantes. Por cada grupo de bloques se admitirá una sola variante.
 - e) Sólo se admitirán soluciones diferentes en los casos de fachadas con testeros enfrentados de otros bloques, cuya ocupación de vía pública deberá reducirse al máximo para no interferir con el edificio al que se enfrenta. Esta solución se concretará en el momento que se presente alguna solicitud.

Artículo 26. Entorno de protección

1. Delimitación:

Para el caso de estos bienes se establece con carácter general un entorno de protección que corresponderá con la delimitación establecida en los planos del Catálogo.

2. Régimen:

- a) En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente a los bienes protegidos, así como aquellas actuaciones contempladas en el artículo anterior.
 - Excepcionalmente, se permitirá la ejecución de dotaciones públicas o edificios de servicios (aparcamientos, terciarios, infraestructuras, etc.), que se desarrollen con la finalidad de suplir posibles carencias del ámbito y siempre previa justificación técnica. Las nuevas edificaciones, que se habrán de integrar en el conjunto del agregado urbano (similitud en la conformación de cubiertas, materiales y acabados de fachada, criterios compositivos, etc.), procurarán su desarrollo bajo rasante. En el caso de precisar volúmenes sobre rasante, la altura máxima de la edificación será de PB+1 ó 7 metros de altura.
- b) Se tratará de preservar el tratamiento de la urbanización original (distinción de zonas peatonales, rodadas, zonas de aparcamiento, zonas de estancia), posibilitando la renovación y mejora de las redes de infraestructuras. En todo caso, se promocionarán las zonas peatonales o de coexistencia con el vehículo rodado, en detrimento del viario rodado, las bolsas de saco de los aparcamientos, etc.
- c) Se conservarán las zonas verdes ajardinadas, aún en el caso de ejecución de edificios bajo rasante de dotaciones públicas o servicios, mediante la ejecución de cubiertas ajardinadas.
- d) Se permite la ejecución de aquellas actuaciones que promocionen la accesibilidad y seguridad, tales como ascensores, rampas peatonales, accesos para vehículos de emergencia, etc.
- e) Se evitará la acumulación de residuos, escombros y otros elementos exógenos y distorsionantes.



- f) Los elementos de mobiliario urbano, tales como paradas de autobús, farolas, etc., armonizarán con el conjunto urbano, con la finalidad de preservar la imagen y carácter del mismo.

CAPITULO IV PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO. EDIFICIOS

Artículo 27. Definición de niveles de protección

1. Todos los edificios incluidos en el Catálogo Urbanístico, con independencia de su naturaleza, se clasifican en alguno de los siguientes niveles de protección (artículo 72.1 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo:):
 - a) Nivel 1. Protección Integral.
 - Se incluirán en este nivel de protección los bienes que deban ser conservados íntegros, por ser portadores de interés en grado singular, preservando sus características originarias (artículo 208.1 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias).
 - b) Nivel 2. Protección Parcial.
 - Se incluirán en este nivel de protección los bienes que deban ser conservados en parte, preservando lo que sea definitorio de su estructura arquitectónica o espacial y que además tengan valor intrínseco. A tales efectos, se consideran elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial los espacios libres, las alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, zaguán, fachada y demás elementos propios (artículo 209.1 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias).
 - c) Nivel 3. Protección Ambiental.
 - Se incluirán en este nivel de protección los bienes que, aun sin presentar en sí mismos un valor intrínseco, contribuyen a definir un ambiente de interés por su belleza, tipismo o carácter tradicional (artículo 210.1 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias).
2. Con carácter general, se aplicarán estos niveles de protección a las construcciones y edificaciones incluidos en el patrimonio arquitectónico.
3. La ficha particular de cada bien establece el nivel de protección asignado por el Catálogo Urbanístico.
4. Con carácter general, el nivel de protección propuesto afecta a toda la parcela en la que se ubica el elemento catalogado (artículo 72.1, párrafo segundo del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo), salvo que expresamente se señale su Entorno de Protección en la Cartografía del Catálogo.
 - Así mismo, los edificios declarados Bien de Interés Cultural y los incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias, incorporan la delimitación concreta de su Entorno de Protección.

SECCION 2 RÉGIMEN GENERAL DE INTERVENCIÓN

Artículo 28. Actuaciones de demolición

1. Definición de obras

La demolición es un tipo de intervención dirigida a la desaparición total o parcial de una construcción existente. Se subdividen en las obras siguientes:

- Obras de demolición puntual:
 - Son las que tienen por objeto la eliminación de pequeños cuerpos, construcciones o añadidos anexos al edificio principal.
- Obra de demolición parcial:
 - Son las que tienen por objeto la destrucción de una o varios cuerpos o piezas del edificio principal manteniéndose parte de la estructura, fachadas y otros elementos del edificio preexistente.
- Obras de demolición total:
 - Son las que tienen por objeto la destrucción total del edificio preexistente y conlleva la desaparición definitiva de éste.

2. Régimen aplicable

- a) Las obras de demolición total deberán ir siempre vinculadas al nuevo proyecto de edificación, condicionándose la concesión de la licencia de derribo a la previa obtención de la de edificación.
- b) En caso de que se produzcan derribos del tipo que sean en un edificio, construcción o instalación que fuesen considerados ilegales por no contar con la preceptiva licencia, orden de ejecución o por no ajustarse a las determinaciones de éstas, los titulares del inmueble o los responsables de dichas actuaciones, además de incurrir en las infracciones urbanísticas que prevé la legislación vigente, podrán ser obligados a la reconstrucción de lo demolido, sin perjuicio de las sanciones económicas que procedan.

Artículo 29. Actuaciones de nueva edificación

1. Definición de obras

A los efectos de la aplicación de esta normativa, se entiende por nueva edificación la realización de las obras que dan como resultado la aparición de un nuevo edificio o cuerpo de edificación. Se definen los siguientes tipos de obras:

- Obras de Reedificación (RE):
 - Son aquellas que conllevan la demolición de un edificio y su posterior reedificación.
- Obras de Ampliación (A):
 - Son las obras que pretenden aumentar la volumetría existente y atiende tanto a los supuestos de mayor ocupación de la parcela como los de sobre edificación.

2. Régimen aplicable

- a) En todas las acciones constructivas se exigirán todas las condiciones establecidas en esta normativa así como el cumplimiento de la ordenación urbanística aplicable. En este sentido, no podrá ser otorgada licencia de obras con defectos de adaptación a la ordenación y normativa en el proyecto.
- b) En el caso de adición de nuevas plantas al edificio preexistente se integrará compositiva y formalmente con las fachadas del edificio.
- c) En el caso de que el planeamiento urbanístico señale edificios, partes o piezas edificadas fuera de ordenación dentro de la parcela afectada por el proyecto de reedificación, deberán ser eliminadas obligatoriamente.

Artículo 30. Actuaciones de conservación y mantenimiento de la edificación actual

1. Definición de obras:

Conservación:
Restauración.
Rehabilitación.
Reestructuración.

2. Conservación:

- a) Son obras de conservación aquellas cuya finalidad es la de cumplir las obligaciones de la propiedad en cuanto se refiere a las condiciones de ornamento e higiene de la edificación. Asimismo, se consideran dentro de este apartado, las eventuales reparaciones de todos aquellos elementos e instalaciones que se consideren en mal estado (cubierta, bajantes, instalaciones sanitarias, etc.) y estrictas obras de mantenimiento, como reparación de solados, revocos y pintura.
 - b) Deberán respetarse íntegramente todas las características del edificio, interiores y exteriores, no permitiéndose la alteración o sustitución de elementos estructurales o de diseño. Se permite la supresión de añadidos que hayan desfigurado su carácter original.
3. Restauración:
- a) Son obras de restauración aquellas que constituyen el grado máximo de conservación, con las que se pretende restituir el edificio a sus condiciones originales. Podrán incluir la reparación o incluso sustitución de elementos estructurales e instalaciones para garantizar la estabilidad y adecuado funcionamiento del edificio en relación a las necesidades y usos a que sea destinado.
 - b) No se permiten en el proceso aportaciones de nuevo diseño, debiendo mantener el edificio, su configuración interior y exterior. Se permite la supresión de añadidos que hayan desfigurado su carácter original.
4. Obras de rehabilitación:
- a) Obras de rehabilitación puntual:
 - Son las que tienen como fin la reparación y mantenimiento del edificio.
 - Se consideraran obras de Rehabilitación Puntual aquellas cuyo coste dividido por el coste total de reposición de la pieza o piezas sobre las que se actúa, sea igual o inferior al 20 % del coste de reposición completa de éstas.
 - b) Obras de rehabilitación parcial:
 - Son obras dirigidas a la alteración de parte del edificio.
 - Se consideraran obras de Rehabilitación Parcial todas aquellas situaciones no comprendidas como obras de rehabilitación puntual o general.
 - c) Obras de rehabilitación general.
 - Son obras dirigidas a la alteración de gran parte del edificio para mejorar su estructura, distribución interior, condiciones de habitabilidad, etc., todo ello como proyecto unitario.
 - El supuesto de rehabilitación general afectará siempre a las piezas y elementos comunes del edificio. En caso contrario se considerarán vinculadas al supuesto de Rehabilitación Parcial.
 - Se consideraran obras de Rehabilitación General cuando se de alguna de las dos siguientes situaciones:
 - Cuando se plantee la modificación de la estructura portante del edificio, sustituyendo tal estructura en más de un 60 % o alterando las líneas estructurales portantes en más de un 50 %.
 - Cuando el costo de todas las obras planteadas supere el 60 % del valor de reposición completa del edificio.
5. Reestructuración:
- a) Son obras de reestructuración las de adecuación o transformación del espacio interior del edificio, incluyendo la posibilidad de demolición o sustitución parcial o total de elementos estructurales, sin afectar en ningún caso a la fachada o fachadas exteriores y a sus remates. Podrá hacerse modificación de volumen conforme a la ordenanza particular sobre la parcela, sin rebasar en ningún caso las alturas máximas señaladas.

Artículo 31. Criterios generales de intervención

1. La protección de los edificios y elementos incluidos en el Catálogo Urbanístico resulta prioritaria respecto a cualquier otra actuación.

2. Se permite con carácter general para todos los bienes catalogados:
Las intervenciones que pretenden la solución y adaptación a esta normativa y especialmente a las incidencias y elementos negativos.
3. Con carácter general, serán autorizables para todos los bienes catalogados:
 - a) El desmontaje de los elementos protegidos y su posterior reconstrucción en el mismo lugar o en su emplazamiento original que deberá ser constatado documentalmente, con los mismos materiales, forma y dimensiones.
 - b) La colocación de cartelería, rótulos y cualquier otro elemento propio del espacio público se regirán por lo establecido en la normativa del planeamiento general vigente, con las particularidades que pueda establecer el Catálogo Urbanístico.
4. Con carácter general queda prohibido para todos los bienes catalogados:
 - a) La modificación de la parcela excepto en los casos de protección ambiental y aquellos otros supuestos derivados de la aplicado en esta normativa.
 - b) El traslado o eliminación de elementos propios del edificio, salvo que se justifique documentalmente que el nuevo emplazamiento es el original.
 - c) La implantación de instalaciones propias del edificio en las fachadas, y en especial conducciones de gas, electricidad y similares, salvo bajantes de pluviales.
5. En todo lo que corresponde a la regulación y procedimiento de expedientes de declaración de ruina de bienes del patrimonio arquitectónico, así como las actuaciones de derribo de los citados bienes, previa desafección en su caso, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.
6. Con carácter general, en todo aquello no regulado y previsto en la normativa del Catálogo Urbanístico, será de aplicación lo establecido en el Plan General de Ordenación vigente.
No obstante, no serán de aplicación, en los edificios catalogados, aquellos parámetros de diseño definidos en el planeamiento general, cuya aplicación pueda suponer la destrucción o degradación de aquellas partes protegidas. Entre éstas cabe destacar las condiciones de iluminación y ventilación, así como las alturas libres de espacios interiores, etc.
7. El necesario cumplimiento de las normativas sectoriales referidas a las condiciones de accesibilidad y a la protección contra el fuego deberá atender a las características dignas de protección del bien, afectando a los elementos de menor interés, y manteniendo en todos los casos las características básicas del elemento original.
 - No obstante, cuando el cumplimiento de las normativas sectoriales sea incompatible con el grado de protección integral y parcial, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o técnico que suscriba el proyecto, con la expresa autorización administrativa pertinente, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación a las normativas sectoriales vigentes.

Artículo 32. Régimen de obligatoriedad y exigencia de actuaciones

1. Régimen aplicable
Determinaciones generales:
 - Como criterio general para todas las obras, las exigencias (elementos negativos) que se establecen en caso de actuarse con una intensidad determinada son también de aplicación en caso de intensidad mayor.
 - Los proyectos partirán siempre del criterio de unidad de diseño del conjunto del edificio, por lo que se evitarán en lo posible actuaciones puntuales que, si bien en sí mismas pretenden cumplir con las exigencias establecidas, pueden ocasionar un mayor deterioro, distorsión y contraste de la imagen del edificio.
 - Cuando concurren varias actuaciones de rehabilitación, en cada una de ellas se atenderá a su régimen de exigibilidad.
2. Actuaciones de nueva edificación:
 - Se ajustarán y adaptarán siempre a las condiciones establecidas en esta normativa, al planeamiento general vigente y resto de ordenanzas aplicables.

3. Actuaciones de rehabilitación:
 - a) Las obras de rehabilitación puntual no conllevan exigencia alguna, aunque deberá incentivarse la adaptación de los elementos y piezas donde se intervenga a la normativa urbanística, sectorial y de construcción aplicable, a excepción de lo establecido en los criterios generales de intervención para los elementos protegidos con grado integral y parcial.
 - b) En cualquier obra de rehabilitación parcial o conjunto de ellas se exige la adecuación a la normativa urbanística, sectorial y de construcción de los elementos o piezas edificadas donde se interviene y especialmente la solución de los elementos negativos señalados en la ficha particular o que puedan indicarse con motivo del trámite de la Consulta Previa, a excepción de lo establecido en los criterios generales de intervención para los elementos protegidos con grado integral y parcial.
 - c) En las actuaciones de rehabilitación general se exige la adecuación a la normativa urbanística, sectorial y de construcción de toda la edificación intervenida, a excepción de lo establecido en los criterios generales de intervención para los elementos protegidos con grado integral y parcial. En el caso de que el planeamiento urbanístico señale edificios, partes o piezas edificadas fuera de ordenación dentro de la parcela afectada por el proyecto de rehabilitación, deberán ser eliminadas obligatoriamente.
 - No obstante, cuando el cumplimiento de las normativas sectoriales sea incompatible con el grado de protección integral y parcial, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o técnico que suscriba el proyecto, con la expresa autorización administrativa pertinente, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación a las normativas sectoriales vigentes.
 - d) Deberán potenciarse las actuaciones generales sobre las parciales y éstas sobre las puntuales, por cuanto con ello resulta más sencillo tanto la propia definición del proyecto como su materialización.

SECCION 3 CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Artículo 33. Condiciones volumétricas y formales

1. La ficha particular establece la altura de la edificación o su criterio de determinación. En su defecto, la altura será la establecida en el planeamiento general.
2. Los edificios catalogados con tipología aislada mantendrán su altura y configuración de cubierta actual.
3. En aquellos casos en los que la normativa vigente de aplicación permita el aumento de superficie edificada, y como consecuencia de esto sea necesaria la construcción de nueva volumetría, el añadido deberá diferenciarse de una manera evidente del edificio original. Se realizará preferiblemente con cuerpos de menor altura que el original y con lenguajes y materiales arquitectónicos actuales.
4. Los proyectos arquitectónicos que prevean esa ampliación deberán contener en su memoria un análisis de los valores urbanísticos, arquitectónicos, ambientales, tipológicos, constructivos, etc., del edificio protegido y de su entorno. Dicha memoria debe concluir con una lectura histórico-crítica del elemento y de la propia propuesta de intervención que permita establecer el uso de criterios compositivos —que siendo contemporáneos— ayuden a contextualizar, leer y comprender adecuadamente los valores protegidos del bien y del centro histórico en que se inserte.
5. En los casos de ampliación del edificio protegido, será preceptivo el informe de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
6. Alineaciones constructivas y fondos edificados:
 - a) En el caso de rehabilitación, las alineaciones constructivas serán las actuales.

- b) En los supuestos permitidos de reedificación o reconstrucción parcial del edificio, las alineaciones constructivas serán las establecidas por el planeamiento general.

Artículo 34. Criterios de actuación en la cubierta

1. Se prohíbe la construcción de buhardillas, torreones, troneras y casetones salvo que los tuviera en su configuración original, debiendo conservarse la línea de aleros y la pendiente de las cubiertas. Se exceptúan también aquellos edificios que se autoricen recrecidos previo informe favorable de la Comisión Técnica del Catálogo.
2. En general, no se podrá colocar en la superficie de la cubierta ningún tipo de elemento que perturbe su lectura continuada, con excepción de chimeneas y salidas de humo u otros originales que tuviere. En los edificios con protección integral, se prohíbe expresamente la ubicación de paneles de captación de energía solar, instalaciones de aire acondicionado, depósitos, cajas de ascensores y otros elementos similares, debiendo ubicarse en todo caso debajo de la cubierta salvo que se justifique la lectura continuada del conjunto edificatorio, cuestión que deberá ser objeto de informe previo de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
3. Se permiten únicamente los canalones y bajantes realizadas en cobre y cinc, siendo este último preferible como material.
4. Se permite excepcionalmente la instalación de antenas para la recepción doméstica de televisión que se dispondrán de tal forma que no sean vistas desde el espacio público. Evitarán siempre rebasar la cumbrera, minimizando su impacto mediante sistemas de recepción colectivos.
5. Cuando alguno de los elementos o instalaciones permitidos queden fuera de servicio, deberán ser retirados por el propietario.

Artículo 35. Criterios de actuación en fachadas

1. Aplicación de la protección:
 - a) No estarán incluidos en la protección aquellas partes del edificio que hayan sufrido modificaciones, o los volúmenes añadidos al original, excepto en aquellos casos en que estas intervenciones sean históricas, considerando como tales las realizadas con anterioridad a 1950. En todo caso todas estas intervenciones exigirán un tratamiento de conjunto con la parte del edificio protegida.
 - b) En aquellos casos en los que la configuración original de la fachada haya sido modificada con la desaparición de elementos decorativos, miradores, balcones, etc., estos deberán ser reconstruidos, recuperando su diseño original.
2. Colores y materiales:
 - a) Las intervenciones en las fachadas catalogadas deberán mantener o recuperar en todos los casos los materiales y acabados originales.
 - b) La modificación de los colores de una fachada puede suponer en ocasiones un cambio radical en la composición original de la misma, por lo que éstos se protegen como parte integrante del edificio. En aquellos casos en los que se encuentre modificado el color, la recuperación del estado original se tratará como elemento negativo, considerándose como obra preferente.
 - c) En aquellos edificios en los que el acabado original de las fachadas sea enfoscado visto, la rehabilitación deberá recuperar el mismo.
 - d) Se prohíbe el pintado de la piedra, aun en los casos en los que su deterioro sea extremo. Se permite la restauración puntual de las piezas deterioradas con morteros coloreados. Este tipo de actuaciones permitirá restaurar deterioros puntuales; en caso de grave deterioro deberán sustituirse las piezas, conservando todos los elementos del diseño original.
 - e) Se prohíbe el pintado del gresite. En caso de deterioros puntuales se podrán pintar los puntos deteriorados en un color idéntico. En caso de graves deterioros se deberán sustituir paños completos, en color idéntico de los originales.
 - f) Se prohíbe el pintado del ladrillo. En caso de sustitución se deberá mantener el color y aparejo original.

- g) Con carácter general se prohíben las instalaciones urbanas eléctricas, telefónicas y cualquier otras de carácter exterior (salvo las previstas para pluviales), tanto aéreas como adosadas a las fachadas, que se canalizarán soterradas. Exclusivamente podrán exceptuarse de esta prohibición aquellos casos en los que el soterramiento presente dificultades técnicas insalvables o pueda suponer daños para bienes de interés cultural relevante, en cuyo caso las instalaciones deberán disponerse en conductos o canaletas integrados en la composición del edificio, a los que se dará una autorización expresa.
 - h) Las antenas de televisión, radiodifusión, telefonía móvil o maquinaria de aire acondicionado y/o ventilación (salubridad), no serán visibles desde el espacio público.
3. Carpintería
- a) Las carpinterías a las que se refiere son las puertas de los portales y garajes, las ventanas y puertas de acceso a balcones y corredores, así como las ventanas de los miradores contruidos con fábrica.
 - b) Se prohíbe en todos los edificios catalogados la colocación de carpinterías a haces exteriores, excepto en aquellos edificios que existan históricamente.
 - c) En los edificios catalogados se prohíbe la colocación de nuevas persianas y/o contraventanas exteriores. Para los edificios que cuenten con persianas o contraventanas exteriores en la actualidad, se atenderá a lo determinado en las fichas normativas.
 - d) Se prohíbe en todos los edificios catalogados las particiones ficticias de vidrio de cualquier indole.
 - e) En aquellos edificios catalogados y que cuenten originariamente con balcones, se prohíbe la realización de nuevas carpinterías que cierren el balcón o la ejecución de antepechos de fábrica, en el caso de que originariamente el edificio no los tuviera.
 - f) Condiciones para la sustitución de carpinterías
 - En aquellos niveles de protección en los que se permita la sustitución de las carpinterías, este cambio se realizará de acuerdo con las condiciones específicas para grado de protección
4. Miradores
- a) Los miradores de los edificios catalogados deberán mantener su diseño y material actualmente existente.
 - b) En el caso de sustitución esta deberá realizarse recuperando su estado original salvo precisión en contrario.
 - c) Se permite el mantenimiento de los miradores de fábrica existentes, excepto en los casos en que se señale como elemento negativo.
5. Cerrajería
- a) Se permitirán elementos de cerrajería de seguridad, de modo excepcional, en las plantas bajas de los edificios protegidos. En todo caso material, forma y acabado se integrará con el edificio objeto de protección.
6. Galerías traseras
- a) Preferentemente se repararán y mantendrá el material original de las carpinterías, procediéndose a su sustitución conservando en todos los casos su diseño cuando no sea posible su recuperación. En todo caso, se prohíben reproducciones en PVC y acabados de imitación de la madera.
7. Intervenciones en la planta baja
- a) En aquellos edificios que conserven el diseño original de su planta baja, éste se deberá mantener salvo las excepciones que puedan señalarse.
 - b) Se evitará el rasgado de las ventanas o la apertura de portones de garaje, cuestión expresamente prohibida en el caso de edificios con nivel de protección integral.
 - c) En aquellos edificios en los que la planta baja haya sido transformada, perdiendo su configuración original, ésta deberá ser recuperada, excepto en los casos en los que la reforma realizada presente interés.
 - La recuperación de la configuración original del diseño de la planta baja se entenderá

referida tanto a las partes del mismo realizadas con fábrica como a la carpintería de los huecos.

8. Soportes-carteles publicitarios

Queda prohibida la instalación de soportes-carteles publicitarios en los paramentos, cubiertas y muros de las edificaciones, así como en los espacios exteriores vinculados a ellas. Se evitará la ubicación de cartelera y señalética en el edificio pudiendo ser excepcionalmente autorizada siempre y cuando guarde una estética y dimensiones acordes, previo informe favorable de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.

9. Rótulos de locales comerciales

- a) Los rótulos deberán diseñarse de forma integrada con respecto a la composición y diseño de la fachada del bajo comercial, dentro de los límites marcados por su perímetro (el superior no podrá rebasar la línea media del forjado del techo de la planta baja). Se respetará el diseño del edificio. No incorporarán fuente luminosa propia, permitiéndose su iluminación indirecta mediante luminarias con un vuelo máximo de 40 cm. No se autorizan los rótulos en banderola adosados a las fachadas.
- b) Excepcionalmente podrán admitirse rótulos de neón siempre que alcancen un adecuado nivel de integración con respecto al soporte murario, mediante el manejo de tamaño, tipografía y diseño constructivo apropiados para el logro de dicho objetivo.
- c) Al respecto se autorizan los siguientes tipos de rótulos:
 - Franja situada dentro de los huecos de la fachada y remetida respecto a la cara exterior del muro.
 - La franja tendrá una anchura máxima de 40 cm.
 - Podrá ejecutarse en chapa metálica esmaltada o lacada, vidrio u otro material acorde con el edificio y el entorno inmediato, prohibiéndose explícitamente los plásticos, el aluminio visto y acabados metalizados brillantes.
 - El rótulo publicitario se inscribirá dentro de esta franja, pudiendo ejecutarse mediante letras en relieve de bronce o latón, grabadas o pintadas sobre vidrio, en bajo relieve, formadas en pletina, u otras soluciones acordes con el entorno.
 - Placas adosadas sobre los muros o machones de la fachada
 - Tendrán una forma acorde con la composición de fachada, no pudiendo tener una anchura superior a 2/3 de la anchura de machón, ni una altura superior a 1/3 de la altura del mismo.
 - Estarán separadas de la cara exterior del machón al menos 2,5 cm con una separación máxima de 5 cm y se sujetarán mediante grapas o patillas
 - Las placas podrán ser de metacrilato o vidrio transparente, traslúcido u opaco, tanto liso como grabado; de chapa metálica esmaltada o lacada, de piedra, e bronce, latón u otros materiales acordes. Se prohíben expresamente los materiales plásticos, el aluminio en acabado estándar y otros acabados metalizados brillantes.
 - El rótulo publicitario se realizará con los criterios señalados en el apartado anterior.

10. Toldos y tendedores:

- a) En materia de toldos serán de aplicación las siguientes determinaciones:
 - Se permite la instalación de toldos de tela únicamente en las plantas bajas, que no podrán ser fijos, sino extensibles.
 - Los toldos no podrán sobresalir más de dos décimos de la anchura del vial en que se instalen, con el límite máximo de 1,50 metros. La altura libre bajo ellos, incluidos los colgantes de tela, será como mínimo 2,50 metros. Su anchura abarcará, como máximo, dos huecos de la planta baja, hasta una longitud máxima de 5 metros.
 - Los colores, preferiblemente en tonos oscuros, se integrarán y combinarán con la fachada. En todo caso, los toldos de un mismo edificio armonizarán entre sí en material, color, tipología, tipografía (si procede), altura de colocación, prolongación, etc.
- b) Tendedores de ropa: Se prohíbe la instalación de soportes para el tendido de ropa en fachadas o patios visibles desde el espacio público.

- c) En todo lo no previsto en el presente artículo será de aplicación subsidiaria el Plan General de Ordenación.
- d) En el caso de que no sea posible documentar el estado original de la fachada donde se requiera su recuperación, deberá aportarse una propuesta que tendrá que ser informada favorablemente por la Comisión Técnica del Catálogo.

Artículo 36. División horizontal

1. Con carácter general se permite la división horizontal de todos los edificios catalogados originalmente destinados a vivienda unifamiliar, con independencia del grado de protección al que estén vinculados y de aquellas edificaciones principales no catalogadas ubicadas en jardines o entornos de protección definidos en el catálogo, con la excepción de las destinadas a usos auxiliares.
2. Para calcular el número máximo de viviendas resultantes de la división horizontal, se adopta como superficie media, 100 m² para vivienda colectiva y 150 m² para vivienda unifamiliar.
3. Cuando se trate de parcelas que no tuvieran agotada la edificabilidad según lo previsto en el PGO para la zona en que se ubican, el cálculo del número de viviendas se realizará del siguiente modo:
 - a) El número total de viviendas será el equivalente al que resulte de la división parcelaria según la ordenanza de esa zona. En el caso de que el número de viviendas resultantes de la división horizontal del edificio principal fuera inferior, las viviendas restantes podrán ubicarse sobre la superficie libre de la parcela, siempre y cuando el entorno de protección no se encuentre en situación de consolidado.
4. En cualquier caso para autorizar la división horizontal será necesaria la previa tramitación de un Estudio de Detalle que también deberá ser informado por la Comisión del Catálogo. Ese documento deberá resolver al caso no sólo las cuestiones relativas al número de viviendas resultantes y su disposición (dúplex, triplex, etc.), sino además todo lo referente a los elementos comunes, número y emplazamiento de las plazas de aparcamiento, partes o elementos de la parcela que sea necesario preservar, ubicación, en su caso de las nuevas edificaciones y cualquier otra cuestión inherente a cada supuesto.

Artículo 37. Locales comerciales

1. La actuaciones en los locales comerciales catalogados deberá mantener los elementos singulares de su diseño, permitiéndose la adecuación y reforma de los mismos para adecuarlos a los posibles nuevos usos.
2. En todo caso, los materiales de fachada, color, acabado, carpinterías, etc., se integrarán en relación a las plantas superiores del edificio objeto de protección.

Artículo 38. Usos

Con carácter general, en las construcciones y edificaciones del patrimonio arquitectónico se aplicará el régimen de usos establecido en el planeamiento urbanístico general vigente, siempre que no implique una pérdida o degradación de los valores y elementos que dieron lugar a la catalogación del bien y no se altere el régimen de intervención y criterios de actuación establecidos en este catálogo.

Artículo 39. Espacio libre en la parcela

1. Con respecto al espacio libre existente en parcelas con edificios catalogados, de acuerdo con el artículo 72.1 Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo y 205.1 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, la protección dispensada por el Catálogo Urbanístico afecta a toda la parcela. En consecuencia, con carácter general el régimen aplicable al espacio libre en las parcelas con edificios catalogados será el establecido en esta normativa de

acuerdo con el nivel de protección asignado a la edificación, salvo que la ficha particular establezca otra cosa.

2. En desarrollo de esta previsión legal, se establecen los siguientes criterios de actuación:
 - a) Los propietarios deberán conservar y mantener los espacios libres interiores de las parcelas en condiciones adecuadas garantizando las condiciones de salubridad, seguridad y ornato.
 - b) Cualquier actuación sobre la parcela incluida las de urbanización, serán siempre complementarias al elemento principal, siendo necesaria su correcta interpretación y contextualización.
 - c) En los casos de existencia de especies vegetales consideradas arbolado singular, se aplicará y regirá lo determinado en esta normativa sobre el particular.
 - d) Se evitará ubicar elementos artificiales y naturales en el espacio inmediato a la edificación catalogada que perturbe su lectura y contemplación.
 - e) Se evitará modificar los niveles de las cotas de acceso desde los espacios públicos o parcelas colindantes. En especial se evitará el recrecido de pavimentos y aceras.
 - f) En aquellos en los que el Plan General asigne una edificabilidad zonal superior a la materializada sobre la parcela, se permiten los correspondientes aumentos de volumetría derivados de ella en las condiciones definidas en este Catálogo.

Artículo 40. Bienes catalogados incluidos en ámbitos de ordenación del PGO

1. Las condiciones de actuación e intervención en los edificios y bienes catalogados incluidos en ámbitos de planeamiento, gestión o ejecución del PGO son establecidos por este Catálogo Urbanístico, señalando especialmente aquellas que establecen la altura de la edificación y la posibilidad de recrecidos.
2. En todo caso, en relación a los edificios protegidos, la arquitectura de los nuevos volúmenes deberá distinguirse con claridad de los cuerpos originales, tanto por su material, como por su diseño, debiendo responder a modelos arquitectónicos actuales.
3. Cuando una parcela con protección integral esté incluida en un ámbito de ordenación, ya sea suelo urbano, urbanizable, o los expresamente determinados para el suelo no urbanizable en el PGO, en la reorganización de la propiedad se respetará dicha protección, estableciendo en el instrumento de gestión correspondiente las compensaciones económicas que deriven de esta situación en el reparto de beneficios y cargas.

SECCION 4 RÉGIMEN DEL NIVEL 1 PROTECCIÓN INTEGRAL

Artículo 41. Definición

1. Las actuaciones en estos bienes tendrán como fin prioritario la restauración del espacio arquitectónico y el restablecimiento a su estado original. Deberán mantener y conservar su estructura y características volumétricas, formales y ornamentales tanto en el interior como en el exterior, su forma de ocupación del espacio, así como sus alineaciones actuales, manteniendo íntegramente sus elementos arquitectónicos característicos y su relación con la trama urbana. Las actuaciones de restauración que en ellos se realicen, en ningún caso podrán suponer aportaciones de reinención o nuevo diseño, debiendo conservarse por tanto la totalidad de la edificación, su exterior e interior, a excepción de aquellas partes que hayan sido modificadas y no conserven su fisonomía original, que en todo caso se intentará reponer.
2. En el caso de edificios vinculados a este nivel de protección que hayan sido modificados, la protección afectará a las partes y elementos originales que se conservan.

Artículo 42. Régimen de intervención

1. Se permiten las actuaciones de rehabilitación-restauración que en todo caso respetarán los valores que motivan la asignación del nivel de protección integral de acuerdo con los criterios de actuación indicados.
2. Serán autorizables siempre que no supongan riesgos de pérdida o daños de las características que motivaron la asignación al nivel de protección integral:
 - a) Las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes y cualquier tipo de obra de época reciente que no pertenezca al edificio original que se pretende proteger, no revista interés o contrasten negativamente con las características arquitectónicas originales de la construcción, de su unidad edificatoria o de su entorno. En todo caso, deberán ser documentadas las partes que se proponga eliminar.
 - b) Aunque con carácter general no se admiten obras de ampliación en planta, excepcionalmente, podrá ser autorizada la construcción de nuevos cuerpos edificatorios en el espacio libre de la parcela donde se ubica el bien principal y siempre deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura.
 - Llegado el caso, se evitará el adosamiento del nuevo edificio al principal disponiéndose apartado como mínimo 8 metros. En cuanto a las condiciones constructivas y estéticas se evitará el mimetismo e imitación del principal optándose preferiblemente por soluciones contrapuestas en estilo y acabados.
 - c) La introducción de usos diferentes al original destinado al bien.
3. Queda expresamente prohibido todo tipo de obras y actuaciones que no se encuadren en los supuestos anteriores y especialmente la demolición de estos edificios y su sustitución.

Artículo 43. Criterios de actuación

1. Las actuaciones plantearán la restauración del espacio arquitectónico y el restablecimiento en su estado original de las partes alteradas a través de:
 - a) La restauración de las fachadas interiores y exteriores. En todo caso se prohíbe su modificación y alteración.
 - b) La restauración de espacios internos.
 - c) La restauración tipológica de la parte o partes del edificio derrumbado o demolido. Se evitará todo intento de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales del edificio y pueda probarse la autenticidad. Si se añadieran materiales o partes indispensables para su estabilidad, mantenimiento o reposición, las adiciones deberán ser reconocibles evitando confusiones miméticas.
 - d) La conservación o el restablecimiento de la distribución y organización espacial original.
 - e) La conservación o el restablecimiento del estado original de los terrenos edificados que constituyen parte de la unidad edificatoria, tales como patios, claustros, plazas, huertas o jardines, espacios libres, etc.
 - f) Se tratará de mantener la parcela en su integridad en las condiciones de forma y dimensiones que actualmente se encuentre. Por ello, no se contemplan las agregaciones y segregaciones de parcelas salvo en los casos en los que se consiga recuperar el parcelario original, cuestión que deberá acreditarse suficientemente.
2. A los efectos de esta normativa, se entiende por restauración aquellas actuaciones que tienen por objeto la restitución de los valores históricos y arquitectónicos de un edificio y/o construcción, reproduciéndose con fidelidad las condiciones originales.
3. Se conservarán las características de ordenación espacial, volumétrica y morfológica interiores y exteriores del bien, así como los procesos constructivos, forma, material y acabados. La protección Integral exige en todos los casos el mantenimiento del material de las carpinterías originales, tanto de las fachadas como de los interiores, conservando su diseño, material y acabados originales. No obstante, respetando lo anterior, se podrán implantar soluciones de cerramientos que garanticen el mejor aislamiento y estanqueidad del edificio, respetando el criterio general establecido.

- La sustitución de las carpinterías se deberá realizar conforme a un proyecto unitario aprobado por la comunidad de propietarios, que unifique los modelos a utilizar, si bien la sustitución no tiene por qué realizarse de forma simultánea. En todo caso la presentación de este modelo será condición necesaria para realizar la primera de las sustituciones.

Se deberán conservar todas las puertas de portal y garaje originales existentes así como el resto de carpinterías originales.

4. En caso de necesidad de consolidación estructural de la edificación, ésta se realizará permitiendo la sustitución de las partes no recuperables sin modificar en ningún caso la posición o cota de cualquier elemento estructural, tratando de restablecer el material original.
5. En la cubierta se mantendrá el mismo sistema estructural original, así como los mismos materiales, forma y acabados. Será autorizable la introducción de nuevos elementos que posibiliten la estanqueidad del edificio y su sistema de aplicación.
6. Se permite la introducción, modificación o sustitución de instalaciones técnicas e higiénico-sanitarias básicas, siempre que se respete el criterio general de protección indicado.
7. Se evitará en general la ocupación del hueco de la escalera con nuevos ascensores debiendo ser autorizadas expresamente las excepciones a este criterio.
8. El uso a que se destinen estos inmuebles deberá garantizar su conservación, sin menoscabar los valores que motivaron su vinculación al nivel de protección integral. En ningún caso se supeditarán las condiciones del edificio al uso que se pretenda implantar. No obstante, en aquellos casos excepcionales en que la aplicación del presente régimen no posibilite la introducción de usos de carácter público, se estará a lo que a tal efecto disponga la administración Regional.
9. El necesario cumplimiento de las normativas sectoriales referidas a las condiciones de accesibilidad y a la protección contra el fuego deberá atender a las características dignas de protección del bien, afectando a los elementos de menor interés, y manteniendo en todos los casos las características básicas del elemento original.
 - a) No obstante, cuando el cumplimiento de las normativas sectoriales sea incompatible con el grado de protección integral y parcial, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o técnico que suscriba el proyecto, con la expresa autorización administrativa pertinente, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación a las normativas sectoriales vigentes.
10. Con independencia de la categoría de protección del bien asignada de acuerdo con la Ley 1/2001, de Patrimonio Cultural, cualquier actuación deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura del Gobierno del Principado de Asturias.

SECCION 5 RÉGIMEN DEL NIVEL 2 PROTECCIÓN PARCIAL

Artículo 44. Definición

1. Las intervenciones en estos edificios se orientarán a la conservación de su estructura arquitectónica o espacial y que además tengan valor intrínseco. A tales efectos se considerarán elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, zaguán, fachada y demás elementos propios.
2. En el caso de edificios vinculados a este nivel de protección que hayan sido modificados, la protección afectará a las partes y elementos originales que se conservan.

Artículo 45. Régimen de intervención

1. Se permiten:

- a) Las actuaciones de rehabilitación interna y externa, que en todo caso respetarán los valores que motivan la asignación del nivel de protección parcial de acuerdo con los criterios de actuación indicados.
 - b) Las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos al edificio principal. Especialmente se tendrá en cuenta los cuerpos que levantan sobre la cubierta no expresamente permitidos.
 - c) Las obras de ampliación del edificio en altura, en aquellos casos expresamente previstos por el Catálogo urbanístico, de acuerdo con lo determinado por el Plan General de Ordenación vigente. En todo caso, se estudiará como alternativa al recrecimiento del edificio la ubicación de la nueva volumetría en el espacio libre de la parcela en el caso de que este exista.
 - d) La introducción de usos diferentes al original destinado el bien siempre y cuando se salvaguarde la estructura arquitectónica del edificio y espacios vinculados afectados por la protección.
 - e) Se permiten las obras que pretendan la mejora en las condiciones de consolidación de la edificación, estanqueidad, habitabilidad, accesibilidad, mejora de la eficiencia energética, instalaciones y servicios propios del edificio de acuerdo con los criterios de intervención definidos.
 - No obstante, cuando el cumplimiento de las normativas sectoriales sea incompatible con el grado de protección parcial, se podrán aplicar, bajo el criterio y responsabilidad del proyectista o técnico que suscriba el proyecto, con la expresa autorización administrativa pertinente, aquellas soluciones que permitan el mayor grado posible de adecuación a las normativas sectoriales vigentes.
 - f) Las obras que pretendan la división de las viviendas o locales de actividad existentes en el edificio no debiendo de afectar en ningún caso a la posición y configuración de la estructura del este, patios, caja de escaleras, zaguán y cualquier otra zona común, huecos, cerramientos, fachadas, etc. Los accesos y divisiones deberán solucionarse en el espacio privado del edificio sin afectar a los elementos comunes.
2. Serán autorizables cuando no supongan riesgos de pérdida o daños de las características que motivaron la protección Parcial, y en especial los espacios de interés existentes en el interior del edificio:
 - a) La construcción de nuevos cuerpos edificatorios anejos al principal en la parcela libre cuando éstos sean posibles según la ordenanza particular del vigente planeamiento general.
 3. Queda expresamente prohibido todo tipo de obras y actuaciones que no se encuadren en los supuestos anteriores y especialmente la demolición de estos edificios y su sustitución.

Artículo 46. Criterios de actuación

1. Con carácter general para estos edificios y construcciones, las actuaciones permitidas y autorizables deberán tener en cuenta y cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Estructura:
 - Se mantendrá la solución, organización, disposición y sistema estructural y de forjados original pudiendo sustituirse las partes y elementos dañados con cambio de material siempre que la estructura quede oculta. En caso de ser vista, se mantendrá el mismo material.
 - No se podrá variar la disposición de los muros, pilares y cota de forjados salvo en casos excepcionales y solo de forma puntual justificando motivos técnicos, constructivos y de seguridad.
 - b) Cubiertas:
 - Como criterio general, se mantendrá el mismo elemento de cobertura del edificio original (cubierta, terraza, etc.).
 - Se tratará de mantener la solución estructural original. No obstante, acreditada la inviabilidad técnica y/o económica, podrá autorizarse una solución diferente que en todo caso responderá a la tipología propia del inmueble, manteniendo en su caso la misma forma y pendiente, disposición de la cumbrera respecto a las fachadas y número de faldones, pudiendo variarse también el material estructural empleado.

- En cuanto al material y acabado de cobertura se mantendrá el original.
- Los testeros visibles que surjan como consecuencia de las intervenciones, recibirán el mismo tratamiento de acabado que las fachadas principales y se intervendrá sobre ellas con un criterio integrador en la escena urbana general con tratamientos adecuados de materiales y color.
- Con carácter general se permite la apertura de huecos en la cubierta evitando que sean visibles desde el espacio público. Su ejecución se sujetará a las siguientes condiciones:
 - La superficie máxima del total de estos huecos no podrá ser superior al 8% de la superficie total de la cubierta. Cada ventana, a su vez, no podrá ser superior a las dimensiones de 1,40 x 0,70 metros, disponiéndose longitudinalmente en el sentido de la línea de máxima pendiente de la cubierta.
 - La solución de carpintería para estos huecos quedará enrasada respetando la lectura continuada de las cubiertas, por lo que se prohíbe la instalación de troneras y mansardas y otros volúmenes o cuerpos, salvo que el edificio original las tuviera.
 - En todos los casos, quedará siempre garantizado el acceso a la cubierta desde el espacio común, por al menos un hueco fácilmente accesible (escalable, etc.) de dimensión superior a 0,8 x 0,6 metros.
- c) Aleros y cornisas:
 - Se mantendrá la solución de remate original de la fachada con la cubierta.
 - En el caso de levantes, las fachadas se rematarán necesariamente mediante alero o cornisa de acuerdo con lo dispuesto en el edificio original. Las condiciones de forma, materiales, acabados y estéticas serán similares a las de origen.
 - Los aleros mantendrán el espesor original en caso de sustitución de cubierta, así como el acabado inferior de su cara, tanto en inclinación, decoración y ornamentación, así como en el sistema constructivo.
- d) Fachadas:
 - En general no se permite la modificación de las fachadas, composición, estructura, dimensiones y disposición de huecos, balcones, antepechos, cerrajerías, losas y miradores y cualquier otro elemento compositivo original.
 - Se mantendrán los materiales, formas y acabado de los elementos de la fachada pudiendo sustituirse manteniendo siempre las características comentadas.
 - Medianeras:
 - Cuando la medianera vista sea la propia, aún en el caso de que vaya a ser cubierta en un corto espacio de tiempo, se tratará de igual manera que las fachadas en cuanto a acabados y colores.
 - Cuando la medianera vista sea la vecina como consecuencia de la actuación, se le dará por el promotor de la finca en obras el mismo tratamiento de la medianera preexistente, en la parte que hubiese quedado al descubierto. En el resto de supuestos, si la medianera vecina se encontrase manifiestamente deteriorada, el Ayuntamiento podrá exigir a sus propietarios su adecentamiento mediante orden de ejecución.
- e) Espacios interiores:
 - Quedan especialmente protegidos los elementos comunes del edificio (portal, zaguán, caja de escaleras, patios interiores, aperturas, etc.) que no podrán modificar su ubicación, estructura, así como su peldañado y barandillas; se prohíbe la sustitución de los peldaños de madera por otro material. Se mantendrán también sus dimensiones, forma y acabados.
 - La introducción de elementos de nuevo diseño deberá ser complementaria y no desvirtuar ni alterar la percepción del conjunto original de estos elementos.
 - Únicamente se podrá autorizar la modificación de las dimensiones de los elementos comunes para mejorar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad del edificio (ventilación, iluminación, instalación de ascensores, rampas, ampliación de radios de giro y/o similares). En estos casos, se tratará siempre de conservar los acabados más valiosos y representativos del edificio.
 - En las piezas privativas (viviendas, locales, etc.) se permiten modificar las condiciones originales siempre y cuando se mejore con ello las condiciones de habitabilidad. En todo

caso, se tratará de mantener la jerarquía y disposición de las diferentes habitaciones y resto de piezas habitables, especialmente de los cuartos húmedos.

- No obstante, a la hora de plantear divisiones dentro de la vivienda, éstas serán autorizables en el caso de pérdida, alteración o deterioro del elemento de interés, como son por ejemplo:
 - La tipología propia del edificio.
 - Decoraciones en techos y paredes.
 - Carpinterías interiores singulares entre las que destacan las que incluyen cristales emplomados, maderas nobles, cristales grabados al ácido, diseños singulares...
 - Pavimentaciones singulares, con trabajos de marquetería, mármoles o baldosas hidráulicas.
 - Chimeneas tipo francés.
 - Baños y cocinas singulares que conserven su configuración original. En estos casos la protección debe interpretarse de una forma flexible que permita la adecuación de estos espacios a los usos actuales.
 - Radiadores, sistemas de calefacción e instalaciones técnicas relevantes.
 - Se conservarán asimismo las puertas de entrada a las viviendas y demás elementos decorativos existentes. En aquellos casos en los que las puertas de acceso a las viviendas presenten un modelo unitario en el edificio se deberá respetar el modelo original.
 - Se podrá ocupar el hueco de la escalera con nuevos ascensores debiendo conservarse el peldañado, barandilla y pasamanos originales:
 - El diseño del cierre de estos ascensores deberá presentar un diseño que integre y permita percibir las partes originales de las escaleras, debiendo realizarse con cristal o rejería.
 - En aquellos casos en los que no sea posible la utilización del hueco de la escalera, el ascensor debe resolverse en el interior de las viviendas o de los patios.
 - Se mantendrán y conservarán los elementos valiosos de acabado y ornamentación ubicados en el interior del edificio.
- f) Carpinterías:
- Se deberán conservar todas las puertas de portal y garaje originales existentes. Se permite la sustitución del resto de las carpinterías originales excepto en aquellos casos en que sean expresamente protegidas en la ficha del edificio. En aquellos casos en los que la carpintería original incluya persianas enrollables de madera, estas podrán ser sustituidas por otro material excepto en los casos en los que la ficha detalle lo contrario.
 - No se autorizará el empleo de PVC en las nuevas carpinterías, el falseamiento de elementos, ni acabados que imiten las vetas de la madera sobre perfiles metálicos.
 - Condiciones para la sustitución de carpinterías
 - La sustitución de las carpinterías se deberá realizar conforme a un proyecto unitario aprobado por la comunidad de propietarios, que unifique los modelos a utilizar, si bien la sustitución no tiene por qué realizarse de forma simultánea. En todo caso la presentación de este modelo será condición necesaria para realizar la primera de las sustituciones.
 - La nueva carpintería deberá conservar el color y diseño de la carpintería original si bien se podrá realizar en un material diferente.
 - Aquellas puertas o ventanas que incluyan elementos metálicos deberán ser conservadas e incorporadas en la nueva carpintería.
 - En los casos en los que las carpinterías presenten contraventanas interiores éstas deberán conservarse e integrarse en el nuevo diseño.
- g) Para el caso de recrecido de edificios:
- Los recrecidos de los edificios se realizarán de forma genérica de acuerdo a lo establecido a continuación, si bien se podrán autorizar otras soluciones que propongan soluciones alternativas con diseños de calidad relevante, con informe favorable de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
 - Los aleros, remates y casetones que configuren la silueta en fachada del edificio original deberán conservarse en su integridad, en todos los casos.
 - Se deberá realizar un retranqueo de 1 m obligatorio de los recrecidos respecto al plano de

fachada original, en aquellos edificios que presentan remates de singular diseño, debiendo solucionarse estéticamente el remate con los edificios laterales.

- En aquellos edificios que no presenten remates de singular diseño, no será necesario el retranqueo de los recrecidos, si bien deberá conservarse en todos los casos el remate original del edificio.
 - La composición de la fachada estará constituida por las líneas derivadas de la estructura de la fachada protegida (con sus posibles vuelos), de las relaciones hueco-muro, de su componente vertical-horizontal, de los cambios de tratamiento de muros y de las posibles impostas o elementos decorativos. Las fachadas de los recrecidos se realizarán con el uso de materiales ligeros y de aspecto moderno. Se prohíbe un crecimiento mimético que repita los elementos compositivos de las partes originales, debiendo diferenciarse lo nuevo de lo antiguo
 - Se proyectará con criterios de continuidad, simplicidad y coherencia constructiva en todo su conjunto, no restando protagonismo a las fachadas protegidas.
 - Se prohíbe todo tipo de vuelos en los recrecidos, a excepción de los aleros. La anchura máxima de los aleros en su frente será de 15 cm, prohibiéndose asimismo la construcción de muretes sobre los mismos.
 - En aquellos edificios en esquina que presenten remates con cúpula o casetones en fachada, los posibles recrecidos se retranquearán al menos 2,50 m, con terrazas a modo de ático. Se prohíbe la construcción de torreones en los nuevos volúmenes, a excepción de aquellos casos de recuperación de elementos desaparecidos.
 - Sin perjuicio de los condicionantes ya expresados, las nuevas cubiertas de los recrecidos cumplirán las prescripciones del PGO.
 - Cuando el aumento de alturas en un edificio catalogado pueda crear una medianera hacia la parcela colindante en la que no se prevea un futuro aumento de plantas, el aumento de altura en el edificio catalogado se retranqueará creando un ático.
 - Se admiten elementos y ornamentaciones como detalles decorativos en dinteles, impostas, ménsulas, modillones, molduras, etc. En todo caso se dispondrán de forma sobria y moderada en relación con la fachada protegida dejando todo el protagonismo a ésta.
- h) Aunque la protección se aplica a toda la parcela, en algunos casos la ficha podrá determinar que determinados cuerpos de la edificación queden excluidos de esta protección.

SECCION 6 RÉGIMEN DEL NIVEL 3 PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 47. Definición

Se integran en este nivel de protección, los bienes que, aun sin presentar en sí mismos un valor intrínseco, contribuyen a definir un ambiente de interés. El elemento definitorio de la protección es la fachada con frente a espacio público.

Artículo 48. Régimen de intervención

1. Se permiten:

- En general todas las actuaciones de rehabilitación.
- Las obras de demolición puntual-parcial que afecten a la estructura, forjados y cubierta del edificio, manteniendo la envolvente de fachadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 210 del ROTU.
- Las obras de ampliación del edificio o la construcción, cuando éstas sean posibles de acuerdo a lo especificado en la ficha particular del Catálogo y de acuerdo con lo previsto en el planeamiento general vigente.
- Las obras de rehabilitación que pretendan la división de las viviendas o locales de actividad

existentes en el edificio así como la modificación de la estructura, posición de los patios, caja de escaleras, zaguán y cualquier otra zona común. En estos casos, la actuación deberá solucionar las condiciones de habitabilidad de las viviendas de acuerdo con la normativa aplicable.

- La introducción de usos diferentes al original destinado el bien de acuerdo con la ordenación urbanística prevista.
 - Se permite la sustitución de portales y escaleras en los edificios en los que se realice una reestructuración, excepto aquellos elementos puntuales que sean protegidos de forma específica en la ficha correspondiente del edificio, los cuales serán desmontados e incorporados en el nuevo portal o escalera.
2. Serán autorizables:
- La agregación de parcelas, si bien deberán conservar la totalidad de los elementos catalogados en su interior.
 - En el caso de agrupación de un edificio catalogado con uno colindante no catalogado, sus fachadas deberán mantener una independencia formal, prohibiéndose la repetición mimética del edificio protegido.
 - La modificación puntual de los huecos de la fachada o a la apertura de nuevos huecos cuando no alteren la distribución ni la composición general. En todo caso, no se permiten las actuaciones que modifiquen los componentes materiales que singularicen o caractericen el edificio como de una época o tipología determinada.

Artículo 49. Criterios de actuación

1. Con carácter general para estos edificios, las actuaciones permitidas deberán tener en cuenta y cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Las actuaciones tendrán siempre un especial respeto a las fachadas con frente al espacio público o que sean visibles desde este y los elementos característicos y propios de estas.
 - Las fachadas interiores no vistas desde el espacio público y con frente a espacio privado podrán ser modificadas.
 - En el caso de las fachadas traseras con frente a espacio público queda especificado en las fichas normativas aquellos casos que quedan afectados por la protección. En el resto de casos, podrán ser modificada previa valoración justificada de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
 - b) Se podrán sustituir, a salvo de las condiciones expresas de la ficha correspondiente, las carpinterías de la fachada, de voladizos de balcones, de miradores, cornisas y puertas de acceso, debiendo efectuarse la sustitución en estos casos con diseños similares a los preexistentes, tanto en forma como en acabados, de modo tal que la imagen tras la sustitución sea similar. Se deberá realizar conforme a un proyecto que unifique los modelos a utilizar, si bien la sustitución no tiene por qué realizarse de forma simultánea. En todo caso la presentación de este modelo será condición necesaria para realizar la primera de las sustituciones.
 - No se autorizará el empleo de PVC en las nuevas carpinterías, el falseamiento de elementos de la peñacaría, ni acabados que imiten las vetas de la madera sobre perfiles metálicos.
 - El mismo tratamiento tendrán las actuaciones que pretendan reparar los acabados exteriores o interiores del edificio, siempre que no tengan una función estructural o resistente.
 - c) En general, en las diversas piezas comunes y privativas del edificio (zaguán, caja de escaleras, descansillos, etc.), los elementos puntuales susceptibles de ser protegidos serán desmontados e incorporados en el nuevo proyecto.
 - d) En la planta baja se permite la transformación de las ventanas en puertas, procurando evitar de forma generalizada su ensanchamiento. También se permite la apertura de portones de garaje debiendo disponerse solamente uno por cada edificio.
 - Entre los elementos a conservar deberá valorarse entre otros, las barandillas y barrotes, calidad de los peldaños y de las puertas de acceso a las viviendas.

- e) En cuanto a la cubierta se tratará de mantener la forma y materiales de cobertura original. El material será preferiblemente de teja cerámica árabe, siendo posible asimismo el uso de otros tipos de teja cerámica de aspecto y acabado similar a ésta.
- f) En actuaciones de rehabilitación, podrán variarse la posición de la estructura y cota de los forjados para atender criterios de mejora y solución de las condiciones de habitabilidad sin que ello tenga repercusión e incidencia en las fachadas.
- g) En el caso de incremento de la altura del edificio, se aplicarán las condiciones establecidas para el nivel de protección parcial.

Artículo 50. Protección Ambiental Documental

1. Definición y Régimen

- a) Los edificios incluidos dentro de este nivel de protección, podrán ser sustituidos si bien, previa a su demolición o modificación, deberá realizarse un informe del edificio para su documentación que deberá ser remitido, tanto a la Consejería de Cultura como al Archivo Municipal de Gijón. Dicho informe incluirá como mínimo los siguientes documentos:
 - Levantamiento del edificio a escala mínima 1/100
 - Información fotográfica del edificio, tanto del interior como del exterior y su relación con el entorno.
 - Información histórica y social referente al mismo.
- b) En aquellos casos de edificios industriales incluidos en este nivel de protección, se deberá documentar y valorar la maquinaria existente en el mismo.
- c) En el caso de esta maquinaria industrial se entenderá de aplicación lo dispuesto en la Ley de Patrimonio Cultural de Asturias.

2. Las condiciones de sustitución de estos edificios serán las establecidas por el planeamiento urbanístico aplicable.

SECCION 7 ENTORNOS DE LOS EDIFICIOS PROTEGIDOS

Artículo 51. Delimitación de Entornos

1. Para el caso de los edificios declarados Bien de Interés Cultural, de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural y el artículo 206 y concordantes del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, el Catálogo Urbanístico incorpora la delimitación concreta de sus Entornos de protección. También para el caso de los edificios incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias.
 - a) Para el caso del Entorno de los Bienes de Interés Cultural y en tanto en cuanto no se redacte Plan Especial de acuerdo con los objetivos y determinaciones establecidos en el planeamiento general, será de aplicación el régimen general de Entornos establecido en la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural así como en esta normativa.
2. Para el caso de los edificios vinculados por este Catálogo al régimen de protección 1 integral, el entorno será la parcela del edificio salvo el caso de que este Catálogo lo establezca expresamente otro distinto.
3. En el caso del resto de edificios con protección parcial y ambiental, existirá entorno en tanto en cuanto lo señale expresamente este Catálogo.
4. En todo caso, se podrán delimitar nuevos Entornos de protección a partir de la redacción de estudios de detalle en suelo urbano y plan especial en suelo no urbanizable, supuestos que no se contemplarán como Modificación del Catálogo Urbanístico, sino como planeamiento de desarrollo de este.

Artículo 52. Régimen general de los Entornos

1. Con carácter general para los Entornos se establecen las siguientes condiciones:
 - a) Las intervenciones, actuaciones y usos que se realicen en estos espacios no podrán alterar el carácter arquitectónico y paisajístico del área, perturbar la contemplación del bien o atentar contra la integridad física el mismo.
 - b) Los usos que se realicen en estos Entornos no deben atentar contra su armonía ambiental y estética (artículo 28.2 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural).
 - c) Como medidas concretas a tener en cuenta en los ámbitos afectados por los entornos de protección, se enuncian las siguientes:
 - Se cuidará especialmente el color, la composición y los materiales utilizados en la edificación del entorno, especialmente si son parte y conforman un conjunto en la escena urbana junto al elemento protegido, al objeto de conseguir una adecuada y armoniosa coexistencia respetando el principio de jerarquía estética que debe prevalecer, evitando la colisión y competencia entre ellos.
 - Se evitará la ubicación de instalaciones (antenas, aparatos de aire acondicionado, depósitos u otros) en las fachadas y cubiertas vistas desde el espacio público del entorno de protección.
 - Las normas estéticas de colocación de elementos y variación de la composición de las fachadas aprobadas por las comunidades de propietarios y vecinos de los inmuebles incluidos en los Entornos de protección, deberán tener el visto bueno de la Comisión Técnica municipal del Catálogo.
 - Se prohíbe la ubicación de marquesinas, toldos y cualquier otro elemento que tape o moleste la contemplación del bien protegido.
 - Se evitará dentro del ámbito de los Entornos, el tendido y la ubicación de elementos de publicidad, cartelería y señalética y especialmente el tendido a la vista de cableado u otras instalaciones que distorsionen la escena urbana.
 - Se evitará situar elementos de mobiliario urbano de gran porte (marquesinas, postes, contenedores o puntos de recogida de basura y similares) así como barreras físicas (barandillas, bolardos, quita miedos y similares) en los espacios públicos de los entornos protegidos y especialmente en aquellos espacios de contemplación directa del bien. El alumbrado público se diseñará y situará teniendo en cuenta estos criterios.
 - Los elementos de la urbanización en el ámbito del Entorno serán sobrios y evitarán el exceso de plataformas a diferente nivel salvo que la topografía así lo exija. Las soluciones para la calzada serán preferentemente continuas fomentando la coexistencia de peatón-vehículo.
 - De igual forma, la ubicación de elementos arbóreos del entorno se realizará con sobriedad evitando especies cuyo desarrollo conlleva una ocupación excesiva del espacio, restando posibilidades de contemplación puntual sobre el bien y general sobre toda la escena urbana.
 - d) Las intervenciones que deban realizarse en estos entornos de protección quedarán sujetas a autorización de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
 - e) En aquellos casos en los que los parámetros de aplicación para la parcelación, definidos en el planeamiento urbanístico vigente (frente a viario, círculo inscrito, superficie mínima de parcela resultante...), impidan la materialización de las posibilidades edificatorias existentes con anterioridad a la delimitación de estos Entornos de Protección de los edificios con nivel de protección 1 integral, se deberán redactar Planes Especiales para reubicar el aprovechamiento en las partes de las parcelas exteriores a los Entornos, en los cuales se modifiquen los parámetros urbanísticos.
2. Además de las condiciones indicadas anteriormente, para el caso de Bienes de Interés Cultural y elementos incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias, se observarán también las siguientes condiciones:

- a) Se prohíbe cualquier movimiento de tierras que conlleve una alteración grave de la geomorfología y la topografía en el ámbito del Entorno y cualquier vertido de basuras, escombros o desechos. (artículo 58 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural).
 - b) Todas las obras e intervenciones que se realicen sobre los bienes incluidos en estos Entornos requerirán autorización expresa de la Consejería de Cultura y solo serán autorizables cuando recojan adecuadamente el respeto de sus valores culturales (artículo 50.1 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural).
 - c) Cualquier planeamiento urbanístico, estudios de detalle u otro planeamiento de desarrollo y también los proyectos de urbanización que se redacten y afecten a estos Entornos, exigirán el informe favorable de la Consejería de Cultura.
 - d) No serán autorizables las alteraciones de las alineaciones consolidadas históricamente, las parcelaciones urbanísticas, aumento de altura y volumetría de las edificaciones y condiciones estéticas existentes en estos Entornos, salvo que se deriven de planeamientos urbanísticos y proyectos ya visados por la Consejería de Cultura.
 - No obstante, en el caso de Bienes de Interés Cultural, la altura de la edificación afectada por el Entorno, no deberá superar la del bien protegido.
 - En todo caso, quedarán sin efecto las previsiones del planeamiento territorial y urbanístico y los proyectos de urbanización y parcelación disconformes con el régimen establecido para estos entornos de protección que sea de directa aplicación (artículo 56.1 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural).
3. Discordancias existentes en los Entornos:
- a) Se entenderá como no adecuadas al entorno de protección y señaladas como discordancias o elementos discordantes, aquellas actuaciones que han conllevado la implantación de imágenes derivadas de composiciones de fachadas, volumetrías, materiales y acabados no acordes o que entran en contradicción con el bien protegido.
 - b) De acuerdo con el artículo 57.2.e) de la Ley 1/2001, el planeamiento urbanístico, para el caso de los Entornos de los Bienes de Interés Cultural, Bienes incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias y bienes vinculados por el Catálogo al régimen de protección integral, señalará las discordancias y elementos discordantes de acuerdo con los criterios expresados, al objeto de plantear y prever las previsiones oportunas de naturaleza urbanística que posibiliten la adaptación y solución progresiva de estas situaciones.

Artículo 53. Entornos en edificios con jardín o espacio libre vinculado

1. Para el caso de edificios con jardín o espacio libre vinculado se tendrán en cuenta las siguientes determinaciones:
 - a) Se conservarán los elementos principales configuradores del espacio libre como son los caminos, sendas, paseos y escaleras, estatuas, fuentes, cercas, pérgolas, bancos, estructuras y construcciones auxiliares y elementos complementarios, en tanto en cuanto tengan interés y un valor reconocido por su antigüedad. También las agrupaciones y especies vegetales reconocidas como arbolado singular por esta normativa o que sin pertenecer a esta categoría, tengan más de 30 años de antigüedad.
 - b) Las vallas, cercas, murias y puertas se consideran partes integrantes de estos Entornos y por tanto protegidas como elementos del mismo.
 - c) Los elementos acreditados de carácter histórico desaparecidos se podrán reconstruir.
 - La ubicación de nuevos elementos auxiliares y complementarios del espacio libre que supongan una ocupación menor del 10% del entorno.
 - d) Serán autorizables por el Ayuntamiento:
 - Las obras de remoción o movimiento de tierras cuando afecten a más de un 10% del entorno.
 - La ocupación del subsuelo siempre y cuando ello no suponga la pérdida irreversible de las condiciones naturales del suelo, no se afecten a elementos vegetales arbóreos y la superficie total afectada no supere el 10% del total del espacio delimitado como Entorno, con un máximo de 500 m². Las obras en el subsuelo deberán garantizar la reposición de

una capa de tierra vegetal suficiente para permitir la reposición del espacio, con un mínimo de 80 centímetros de espesor, sin que se permita modificar las rasantes iniciales.

- e) Se prohíben con carácter general:
- La modificación de alineaciones que conlleven la variación de su forma y dimensiones.
 - Las parcelaciones.
 - Los usos que perturben su vocación de espacios de acompañamiento y complemento de la edificación principal catalogada.
 - La colocación de cables y antenas o conducciones aparentes. Igualmente se prohíbe disponer y pasar cables o conducciones entre las ramas de los árboles.
2. Supuestos de mayor edificabilidad permitida por el planeamiento urbanístico:
- a) De forma excepcional y para el caso exclusivo de parcelas donde el planeamiento urbanístico vigente permita incrementos de edificabilidad sobre la previamente materializada y siempre y cuando no sea posible ubicar esta edificabilidad en las partes de la parcela no afectadas por la delimitación del Entorno, podrá redelimitarse este. Para ello, se redactará un Plan Especial que concretará la ordenación urbanística y las condiciones en que se altera el Entorno. En todo caso, la redacción de este Plan se sujetará a las siguientes condiciones:
- La superficie a delimitar como nuevo Entorno no podrá ser menor al 65% de la superficie delimitada como Entorno por este Catálogo Urbanístico. Como consecuencia de ello y de forma excepcional, podrán ser admitidas para las nuevas edificaciones, parcelas de menor superficie a las establecidas como mínimas por el planeamiento urbanístico.
 - Se dispondrá el nuevo Entorno de protección englobando en su totalidad el edificio protegido, tratando de que la distancia de este al perímetro del Entorno, sea lo más regular posible.
 - El nuevo Entorno englobará necesariamente los elementos principales configuradores del espacio libre como son los caminos, sendas, paseos y escaleras, estatuas, fuentes, cercas, pérgolas, bancos, estructuras y construcciones auxiliares y elementos complementarios de interés señalados. Lo mismo se prescribe para el caso de las puertas, murias, parterres y otros elementos constructivos similares.
 - De igual forma, englobará los conjuntos o especies vegetales de valor existentes.
 - Se tratará de disponer el nuevo Entorno de protección de tal manera que posibilite la preservación de las visuales hacia el edificio protegido.
 - Deberá justificarse suficientemente que la propuesta de nuevo Entorno permite y garantiza la preservación del conjunto conformado por el edificio protegido, el espacio libre anexo y el conjunto de elementos característicos, definitorios y conformadores del lugar.
 - De cara a la resolución del expediente, se facilitará el acceso al lugar de los servicios técnicos municipales implicados en la resolución del expediente.
- b) El Plan Especial contendrá como mínimo la siguiente documentación:
- Levantamiento detallado de la totalidad de las especies vegetales existentes y su consideración por esta normativa, con fotografía de las mismas y su localización sobre un levantamiento topográfico. Se incluirá asimismo fotografía de todos los elementos configuradores del lugar.
 - Delimitación de las nuevas alienaciones especialmente las constructivas y la posición y distribución de la nueva volumetría acompañado de las secciones correspondientes de todo el conjunto que permitan prever la imagen general del proyecto que se pretende, así como de una memoria de condiciones estéticas y acabado formal de la edificación.
 - Soluciones para los espacios de contacto entre la nueva actuación y el Entorno resultante afecto a la edificación catalogada.
 - Solución de accesos, su distribución, tratamiento y acabado formal y material.
 - Se evitará el tratamiento residual de los elementos existentes y especialmente las especies vegetales existentes que deberán tener una presencia y representación preeminente en el proyecto. En el caso de su afectación, deberá incluirse propuesta de alternativas a considerar, medidas de protección, correctoras y/o compensatorias en su caso.
 - Evaluación del impacto visual de la nueva actuación con respecto al edificio catalogado y su nuevo Entorno. En su caso, medidas correctoras y compensatorias del impacto visual

detectado.

- c) Consolidación del Entorno de protección:
 - La aprobación definitiva del Plan Especial fijará definitivamente la delimitación del Entorno de protección pasando éste a ser considerado en situación de consolidado. Éste se incorporará al Catálogo urbanístico como elemento propio y vinculado al edificio protegido del que forma parte.
 - En lo que afecta al Entorno, solo podrán plantearse modificaciones del Plan Especial que supongan mínimas rectificaciones sin pérdida de superficie y siempre cumpliendo las condiciones antes indicadas.
 - Una vez aprobado definitivamente el Plan Especial, se prohíbe la asignación de nueva edificabilidad al ámbito del Entorno y edificio protegido, prescripción que vincula desde el Catálogo al planeamiento urbanístico.
- d) Las condiciones para la nueva edificación serán las establecidas en el planeamiento urbanístico que se adaptarán a las determinaciones siguientes:
 - Las fachadas de los edificios resultantes no podrán tener una longitud mayor de 20 metros, evitándose la formación de pantallas.
 - Se evitará la disposición de muros y cierres que formen pantallas y no permitan la lectura continua de todo el ámbito, especialmente en relación con el espacio de contacto con el Entorno de protección del edificio catalogado.
- e) La ejecución material del Plan Especial deberá ir siempre acompañada de la rehabilitación y recuperación del edificio protegido en caso de que esté en mal estado. Las licencias de nueva edificación quedan condicionadas a las licencias de rehabilitación integral del edificio protegido. Las licencias de primera ocupación de la nueva edificación quedan condicionadas a la finalización de las obras de rehabilitación del edificio protegido.
- f) Cualquier actuación de las consideradas en este artículo, deberá contar con informe favorable de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo y en el caso de que afecte a elementos vegetales también del Servicio de Parques y Jardines.

SECCION 8 ELEMENTOS NEGATIVOS

Artículo 54. Elementos Negativos

1. Algunas de las fichas particulares incluyen a modo informativo y como sugerencia un listado de elementos considerados negativos para su revisión en el momento en el que se plantee una actuación que afecte a la pieza edificada donde se sitúa el elemento.
2. En consecuencia, el proyecto que se presente para la concesión de la licencia para la rehabilitación, revisará los elementos indicados así como cualquier otro que se evidencie, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - a) **Impropio:** la calificación negativa es consecuencia del impacto visual y deterioro de la imagen urbana o que molestan la contemplación del edificio.
 - La adecuación se conseguirá eliminando el elemento.
 - b) **Inconveniente:** la calificación negativa es consecuencia del impacto visual y deterioro de la imagen urbana o que molestan la contemplación del edificio.
 - La adecuación se conseguirá trasladando el elemento a un lugar que no sea visible desde el espacio público, ni que moleste su contemplación.
 - c) **Inadecuado:** la calificación negativa es consecuencia de la prohibición de instalar o utilizar un determinado elemento o solución constructiva.
 - La adecuación se conseguirá cambiando el elemento o solución constructiva prohibida y en su caso su sustitución por el permitido.

- d) **Disconforme:** la calificación negativa es consecuencia de la forma del elemento a lo que puede sumarse la utilización de materiales prohibidos o que necesitan ser autorizados y el mal estado o deterioro de este.
- La adecuación se conseguirá cambiando la forma del elemento y si es necesario, el material y el acabado.
- e) **Incorrecto:** la calificación negativa es consecuencia de la utilización de materiales no autorizados o el mal uso, estado o deterioro de este. Pueden darse los dos a la vez.
- La adecuación se conseguirá manteniendo la forma del elemento y cambiando el material, el acabado o ambos.
- f) **Defectuoso:** la calificación negativa es consecuencia del mal estado, deterioro o perdido del elemento.
- La adecuación se conseguirá restaurando, sustituyendo o reponiendo (en caso de que se hubiese perdido) el elemento, manteniendo la misma forma, material y acabado.
3. En cualquier caso, en la tramitación de solicitud y concesión de licencia, se revisarán los elementos negativos señalados en la ficha a la vez que se inspeccionará otros para ser solucionados aplicando los siguientes criterios:
- Acabados: podrán considerarse Disconforme, Incorrecto o Defectuoso.
 - Aleros: se consideran Disconformes o defectuosos.
 - Antenas y otros elementos: se consideran Impropias o Inconvenientes.
 - Antepechos de obra en balcones: se consideran Inadecuados.
 - Aparatos de alarmas, aires acondicionados y otras instalaciones: se consideran Impropios o Inconvenientes.
 - Materiales no autorizados (azulejos, ladrillos, revocos, etc.): se consideran Incorrectos.
 - Bajantes: incorrectas
 - Bajantes vistas que no se sitúen en los extremos de la fachada: se consideran Inconvenientes.
 - Balcones cerrados de carpintería: se consideran Impropios.
 - Balcones cerrados de obra: se consideran Inadecuados.
 - Cables y/o cajas de instalaciones: se consideran Inconvenientes.
 - Cajas de persianas de guía vistas: se consideran Impropias o Inconvenientes.
 - Cajas de persianas de locales comerciales vistas: se consideran Inconvenientes.
 - Carpintería: podrán considerarse Disconforme, Incorrecto o Defectuoso.
 - Carpintería alineada a cara exterior de fachada: se considera Inadecuado.
 - Carpintería de balcones y miradores: podrán considerarse Disconforme, Incorrecto o Defectuoso.
 - Carteles publicitarios: se consideran Impropios
 - Caseta, tejadillos y otras construcciones en ático o cubierta: se consideran Impropias o Inconvenientes.
 - Cerrajerías: podrán considerarse Disconformes, Incorrectos o Defectuosos.
 - Color. Podrán considerarse Incorrecto o Defectuoso.
 - Contraventanas exteriores: impropias
 - Composición: se considera Disconforme.
 - Composición en planta baja: se considera Disconforme.
 - Cuerpos sobresalientes de la cubierta (buhardillas): se consideran Impropios.
 - Elementos en el espacio público molestos: se consideran Impropios.
 - Farolas vistas en fachadas o medianeras: se consideran Impropios.
 - Hierros y otros elementos en fachadas o medianeras: se consideran Impropios.
 - Huecos cegados: se consideran Disconformes.
 - Otros huecos: podrán considerarse Disconformes.
 - Instalaciones se consideran Impropias o Disconformes.
 - Jambas y remate de huecos: se consideran Disconformes.

- Marquesinas: se consideran Impropias.
- Medianeras vistas: se consideran Incorrectas.
- Miradores: se considerarán Impropios, Inadecuados o Disconformes.
- Paneles y otros elementos añadidos en fachada o medianeras: se consideran Impropios
- Persianas metálicas opacas: se consideran Impropias o Disconformes.
- Persianas de guía: se consideran Impropias, Disconformes, Incorrectos o Defectuosos.
- Pintadas en fachadas o medianeras: se consideran defectuosos.
- Postes, vallados y cerramientos de parcelas: podrán considerarse Disconformes, Incorrectos o Defectuosos.
- Rejas: podrán considerarse Disconformes, Incorrectos o Defectuosos.
- Rótulos de comercios: podrán considerarse Inconvenientes, Disconformes, Incorrectos o Defectuosos.
- Rótulos en plantas altas: se consideran Impropios.
- Salida de humos: se consideran Inconvenientes.
- Soportes para el tendido de ropa en fachadas: se consideran Impropios.
- Terrazas exteriores adosadas a la edificación: se consideran impropios.
- Toldos: se consideran Impropios o Disconformes.

SECCION 9 PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE ACTUACIONES

Artículo 55. Actuaciones permitidas y autorizables

1. Se consideran actuaciones permitidas aquellas que no suponen una alteración de las características protegidas de los bienes. Estas obras necesitarán únicamente la correspondiente Licencia Municipal.
2. Se consideran actuaciones autorizables aquellas que, por su posibilidad de alterar las características del bien objeto de protección, requieren, con carácter previo al otorgamiento de licencia, autorización de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo, y/o de la Consejería de Cultura, según los casos.
 - De manera genérica se considera que el informe corresponderá a los servicios técnicos del Ayuntamiento o en su caso a la Comisión Técnica Municipal del Catálogo, excepto en los casos en los que, conforme a la presente Normativa, deba contar con la autorización de la Consejería de Cultura.
3. Se entiende por actuaciones prohibidas aquellas no permitidas o susceptibles de autorizarse de acuerdo con la normativa de este Catálogo y la legislación vigente.
4. Todas aquellas obras no incluidas entre las permitidas o autorizables, tales como la reestructuración de los edificios con nivel de protección Parcial e Integral, podrán realizarse previo informe vinculante de la Consejería de Cultura, en aquellos casos en los que debido a circunstancias constructivas, estructurales o de aplicación de las normativas sectoriales de accesibilidad o de protección de incendios no exista alternativa técnica que permita el uso del edificio en las necesarias condiciones de higiene y habitabilidad.

Artículo 56. Procedimiento para obtención de licencia

Toda obra a realizar en el patrimonio arquitectónico catalogado deberá garantizar la protección de sus partes dignas de interés de acuerdo con el nivel de protección y régimen de intervención previsto, por lo que el proceso de obtención de licencia deberá ajustarse a las particularidades definidas en la presente normativa.

Artículo 57. Consulta previa

1. De forma obligatoria para todas las actuaciones que afecten al patrimonio arquitectónico con nivel de protección 1 (integral) y para aquellas autorizables en los demás niveles de protección y con anterioridad a la solicitud de licencia, se realizará una Consulta Previa al Ayuntamiento para que éste defina aquellos elementos que deberán ser objeto de protección en el posterior proyecto. Sobre esta cuestión se tendrá en cuenta también lo establecido con carácter particular.
2. Para evacuar la consulta se exigirá la documentación necesaria para completar el conocimiento de la construcción o edificación y de sus elementos catalogados. La evacuación de la consulta podrá requerir una visita de inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
3. La documentación anexa a la Consulta Previa deberá incluir información sobre la totalidad de los elementos protegidos de forma genérica en cada nivel y categoría de protección en esta Normativa, prestando una especial importancia a la documentación fotográfica. El informe en el que se dará cumplimiento a esta exigencia deberá estar suscrito por técnico competente.
4. Conforme a la información aportada se definirán los elementos dignos de protección, indicando aquellos que debido a su carácter o estado de conservación pueden ser reproducidos, así como aquellos que deben ser mantenidos en su integridad, bien permaneciendo en su ubicación o siendo desmontados durante las obras.
5. De igual forma, se señalarán los elementos negativos que deben ser solucionados de acuerdo con lo prevenido en la ficha correspondiente y criterios establecidos en esta normativa.
6. En los casos en los que la Consulta Previa tenga por objeto la realización de obras susceptibles de ser autorizadas podrá ser consultada la Comisión Técnica Municipal del Catálogo. En caso de discrepancias sobre el grado de interés del objeto existente, o sobre las intervenciones propuestas en los mismos por los técnicos municipales, se solicitará informe vinculante de la Consejería de Cultura.

Artículo 58. Documentación a presentar en la Consulta Previa

1. Expedientes de actuaciones de rehabilitación del patrimonio arquitectónico catalogado:
 - a) Datos identificativos de promotor, propietarios, etc.
 - b) Identificación de la parcela y edificación afectada por la actuación.
 - c) Memoria que recoja la información sobre la evolución histórica del bien, con identificación de los elementos originales, de los añadidos, reformas, restauración y otras intervenciones que haya sufrido.
 - d) Valoración arquitectónica.
 - e) Definición de las relaciones del bien con el área territorial a la que pertenece.
 - f) Estado de conservación.
 - g) Estudio de usos actuales.
 - h) Situación urbanística.
 - i) Planos de imágenes históricas.
 - j) Levantamiento a escala no inferior a 1/100 de la construcción o edificio en su conjunto, tanto exterior como interior.
 - k) Descripción fotográfica de la construcción o edificio tanto exterior como interior, de su entorno próximo y de sus elementos característicos (fotografías 18 x 24), debiendo aportarse documentación de todas las estancias localizando las fotos sobre el plano. Atenderá como mínimo a los siguientes elementos:
 - Todas las fachadas de la edificación, tanto principales como laterales.
 - Cubierta, aleros y cornisas en su caso.
 - Carpintería de las puertas y portones de acceso.
 - Carpintería de elementos singulares como miradores, galerías, corredores, etc.
 - Inscripciones, piedras o maderas talladas, numeración del edificio con placas cerámicas, etc.

- l) Descripción documental de todos aquellos aspectos que ayuden a ofrecer un mejor conocimiento de la construcción o edificio. Historia y evolución, así como la evolución del entorno inmediato en el que se encuentra enclavado como marco de referencia que sirva de base para la justificación de algunas soluciones del proyecto.
 - m) Descripción de las actuaciones y obras a realizar. Se acompañará de la necesaria documentación gráfica y escrita, de modo que se determine de modo pormenorizado el estado de la edificación y se identifiquen los elementos de interés y negativos, zonas o instalaciones del edificio que requieren protección, intervención y solución, al objeto de definir el grado de la actuación.
 - n) Cuando se actué sobre el subsuelo justificación de las condiciones establecidas en el informe arqueológico en su caso.
 - o) Justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística y de este Catálogo. Entre otros aspectos, y siempre que le sea aplicable incluirá:
 - La justificación de la conveniencia y oportunidad de las obras.
 - Determinación de la entidad de las obras en relación con la aplicación de esta normativa y en su caso la urbanística correspondiente.
 - Detalle de los usos actuales y previsión de la utilización una vez ejecutadas las obras.
 - Planos de plantas y alzados en los que aparezcan en detalle el estado actual y la solución proyectada.
 - Memoria justificativa de materiales y colores empleados en la fachada.
 - En aquellos casos en los que las obras propongan la modificación de las fachadas de edificios situados en continuos edificados se incluirá un levantamiento esquemático del estado actual del tramo o tramos de calles a los que dé fachada el edificio, e imagen del resultado final del proyecto.
 - Otras cuestiones que guarden relación con la obra a efectuar y la puedan justificar.
2. Expedientes de actuaciones de demolición y nueva edificación en los supuestos y caso permitidos:
- Junto al proyecto de obras (proyecto básico y ejecución), se presentará como mínimo la siguiente documentación:
- Respecto a la construcción o edificio que se pretende derribar, sustituir, vaciar o ampliar:
 - Identificación de la parcela
 - Descripción fotográfica del edificio y de sus elementos más característicos (fotografías de 18 x 24).
 - Descripción pormenorizada de su estado de conservación y elementos de interés que contenga. Relación de aquellos que por su valor o estado resulte a juicio del proyectista apropiado incorporar a la nueva construcción.
 - Respecto a la nueva construcción o edificio:
 - Planos de planta y alzado de la solución proyectada, de acomodo y concordancia con los edificios anejos en su caso.
 - Memoria justificativa de materiales y colores empleados en la fachada.
 - Detalle de los usos previstos.
 - Justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas por la Normativa Urbanística y de este Catálogo.
3. Afección arqueológica:
- Junto a la documentación señalada anteriormente y que proceda, en aquellos casos que la actuación precise de intervención arqueológica se incluirá además:
- El informe arqueológico de la exploración.
 - Plano en planta de la zona afectada que recoja los restos arqueológicos existentes con superposición de la intervención propuesta y las soluciones para su tratamiento, adaptación e incorporación al nuevo proyecto.
 - Sección en la que se defina la intervención propuesta y las cotas de excavación con relación a la cota 0 actual.
 - Fotografías del espacio en el que se interviene y de sus elementos más significativos, en tamaño 18 x 24.

4. Expedientes de licencias de usos

En el caso de expedientes de licencia e implantación de usos y en el caso de la instalación de rótulos se presentará la siguiente documentación:

- Plano de implantación en fachada.
- Fotografía de del lugar de emplazamiento del rótulo.
- Esquema de solución formal del rótulo. Materiales, tratamiento y acabados.

Artículo 59. Garantías

1. Con el fin de garantizar el respeto a la normativa de protección establecida en este Catálogo el Ayuntamiento exigirá, siempre que se vaya a realizar alguna intervención sobre edificios o elementos incluidos en él, la presentación de depósito en metálico o aval bancario con las garantías exigidas en la legislación de contratos públicos, que cubra los posibles daños ocasionados durante las obras sobre los elementos protegidos.
2. Esta garantía se aplicará a las partes protegidas de todos los edificios y elementos incluidos en el Catálogo.
3. Esta garantía deberá hacerse extensiva al arbolado y vegetación protegido por el Catálogo Urbanístico, bien como Elementos Naturales o por estar incluidos dentro de Jardines Protegidos.
4. El importe de la garantía cubrirá los costes de reposición de las partes protegidas a su estado original y el posible beneficio que la afección al bien protegido pueda reportar al promotor de las obras.
5. Se considerará este coste de reconstrucción a precio real de mercado, de manera que el Ayuntamiento pueda, en caso extremo, llevar a cabo la reconstrucción precisa con cargo a esa garantía.

Artículo 60. Proyecto objeto de licencia

1. La justificación del cumplimiento de las medidas de protección del patrimonio definidas en el presente Catálogo Urbanístico, así como aquellas detalladas en respuesta a la Consulta Previa, deberá presentarse de forma diferenciada dentro de la memoria del proyecto.
2. El proyecto objeto de licencia detallará en su integridad todos los aspectos relativos a la conservación e intervención en los elementos a proteger, incluidos los colores y materiales. En aquellos casos en los que la información aportada no documente suficientemente todos estos aspectos se realizará una solicitud de aporte de información que podrá incluir muestras de colores o materiales.
3. El final de obra deberá informar expresamente del cumplimiento de las prescripciones realizadas en relación a los elementos catalogados, documentando su conservación en las condiciones que se definieron en el momento de concesión de la licencia.

Artículo 61. Informe del estado de conservación

1. Todos los edificios incluidos en el Catálogo con el nivel de protección Integral deberán presentar un informe sobre su estado de conservación, realizado por técnico competente, en el caso de solicitar licencia para obras que afecten al conjunto de la construcción o edificio.
2. En los palacios rurales, y viviendas unifamiliares, catalogados con nivel Integral, el informe se referirá únicamente a los edificios principales, no incluyendo en el mismo las edificaciones auxiliares de uso agrícola o anexos de nueva construcción.

Artículo 62. Modos de intervención

1. El Catálogo Urbanístico detalla aquellos elementos de interés, existentes en el interior de los edificios, que deberán ser conservados, si bien serán los proyectos de rehabilitación los instrumentos técnicos que especifiquen el modo en que esta conservación podrá llevarse a cabo,

tras un análisis de los distintos factores técnicos, estructurales y normativos.

2. Con el objeto de su conservación, el modo de intervención en estos elementos de interés deberá ser diverso, adaptándose a las distintas necesidades.
3. En aquellos casos en los que fuera necesaria la sustitución y reproducción de elementos protegidos, cuyo estado constructivo o estructural así lo requiera, esto tendrá la consideración de obra prohibida, pudiendo ser permitidas estas intervenciones, conforme a la tramitación de excepcionalidad que se define en el artículo siguiente.

Artículo 63. Excepcionalidad

1. Aquellas obras con la consideración de prohibidas en los diferentes niveles de protección, podrán ser permitidas en ocasiones excepcionales, siempre que existan motivos de índole técnica que así lo justifiquen, así como motivos de interés público. Estas obras deberán ser informadas por la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
2. En caso de informe favorable por dicha Comisión, se solicitará, con posterioridad, informe vinculante de la Consejería de Cultura.
3. En caso de informe desfavorable por parte de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo, las obras conservarán su consideración de prohibidas.

Artículo 64. Información complementaria

1. El Ayuntamiento, a la vista de la documentación presentada, podrá requerir, en caso de duda sobre los elementos a proteger o cualquier otra cuestión, mayor información sobre la edificación actual y su entorno, ya sea gráfica, fotográfica o documental.
2. El informe negativo al tipo de obra que se solicita deberá ser justificado, e indicar las condiciones de uso, tipo y nivel de obra, aprovechamiento o estéticas que habrán de darse en sustitución de las que hubieren justificado la respuesta negativa.

SECCION 10 DETERMINACIONES PARTICULARES DE LAS EDIFICACIONES TRADICIONALES

Artículo 65. Nivel de protección y régimen de intervención

El nivel de protección se establece de forma particular en la ficha del bien. Se aplicará el régimen general previsto en esta normativa para el Patrimonio Arquitectónico. El régimen de intervención será también el establecido con carácter general.

Artículo 66. Criterios particulares de actuación

1. Para el caso de construcciones y edificaciones tradicionales se definen los siguientes criterios de actuación que tienen carácter preferente respecto a los determinados con carácter general para el patrimonio arquitectónico.
2. Volumetría y forma
 - a) Cuando la Normativa y el grado de protección permitan ampliar la altura del edificio, en el caso de conjuntos tradicionales de viviendas y/o cuadras, en los cuales exista uniformidad de cornisa y volumetría, la altura del alero no superará la de las edificaciones colindantes ni su pendiente de cubierta.

- b) Cuando se permita ampliar la altura del edificio se tenderá a la regularización de la línea de cornisa de la manzana, siempre que correspondan a edificaciones de tipologías tradicionales. Si las construcciones colindantes o las de la manzana tienen la misma altura se mantendrá la de ambas. En caso de existir diferentes alturas se elegirá para la ampliación la de las colindantes que sea dominante en la manzana o la que más se aproxime a la de la ordenanza de zona. En ningún caso este criterio dará lugar a mayor número de plantas, si bien sí podrá superarse la altura de la ordenanza particular.
- c) Protección del interior:
- Con independencia del nivel de protección asignado, se prohíbe reestructurar internamente estos edificios al objeto de evitar que desvirtúen sus valores tradicionales o eliminen sus elementos más característicos (estructura de madera, lagares, hornos de pan, lares, etc.).

3. Materiales y sistemas constructivos permitidos:

Los materiales y sistemas constructivos serán aquellos que históricamente hayan sido utilizados en el propio edificio, permitiéndose asimismo el uso de los siguientes:

- Fachadas:
 - Los enfoscados pintados en color blanco o cualquier otro color cuyo uso histórico en el concejo pueda ser demostrado.
 - Los elementos compositivos pintados en color añil o cualquier otro color cuyo uso histórico en el concejo pueda ser demostrado.
 - La mampostería de piedra del lugar, con despieces tradicionales, con espesor mínimo de 10 cm.
 - Los morteros mono capa, con acabados similares a los enfoscados tradicionales. Se prohíben los mono capa con árido proyectado.
- Cubiertas:
 - En edificios con protección integral sólo se autorizará disponer la cobertura que se haya acreditado históricamente.
 - En el resto, la cobertura será preferiblemente de teja cerámica árabe excepto en el caso de uso histórico de otro material, siendo posible asimismo el uso de otros tipos de teja cerámica de aspecto y acabado similar a ésta. Se tratará de mantener y reutilizar las tejas del edificio existente.
 - Se permiten únicamente los canalones y bajantes realizadas en cobre y cinc, siendo este último preferible como material tradicional del concejo.
- Carpinterías:
 - El único material permitido será la madera y el aluminio lacado, ambos en colores tradicionales.
 - Las puertas de acceso a los edificios se realizarán únicamente en madera.
 - La madera será preferentemente de aquellas especies usadas tradicionalmente. En el caso de usar otras variedades deberá tratarse para conseguir una coloración similar a éstas.
 - En los diseños de forja en antepechos de balcones, rejas y otros elementos, se tenderá a soluciones estilizadas, huyendo de diseños recargados e interpretaciones falsamente historicistas.

4. Materiales y sistemas constructivos prohibidos:

Se prohíbe en los edificios tradicionales los siguientes materiales y sistemas constructivos, a excepción de que históricamente hayan sido utilizados en el edificio. Su eliminación tendrá la consideración de elemento negativo.

- Fachadas:
 - Chapados irregulares de lajas de piedra, utilizados en formación de zócalos y recercados de ventanas o cualquier otra función decorativa en fachada.
 - Elementos prefabricados de hormigón.
 - Acabados de fachada alicatados y chapados de cualquier tipo.
 - Se prohíbe la eliminación de los enfoscados en las fachadas con el objeto de dejar vista la mampostería de piedra, excepto en aquellos casos en que esto signifique la recuperación del estado original de la edificación.

- Se prohíbe el picado de los revestimientos de muros de mampostería por ser una intervención contraria a la tradición constructiva.
- Se prohíbe el pintado o barnizado de la piedra.
- Carpinterías:
 - Se prohíben las persianas enrollables exteriores de cualquier material.
 - Se prohíben las contraventanas exteriores.
 - Se prohíben los barnices brillantes para la madera.
 - Se prohíben las particiones ficticias de los vidrios.
 - Se prohíben las galerías, miradores y corredores contruidos con perfiles de cualquier material cuyo acabado imite la veta natural de la madera.
 - Se prohíbe la instalación de carpinterías de PVC en edificios catalogados.
- Cubiertas:
 - Las secciones de los canalones y bajantes serán las tradicionales, redondas y semicirculares, prohibiéndose otro tipo de sección.

5. Actuaciones sobre las fachadas

La intervención sobre fachadas deberán conservar su composición general, si bien, se permitirán ligeras modificaciones de las mismas conforme a los siguientes criterios:

- Toda intervención en edificios tradicionales deberá conservar los siguientes elementos de su fachada:
 - Aleros tradicionales.
 - Corredores.
 - Galerías.
 - Balcones, con o sin vuelo.
 - Cortafuegos.
 - Hornos de pan.
 - Numeración del edificio con placas cerámicas.
- Se considera autorizable la apertura de nuevos huecos en las fachadas, conservando en todos los casos los huecos originales contruidos con sillería y aquellos que presenten una decoración o composición singular.
- Se conservarán en todos los casos los muros de carga y sus angulares, conservando los huecos originales contruidos con sillería, así como las posibles decoraciones realizadas con morteros, si bien se permite la apertura de nuevos huecos, conservando los elementos anteriormente descritos.
- En los muros de mampostería sin revestir se exigirá la reposición del revestimiento, restringiéndose la posibilidad de ejecutar ampliaciones con la misma mampostería vista sólo a los casos en que se verifique que en efecto el inmueble fue concebido en origen con ese acabado.
- La caída de los muros durante el proceso constructivo, o la falta de resistencia de los mismos para los nuevos usos, no será motivo suficiente para su eliminación, por lo que se procederá a la reconstrucción de los mismos o se utilizarán exclusivamente con fines de cerramiento, en cada caso. Este mantenimiento de los muros de carga perimetrales no impide la necesaria apertura de nuevos huecos de ventilación, iluminación o comunicación con las posibles ampliaciones del edificio.
- En la composición de fachadas predominará el macizo sobre los vanos, de forma que la suma de la longitud horizontal de los huecos en cada tramo de fachada sea menor del 40% de su longitud total, realizando esta medición en cada uno de sus niveles.
- En aquellos edificios contruidos con mampostería vista, en los que la normativa general permita un aumento de la altura de la edificación, ésta se realizará usando mampostería del mismo tipo que el resto del edificio. Cuando el aumento de la altura suponga la creación de un piso completo, éste se podrá realizar con enfoscados.
- Se prohíben de forma genérica los siguientes elementos no existentes en los edificios tradicionales del concejo, excepto en aquellos en los que se demuestre el uso histórico de los mismos:
 - Los cuerpos volados cerrados con fábrica.

- Las terrazas.
- Las escaleras exteriores.
- Los huecos de proporción horizontal, siendo únicamente permitidos los de proporción cuadrada o vertical.
- Se permite de forma genérica el uso de cualquier elemento en fachada cuyo uso sea tradicional en el concejo, debiendo justificarse de forma expresa en la memoria aportando ejemplos concretos de este uso histórico.

6. Aleros

- a) Toda intervención en edificios tradicionales deberá conservar los aleros históricos existentes.
- b) Los aleros deberán conservarse en su integridad en todos los casos, si bien en los edificios en los que la normativa general permita el aumento de altura de la edificación, este alero podrá reproducirse en la nueva posición. La documentación necesaria para la concesión de licencia tendrá el grado de detalle necesario para su reproducción.
- c) En aquellos casos en que los aleros originales hayan desaparecido, o en los que la normativa general permita un nuevo volumen edificado, el alero de nueva creación deberá reproducir alguno de los modelos de alero tradicional existentes en el concejo, si bien se permite la reinterpretación de su diseño manteniendo sus características básicas. La dimensión máxima del canto del alero en toda su sección será de 15 cm.

7. Cubiertas

- a) Toda intervención en la cubierta de edificios tradicionales deberá conservar en todos los casos su configuración original, incluyendo los casetones singulares y sus carpinterías.
- b) En aquellos edificios tradicionales en los que la normativa del plan general vigente permita el aumento de altura, la nueva cubierta deberá reproducir fielmente la original.

8. Carpinterías

- a) Se consideran protegidas de forma genérica en todo tipo de edificios tradicionales las siguientes carpinterías:
 - Puertas de acceso a vivienda de carácter tradicional
 - Portones de entrada a fincas de carácter tradicional
 - Carpinterías de elementos singulares como miradores, galerías, corredores, etc.
 - Puertas con apertura independiente del módulo superior e inferior
 - Cerrajería histórica: pomos, cerraduras, picaportes, bisagras
 - Balcones sin vuelo
- b) En aquellos casos en que estas carpinterías protegidas genéricamente presenten un estado de deterioro irrecuperable, se permite su sustitución conservando en todos los casos íntegramente su diseño y material original. Este cambio tiene consideración de obra autorizable
- c) En los edificios tradicionales del concejo las carpinterías existentes, a excepción de las protegidas de forma genérica en el presente artículo, podrán sustituirse y modificar su diseño, si bien deberán conservar sus características generales:
 - Número de hojas
 - Forma de apertura
 - Posición a haces interiores, exteriores o intermedios
 - Características básicas de diseño histórico.

CAPITULO V PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

SECCION 1 HÓRREOS Y PANERAS

Artículo 67. Nivel de protección

1. Para el caso particular de los hórreos y paneras (elementos muebles), se establece y desarrolla de forma específica y particular el nivel 1. protección integral para todos ellos, sin perjuicio de los matices y particularidades que afecten a cada uno. Es objeto de protección el concepto del bien como construcción histórica y expresión relevante de la cultura y forma de vida tradicional de Asturias por lo que la protección se extiende también a aquellos bienes no expresamente inventariados en el catálogo urbanístico.
2. No obstante, de acuerdo con lo determinado en el artículo 75 de la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural, se establecen dos regímenes diferenciados en función de la datación del bien.
 - a) Situación 1. Aquellos construidos con anterioridad al año 1940.
 - b) Situación 2. Aquellos construidos con posterioridad al año 1940 o han sido modificados desvirtuándose la construcción original.
3. En ningún caso, podrán destinarse estos elementos a uso residencial.

Artículo 68. Régimen de intervención

1. Situación 1.
 - a) Se permiten las actuaciones de conservación y restauración que en todo caso respetarán los valores propios de la construcción de acuerdo con los criterios de actuación indicados
 - b) Serán autorizables siempre que no supongan riesgo de pérdida o daños.
 - Las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes y cualquier tipo de obra de época reciente especialmente las realizadas bajo el elemento que no pertenezca al edificio original que se pretende proteger, no revista interés o contrasten negativamente con las características arquitectónicas originales de la construcción, de su unidad edificatoria o de su entorno.
 - El desmontado y traslado a otro emplazamiento.
 - c) Queda expresamente prohibido todo tipo de obras y actuaciones que no se encuadren en los supuestos anteriores y especialmente:
 - Las obras de ampliación en altura o edificaciones adosadas a la construcción protegida y especialmente la edificación de cierres perimetrales totales o parciales entre soportes.
 - d) Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes y su entorno estará sujeta a autorización previa de la Consejería de Cultura.
2. Situación 2.
 - a) Se permiten las actuaciones de rehabilitación y reedificación de la construcción siempre que respeten y reutilicen los elementos originales de piedra como son el pilpayo, pegollo, muela y otros, así como los de madera (taco, trabe, corredor, colondra y otros) que se encuentren en buen estado y sean reutilizables.
 - b) Cualquier obra de demolición, traslado o modificación del emplazamiento del bien deberá ser autorizada por la Consejería de Cultura.

Artículo 69. Criterios de actuación

1. Situación 1:

- a) Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes deberá realizarse sin variar sus características formales, estructurales, constructivas y sistema de montaje y ensamblaje de piezas y también de los usos, manteniendo el mayor número de piezas originales.
- b) Se mantendrán todos los elementos originales de madera y piedra tratando de recuperarlos. En caso de deterioro irreversible, serán sustituidas por piezas de la misma forma, material y acabado del original.
 - Los pegollos asentarán sobre pilpayos de piedra, que a su vez se asentarán sobre el terreno directamente. No se construirá ningún basamento de ladrillo, ni solera de hormigón.
 - Cuando se proceda al aplomado o a la sustitución de pegollos se deberá comprobar que las piedras que sirven de base a los pegollos (pilpayos), estén bien asentados. También se deberá realizar una inspección de las muelas, comprobando que no tengan ninguna fisura que pueda producir su rotura posteriormente. Por último, se deberá comprobar el buen estado de las tazas -piezas de madera situadas entre la muela y el trabe, que evitan que éstos apoyen directamente sobre las muelas, impidiendo que puedan girar empujando el pegollo fuera de su correcto aplomado.
- c) Las reparaciones en la cubierta deberán hacerse manteniendo el mismo material y solución estructural.
 - De la estructura de la cubierta se reutilizarán las piezas que se encuentren en un buen estado de conservación.
 - Los cabrios, una vez saneados, tras eliminarles las partes deterioradas, se aprovecharán en zonas de menor longitud, reponiendo los de mayor tamaño.
 - El corredor se rematará preferentemente con una baranda abierta de madera con balaustres dispuestos en orientación vertical con pasamanos. Se evitará el cegado de la baranda.
 - El material de cubierta será la teja curva de cerámica tradicional trabada en seco, salvo que originalmente se hubiese dispuesto otro. Para ello se reutilizarán los elementos y piezas originales sustituyendo las deterioradas o inservibles. La estructura deberá ser de madera.
 - La caja se formará por tablas de madera de orientación vertical, llamadas colondras.
 - No podrán colocarse canalones ni bajantes en los aleros, así como cualquier otro elemento que los desvirtúe.
 - Si el hórreo dispusiese de moño, se deberá volver a colocar.
- d) Se prohíbe en general la introducción de materiales nuevos salvo que expresamente sean autorizados por la Consejería de Cultura. También se prohíbe el uso de pintura en los elementos de piedra y madera natural salvo que el original los tuviera (como puede ser el caso de liños con decoración u otras piezas), permitiéndose únicamente la aplicación de barnices y películas de protección inocuos para el mantenimiento de su aspecto y color natural.
- e) Con respecto al acceso, la escalera deberá ser de mampostería vista, trabando la fábrica en seco, o con barro, o mortero bastardo de cal y cemento. En todo caso se disimulará el llagueado o rejunteo.

2. Situación 2:

Las actuaciones tratarán de mantener las características formales, estructurales o constructivas del bien.

- Cuando deban sustituirse los pilpayos, pegollos, la muela y otra pieza semejante deberán ser de piedra natural igual a la del original. No podrán ejecutarse estos elementos en ninguna circunstancia en hormigón o fábrica de ladrillo. Tampoco podrá realizarse solera de hormigón bajo el hórreo o panera.
- Las reparaciones en la cubierta deberán hacerse tratando de mantener el mismo material y solución estructural. El material de cubierta más adecuado es la teja curva de cerámica tradicional.
- En el caso de sustitución de elementos de madera se mantendrá el material tratando de utilizarse preferentemente el castaño o roble.

3. Estas construcciones se destinarán a los usos de almacenamiento y complementarios a la vivienda principal tradicionalmente utilizados, prohibiéndose su dedicación como piezas vivideras, usos residenciales, de alojamiento y similares.
4. En todo caso, se tratarán como elementos negativos los elementos y circunstancias que no se ajusten a las condiciones especificadas.
5. La ubicación de los hórreos recogida en fichas y planos debe tomarse como una ubicación de referencia dada su naturaleza del bien mueble, que permite su traslado con la correspondiente tramitación administrativa.

Artículo 70. Entorno de protección

Situación 1:

- a) Delimitación:
 - Se establece con carácter general un entorno de protección alrededor del bien equivalente al espacio comprendido en la envolvente de 10 metros medidos desde el límite exterior de este.
- b) Régimen:
 - En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente al bien protegido.
 - Las edificaciones y cuerpos edificatorios ya existentes serán tratados como elementos negativos a los efectos de su adaptación progresiva a esta normativa.
 - Se dispondrán soluciones de drenaje y escorrentía que eviten la acumulación de agua y encharcamiento en el ámbito definido como entorno y en la superficie de suelo ocupada por el propio bien.
 - Se evitará la existencia de materiales apilados que pudieran propiciar la existencia de termitas.
 - Se evitará la plantación de especies vegetales arbóreas en el entorno definido. En el caso de su existencia, se impedirá que viertan agua directamente sobre el propio bien. Lo mismo se exigirá de las edificaciones inmediatas.

Artículo 71. Tramitación de actuaciones

1. Las actuaciones sobre estos bienes están sujetas a consulta previa de acuerdo con lo establecido con carácter general. Junto a la información y documentación solicitada se deberá aportar además lo siguiente:
 - a) En el caso de los bienes sujetos a la situación 2, datación del bien y su justificación acompañada de la documentación que sea pertinente como prueba de verdad, sea del bien completo o de las diferentes piezas que lo conforman.
 - b) Memoria justificativa de las actuaciones a realizar de acuerdo a lo determinado con carácter general. Esta Memoria deberá indicar dentro del régimen de intervención previsto en esta normativa, la situación 1 o 2 a la que se vincula.
2. Dada la singularidad de los bienes tratados, el proyecto de obras desarrollará en detalle el procedimiento de desmontaje y montaje debiendo adaptarse al sistema constructivo y técnica tradicional tanto en la colocación y disposición de piezas y elementos, como en su ensamblaje.

SECCION 2 MOLINOS

Artículo 72. Nivel de protección

1. Para el caso particular de los molinos, se establece y desarrolla de forma específica y particular el nivel 1. protección integral para todos ellos. Es objeto de protección el concepto del bien como construcción histórica y expresión relevante de la cultura y forma de vida tradicional de Asturias, por lo que la protección se extiende también a aquellos bienes no expresamente inventariados en el catálogo urbanístico datados con anterioridad a 1940.
2. La protección se aplica a los edificios de la unidad funcional y sus elementos propios (ingenios hidráulicos, presas de captación, canales, estanques de almacenamiento e incluidos los bienes muebles), a los espacios destinados propiamente a la actividad de molienda y a los espacios situados en el mismo volumen, destinados a vivienda del molinero y otras dependencias.

Artículo 73. Régimen de intervención

1. Se permiten las actuaciones de rehabilitación-restauración que en todo caso respetarán los valores propios de la construcción de acuerdo con los criterios de actuación indicados.
2. Serán autorizables siempre que no supongan riesgo de pérdida o daños:

Las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes y cualquier tipo de obra de época reciente especialmente las realizadas bajo el elemento que no pertenezca al edificio original que se pretende proteger, no revista interés o contrasten negativamente con las características arquitectónicas originales de la construcción, de su unidad edificatoria o de su entorno.
3. Queda expresamente prohibido todo tipo de obras y actuaciones que no se encuadren en los supuestos anteriores y especialmente:
 - a) Las obras de ampliación en altura o edificaciones adosadas a la construcción protegida.
 - b) Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes y su entorno deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura.

Artículo 74. Criterios de actuación

1. Se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - a) En cuanto al sistema de captación:
 - Se desbrozará y limpiará el conjunto del sistema de captación de forma que recupere la sección original y su capacidad hidráulica desde el azud hasta el cubo.
 - Se restaurarán o repondrán las compuertas en su material original y se comprobará su correcto funcionamiento.
 - En el conjunto del sistema de captación y conducción de agua se evitará el empleo de hormigón, excepto en el caso de que se absolutamente necesario para la consolidación.
 - Con carácter general el elemento impermeabilizante será arcilla y los materiales de muros serán de cal o bastardos.
 - Una vez restaurado el conjunto, será suficientemente estanco y será capaz de proporcionar el caudal necesario para el funcionamiento del mecanismo hidráulico.
 - b) En cuanto a la edificación:
 - Los edificios y construcciones se restaurará de acuerdo a las técnicas tradicionales y reintegrando los materiales originales.
 - Si tuviera que consolidarse o reponerse la estructura, se respetará el sistema original salvo que resulte absolutamente imposible o inviable técnica y económicamente. El sistema de refuerzo deberá ser cuidadoso de forma que no altere el esquema constructivo.
 - La armadura de cubierta se saneará o repondrá de acuerdo con las dimensiones y sistema de montaje original, sustituyendo o aportando las piezas que fueran necesarias.

- El material de cobertura se mantendrá el original siendo con carácter general la teja cerámica de curva árabe. En caso de poder reutilizar parte de la teja original.
 - Los muros se sanearán utilizando, en su caso, los mismos materiales que tuvieren.
 - Se prohíbe el empleo de pinturas plásticas y de coloraciones no similares a las de las gamas tradicionales.
 - Las carpinterías al exterior se restaurarán o repondrán con escuadrias y despieces idénticas a las tradicionales, en el caso de que sean conocidas. En caso contrario se realizarán con despiece sencillo. Los acabados serán en un color tradicional.
- c) En cuanto a la maquinaria, mecanismos, componentes y elementos de carácter mueble:
- Deberán restaurarse con total fidelidad a sus caracteres originales, empleando los mismos materiales utilizados en su construcción.

Artículo 75. Entorno de protección

Situación 1:

- a) Delimitación:
- Se establece con carácter general un entorno de protección alrededor del bien equivalente al espacio comprendido en la envolvente de 10 metros medidos desde el límite exterior de este.
- b) Régimen:
- En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente al bien protegido.
 - Las edificaciones y cuerpos edificatorios ya existentes serán tratados como elementos negativos a los efectos de su adaptación progresiva a esta normativa.

SECCION 3 OTROS ELEMENTOS DE PATRIMONIO ETNOGRÁFICO

Artículo 76. Lavaderos

1. Nivel de protección
- a) Para el caso de los bienes inmuebles de naturaleza etnográfica considerados en el Catálogo Urbanístico, se establece y desarrolla de forma específica y particular el nivel 1 protección integral. Pese a que el inventario del catálogo lista todos los elementos conocidos del término municipal, no obstante es objeto de protección el concepto del bien como construcción histórica y expresión relevante de la cultura y forma de vida tradicional de Asturias, para los datados con anterioridad a 1940.
- b) La protección se aplica únicamente a los elementos propios, constitutivos y originales como son el vaso, la pila, el cabecero o muro de contención y el cubierto en el caso de que sea un elemento propio y original. La protección se extiende también al arbolado histórico existente en el entorno de protección.
2. Régimen de intervención:
- a) Se permiten aquellas obras que tengan por objeto eliminar intervenciones recientes y recuperar el estado original de los bienes. Deberán conservarse los elementos originarios constitutivos admitiéndose únicamente para ellos obras de rehabilitación- restauración.
- Serán autorizables siempre que no supongan riesgo de pérdida o daños:
 - Las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes y cualquier tipo de obra de época reciente especialmente las realizadas bajo el elemento que no pertenezca al edificio original que se pretende proteger, no revista interés o contrasten negativamente con las características arquitectónicas originales de la construcción, de

su unidad edificatoria o de su entorno.

- El desmontado y traslado a otro emplazamiento salvo que se demuestre que es el original.

- Queda expresamente prohibido todo tipo de obras y actuaciones que no se encuadren en los supuestos anteriores
- Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes y su entorno cuya datación sea anterior al año 1900 deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura y la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.

3. Criterios de actuación

- a) Cuando se actué sobre estos bienes y su entorno de protección, deberá procederse a la ponderación de sus rasgos más característicos tanto en el sentido de su mejora como en el de su posible recuperación.
- b) En cuanto a los accesos al bien, se tratará de recuperar la configuración original admitiéndose accesos por uno, dos o tres lados quedando generalmente el cuarto lateral(a veces incluso dos) coincidiendo con un talud o corte del terreno por el que mana el agua. Este talud (en su caso) estará protegido por un muro de contención de mampostería o sillarejo.
- c) En el caso de cubierta, si la tuviere se mantendrá o recuperará en su caso la configuración y diseño original. Si no la tuviera se evitará disponer una nueva salvo que la conservación y mantenimiento del bien así lo aconsejen.
- d) La estructura de la cubierta será un entramado de madera compuesto normalmente por cerchas. Esta se apoyará bien en muros, bien en pilares (de cantería, mampostería o ladrillo enfoscado) o en pies derechos.
- e) El material de cobertura será siempre de teja tradicional, a una, dos, tres, o cuatro aguas.
- f) En general, se tratarán de recuperar los materiales originales
- g) Las posibles obras de urbanización de los entornos de estos bienes situados en suelo no urbanizables y en los núcleos rurales conservarán su carácter tradicional, prohibiéndose la utilización de formas y materiales propios de los ambientes urbanos.
- h) Estas construcciones se destinarán a los usos tradicionales propios admitiéndose su utilización como espacio dotacional siempre y cuando se respeten y preserven los elementos protegidos.
- i) En todo caso, se tratarán como elementos negativos los elementos y circunstancias que no se ajusten a las condiciones especificadas.

4. Entorno de protección

- Delimitación:
 - Se establece con carácter general un entorno de protección alrededor del bien equivalente al espacio comprendido en la envolvente de 10 metros medidos desde el límite exterior de este.
- Régimen:
 - En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran.
 - Se dispondrán soluciones de drenaje y escorrentía que eviten la acumulación de agua y encharcamiento en el ámbito definido como entorno y en la superficie de suelo ocupada por el propio bien.
 - Se podrán plantar especies vegetales arbóreas en el entorno definido siempre y cuando no perjudiquen ni menoscaben la integridad y conservación del bien. Se impedirá que viertan agua directamente sobre el propio bien. Lo mismo se exigirá de las edificaciones inmediatas.

Artículo 77. Cruceros, capillas y altares

1. Niveles de Protección

Para el caso particular de estas construcciones se establece el nivel 1 Protección Integral. Se pretende la conservación íntegra del bien no siendo posible su modificación.

2. Régimen de intervención

a) Nivel 1. Protección Integral:

- Se permiten las obras de rehabilitación-restauración que tendrán como fin el mantenimiento y conservación íntegra del bien. De igual forma, se admiten las actuaciones que tengan por objeto su consolidación.
- Serán autorizables las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes que no pertenezca al bien original, así como la retirada de elementos y piezas añadidos que no tengan que ver con la naturaleza y función original del bien.
- No se admite ninguna obra y actuación que suponga la modificación de las características originales del bien o la pérdida de la función para el que fue creado o concebido.

b) Se protegen de forma genérica la totalidad de los cruceros y capillas de ánimas u altares tradicionales existentes en el Suelo No Urbanizable y en el Suelo Residencial de Baja Densidad del concejo, considerando como tales todas las construidas con anterioridad a 1940.

c) Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura e informe de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo

3. Criterios de actuación

a) Nivel 1. Protección Integral:

- Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes deberá realizarse sin variar sus características formales, estructurales, constructivas y sistema de montaje, materiales y acabado.
- Se mantendrán todos los elementos y piezas originales. En caso de deterioro irreversible, serán sustituidas por nuevos elementos y/o piezas de la misma forma, material y acabado del original.
- Se prohíbe en general la introducción de materiales nuevos salvo que expresamente sean autorizados por la Consejería de Cultura.
- Se evitará el desmontaje del bien salvo que sea estricta y rigurosamente necesario. En este caso, será reconstruido con fiel reflejo del original.
- Se prohíbe el traslado del bien a otro lugar salvo que se demuestre que el nuevo emplazamiento es el original y siempre con expreso consentimiento de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo y la Consejería de Cultura.

b) En todo caso, se tratarán como elementos negativos los elementos y circunstancias que no se ajusten a las condiciones especificadas.

4. Entorno de protección

a) Delimitación:

- Para el caso de estos bienes se establece con carácter general un entorno de protección alrededor del bien equivalente al espacio comprendido en la envolvente de 10 metros medidos desde el límite exterior de este.

b) Régimen:

- En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente al bien protegido.
- Se evitará la proliferación excesiva de vegetación que entorpezca o ciegue la contemplación y visualización del bien.
- Se evitará la acumulación de basuras y otros elementos exógenos y distorsionantes.

Artículo 78. Fuentes, abrevaderos y pozos

1. Niveles de Protección

Para el caso particular de estas construcciones se establece el nivel 1. Protección Integral. La protección afecta al lugar y punto de captación de agua como a la construcción o elementos de recogida, bombeo y drenaje existente.

2. Régimen de intervención

- a) Se permiten las obras de rehabilitación-restauración que tendrán como fin el mantenimiento y conservación íntegra del bien. De igual forma, se admiten las actuaciones que tengan por objeto su consolidación.
- b) Serán autorizables las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes que no pertenezca al bien original, así como la retirada de elementos y piezas añadidos que no tengan que ver con la naturaleza y función original del bien.
- c) No se admite ninguna obra y actuación que suponga la modificación de las características originales del bien o la pérdida de la función para el que fue creado o concebido.
- d) Se protegen de forma genérica la totalidad de las fuentes, abrevaderos y pozos y todos sus elementos constitutivos y funcionales existentes en el Suelo No Urbanizable y en el Suelo Residencial de Baja Densidad del concejo, considerando como tales todas las construidas con anterioridad a 19460.
- e) Con carácter general, cualquier actuación sobre los bienes y su entorno deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura y la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.

3. Criterios de actuación

- a) Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes deberá realizarse sin variar sus características formales, estructurales, constructivas y sistema de montaje, instalaciones, materiales y acabado.
- b) Se mantendrán todos los elementos y piezas originales. En caso de deterioro irreversible, serán sustituidas por nuevos elementos y/o piezas de la misma forma, material y acabado del original.
- c) Se prohíbe en general la introducción de materiales nuevos salvo que expresamente sean autorizados por la Consejería de Cultura.
- d) Se evitará el desmontaje del bien salvo que sea estricta y rigurosamente necesario. En este caso, será reconstruido con fiel reflejo del original.
- e) En el caso de que sus elementos y piezas estén disgregadas y separadas, se tratará de justarlas de nuevo o reponerlas en su caso al objeto de recuperar las características originales del bien.
- f) Se prohíbe el traslado del bien a otro lugar salvo que se demuestre que el nuevo emplazamiento es el original y siempre con expreso consentimiento de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo y la Consejería de Cultura.
- g) En todo caso, se tratarán como elementos negativos los elementos y circunstancias que no se ajusten a las condiciones especificadas.

4. Entorno de protección

- a) Delimitación:
 - Para el caso de estos bienes se establece con carácter general un entorno de protección alrededor del bien equivalente al espacio comprendido en la envolvente de 10 metros medidos desde el límite exterior de este.
- b) Régimen:
 - En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente al bien protegido.
 - Se evitará la proliferación excesiva de vegetación que entorpezca o ciegue la contemplación y visualización del bien.
 - Se evitará la acumulación de basuras y otros elementos exógenos y distorsionantes.

Artículo 79. Murias, portones y Muros

1. Niveles de Protección:

- a) Para el caso particular de estas construcciones se establecen los siguientes niveles de protección:

- Nivel 1. Protección Integral:
 - Se pretende la conservación íntegra del bien no siendo posible su modificación.
 - Nivel 2. Protección Parcial:
 - Se pretende la conservación del bien permitiendo actuaciones que lo modifiquen parcialmente al objeto de adoptarlo a las necesidades actuales para posibilitar su uso y utilización.
 - Se protege de forma genérica con este nivel de protección la totalidad de las murias (muros tradicionales de mampostería de cierre de fincas) existentes en el Suelo No Urbanizable y en el Suelo Residencial de Baja Densidad del concejo. Esta protección incluye asimismo los cierres con rejería metálica propios de finales del siglo XIX y primeras décadas del XX.
- b) El nivel de protección afecta a todos sus elementos singulares entre los que destacan los portones de acceso, contrafuertes, cerrajerías y cualquier otro funcionalmente ligado al elemento principal.
2. Régimen de intervención
- a) Nivel 1. Protección Integral:
- Se permiten las obras de rehabilitación-restauración que tendrán como fin el mantenimiento y conservación íntegra del bien. De igual forma, se admiten las actuaciones que tenga por objeto su consolidación estructural.
 - Serán autorizables las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes que no pertenezca al bien original, así como la retirada de elementos y piezas añadidos que no tengan que ver con la naturaleza y función original del bien.
 - No se admite ninguna obra y actuación que suponga la modificación de las características originales del bien o la pérdida de la función para el que fue creado o concebido. En este sentido, será autorizable su utilización para usos alternativos al original, pero manteniendo siempre la función para la que fue concebido, con respeto siempre a su configuración y características originales.
- b) Nivel 2. Protección Parcial:
- Se permiten las obras de rehabilitación-restauración que tendrán como fin el mantenimiento y conservación íntegra del bien. De igual forma, se admiten las actuaciones que tenga por objeto su consolidación estructural.
 - Se permiten las obras y actuaciones de modificación parcial del bien siempre y cuando ello no conlleve su pérdida o deterioro irreversible y estas actuaciones estén motivadas en una mejora o actualización de sus condiciones para posibilitar su uso y utilización.
- c) Con carácter general, cualquier actuación sobre los bienes y su entorno con nivel 1 protección integral deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura y también con la autorización de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
3. Criterios de actuación
- a) Nivel 1. Protección Integral:
- Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes deberá realizarse sin variar sus características formales, estructurales, constructivas y sistema de montaje.
 - Se mantendrán todos los elementos y piezas originales. En caso de deterioro irreversible, serán sustituidas por nuevos elementos y/o piezas de la misma forma, material y acabado del original.
 - Se prohíbe en general la introducción de materiales nuevos salvo que expresamente sean autorizados por la Consejería de Cultura.
 - En aquellos casos en los que debido a las condiciones impuestas por el planeamiento, las murias existentes se vean afectadas por cambios en las alineaciones, éstas deberán reconstruirse en la nueva posición, con las mismas dimensiones y diseño que las originales, utilizando los materiales originales.
 - Se prohíbe el traslado del bien a otro lugar salvo expreso consentimiento de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo y la Consejería de Cultura.
- b) Nivel 2. Protección Parcial:

- Las actuaciones tratarán de mantener las características formales, estructurales o constructivas del bien.
 - Las reparaciones deberán hacerse tratando de mantener el mismo material, acabado y solución estructural admitiéndose la introducción de nuevos elementos o materiales que
 - Siempre con el informe favorable de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo, podrá modificarse parcialmente e incluso eliminarse partes del bien en el supuesto de necesidad de adaptarlo para su uso y utilización o por motivo de otras actuaciones.
- c) En todo caso, se trataran como elementos negativos los elementos y circunstancias que no se ajusten a las condiciones especificadas.
4. Entorno de protección
- a) Delimitación:
- Para el caso de los bienes con nivel 1 protección integral, se establece con carácter general un entorno de protección alrededor del bien equivalente al espacio comprendido en la envolvente de 10 metros medidos desde el límite exterior de este.
- b) Régimen:
- En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente al bien protegido.
 - Se evitará la proliferación excesiva de vegetación que entorpezca o ciegue la contemplación y visualización del bien.

Artículo 80. Potros

1. Nivel de protección

Para el caso particular de los potros, se establece y desarrolla de forma específica y particular el nivel 1 protección integral para todos ellos. Se protegen concretamente los potros tradicionales existentes en el Suelo No Urbanizable y en el Suelo Residencial de Baja Densidad del concejo, considerando como tales todos los construidos con anterioridad a 1940.

2. Criterios de actuación para los potros

- a) La ubicación de estos potros es muy variada, tanto en espacios libre como asociados a edificaciones de uso agroganadero, protegidos generalmente con precarias estructuras carentes de interés.
- b) Se protege con nivel Integral la maquinaria del potro, su forma, material y acabado.
- c) Se permite su reubicación y traslado dentro de la misma parcela.
- d) Cualquier intervención sobre los mismos tendrá la consideración de actuación autorizable.

CAPITULO VI PATRIMONIO INDUSTRIAL

SECCION 1 PATRIMONIO INDUSTRIAL

Artículo 81. Niveles de Protección

Para el caso particular de las construcciones de obra civil se establecen los siguientes niveles de protección:

- a) Nivel 1. Protección Integral:
 - Se pretende la conservación íntegra del bien no siendo posible su modificación.
- b) Nivel 2. Protección Parcial:
 - Se pretende la conservación del bien permitiendo actuaciones que lo modifiquen parcialmente al objeto de adoptarlo a las necesidades actuales para posibilitar su uso y utilización.

Artículo 82. Régimen de intervención

1. Nivel 1. Protección Integral:
 - a) Se permiten las obras de rehabilitación-restauración que tendrán como fin el mantenimiento y conservación íntegra del bien. De igual forma, se admiten las actuaciones que tenga por objeto su consolidación estructural.
 - b) Serán autorizables las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes que no pertenezca al bien original, así como la retirada de elementos y piezas añadidos que no tengan que ver con la naturaleza y función original del bien.
 - c) No se admite ninguna obra y actuación que suponga la modificación de las características originales del bien o la pérdida de la función para el que fue creado o concebido. En este sentido, será autorizable su utilización para usos alternativos al original, pero manteniendo siempre la función para la que fue concebido (paso, vado, cruce), con respeto siempre a su configuración y características originales.
 - En este sentido, se entiende como muy deseable la reutilización de estos bienes como elementos singulares y parte de circuitos, itinerarios y sendas ciclables y peatonales en el caso de que pierdan su destino o dejen de usarse para el fin para el que fueron construidos. Estas actuaciones se completarán con la introducción de señalética donde se exponga y explique la historia de estos bienes.
2. Nivel 2. Protección Parcial:
 - a) Se permiten las obras de rehabilitación-restauración que tendrán como fin el mantenimiento y conservación íntegra del bien. De igual forma, se admiten las actuaciones que tenga por objeto su consolidación estructural.
 - b) Se permiten las obras y actuaciones de modificación parcial del bien siempre y cuando ello no conlleve su pérdida o deterioro irreversible y estas actuaciones estén motivadas en una mejora o actualización de sus condiciones para posibilitar su uso y utilización como por ejemplo es el caso de mejora de la vialidad y seguridad en el caso de los puentes y pontones.
 - c) Se permite la utilización para usos diferentes al original siempre y cuando ello no suponga la pérdida o deterioro irreversible del bien.
3. No obstante, y en lo que afecta a la planificación territorial y urbanística, estos bienes y sus entornos serán tratados como elementos singulares y referentes en el territorio, tratando de que sean visibles y apreciables desde el mayor número de puntos de vista.

4. Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes y su entorno cualquiera que sea su nivel de protección deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura y la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
5. En el caso de existencia de maquinaria industrial:
 - a) Se deberá presentar un informe, firmado por técnico competente, sobre la maquinaria industrial existente en los edificios o parcelas que deberá ser enviado al Ayuntamiento.
 - b) En atención a los resultados de los estudios sobre maquinaria industrial que se efectúen en cumplimiento de este artículo podrá derivarse un incremento de la protección del elemento en cuestión.

Artículo 83. Criterios de actuación

1. Nivel 1. Protección Integral:
 - a) Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes deberá realizarse sin variar sus características formales, estructurales, constructivas y sistema de montaje y ensamblamiento de piezas y también de los usos, manteniendo el mayor número de piezas.
 - b) Se mantendrán todos los elementos y piezas originales. En caso de deterioro irreversible, serán sustituidas por nuevos elementos y/o piezas de la misma forma, material y acabado del original.
 - c) Se prohíbe en general la introducción de materiales nuevos salvo que expresamente sean autorizados por la Consejería de Cultura.
 - d) Se prohíbe el traslado del bien a otro lugar salvo expreso consentimiento de la Consejería de Cultura.
2. Nivel 2. Protección Parcial:
 - a) Las actuaciones tratarán de mantener las características formales, estructurales o constructivas del bien.
 - b) Las reparaciones deberán hacerse tratando de mantener el mismo material, acabado y solución estructural admitiéndose la introducción de nuevos elementos o materiales que
 - c) Siempre con el informe favorable de la Consejería de Cultura, podrá modificarse parcialmente e incluso eliminarse partes del bien en el supuesto de necesidad de adaptarlo para su uso y utilización, justificado en la mejora de las condiciones de seguridad.
3. En todo caso, se trataran como elementos negativos los elementos y circunstancias que no se ajusten a las condiciones especificadas.

Artículo 84. Entorno de protección

1. Delimitación:

Para el caso de los bienes con nivel 1 protección integral o incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias, se establece con carácter general un entorno de protección alrededor del bien equivalente al espacio comprendido en la envolvente de 10 metros medidos desde el límite exterior de este.
2. Régimen:
 - a) En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente al bien protegido.
 - b) Se evitará la proliferación excesiva de vegetación que entorpezca o ciegue la contemplación y visualización del bien.

Artículo 85. Conjunto Mina de la Camocha

1. El Conjunto de arquitectura industrial forma parte de los restos conservados de un complejo dedicado a la minería, situado en el lugar del mismo nombre.

2. Se procederá a la redacción de un Plan Especial para este ámbito que se señala en la documentación gráfica. Se excluyen de este ámbito el Poblado de La Camocha, Ciudad Virginia y Poblado del Vaticano, que tienen su propia regulación.
3. El objeto principal del Plan Especial será:
 - a) Determinará el nivel de protección más adecuado a los elementos en él incluidos con especial atención a los edificios e instalaciones expresamente señalados en este Catálogo. En tanto en cuanto no se redacte el Plan Especial, el nivel de protección de estos elementos será integral, de acuerdo con lo establecido en las fichas correspondientes. Los elementos expresamente señalados son los siguientes:
 - Chimenea Pozo N°2
 - Edificio-Sala Máquinas Pozo n°3
 - Edificio de oficinas
 - Casa Aseos-Lampistería
 - Subestación eléctrica transf.
 - Taller mecánico
 - Cobertizo del Pozo N°3
 - Castillete Pozo n° 3
 - b) Establecimiento del régimen de protección del Conjunto de la Mina de la Camocha hy especialmente de forma particular e individualizada, de los bienes expresamente señalados en este Catálogo.
 - c) Delimitación del entorno de protección del conjunto de la Mina de la Camocha.
 - d) Establecimiento del régimen de usos de acuerdo con la protección afecta.
 - e) Programa de actuaciones de urbanización y rehabilitación.
4. La aprobación del Plan Especial queda condicionada al informe favorable de la administración regional competente.

Artículo 86. Astillero Naval Gijón

1. Se procederá a la redacción de un Plan Especial para el ámbito del Astillero Naval Gijón. El ámbito del Plan Especial será establecido por el planeamiento urbanístico. En todo caso, el Plan Especial respetará los elementos protegidos señalados por este Catálogo.
2. Los usos, intensidades y demás parámetros urbanísticos de desarrollo de este ámbito quedan fijados en el Plan General de Ordenación del concejo de Gijón.
3. En el Plan Especial se determinará el nivel de protección y la forma de actuación para los diferentes elementos y edificios en él incluidos, para el conjunto de las edificaciones se fijará al menos el nivel de protección Ambiental Documental.
4. Al Dique, como elemento principal y definitorio de la instalación industrial, se le asigna un nivel de protección Parcial o Ambiental.
5. Existen dos elementos para los cuales se fija un nivel de protección Integral:
 - a) Pila de lavado
 - b) Bomba
6. Los edificios y elementos a conservar, y el Plan Especial en su conjunto, habrán de contar con informe de la Consejería de Cultura, en atención al interés patrimonial de este conjunto industrial.

CAPITULO VII PATRIMONIO MILITAR

SECCION 1 FORTIFICACIONES MILITARES

Artículo 87. Nivel de protección

Para el caso particular de las fortificaciones militares y torres de defensa se establece:

Nivel 1. Protección Integral:

- Se pretende la conservación íntegra del bien no siendo posible su modificación.

Artículo 88. Régimen de intervención

1. Nivel 1. Protección Integral:

- a) Se permiten las obras de rehabilitación-restauración que tendrán como fin el mantenimiento y conservación íntegra del bien. De igual forma, se admiten las actuaciones que tenga por objeto su consolidación estructural.
 - b) Serán autorizables las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes que no pertenezca al bien original, así como la retirada de elementos y piezas añadidos que no tengan que ver con la naturaleza y función original del bien.
 - c) No se admite ninguna obra y actuación que suponga la modificación de las características originales del bien o la pérdida de la función para el que fue creado o concebido. En este sentido, será autorizable su destino para usos alternativos al original especialmente como elementos singulares y referentes en espacios libres públicos en el caso de las fortificaciones.
2. Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes y su entorno deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura y también con la autorización de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.

Artículo 89. Criterios de actuación

1. La función o utilización de estos bienes patrimoniales será siempre consecuente con su propio valor cultural, pero también compatible con la integridad y autenticidad del bien en sí.
2. Los bienes de arquitectura defensiva históricos deben entenderse como documentos de la memoria y por tanto sus valores alcanzan los diferentes aspectos que esa memoria determina. La restauración de estos bienes es un hecho excepcional dentro de su historia. Su conservación preventiva siempre ha de ser preferible antes que la propia restauración del objeto.
3. Cualquier acción intencionada sobrevenida deberá contemplar previamente los beneficios y perjuicios que produce. En consecuencia, las decisiones habidas en los proyectos deberán tomarse con conocimiento de las causas reales del deterioro, analizando la idoneidad de las soluciones a adoptar y la necesidad de su ejecución.
4. Del mismo modo, las nuevas funciones a implantar dentro de un edificio histórico defensivo, deberán analizar y estudiar el bien en su conjunto con objeto de que aquellas respeten sus valores esenciales. Por consiguiente, los programas de uso a implantar dentro de estos edificios y construcciones no deberán entrar en conflicto con la conservación de su esencia primordial como documento de la memoria.
5. Las intervenciones se referirán a conservación, consolidación, restauración, anastilosis o rehabilitación, en función de cada factor e intervención considerados, aunque cada objeto precise de un diagnóstico específico. En cualquier caso, las intervenciones deberán ser coherentes con el

estado de conservación del bien cultural, sus futuros usos y las condiciones de mantenimiento que se establezcan.

6. Toda actuación deberá aplicar el criterio de mínima intervención, de forma que constituya la menor irrupción posible dentro de la materia del objeto. Igualmente, deberá garantizar la conservación de los propios y singulares valores del bien, su seguridad y, en la medida de lo posible, la persistencia de la intervención, de modo que aquella no suponga el inicio de un proceso indefinido de restauraciones.
7. La situación geoestratégica y en antiguos lugares de difícil acceso, de estos bienes, es parte integrante de su morfología y de su razón de ser. En consecuencia, la accesibilidad por medios modernos debe estar forzosamente limitada. Si no existe alternativa para la formalización de nuevos accesos, su construcción y diseño deberán garantizar la protección de los valores originales del emplazamiento procurando que las soluciones adoptadas no alteren los valores originales morfológicos y paisajísticos.
8. Los edificios tienen una doble lectura, una como aspecto y otra como estructura, y ambas deberán ser respetadas en el proceso de actuación y conservación por ser testimonio de la memoria. Solamente se restaura la materia de lo que subsiste, por lo cual los aspectos de estabilidad son determinantes para su conservación y transmisión al futuro: en consecuencia, las intervenciones deberán valorar lo que resta, no privilegiando las nuevas intervenciones sobre el material precedente heredado. La intervención debe intentar transmitir lo que existe, sin que esas posibles intervenciones puedan crear un escenario diferente y exótico basado en la preexistencia, aunque ese nuevo escenario pudiera tener un interés estético y formal. La restauración de un bien cultural defensivo se opone formalmente en eso a la realización de un diseño ex-novo, ya que lo heredado tiene su definición como bien cultural dado, lo cual le otorga un privilegio formal sobre cualquier otro proceso artístico o técnico futuro que se solape, independientemente de su posible calidad arquitectónica o simplemente técnica.
9. Se preservará la estructura evitando su sustitución, planteándose esta solamente cuando su capacidad mecánica esté totalmente agotada o su destrucción sea evidente. La pervivencia hasta el presente de una estructura histórica demuestra por otra parte su propia capacidad resistente, de manera que su sustitución debe ser un hecho científicamente justificado que corresponda a procedimientos de estática y mecánica consistentes y probadas.

En el caso de que se implanten nuevas estructuras, por ruina o desaparición de las previas, podrá acudir a hipótesis de restitución tipológica que coadyuven tanto a los efectos de memoria como al mantenimiento de las condiciones iniciales de apoyo de la estructura.

10. En toda actuación deberán ser consideradas las posibles modificaciones, directas o indirectas de los elementos externos que puedan afectar a la estabilidad del conjunto, como es el caso del propio suelo que pueda producir desplazamientos del firme en zonas anejas a lienzos o estructuras que puedan alterar su estabilidad o estanqueidad con la posible incorporación de elementos estructurales que prevengan su posible ruina o dislocación.
11. Las actuaciones deberán contribuir a una correcta interpretación del elemento tratado, evitando las intervenciones que distorsionen negativamente esa interpretación. De ese modo, las posibles nuevas adiciones, como nuevos cuerpos edificatorios, cubiertas o accesos, no deberán intervenir en la secuencia de manifestación del propio bien. Igualmente, los elementos de reintegración superficial, entendidos como prótesis de la propia superficie material del objeto, deberán ser distinguidos a simple vista. No obstante, una prótesis no puede en ningún caso significarse como protagonista superpuesto a la propia imagen consolidada en la memoria del bien cultural, por lo cual las intervenciones de reintegración deberán ocupar un discreto segundo plano que no invada el papel de la imagen que la historia ha otorgado al elemento protegido.
12. El patrimonio mueble incorporado a los bienes culturales forma parte integrante de los mismos, ayudando también a entender su historia y su propio proceso de formación. Por consiguiente, no se podrá sustraer del patrimonio inmueble los bienes que le son afectos, salvo en caso de que su conservación se vea puesta en peligro. En cualquiera de los casos, debe intentarse como opción preferente la propia conservación in situ antes de considerar un posible traslado.
13. Toda intervención deberá contar con los estudios históricos y arqueológicos pertinentes. Igualmente se deberá favorecer la información a la comunidad local y a los visitantes interesados a través de los sistemas que se establezcan, bien de carácter puntual o permanente, o incluso incorporando programas de visitas didácticas que transmitan el propio proceso de recuperación a



ciudadanos y visitantes.

Artículo 90. Entorno de protección

1. Delimitación:

- a) Para el caso de torres defensivas, se establece con carácter general un entorno de protección alrededor del bien equivalente al espacio comprendido en la envolvente de 10 metros medidos desde el límite exterior de este.
- b) Para el caso de fortificaciones se establece un entorno de protección de 100 metros.

2. Régimen:

- a) En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente al bien protegido.
- b) Se evitará la proliferación excesiva de vegetación que entorpezca o ciegue la contemplación y visualización del bien.

CAPITULO VIII CEMENTERIOS, ESPACIOS PÚBLICOS, JARDINES Y MOBILIARIO URBANO

SECCION 1 CEMENTERIOS

Artículo 91. Régimen aplicable

1. Nivel de protección

Para el caso particular de los cementerios, se establece y desarrolla de forma específica y particular el nivel 1 protección integral para todos ellos.

2. Régimen de intervención

- a) Se permiten las actuaciones de rehabilitación que en todo caso respetarán los valores propios del lugar de acuerdo con los criterios de actuación indicados.
- b) Se permiten las actuaciones de ampliación del cementerio debiendo respetar siempre la configuración, trazado y disposición de elementos constructivos, funerarios y vegetales consolidados.
- c) Serán autorizables siempre que no supongan riesgo de pérdida o daños:
- d) Las obras de demolición puntual de cuerpos y añadidos degradantes y cualquier tipo de obra de época reciente especialmente las realizadas bajo el elemento que no pertenezca al edificio original que se pretende proteger, no revista interés o contrasten negativamente con las características arquitectónicas originales de la construcción, de su unidad edificatoria o de su entorno.
- e) Queda expresamente prohibido todo tipo de obras y actuaciones que no se encuadren en los supuestos anteriores. Con carácter general, cualquier actuación sobre estos bienes y su entorno deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura.

3. Criterios de actuación

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

- En los cementerios catalogados debe conservarse el trazado, sistema viario y de espacios libres, ajardinamiento y arbolado existente, báculos, bancos, rejas y otros elementos análogos, salvo que el planeamiento urbanístico determine lo contrario para alguna zona concreta.
- Tampoco podrá alterarse la ocupación en planta y altura de los patios, galerías de acceso ni, en general, de las construcciones anexas.
- En el caso de construcciones nuevas serán de una planta y no podrán superar la altura de 6 metros.
- Se protegen los cierres y puertas de acceso tradicionales.
- Se protegen las capillas construidas con anterioridad a 1940.
- Se protegen los enterramientos construidos con anterioridad a 1940, tanto las tumbas como los panteones.
- La disposición de los nuevos nichos en altura deberá ubicarse colindante con los muros de cierre, excepto en aquellos cementerios en los que exista una disposición tradicional diferente, en cuyo caso podrán disponerse conforme a la misma.
- La construcción de nuevos nichos o tumbas deberá evitar la construcción de volúmenes que impidan la visión de los elementos de interés.

4. Entorno de protección

Se establece un entorno de protección de 10 metros alrededor del perímetro del recinto. En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán edificarse ni construirse nuevos cuerpos de edificación salvo los que ya existieran y estuviesen vinculados funcionalmente al bien protegido. Si se admitirá el aparcamiento.

SECCION 2 PARQUES PÚBLICOS

Artículo 92. Régimen aplicable

Se establece y desarrolla de forma específica y particular el nivel 1 protección integral para estos espacios. Con la intención de preservar su condición de espacios singulares se establece una serie de consideraciones en cuanto a criterios de intervención a los que deberán sujetarse a las actuaciones que se realicen:

- a) Estos espacios públicos mantendrán su configuración general actual y sus dimensiones.
- b) Se permite la variación de su trazado, diseño, disposición de viales, itinerarios peatonales, zonas duras y blandas siempre que obedezca a un proyecto integral que mejora las condiciones funcionales actuales.
- c) Los elementos y materiales empleados en la pavimentación de los espacios públicos serán los adecuados a su categoría y funciones. La separación entre las áreas peatonales y las de circulación rodada se manifestará de forma que queden claramente definidos sus límites, mediante la diferencia de niveles, el cambio de pavimentos o la utilización de bolardos, cadenas o barandillas, parte de las cuales serán removibles para permitir el paso a los servicios de urgencia o vigilancia.
- d) Con respecto al mobiliario urbano, los servicios municipales adaptarán un catálogo de los elementos habituales de mobiliario urbano, tales como bancos, barandillas, papeleras, remates, soportes publicitarios, elementos de iluminación, etc., en el que se valorarán el diseño, los materiales y la escala, que tendrán que adaptarse a las características ambientales existentes. En todo caso están prohibidos los elementos de plástico y materiales análogos, así como los de acabado brillante o reflectante.
- e) Se justificará especialmente el impacto provocado por los elementos emergentes de cierto volumen, tales como los accesos y cuerpos de ventilación de aparcamientos subterráneos, quioscos de prensa, lotería, helados y flores, paradas de autobuses, para los que se adoptará un diseño sencillo, unas dimensiones contenidas y unas características acordes con los del entorno urbano correspondiente.
- f) La incorporación de nuevos elementos decorativos o conmemorativos (monumentos, fuentes, lápidas) debe estar condicionada al estudio del impacto provocado por su diseño, materiales y escala.
- g) Los elementos de iluminación serán de diseño y materiales tradicionales recomendándose las farolas de fundición de pie o adosadas. Queda prohibida la utilización de luminarias de autopista, con báculo o adosadas.
- h) Con respecto a la vegetación y arbolado, las especies arbóreas de nueva plantación deberán estar adecuadas al hábitat, y ser preferentemente especies autóctonas o tradicionales en la ciudad, considerándose especialmente la plantación de especial reconocidas como arbolado singular en esta normativa.
- i) Los alcorques deberán tener al menos unas dimensiones de 1 m x 1 m, siendo aconsejable una profundidad de 1,50 m. El alcorque debe construirse de forma que se asegure un drenaje correcto del mismo no cubriéndose su superficie con elementos que impidan la aireación del sistema radicular.
- j) Las zonas verdes tendrán al menos el cincuenta por ciento (50%) de su superficie ocupada por vegetación, evitándose las superficies duras de gran extensión, a menos que estén obligadas por criterios funcionales o de vocación histórica del espacio.

- k) La señalización viaria se limitará a lo imprescindible evitándose la proliferación y suprimiendo los grandes carteles indicadores, especialmente aquellos que oculten u obstaculicen perspectivas de interés.
- l) Solamente se admitirán soportes para información institucional, estando prohibida la instalación de publicidad en vallas, medianerías, cubiertas de edificios y aceras.
- m) Los proyectos que prevean actuaciones sobre estos espacios estarán sujetos a informe de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.

SECCION 3 JARDINES

Artículo 93. Régimen aplicable

1. Se establece el nivel 1 protección integral para estos espacios. Se protegen los elementos existentes (arbolado singular, estanques, fuentes, paseos tratados, etc.). Diseño y morfología original en la medida en que se mantenga. Con la intención de preservar su condición de espacios libres de carácter especial, se establece una serie de consideraciones en cuanto a criterios de intervención a los que deberán sujetarse a las actuaciones que se realicen:
2. Régimen de intervención:
 - a) Toda intervención en estos espacios que suponga una alteración de su actual configuración tendrá la consideración de autorizable. Se considera como mínimo toda intervención que afecte al arbolado de una antigüedad superior a 30 años. La solicitud de licencia deberá estar acompañada de informe de técnico competente sobre las especies afectadas informando de su antigüedad y estado de conservación.
 - b) La intervención en los elementos vegetales deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura e informe vinculante tanto del Servicio de Parques y Jardines como de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.
3. Régimen de actuación:
 - a) Estos espacios públicos mantendrán su configuración general actual y sus dimensiones.
 - b) Se prohíbe la parcelación de estos espacios, debiendo conservar su configuración actual. Esta imposibilidad de parcelación conlleva la prohibición de división interior de la finca con muros, vallas, etc.
 - c) Podrá ser autorizable la variación de su trazado, diseño, disposición de itinerarios, zonas duras y blandas siempre que obedezca a un proyecto integral que mejora las condiciones funcionales del espacio y se acredite que no desvirtúa la idea original de su diseño.
 - d) Podrán instalarse elementos de mobiliario que tendrán que adaptarse a las características ambientales existentes. Se evitarán los elementos de plástico y materiales análogos, así como los de acabado brillante o reflectante.
 - e) La incorporación de nuevos elementos decorativos o conmemorativos (monumentos, fuentes, lápidas) debe estar condicionada al estudio del impacto provocado por su diseño, materiales y escala, y serán en todo caso autorizables.
 - f) Los elementos de iluminación serán de diseño y materiales tradicionales recomendándose las farolas de fundición de pie o adosadas.
 - g) Con respecto a la vegetación y arbolado, las especies arbóreas de nueva plantación deberán estar adecuadas al hábitat, y ser preferentemente especies autóctonas o tradicionales en la ciudad, considerándose especialmente la plantación de especies reconocidas como arbolado singular en esta normativa.

SECCION 4 MOBILIARIO URBANO

Artículo 94. Régimen aplicable

1. Se señalan expresamente como elementos de patrimonio relevantes, los cañones y norays existentes y muy especialmente los incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias para los que se establece y vincula protección de grado 1 integral.
2. Para el caso particular del mobiliario urbano y otros elementos existentes en el espacio público con una significación histórica relevante por ser piezas o elementos originales de estructuras e instalaciones anteriores a 1940, se establece y desarrolla de forma específica y particular el nivel 1 protección integral.
3. Este nivel de protección se asigna a elementos de diseño, incluidos en edificios, y mobiliario urbano, cuya protección se considera necesaria, pero independiente del edificio o el espacio urbano en el que se sitúan.
4. Los elementos incluidos en este nivel de protección podrán ser desmontados y trasladados, aun cuando el edificio o espacio público en el que se ubiquen no sea objeto de reforma o demolición. La nueva ubicación de estos elementos se realizará en espacios públicos o privados de acceso público. En todo caso, se tratará de respetar y mantener su ubicación original.
5. Se mantendrá la forma, material y acabado del elemento debiendo ser restaurado y permitiéndose la sustitución de piezas o partes defectuosas irrecuperables siempre que se mantengan las características comentadas.
6. Entorno de protección

Para el caso de los bienes de esta naturaleza incluidos en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias, se establece un entorno de protección de 10 metros. En el ámbito definido por el entorno de protección no podrán situarse elementos provisionales o definitivos que perturben su contemplación o lo escondan y todo ello siempre a juicio de los servicios técnicos municipales.
7. Cualquier actuación sobre estos elementos deberá contar con la autorización de la Consejería de Cultura y también con la autorización de la Comisión Técnica Municipal del Catálogo.

CAPITULO IX PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

SECCION 1 YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Artículo 95. Yacimientos declarados Bienes de Interés Cultural

1. Forman parte del Catálogo Urbanístico los bienes de naturaleza arqueológica declarados de Interés Cultural:
 - a) Yacimiento Arqueológico de Cimadevilla de 08/05/1987 (BOE 19/06/1987).
 - b) Yacimiento Arqueológico del Cabo o la Campa Torres de 13/10/1994 (BOE 09/11/1994).
 - c) Necrópolis Megalítico-Tumular del Monte Areo (Decreto del Principado de Asturias 42/1997) actualizado por el Decreto 38/2013, de 26 de julio.
2. Se establece para todos ellos el nivel 1 protección integral.
3. Sin perjuicio de lo que se establezca desde la legislación aplicable, el entorno de protección de estos yacimientos arqueológicos corresponde con el territorio delimitado como área de riesgo o protección en la documentación gráfica. La extensión del yacimiento será también en su caso la definida en la documentación gráfica.

Los entornos de protección de los Bienes de Interés Cultural tienen la consideración de Espacios Arqueológicos tanto por lo previsto en el artículo 65 de la Ley 1/2001, como por la prohibición de llevar a cabo movimientos de tierra en los mismos, prevista en el artículo 58 del citado cuerpo legal.
4. Su régimen será el establecido en la Ley 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural del Principado de Asturias sin perjuicio de lo siguiente:
 - La Administración municipal dará cuenta al Departamento competente en materia de Cultura de las transmisiones, traslados o actuaciones que se realicen sobre este tipo de bienes y que deban ser informados y/o autorizados por aquella.
 - Los bienes integrantes de esta categoría son inseparables de su entorno, por lo que no se autorizará el desmontado o desplazamiento de los mismos, salvo por causa de fuerza mayor o Interés social.
 - En el caso de los yacimientos situados en suelo no urbanizable, como únicos usos autorizables sobre estos yacimientos y sus entornos se permitirán aquellos que estén ligados con la investigación, conservación, el ocio y la educación de este patrimonio y su entorno natural. En el caso de suelo urbano se actuará según lo previsto en el instrumento de ordenación urbanística especial.
 - En el entorno de protección no se autorizarán actividades incompatibles con la conservación del bien o que supongan un impacto visual negativo.

Artículo 96. Yacimientos y elementos incluidos o incoados en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias

1. La Resolución de 23 de diciembre de 2013, de la Consejería de Cultura, incluye en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias 57 bienes arqueológicos del Concejo de Gijón, formando parte todos ellos de este Catálogo urbanístico de acuerdo con las circunstancias, condiciones y protección indicados en la legislación vigente y en la Carta Arqueológica del Concejo.
2. Se establece para todos ellos el nivel 1 protección integral.
3. Sin perjuicio de lo que se establezca desde la legislación aplicable, el entorno de protección de estos yacimientos y/o elementos arqueológicos corresponde con el territorio delimitado como área

de riesgo o protección en la documentación gráfica. La extensión del yacimiento será también en su caso la definida en la documentación gráfica.

En ausencia de disposición en los términos referidos en el párrafo anterior, el entorno de protección corresponderá con carácter general a una superficie poligonal volumétrica cerrada, trazada a diez metros de distancia del elemento protegido.

4. Régimen aplicable:

- a) La realización de cualquier actividad en los yacimientos, elementos y sus entornos de protección precisará autorización de la Consejería de Cultura.
- b) Queda prohibido el uso de detectores de metales considerándose su uso como una falta grave contra el Patrimonio Cultural.
- c) En dicho yacimiento y su entorno de protección no se autorizará ningún tipo de actividad no constructivas de carácter extractivo u otras que impliquen movimientos de tierras, tales como:
 - Canteras.
 - Vertederos y escombreras.
 - Explanaciones, nivelaciones y abancalamientos.
 - Carrereas, viales, canalizaciones y conducciones.
 - Tendidos aéreos y subterráneos de redes eléctricas o de telecomunicaciones.
 - Repoblaciones forestales.
 - Sistemas de riego por aspersión.
- d) La Administración municipal dará cuenta al Departamento competente en materia de Cultura de las transmisiones, traslados o actuaciones que se realicen sobre este tipo de bienes y que deban ser informados y/o autorizados por aquella.
- e) Los bienes integrantes de esta categoría son inseparables de su entorno, por lo que no se autorizará el desmontado o desplazamiento de los mismos, salvo por causa de fuerza mayor o interés social.
- f) Se prohíben las actuaciones constructivas en el ámbito del yacimiento. En el entorno de protección deberán ser siempre autorizadas previamente por la Consejería de Cultura y en todo caso tendrán en cuenta medidas efectivas para salvaguardar la integridad del lugar y evitar su desvirtuación y deterioro.
- g) Ante cualquier solicitud de obra que afecte al subsuelo en estas áreas, o en lugares en los que existan restos paleontológicos, será obligatoria la emisión de un informe por parte de la Administración del Principado de Asturias, que a su vez estará precedido de un proyecto de actuación y la oportuna intervención arqueológica que afectará a toda la superficie susceptible de resultar afectada. Estas obligaciones son anteriores al posible otorgamiento de las licencias urbanísticas.

Artículo 97. Régimen del resto de yacimientos arqueológicos

1. Régimen de intervención

- a) Se consideran intervenciones arqueológicas las prospecciones, sondeos, seguimientos, excavaciones, labores de conservación y restauración y cualesquiera otras que tengan por finalidad descubrir, documentar, investigar, difundir o proteger bienes integrantes del Patrimonio Arqueológico e impliquen la intervención sobre ellos o en su entorno.
- b) Las intervenciones arqueológicas tendrán la condición de programadas o de urgencia:
 - Se considerarán intervenciones arqueológicas programadas aquellas motivadas exclusivamente por el descubrimiento, documentación, investigación o divulgación arqueológicas, sin que existan razones de protección del Patrimonio Arqueológico o prevención de efectos negativos sobre él.
 - Se considerarán intervenciones de urgencia cuando sobre los bienes del Patrimonio Arqueológico exista riesgo de destrucción, pérdida o daños de difícil reparación o se precise la adopción de medidas preventivas para su documentación y protección.

- c) Toda intervención arqueológica, tanto programada como de urgencia, precisará de la previa y expresa autorización otorgada al efecto por el Departamento competente. La solicitud deberá justificar el motivo de la intervención e irá acompañada de la documentación técnica conforme al tipo de intervención planteada, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se determinen.
 - d) La autorización de una intervención arqueológica obligará a su titular a ejecutar los trabajos de acuerdo con las condiciones en que fueron autorizados, llevar a cabo el inventario y depósito de los bienes recuperados y de la documentación del registro obtenida, presentar los informes y memoria científica y facilitar las labores de inspección técnica de la actividad arqueológica al Departamento competente, todo ello en la forma y plazos que reglamentariamente se determinen.
2. Régimen de protección:
- a) En cuanto al régimen aplicable a los yacimientos arqueológicos, se estará a lo dispuesto en la legislación del patrimonio. .

Artículo 98. Patrimonio cultural oculto

1. En el caso de bienes arqueológicos ocultos o desconocidos para este Catálogo Urbanístico y siempre que puedan ser afectados por actuaciones, el propietario quedará obligado a ponerlo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales, así como dentro de la Administración del Principado, de la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

En tanto en cuanto no exista pronunciamiento por la administración competente, quedan prohibidas todas las actuaciones que conlleven su remoción, eliminación, modificación o deterioro.
2. La presunta existencia de yacimientos arqueológicos o paleontológicos determinará la prohibición de realizar cualquier tipo de obra sin informe previo del Servicio de Patrimonio de la Consejería de Cultura del Principado de Asturias, así como la sujeción al régimen de protección del patrimonio arqueológico fijado por esta Normativa y la legislación sectorial vigente.
3. La presunción de existencia de yacimientos arqueológicos o paleontológicos, determinará la necesidad de que cualquier actuación en la que pueda verse la necesidad de excavaciones para cimentaciones, instalaciones, saneamiento, movimientos de tierra, u otras actuaciones de análoga naturaleza, el promotor deberá presentar complementariamente al proyecto técnico correspondiente un Proyecto de Seguimiento Arqueológico que permita conocer a todos los agentes de la actuación para descubrir, documentar, investigar, proteger o manipular los restos que pudieran ser descubiertos de acuerdo con lo establecido por la Ley 1/2001 de Patrimonio Cultural.
4. En todo caso se actuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 67, 68 y concordantes de la Ley 1/2001.

CAPITULO X CAMINOS Y VÍAS

SECCION 1 VÍA HISTÓRICA DE LA RUTA DE LA PLATA

Artículo 99. Determinaciones generales

1. Bien declarado BIC mediante Decreto 68/2017, de 11 de octubre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Vía Histórica, la Vía de La Carisa y ramal transmontano de la Ruta de la Plata como Vía Histórica.
2. Las determinaciones del Catálogo serán las establecidas en este capítulo. Su trazado se establece en la documentación gráfica.

Artículo 100. Entorno de protección:

1. Se establece un entorno de protección para esta vía definido por una banda de 30 metros a cada lado de los distintos ramos rurales, afectando en las áreas urbanas únicamente a las parcelas colindantes al itinerario del Camino en cada uno de sus dos lados.
2. En el tramo coincidente con el Conjunto Histórico del Camino de Santiago, se mantiene el entorno de protección de la Ruta Jacobea. Estas previsiones, sólo afectan a los tramos de esta ruta identificados como originales. En la ruta identificada como camino oficial, no se establece entorno de protección.

Artículo 101. Régimen de protección:

Será el establecido con carácter general en la resolución que apruebe su inclusión en el Inventario de Patrimonio Cultural de Asturias. En su defecto, se aplicará el mismo régimen previsto en esta Normativa para el Camino de Santiago.

De acuerdo con la Ley 1/2001 las intervenciones de carácter constructivo y no constructivo que deban realizarse en estos ámbitos quedarán sujetas a autorización de la Consejería de Cultura, la cual será previa a la concesión de licencia municipal.

CAPITULO XI PATRIMONIO NATURAL

SECCION 1 ESPACIOS NATURALES

Artículo 102. Determinaciones generales

1. La Ley 5/1991, de 5 de abril, de Protección de los Espacios Naturales de Asturias, de cara a la protección de los espacios naturales singulares del Principado, establece en su artículo 15 entre otras categorías, la figura de los Monumentos Naturales y los define como aquellos *espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. Se consideran también monumentos naturales las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos* (artículo 19 de la Ley 5/1991).
2. El artículo 30 de la Ley 5/1991 establece que *en los Monumentos Naturales, la ordenación y las normas protectoras y de gestión quedarán establecidas en la propia norma de declaración de dichos espacios.*
3. El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de Asturias (PORNA) establece la creación de una Red Regional de Espacios Naturales Protegidos, estructurada en distintos tipos y niveles de protección, que responda a las necesidades de conservación de los recursos naturales del Principado. Entre estas categorías se encuentran los Monumentos Naturales, figuras de protección muy adecuadas para enclaves de gran interés cuyo ámbito territorial es una pequeña superficie.
4. En el término Municipal de Gijón/Xixón se han declarado por Decreto tres Monumentos Naturales:
 - Monumento Natural Carbayón de Lavandera.
 - Monumento Natural Carbayera'l Tragamón.
 - Monumento Natural Yacimiento de Icnitas de Asturias.

Artículo 103. Carbayu de Lavandera

1. Declaración:

Declarado como árbol protegido bajo la figura de Monumento Natural mediante Decreto 79/95, de 27 de abril.
2. Delimitación:

Se protege estrictamente el ejemplar.
3. Régimen de protección del bien:

Con carácter general, quedan prohibidas las siguientes actividades:

 - Las que afecten a la integridad del ejemplar:
 - Tala.
 - Podas.
 - Descortezado, rajado o alteración de la corteza, inscripciones, etcétera.
 - Causar heridas al árbol (clavar carteles u objetos, golpeando con herramientas o instrumentos punzantes, etcétera).
 - Usar su tronco o ramas para sujetar cables o soportar cualquier otra estructura.
 - Realizar excavaciones u obras de otro tipo que puedan causar daño a las raíces.
 - Cualquier otra actuación que pueda comprometer en cualquier grado la vida del árbol, o que afecte a su porte o apariencia natural.

4. Entorno de protección:
 - a) Delimitación:
 - El entorno de protección está formado por la plaza delimitada por las fachadas de los edificios que la conforman (iglesia y cementerio), la antigua escuela y la carretera de Tuella.
 - b) Régimen del entorno de protección:
 - La tipología de las edificaciones situadas en el entorno directo del árbol (estructuras, materiales, colores, etcétera).
 - Levantar edificaciones u otras estructuras permanentes que afecten a la visibilidad del árbol o transformar su entorno directo.
 - Cualquier otra transformación del carácter del entorno (tendidos eléctricos, telefonía, etcétera).
5. La existencia del Monumento Natural deberá ser considerada en los estudios preliminares de impacto o en los estudios de impacto ambiental de actividades susceptibles de afectarle.
6. En todo caso, la autorización de cualquier actividad o proyecto que afecte al Monumento Natural o su ámbito de protección deberá ser sometida preceptivamente a informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente.

Artículo 104. Carbayera del Tragamón

1. Declaración:
 - a) Declarado como espacio natural protegido perteneciente a la Red Regional de Especies Naturales Protegidas del Principado de Asturias bajo la figura de Monumento Natural mediante Decreto 21/2003, de 13 de marzo.
 - b) Declarado también Lugar de Importancia Comunitaria.
2. Delimitación:

Es objeto de protección La Carbayera de El Tragamón (sectores Norte y Sur) y La Carbayera de la Isla.
3. Régimen de protección del bien:
 - a) Con carácter general, quedan prohibidas en el ámbito del Monumento las actividades, obras, actuaciones o procesos que resulten lesivos y, por tanto, incompatibles con la preservación del Monumento y en especial:
 - La destrucción del bosque.
 - La tala y poda de los árboles que lo conforman, salvo por razones de manejo silvícola relacionadas con la propia conservación del Monumento, o cuando concurren circunstancias perjudiciales para la salud y seguridad de las personas o de sus bienes inmuebles. En estos casos, la actuación a realizar deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.
 - El uso de los árboles como soporte estructural de elementos de cualquier tipo.
 - La instalación de tendidos aéreos, infraestructuras de comunicación, instalaciones de telecomunicaciones y las destinadas a generación de energía eólica.
 - La instalación de carteles publicitarios.
 - La extracción de áridos o minerales, la instalación e escombreras y otros cúmulos de materiales.
 - La introducción de especies alóctonas, tanto de flora como de fauna.
 - La alteración de las condiciones del espacio natural protegido mediante la ocupación, corta, arranque, quema u otras acciones deletéreas o dañosas para la gea, la flora y la fauna.
 - La realización de vertidos, el derrame de residuos o la utilización de productos que alteren las condiciones naturales del espacio protegido.
 - La realización de fuego o la limpieza del área mediante quema.
 - El tránsito de vehículos motorizados por el interior del Monumento, a excepción de los vehículos de los organismos con atribuciones de conservación y mantenimiento del Monumento, salvamento, vigilancia o protección civil.

b) Uso autorizables:

- Las actividades, obras o actuaciones que pudieran incidir en la conservación del Monumento estarán sometidas a autorización expresa de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos, que, en su caso, podrá requerir al interesado la entrega de un estudio, realizado por profesional competente, en el que se determinen las posibles afecciones que la actuación pueda originar sobre el Monumento y, si procediera, las medidas correctoras que puedan plantearse para los distintos tipos de actuaciones, sin perjuicio de las demás autorizaciones que, por razón de materia, pudieran competir a otros órganos de la Administración.
- La Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos podrá autorizar, siempre y cuando no supongan un efecto dañino sobre los valores que determinan la declaración como espacio natural protegido, las siguientes actuaciones:
 - Las actuaciones de acondicionamiento, protección o restauración del Monumento siempre y cuando éstas no se realicen con maquinaria pesada que pueda afectar a la estabilidad del arbolado.
 - La realización de labores de investigación científica y de seguimiento del estado de conservación y de los procesos biológicos.
 - La instalación de placas y carteles de carácter informativo y divulgativo. La señalización se realizará, si tuviese lugar, con un diseño y características que estén integrados con el paisaje del entorno.
 - Las obras de mejora o acondicionamiento de los itinerarios de acceso, siempre que se integren adecuadamente en el entorno natural circundante.
 - La instalación de sendas, siempre y cuando no se alteren las condiciones paisajísticas de la zona, que serán de uso exclusivamente peatonal, con señalizaciones predominantemente a ras de tierra.
 - La construcción de inmuebles, instalaciones o el asentamiento de infraestructuras permanentes, siempre y cuando no hagan peligrar la integridad del Monumento.

c) Usos compatibles:

- En los sectores de Tragamón Norte y de La Isla las únicas actividades de uso público permitidas serán las relacionadas con el uso expositivo que se derive de su integración en el Jardín Botánico Atlántico. En el sector de Tragamón Sur está permitido el uso de recreo y esparcimiento público que actualmente se desarrolla en el área.
- Las restantes actividades no contempladas en el párrafo y puntos anteriores no tendrán otras limitaciones que las que imponga la legislación vigente.

4. Estudios de impacto ambiental.

La existencia del Monumento Natural deberá ser tenida en cuenta en los estudios preliminares de impacto o en los estudios de impacto ambiental de aquellos proyectos o actividades susceptibles de afectarlo y deberá ser valorada en consecuencia. Aunque no requirieran estudios preliminares de impacto o estudios de impacto ambiental las obras que se realicen en la carretera de La Isla, en el tramo colindante con el Monumento Natural, deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de espacios naturales protegidos.

Artículo 105. Monumento Natural Yacimiento de Icnitas de Asturias

1. Declaración:

- a) Declarado como espacio natural protegido perteneciente a la Red Regional de Especies Naturales Protegidas del Principado de Asturias bajo la figura de Monumento Natural mediante Decreto 45/2001, de 19 de abril.
- b) Declarado también Lugar de Importancia Comunitaria.

2. Delimitación:

El Monumento está integrado por los tramos de costa especificados en la documentación gráfica.

3. Régimen de protección del bien:

- a) En tanto no contradiga lo dispuesto en la legislación de Costas, en el Monumento Natural sólo se podrá permitir:
 - La instalación de placas y carteles de carácter científico y divulgativo.
 - Las obras de acondicionamiento o protección de los yacimientos.
 - Las obras de mejora o acondicionamiento de los itinerarios de acceso.
 - Estas actuaciones requerirán la autorización de la Consejería en la que recaigan las competencias en materia de espacios naturales protegidos, que, en su caso, podrá requerir al interesado la entrega de un estudio paleontológico, realizado por profesional competente, en el que se determinen las posibles afecciones que la actuación pueda originar sobre las zonas de interés paleontológico, sin perjuicio de las medidas correctoras que para los distintos tipos de actuaciones puedan imponerse.
 - b) Las prospecciones, excavaciones e investigaciones de carácter científico, así como la eventual extracción o recogida de aquellas icnitas que presentaran riesgo de pérdida o deterioro de su estado de conservación, que deberán ser expresamente autorizadas, previa presentación de un programa de actuación detallado y coherente, que contenga los requisitos concernientes a la conveniencia, profesionalidad o interés científico.
 - La autorización para realizar prospecciones o excavaciones obliga a los beneficiarios a entregar las piezas obtenidas, debidamente inventariadas, catalogadas y acompañadas de una memoria al museo o centro que la Administración competente determine.
 - c) Las restantes actividades que se desarrollen en la zona de protección de costas no tendrán otras limitaciones que las que imponga la legislación sectorial correspondiente.
4. Impacto ambiental:
- La existencia del Monumento Natural deberá ser considerada en los estudios preliminares de impacto o en los estudios de impacto ambiental de actividades susceptibles de afectarle.

SECCION 2 ZONAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN PARA LAS AVES

Artículo 106. Embalses del Centro. San Andrés (ES0000320)

1. Declaración:

Espacios de la red Natura.
2. Delimitación:

La delimitación se recoge en la documentación gráfica.
3. Régimen de protección del bien:

Será el establecido en el plan de gestión correspondiente.

SECCION 3 ARBOLADO SINGULAR

Artículo 107. Definición y contenido

1. En desarrollo del Decreto 65/1995, de 27 de abril; BOPA de 5 de junio, por el que se crea el Catálogo regional de especies amenazadas de la flora del Principado de Asturias, y sin perjuicio de las determinaciones que se derivan del mencionado Decreto, se crea la categoría de arbolado singular que afecta a las especies incluidas en el mencionado Catálogo de entre las que se citan

las siguientes:

- Fresno de hoja estrecha (*Fraxinus angustifolia*)
 - Acebo (*Ilex aquifolium*)
 - Acebuche, olivo silvestre (*Olea europaea*)
 - Terebinto (*Pistacia terebinthus*)
 - Quejigo (*Quercus faginea*)
 - Encina (*Quercus ilex*)
 - Encina carrasca (*Quercus rotundifolia*)
 - Alcornoque (*Quercus suber*)
 - Bardaguera blanca (*Salix salviifolia*)
 - Tejo (*Taxus baccata*)
2. Las especies incluidas en el mencionado Decreto quedan afectados por el régimen normativo establecido en este Catálogo Urbanístico para la categoría de arbolado singular, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente aplicable y en el correspondiente Plan de Manejo aprobado al efecto.
3. De igual forma y en coordinación con lo establecido en el Plan General de Ordenación, se incluyen en la categoría de arbolado singular las especies de bosque atlántico de más de 50 centímetros de perímetro de tronco, cuando se considere por los Servicios Municipales que se deben proteger por su vinculación a una construcción, porque su ubicación o su conjunto, determina un orden o una alineación concreta, o al caso, otros elementos de ordenación y disposición del arbolado que se considera valioso proteger. En desarrollo de este Catálogo Urbanístico, el Ayuntamiento podrá aprobar el reglamento de especies de arbolado singular de bosque atlántico, así como regular las condiciones y características de los ejemplares a proteger. Con carácter general se citan los siguientes:
- Roble Albar o Roble Mantano.
 - Carbayo (*Quercus robur*).
 - Castaño (*Castanea sativa*)
 - Arce Pseudoplátano.
 - Otras especies autóctonos que presenten singularidad.
4. De igual forma, se incluyen en la categoría de arbolado singular las palmeras, magnolios, araucarias y otras especies exóticas vinculadas a las fincas y casas de indios. En desarrollo de este Catálogo Urbanístico, el Ayuntamiento podrá aprobar el reglamento de estas especies para su inclusión y tratamiento como arbolado singular, así como regular las condiciones y características de los ejemplares a proteger.
5. De igual forma, se incluyen en la categoría de arbolado singular, los ejemplares indicados de forma expresa en este Catálogo Urbanístico.

Artículo 108. Nivel de protección

Se establece un único nivel de protección denominado nivel 1 protección integral que pretende la conservación y preservación del arbolado.

Artículo 109. Régimen de intervención y criterios de actuación

1. Los propietarios del arbolado singular están obligados a su mantenimiento, conservación y mejora, realizando los trabajos precisos para garantizar un adecuado estado vegetativo del ejemplar.
 - a) Sólo podrán ser eliminados en aquellos casos en que su estado de conservación suponga un peligro para las personas o los bienes. El estado de conservación fitosanitario y la consecuente inestabilidad del elemento natural deberá ser objeto de informe por técnico competente, previa autorización de los servicios técnicos municipales.
 - b) En los casos en los que un informe técnico certifique el estado de deterioro de un elemento natural deberá incluirse en el mismo las posibles medidas correctoras que puedan garantizar su conservación mediante podas, cirugía arbórea, apeos, etc.

2. Se prohíbe la tala o trasplante del arbolado singular.
 - a) Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.
 - b) Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.
 - c) En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie si no es invasora por cada año de edad del árbol eliminado en la misma parcela. En el caso de que por razones de espacio esto no sea posible, se podrán realizar las plantaciones, previas instrucciones de los servicios técnicos municipales, en zonas verdes próximas o en terrenos forestales.
3. Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol singular.
 - a) Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal. En estos supuestos, la poda se realizará a juicio del técnico municipal competente.
 - b) Quedan prohibidos también los terciados y desmochados, que sólo se podrán realizar, previa autorización del departamento de Parques y Jardines, por razones de seguridad.
 - c) La poda se realizará por personal competente.
4. Con carácter general se prohíbe:
 - a) La corta y recolección de ramas, frutos o semillas, excepto para el caso en que se pretenda la multiplicación del ejemplar.
 - b) Realizar movimientos de tierras, donde se invada la zona de afección radicular, salvo que el departamento municipal correspondiente autorice menores distancias para ello, garantizándose siempre que el sistema radicular quede correctamente tratado, aireado y debidamente protegido.
 - No se podrán realizar intervenciones en el entorno de los árboles protegidos que supongan una pérdida de suelo fértil vegetal, ni impliquen una compactación del suelo que afecte al sistema radicular.
 - No se podrá rellenar con tierra, por encima de la zona de afección radicular, salvo por razones de mejoras del suelo, limitándose a una capa de tierra fértil no superior a 10 cm.
 - Las obras de urbanización evitarán el encharcamiento en las base de los arboles.
 - Se prohíbe la excavación de zanjas que puedan deteriorar las raíces.
 - c) Efectuar obras sobre o bajo rasante y ubicar nuevas edificaciones, que afecten a los entornos de protección siguientes:
 - Para el caso del vuelo se establece una franja de protección de 10 m de anchura, medido perpendicularmente desde el tronco, salvo que el círculo de proyección de su copa sea mayor, supuesto en el que se considerará este último parámetro.
 - En el caso del subsuelo para la protección de raíces se establece un entorno de protección cuyo diámetro será ocho veces el perímetro del tronco.
 - No obstante lo dicho, de forma excepcional podrán autorizarse por los servicios técnicos municipales actuaciones edificatorias dentro del entorno de protección de vuelo y sin afectar en ningún caso al del subsuelo cuando no exista otra alternativa.
5. Para el caso de conjuntos, arboledas o alineaciones de interés en el espacio público, se prohíbe la supresión de cualquier elemento de los mismos que pueda desvirtuar su carácter tanto en vuelo como en subsuelo. El departamento municipal correspondiente fijará las normas que deben seguirse al respecto.
6. En el caso de arbolado singular en los bordes de viales y caminos:
 - a) Ante la necesidad de acometer obras en el viario, los servicios técnicos municipales valorarán la necesidad de su conservación y las alternativas posibles a su eliminación, siendo esta opción el último recurso a presentar y siempre de forma motivada.
 - b) Una solución alternativa podría ser sustituir la obligación de los retranqueos sistemáticos por apartaderos que permitan el cruce de vehículos cada cierto número de metros.

- c) No se vendrá obligado a realizar las embocaduras de acceso a las que se refiere el planeamiento general vigente en aquellos casos en los que se pudiera ver afectado arbolado singular. En estos casos se buscarán soluciones alternativas.
7. De igual forma, se prohíbe cualquier actuación que pueda producir deterioro o merma del carácter ornamental de los ejemplares protegidos, como atar cables a sus ramas, instalar luminarias, clavar o introducir objetos en el tronco y otras actuaciones de carácter análogo.
8. En todas las actuaciones será necesario justificar técnicamente que las obras proyectadas en las inmediaciones de especies o formaciones arbóreas singulares no alterarán el nivel freático en el entorno.
9. Se prohíbe la pavimentación con materiales duros e impermeables en el entorno de protección radicular para mejorar la aireación del suelo, permitiéndose las intervenciones de carácter tradicional como los empedrados y zahorras.

Siempre que sea factible, se deberán retirar los pavimentos existentes en el entorno mencionado.

Artículo 110. Tramitación de actuaciones

1. Con independencia de la clasificación urbanística del suelo, cualquier actuación que afecte al arbolado singular y en especial a los espacios libres de las parcelas calificadas como vivienda unifamiliar por el planeamiento general vigente, bien por la construcción de nuevos volúmenes edificados o por la realización de obras de acondicionamiento o urbanización, deberá sujetarse a Consulta Previa con anterioridad a cualquier trámite administrativo que proceda.
2. Se aportará la siguiente documentación:
 - a) Identificación de la parcela y edificación afectada por la actuación.
 - b) Levantamiento topográfico de la totalidad de la parcela, y la documentación de las especies arbóreas singulares existente en la misma.
 - c) Descripción fotográfica del arbolado singular. :
 - d) Descripción de las actuaciones y obras a realizar. Se acompañará de la necesaria documentación gráfica y escrita.
 - e) Cuando se actué sobre el subsuelo ocupación de intervención prevista.
 - f) Justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Normativa Urbanística y de este Catálogo. Entre otros aspectos, y siempre que le sea aplicable incluirá:
 - Determinación de la incidencia de las obras en el arbolado singular en relación con la aplicación de esta normativa y en su caso la urbanística correspondiente.
 - Planos de plantas y alzados en los que aparezcan en detalle el estado actual y la solución proyectada.
 - Soluciones proyectadas para el cumplimiento de esta normativa.
 - Otras cuestiones que guarden relación con la actuación.
 - g) El particular o promotor de la actuación facultará y facilitará el acceso al lugar de los servicios técnicos municipales para el contraste, inspección y visado de las condiciones del arbolado singular y las afecciones y condicionantes derivadas de la actuación que se pretenda, al objeto de poder informar la consulta previa.
3. Para facilitar las actuaciones, se han añadido en los planos de ordenación del Catálogo, con carácter informativo, la delimitación y referencia a los jardines del documento del Catálogo de 2010 que han pasado a regularse como arbolado singular.



CONJUNTO HISTÓRICO

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CASCO HISTÓRICO DEL BARRIO VIEJO DE CIMADEVILLA	-	CH-Cimadevilla	PQUI-CH-1 / CH1	CH-CIMADEVILLA

CONJUNTOS URBANOS

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CASAS BARATAS DE EL COTO	-	ESTE-COTO-A-003	PQUI-CU-A-3 / CU2	CU-1-A
POBLADO DE LA CAMOCHA	-	VEGA-AROL-DOC-01	PQUI-CU-AD-6 / CU1	CU-1-AD
BARRIO DE LAS 1500 VIVIENDAS	-	SUR-PUMA-A-002	PQUI-CU-A-1 / CU5	CU-2-A
GIJÓN FABRIL	-	OEST-CALZ-DOC-01	PQUI-CU-AD-4 / CU4	CU-2-AD
POBLADO RESIDENCIAL DE SANTA BARBARA	-	SUR-SBAR-A-001	PQUI-CU-A-2 / CU6	CU-3-A
CASAS DE LA CONSTRUCTORA	-	OEST-NATA-DOC-01	PQUI-CU-AD-5 / CU3	CU-3-AD
CIUDAD VIRGINIA	-	VEGA-VGAB-DOC-01	PQUI-CU-AD-7 / CU7	CU-4-AD
EL VATICANO	-	VEGA-VGAR-DOC-01	PQUI-CU-AD-8 / CU8	CU-5-AD

PATRIMONIO INDUSTRIAL

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CHIMENEA	Camín de la Tejera 207	CABU-CIMA-IND-01	PQUI-IN/EI-I-15 / IN1	IN-1-I
CALERU DE EL PEDROCO	parcela particular	-	PQUI-IN/EI-I-53 / IN3	IN-2-I
POSTE Y MÉNSULA ANTIGUO TRANVÍA	Avenida de Schulz 128	LLAN-LLAN-IND-01	PQUI-EL/MU-I-7 / MU8	IN-3-I
CHIMENEA DE CERÁMICA GIJONESA	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 64	ESTE-CEAR-IND-01	PQUI-IN/EI-I-16 / IN4	IN-4-I
FARO DE CABO TORRES	Carretera de la Campa de Torres	JOVE-MUSE-IND-01	PQUI-ED-P-870 / ED898	IN-5-I
ESTACIÓN DE PINZALES (PRIMERA FUNDACIÓN)	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo)	ABAD-ROBE-IND-02	PQUI-ED-I-876 / ED904	IN-6-I
CHIMENEA FACTORÍA PRENOR	Carretera de Carbaños 46	ABAD-CARB-IND-01	PQUI-IN/EI-I-14 / IN6	IN-7-I
ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE SOTIELLO	Carretera GI-4 (Venta Veranes-Fact. Veriña)	ABAD-SOTI-IND-02	PQUI-ED-I-883 / ED911	IN-8-I
CASA DE ENCLAVAMIENTO	Carretera GI-4 (Venta Veranes-Fact. Veriña)	ABAD-SOTI-IND-03	PQUI-ED-A-884 / ED912	IN-9-I
DEPÓSITO DE LOCOMOTORAS DE SOTIELLO	Carretera GI-4 (Venta Veranes-Fact. Veriña)	ABAD-SOTI-IND-04	PQUI-ED-I-885 / ED913	IN-10-I
ESTACIÓN DE PINZALES (SEGUNDA FUNDACIÓN)	L'Abadía Cenero. 4	ABAD-ROBE-IND-03	PQUI-ED-I-888 / ED916	IN-11-I
CASA MANANTIAL DE LLANTONES	Camín de la Redonda	LEOR-LLAN-IND-01	PQUI-ED-I-904 / ED933	IN-12-I
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE LAVANDERA	Carretera de Caldones a Lavandera 389	LAVA-LAVA-IND-01	PQUI-ED-P-913 / ED942	IN-13-I
TÉRMICA DE LA JUNTA	Avenida de Eduardo Castro	OEST-MUSE-IND-02	PQUI-ED-I-915 / ED944	IN-14-I
CARGADERO DEL MUSEL	Avenida de Eduardo Castro 3	OEST-MUSE-IND-01	PQUI-IN/EI-I-6 / IN10	IN-15-I
EDIFICIO DE LA SIRENA	Avenida de Eduardo Castro 3	OEST-MUSE-IND-03	PQUI-ED-I-917 / ED946	IN-16-I
HOTEL DE EMPRESAS	Avenida de La Argentina 132	OEST-CALZ-IND-02	PQUI-ED-P-921 / ED951	IN-17-I
EDIFICIO DEL ANT. COMPLEJO INDUST. GIJÓN FABRIL	Calle las Industrias 17	OEST-CALZ-IND-01	PQUI-ED-P-927 / ED963	IN-18-I
CHIMENEA CIRCULAR EN PONIENTE	Calle Mariano Pola 2A	OEST-NATA-IND-02	PQUI-IN/EI-I-17 / IN11	IN-19-I
CHIMENEA CUADRADA EN PONIENTE	Calle Mariano Pola 34	OEST-NATA-IND-01	PQUI-IN/EI-I-18 / IN12	IN-20-I
ASTILLERO NAVAL GIJON	Calle Mariano Pola 40D	OEST-NATA-IND-03	PQUI-IN/EI-I-52 / IN13	IN-21-I
ASTILLERO NAVAL DE GIJÓN	Calle Palaxox	OEST-NATA-IND-03	PQUI-IN/EI-I-52 / IN13	IN-22-I
PUENTE LANGREO	Carretera AS-19 (Gijón-Avilés)	POAG-MUNI-IND-01	PQUI-IN/EI-I-7 / IN14	IN-23-I
MINA LA CAMOCHA. CHIMENEA POZO Nº2	M. La Camocha, Camín de Güercos 1610	SMAR-CABU-IND-01-H	PQUI-IN/EI-I-19 / IN17	IN-24-I
MINA LA CAMOCHA. EDIFICIO-SALA MÁQUINAS POZO Nº3	M. La Camocha, Camín de Güercos 1610	SMAR-CABU-IND-01-A	PQUI-ED-P-956 / ED996	IN-25-I
MINA LA CAMOCHA. EDIFICIO DE OFICINAS	M. La Camocha, Camín de Güercos 1610	SMAR-CABU-IND-01-B	PQUI-ED-P-957 / ED997	IN-26-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
MINA LA CAMOCHA. CASA ASEOS-LAMPISTERÍA	M. La Camocha, Camín de Güercos 1610	SMAR-CABU-IND-01-C	PQUI-ED-P-958 / ED998	IN-27-I
MINA LA CAMOCHA. SUBESTACIÓN ELÉCTRICA TRANSF.	M. La Camocha, Camín de Güercos 1610	SMAR-CABU-IND-01-D	PQUI-ED-A-959 / ED999	IN-28-I
MINA LA CAMOCHA. TALLER MECÁNICO	M. La Camocha, Camín de Güercos 1610	SMAR-CABU-IND-01-E	PQUI-ED-P-960 / ED1000	IN-29-I
MINA LA CAMOCHA. COBERTIZO DEL POZO Nº3	M. La Camocha, Camín de Güercos 1610	SMAR-CABU-IND-01-F	PQUI-ED-P-961 / ED1001	IN-30-I
MINA LA CAMOCHA. CASTILLETE POZO Nº 3	M. La Camocha, Camín de Güercos 1610	SMAR-CABU-IND-01-G	PQUI-ED-I-962 / ED1002	IN-31-I
RETRETE DE FERROCARRIL DEL NORTE	Camín de la Estación	SERI-ESPI-IND-01	PQUI-ED-A-970 / ED1009	IN-32-I
ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE SERÍN	Camín de la Estación	SERI-ESPI-IND-03	PQUI-ED-I-971 / ED1010	IN-33-I
CASA GUARDA	Carretera del Obispo 23	SUR-ROCE-IND-01	PQUI-ED-I-1094 / ED1133	IN-34-I
ANTIGUO CUARTEL DE LA POLICIA NACIONAL	Paseo de Begoña 32	CENT-CENT-P-140	PQUI-ED-A-703 / ED717	IN-1-P
PUENTE	Carretera de Deva 1300	DEVA-REGU-ETN-03	PQUI-IN/EI-P-1 / IN2	IN-2-P
ANTIGUO PARQUE DE BOMBEROS	Avenida de los Hermanos Felgueroso 26	ESTE-CEAR-P-004	PQUI-ED-P-809 / ED833	IN-3-P
TÚNEL DEL NORTE	Avenida de Eduardo Castro	JOVE-MUSE-IND-02	PQUI-IN/EI-P-2 / IN5	IN-4-P
DEPURADORA DE AGUAS	Carretera GI-4 (Venta de Veranes-Factoría Veriña)	ABAD-SOTI-IND-01	PQUI-IN/EI-P-3 / IN7	IN-5-P
PONTÓN DE SOTIELLO	L'Abadía Cenero.	ABAD-SOTI-IND-05	PQUI-IN/EI-P-4 / IN8	IN-6-P
PUENTE DEL FERROCARRIL	Carretera de Ruedes	RUED-FIGA-IND-02	PQUI-IN/EI-P-8 / IN15	IN-7-P
PUENTE DEL FERROCARRIL	Ruedes. La Figar	RUED-FIGA-IND-01	PQUI-IN/EI-P-9 / IN16	IN-8-P
VIADUCTO DE BELESCÚN	Carretera AS-326 (Serín)	SERI-PIÑE-IND-01	PQUI-IN/EI-P-10 / IN18	IN-9-P
DEPÓSITOS DE AGUA	Carretera del Obispo 18	SUR-ROCE-IND-02	PQUI-IN/EI-P-12 / IN20	IN-10-P
PONTÓN DE TREMAÑES	Camín de la Picota	TREM-MARA-IND-01	PQUI-IN/EI-P-13 / IN21	IN-11-P
PUENTE DE LA FALCONERA	Senda de la Falconera	VERI-VÑAR-IND-01	PQUI-IN/EI-P-51 / IN22	IN-12-P

PATRIMONIO MILITAR

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
FORTIFICACIONES Y NIDOS CERRO DE SANTA CATALINA	Calle Subida Al Cerro	CENT-CIMA-MIL-01	PQUI-ED-I-645 / ED659	MI-1-I
REFUGIO ANTIAÉREO GUERRA CIVIL	Plaza del Periodista Arturo Arias 5	CENT-CIMA-MIL-02	PQUI-ED-I-741 / ED755	MI-2-I
FORTIFICACIONES Y NIDOS CAMPA DE TORRES	Carretera de la Campa de Torres	JOVE-TORR-MIL-01	PQUI-ED-I-871 / ED899	MI-3-I
CASTILLO DE ARNAO	Avenida de Eduardo Castro	OEST-MUSE-MIL-01	PQUI-ED-I-916 / ED945	MI-4-I
FORTIFICACIONES DEL CABO SAN LORENZO	Camín del Fuerte 423	SOMI-SLOR-MIL-01	PQUI-ED-I-1063 / ED1102	MI-5-I

CEMENTERIOS

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CEMENTERIO DE CEARES	Avenida de El Llano	LLAN-LLAN-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-5 / CE5	CE-1-I
CEMENTERIO MUNICIPAL DE CENERO	Carretera de Salcedo	ABAD-CARA-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-7 / CE7	CE-2-I
CEMENTERIO MUNICIPAL DE JOVE	Camín de la Cuesta del Cementeriu 241	VERI-VÑAR-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-19 / CE19	CE-3-I
CEMENTERIO MUNICIPAL DE TREMAÑES	Camín del Cementerio 1615	TREM-PICO-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-16 / CE16	CE-4-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE PAVIERNA	Camín de la Iglesia 111	POAG-PAVI-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-10 / CE10	CE-5-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE VEGA	Camín del Cementerio	SERI-VEGA-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-14 / CE14	CE-6-I
CEMENTERIO PARROQUIAL VEGA-LA CAMOCHA	Camín de la Iglesia 136	VEGA-VGAB-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-18 / CE18	CE-7-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE DEVA	Carretera de Deva 1125	DEVA-REGU-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-4 / CE4	CE-8-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE LA CERCA DE ARRIBA	Camín del Ponticu	PORC-CEAR-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-9 / CE9	CE-9-I
CEMENTERIO MUNICIPAL DE SANTA EULALIA	Camín del Cementerio 14	VALD-SEUL-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-17 / CE17	CE-10-I
CEMENTERIO BERNUECES	Camín de la Cuestona 549	CAST-BERN-CEM-01	PQUI-EL/CE-I-3 / CE3	CE-11-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE LAVANDERA	Carretera de Lavandera 3222	LAVA-TUEY-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-8 / CE8	CE-12-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CEMENTERIO PARROQUIAL DE GRANDA	Camín de la Carbayera 301	GRAN-GRAR-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-6 / CE6	CE-13-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE VILLAR	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-13 / CE13	CE-14-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE RUEDES	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-12 / CE12	CE-15-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE LA BRAÑA	Camín de la Iglesia 140	ROCE-BRAÑ-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-11 / CE11	CE-16-I
CEMENTERIO PARROQUIAL DE CALDONES	Camín de Caldones 2850	CALD-CALD-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-2 / CE2	CE-17-I
CEMENTERIO MUNICIPAL DE SOMIÓ	Camín de los Crisantemos 434	SOMI-CAND-CEM-1	PQUI-EL/CE-I-15 / CE15	CE-18-I
CEMENTERIO MUNICIPAL DE CABUEÑES	Calle los Prados 285	CABU-CABU-CEM-01	PQUI-EL/CE-I-1 / CE1	CE-19-I

YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
RESTOS ROMANOS DE LA ERÍA DE VILLAR	-	24010201	PQUE-YA-I-3 / YA2	YA-1-I
IGLESIA DE SANTA EULALIA DE BALDORNÓN	-	24010501	PQUE-YA-I-2 / YA1	YA-2-I
CASTRO DE EL CASTIELLO	-	24020101	PQUE-YA-I-5 / YA4	YA-3-I
Z.R.A. IGLESIA DE SAN PEDRO DE BERNUECES	-	24020102	PQUE-YA-I-4 / YA3	YA-4-I
CAPILLA DE SAN MIGUEL DE DUEÑAS	-	24020201	PQUE-YA-I-6 / YA5	YA-5-I
Z.R.A. TORRE DE LOS CIFUENTES	-	24030101	PQUE-YA-I-7 / YA6	YA-6-I
Z.R.A. IGLESIA DE SANTA EULALIA DE CABUEÑES	-	24030301	PQUE-YA-I-9 / YA7	YA-7-I
Z.R.A. POSIBLE TÚMULO DEL ALTO DEL INFANZÓN	-	24030302	PQUE-YA-I-10 / YA8	YA-8-I
IGLESIA DE SAN VICENTE DE CALDONES	-	24040101	PQUE-YA-I-11 / YA9	YA-9-I
NECRÓPOLIS TUMULAR DE LA SIERRA DE RIOSECO	-	24040403	PQUE-YA-I-14 / YA10	YA-10-I
Z.R.A. CAPILLA DE SANTA JULIANA	-	24050201	PQUE-YA-I-15 / YA11	YA-11-I
VILLA ROMANA DE "LAS MURIAS" DE BELOÑO	-	24050301	PQUE-YA-I-16 / YA12	YA-12-I
ERMITA Y NECRÓPOLIS DE SAN SEBASTIÁN	-	24050302	PQUE-YA-I-17 / YA13	YA-13-I
CAPILLA DE SAN JUAN DE CARAVEDO	-	24050401	PQUE-YA-I-18 / YA14	YA-14-I
CASTILLO DE "EL PICU ALBA"	-	24050601	PQUE-YA-I-20 / YA15	YA-15-I
ABADÍA DE SAN JUAN DE CENERO	-	24051201	PQUE-YA-I-22 / YA16	YA-16-I
"EL TORREXÓN" DE TRUBIA	-	24051301	PQUE-YA-I-23 / YA17	YA-17-I
Z.R.A. CAPILLA DE NTA. SRA. EXPECTACIÓN DE LA O	-	24051302	PQUE-YA-I-24 / YA18	YA-18-I
"EL TORREXÓN" DE SAN PEDRO DE VERANES	-	24051401	PQUE-YA-I-26 / YA19	YA-19-I
MATERIAL LÍTICO DE LA CASTAÑEDA	-	24060101	PQUE-YA-I-27 / YA20	YA-20-I
NECRÓPOLIS TUMULAR DEL MONTE DEVA	-	24060401	PQUE-YA-I-28 / YA21	YA-21-I
IGLESIA DE SAN SALVADOR DE DEVA	-	24060601	PQUE-YA-I-30 / YA22	YA-22-I
IGLESIA DE SAN JUAN DE FANO	-	24070301	PQUE-YA-I-32 / YA23	YA-23-I
BARRIO DE CIMADEVILLA	-	24090001	PQUE-YA-I-34 / YA24	YA-24-I
TESORILLO DE LA CALLE DE SAN ANTONIO	-	24090002	PQUE-YA-I-35 / YA25	YA-25-I
IGLESIA DE SAN ANDRÉS DE CEARES	-	24090004	PQUE-YA-I-38 / YA26	YA-26-I
RESTOS ARQUEOLÓGICOS DE CONTRUECES	-	24090005	PQUE-YA-I-40 / YA28	YA-27-I
PALACIO Y CAPILLA DE SAN ANDRÉS DE CORNELLANA	-	24090007	PQUE-YA-I-39 / YA27	YA-28-I
Z.R.A. NATAHOYO	-	24090008	PQUE-YA-I-46 / YA31	YA-29-I
YACIMIENTO Y CASTRO DE "LA CAMPA TORRES"	-	24090009	PQUE-YA-I-43 / YA29	YA-30-I
VILLA ROMANA DE JOVE	-	24090010	PQUE-YA-I-44 / YA30	YA-31-I
Z.R.A. IGLESIA DE SAN JULIÁN DE ROCES	-	24090016	PQUE-YA-I-50 / YA32	YA-32-I
CAPILLA Y NECRÓPOLIS DE LA ERÍA DE SAN JUSTO	-	24090017	PQUE-YA-I-53 / YA34	YA-33-I
Z.R.A. IGLESIA DE SAN JULIÁN DE SOMIÓ	-	24090023	PQUE-YA-I-51 / YA33	YA-34-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
ARA VOTIVA DE LA FUENTE DE LA MORTERA	-	24090024	PQUE-YA-I-59 / YA36	YA-35-I
RESTOS ROMANOS DE LA MURIA	-	24090027	PQUE-YA-I-60 / YA37	YA-36-I
Z.R.A. IGLESIA DE SAN JUAN DE TREMANES	-	24090029	PQUE-YA-I-57 / YA35	YA-37-I
IGLESIA DE SANTO TOMÁS DE BAONES	-	24100101	PQUE-YA-I-64 / YA39	YA-38-I
TORRE DE LINARES	-	24130301	PQUE-YA-I-67 / YA41	YA-39-I
ANTIGUA IGLESIA DE SAN JULIÁN DE LAVANDERA	-	24130501	PQUE-YA-I-68 / YA42	YA-40-I
IGLESIA DE SANTA MARÍA DE LEORIO	-	24140201	PQUE-YA-I-69 / YA43	YA-41-I
Z.R.A. IGLESIA DE SAN ANDRÉS DE LA PEDRERA	-	24150301	PQUE-YA-I-66 / YA40	YA-42-I
Z.R.A. IGLESIA DE SANTA MARÍA DE POAGO	-	24160201	PQUE-YA-I-70 / YA44	YA-43-I
TÚMULOS DE LA LLANA	-	24160301	PQUE-YA-I-71 / YA45	YA-44-I
IGLESIA DE SAN FÉLIX DE PORCEYO	-	24170301	PQUE-YA-I-74 / YA46	YA-45-I
IGLESIA DE STA. M ^a MAGDALENA DE RUEDES	-	24190201	PQUE-YA-I-75 / YA47	YA-46-I
Z.R.A. IGLESIA DE SAN JORGE DE SANTURIO	-	24200101	PQUE-YA-I-76 / YA48	YA-47-I
RESTOS ROMANOS DE SERÍN	-	24211901	PQUE-YA-I-79 / YA50	YA-48-I
IGLESIA DE SAN MIGUEL DE SERÍN	-	24211902	PQUE-YA-I-78 / YA49	YA-49-I
CASTRO DE "EL CASTIELLU"	-	24211903	PQUE-YA-I-81 / YA51	YA-50-I
Z.R.A. LA CORONA	-	24230301	PQUE-YA-I-83 / YA52	YA-51-I
EL CUETO	-	24230401	PQUE-YA-I-84 / YA53	YA-52-I
MATERIALES ROMANOS DE AROLES	-	24240101	PQUE-YA-I-85 / YA54	YA-53-I
Z.R.A. IGLESIA DE SAN VICENTE DE AROLES	-	24240102	PQUE-YA-I-86 / YA55	YA-54-I
ERÍA DE SAN TIRSO	-	24240401	PQUE-YA-I-87 / YA56	YA-55-I
CAPILLA DE SAN MARTÍN DE VERIÑA	-	24250101	PQUE-YA-I-88 / YA57	YA-56-I
NECRÓPLIS MEGALÍTICO-TUMULAR DEL MONTE AREO	-	YACBIC-MONTE AREO	PQUE-YA-I-62 / YA38	YA-57-I
ESTELA DEL "PRAU LES CAPILLES"	-	24010401	- / -	YA-58-I
CONJUNTO LÍTICO DE VIESQUES	-	24030102	- / -	YA-59-I
ESCULTURAS DE RIOSECO DE CALDONES	-	24040401	- / -	YA-60-I
CANTO TRABAJADO DE "EL LLAGÓN"	-	24040402	- / -	YA-61-I
CONJUNTO CERÁMICO DEL "PRAU LLORENCÍN"	-	24050602	- / -	YA-62-I
MATERIALES DE PICÚN	-	24050701	- / -	YA-63-I
CONJUNTO LÍTICO DEL MONTE LA GRANDA- VERANES	-	24051402	- / -	YA-64-I
ESCULTURA DE PEDROCO	-	24060501	- / -	YA-65-I
TESORILLO DEL MONTE CORISCAO	-	24060602	- / -	YA-66-I
MATERIAL LÍTICO DE EL LLANO-RÍO PILES	-	24090030	- / -	YA-67-I
NECRÓPOLIS DEL BIBIO	-	24090003	- / -	YA-68-I
CONJUNTO LÍTICO DEL RINCONÍN	-	24090019	- / -	YA-69-I
MATERIAL LÍTICO DE CONTRUECES	-	24090006	- / -	YA-70-I
MATERIAL LÍTICO DE BANGO	-	24090011	- / -	YA-71-I
MATERIAL LÍTICO DE LA PIQUERA	-	24090012	- / -	YA-72-I
CONJUNTO LÍTICO DE PUMARÍN	-	24090013	- / -	YA-73-I
VILLA ROMANA DE PUMARÍN	-	24090014	- / -	YA-74-I
MATERIAL LÍTICO DE ROCES	-	24090015	- / -	YA-75-I
ESFEROIDE DEL ARROYO DE ESTAÑO	-	24090020	- / -	YA-76-I
CONJUNTO LÍTICO DE LA ERÍA DEL PILES	-	24090018	- / -	YA-77-I
PICOS ASTURIENSES DEL RÍO PILES	-	24090022	- / -	YA-78-I
CONJUNTO LÍTICO DE TREMANES	-	24090025	- / -	YA-79-I
YACIMIENTO PALEOLÍTICO DE CAMPONES	-	24090028	- / -	YA-80-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
MATERIAL LÍTICO DE LA VEGA DE TREMAÑES	-	24090026	- / -	YA-81-I
MATERIAL LÍTICO DE MORIÑÓN	-	24090021	- / -	YA-82-I
PLACA DECORATIVA DE SAN MARTIN DE HUERCES	-	24110101	- / -	YA-83-I
MATERIAL LÍTICO DE MONTE AREO	-	24160302	- / -	YA-84-I
CONJUNTO LÍTICO DE LOS CARRILES	-	24170201	- / -	YA-85-I
BIFAZ DE LA CUESTA	-	24200301	- / -	YA-86-I
BIFAZ DE LA CRUCIADA	-	24210401	- / -	YA-87-I
MATERIAL CERÁMICO DE LA LLANADA	-	24230101	- / -	YA-88-I

CAMINOS Y VIAS - CONJUNTO HISTÓRICO

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CONJUNTO HISTÓRICO				
CAMINO DE SANTIAGO.RUTA DE LA COSTA	-	24000001	PQUE-VH-I-1 / VH1	CH-CAMINO DE SANTIAGO
VIA HISTÓRICA				
RUTA DE LA PLATA	-	24000002	PQUE-VH-I-2 / VH2	VH-RUTA DE LA PLATA

JARDINES

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
JARDINES DE LAS CAMELIAS. QUINTA DE LA PEÑA DE FRANCIA	Carretera de Deva 955	DEVA-REGU-JARD-01	PQUI-EL/PR-I-10 / EPR2	JA-1-I
VILLA GARCÍA-SOL	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 2223	GRAN-GRAB-JARD-01	- / -	JA-2-I
VILLA MARÍA	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 822	SOMI-FOJA-JARD-03	- / -	JA-3-I
MUSEO EVARISTO VALLE	Camín de Cabueñes 155	SOMI-REDO-JARD-10	- / -	JA-4-I
CLÍNICA MARGOLLES	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 727	SOMI-GUIA-JARD-02	PQUI-EL/PR-A-3 / EPR3	JA-5-I

JARDINES DESCATALOGADOS POR RECURSOS

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
JARDÍN	Calle Dionisio Cifuentes 16	SOMI-REDO-A-008	- / -	-
JARDÍN	Camín de los Cipreses 183	SOMI-CORO-A-011	- / -	-
JARDÍN	Carretera N-632 (Ribadesella-Canero)	CABU-PONT-JARD-01	- / -	-
JARDÍN	Camino Monte Viento 1128	SOMI-CORO-JARD-12	- / -	-

JARDINES DESCATALOGADOS POR ALEGACIÓN

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
JARDÍN	Calle General Suárez Valdéz 40	ESTE-COTO-JARD-01	- / -	-
JARDÍN	Calle Jesús Revuelta Diego 4	ESTE-MEST-JARD-02	- / -	-
JARDÍN	Camín de los Cipreses 183	SOMI-CORO-JARD-11	- / -	-
JARDÍN	Camín de las Hayas 1042	SOMI-SLOR-JARD-02	- / -	-
JARDÍN	Camín de los Rosales 651	SOMI-PISO-JARD-04	- / -	-



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
PARQUES PÚBLICOS				
Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
JARDÍN BOTÁNICO	Avenida del Jardín Botánico 2166	CABU-CEFO-PARQ-04	PQUI-EL/PU-I-1 / EP1	EP-1-I
JARDINES UNIVERSIDAD LABORAL	Calle Luis Moya Blanco 193	CABU-CIMA-PARQ-01	PQUI-EL/PU-I-2 / EP2	EP-2-I
PASEO DE BEGOÑA	Paseo de Begoña	CENT-CENT-PARQ-01	PQUI-EL/PU-I-4 / EP4	EP-3-I
JARDINES DE LA REINA	Jardines de la Reina	CENT-CENT-PARQ-02	PQUI-EL/PU-I-3 / EP3	EP-4-I
PARQUE ISABEL LA CATOLICA	Avenida de Castilla	CENT-CIMA-PARQ-02	PQUI-EL/PU-I-7 / EP7	EP-5-I
PLAZOLETA ARQUITECTO DÍAZ OMAÑA	Plazoleta Avelino Diaz y Fernández Omaña	M_06_10	PQUI-EL/PU-I-6 / EP6	EP-6-I
PLAZA DE SAN MIGUEL	Plaza de San Miguel	ESTE-BIBI-PARQ-01	PQUI-EL/PU-I-5 / EP5	EP-7-I
JARDÍN DE LA ISLA	Avenida del Jardín Botánico	Parque de la Isla	- / -	EP-8-I

MOBILIARIO URBANO				
Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
FAROLAS DE PUERTO DEPORTIVO DE GIJÓN	Calle Claudio Alvargonzález	CENT-CIMA-MOB-05	PQUI-EL/MU-I-1 / MU1	MU-1-I
NORAY TIPO CIFUENTES Y STOLZ	Calle Claudio Alvargonzález	CENT-CIMA-MOB-04	PQUI-EL/MU-I-2 / MU2	MU-2-I
MAQUINARIA LITOGRAFÍA VIÑA	Calle Honesto Batalón 12	CENT-CIMA-MOB-01	PQUI-EL/MU-I-4 / MU3	MU-3-I
RÓTULO EN CALLE	Calle Menéndez Valdés 40	CENT-CENT-MOB-01	PQUI-EL/MU-I-5 / MU4	MU-4-I
RELOJES DE LOS JARDINES DE LA REINA	Calle Muelle de Oriente	CENT-CIMA-MOB-02	PQUI-EL/MU-I-6 / MU5	MU-5-I
CAÑÓN DE LA BATERÍA DE SANTA CATALINA (1)	Casa les Pieces	-	PQUI-EL/MU-I-13 / MU6	MU-6-I
CAÑÓN DE LA BATERÍA DE SANTA CATALINA (2)	Casa les Pieces	-	PQUI-EL/MU-I-14 / MU7	MU-7-I
TEMPLETE ORNAMENTAL DE FUNDICIÓN	Avenida de Castilla	ESTE-BIBI-MOB-02	PQUI-EL/MU-I-8 / MU9	MU-8-I
BANCOS GARCÍA DE LA CRUZ	Avenida de El Molinón	ESTE-BIBI-MOB-01	PQUI-EL/MU-I-9 / MU10	MU-9-I
BAJORRELIEVES SANATORIO VILLAMIL	Avenida de Pablo Iglesias 92	ESTE-COTO-MOB-01	PQUI-ED-I-814 / ED838	MU-10-I
PEDESTAL DE REJOJ DE 1899. PARQUE ISABEL LA CATOLICA	Avenida de Torcuato Fernández Miranda	ESTE-BIBI-MOB-03	PQUI-EL/MU-I-10 / MU11	MU-11-I
CAÑÓN /NORAY DE LEQUERICA (1)	Dique de Santa Catalina	-	PQUI-EL/MU-I-15 / MU12	MU-12-I
CAÑÓN /NORAY DE LEQUERICA (2)	Dique de Santa Catalina	-	PQUI-EL/MU-I-16 / MU13	MU-13-I
NORAY DEL MUELLE DEL CARBÓN (1)	Muelle del Carbón	-	PQUI-EL/MU-I-17 / MU14	MU-14-I
NORAY DEL MUELLE DEL CARBÓN (2)	Muelle del Carbón	-	PQUI-EL/MU-I-18 / MU15	MU-15-I
CAÑÓN / NORAY DEL MUELLE DE LA RULA (1)	Rula Vieja	-	PQUI-EL/MU-I-19 / MU16	MU-16-I
CAÑÓN / NORAY DEL MUELLE DE LA RULA (2)	Rula Vieja	-	PQUI-EL/MU-I-20 / MU17	MU-17-I
CAÑÓN / NORAY DEL MUELLE DE LA RULA (3)	Rula Vieja	-	PQUI-EL/MU-I-21 / MU18	MU-18-I
ANTIGUAS COLUMNAS ALUMBRADO DE CALLE CORRIDA	Avenida de Dionisio Cifuentes 200	SOMI-REDO-MOB-01	PQUI-EL/MU-I-11 / MU19	MU-19-I

ESPACIOS NATURALES				
Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
MONUMENTO NATURAL DE LA CARBAYERA DE EL TRAGAMÓN (LIC)	Camín de la Isla	MN-01	PNAT-EN-I-1 / EN1	EN-1-I
MONUMENTO NATURAL DE CARBAYÓN DE LAVANDERA (LIC)	Ca. Lavandera 3222	MN-02	PNAT-EN-I-2 / EN2	EN-2-I
EMBALSE DE SAN ANDRÉS (ZEPA)	-	ZEPA-01	PNAT-EN-I-3 / EN3	EN-3-I
MONUMENTO NATURAL DE LOS YACIMIENTOS DE ICNITAS (LIC)	Somío. San Llorienzo	MN-03	PNAT-EN-I-4 / EN4	EN-4-I

ARBOLADO SINGULAR				
--------------------------	--	--	--	--



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
ZONA ARBOLADA	Camín de la Ería 108	CABU-PONT-EN-03	PNAT-AS-I-1 / AS1	AS-1-I
CARBAYO	Camín de la Escuela 419	CABU-PONT-EN-05	PNAT-AS-I-2 / AS2	AS-2-I
CASTAÑO	Camín de Luis 110	CABU-CEFO-EN-01	PNAT-AS-I-3 / AS3	AS-3-I
CARBAYOS	Camín del Estanco 145	CABU-PONT-EN-02	PNAT-AS-I-4 / AS4	AS-4-I
GRUPO DE ÁRBOLES	Camín del Estanco 197	CABU-PONT-EN-01	PNAT-AS-I-5 / AS5	AS-5-I
CARBAYO	Camín del Teyón 442	CABU-CIMA-EN-01	PNAT-AS-I-6 / AS6	AS-6-I
CARBAYO	Camín del Teyón 534	CABU-CIMA-EN-02	PNAT-AS-I-7 / AS7	AS-7-I
CARBAYERA DEL TROLE	Camín del Trole 198	CABU-CEFO-EN-03	PNAT-AS-I-8 / AS8	AS-8-I
CARBAYO DEL CRUCE	Carretera de Deva 2	CABU-PONT-EN-04	PNAT-AS-I-9 / AS9	AS-9-I
RETAZOS DE UNA ANTIGUA CARBAYERA	Travesía de Vega	CABU-CEFO-EN-04	PNAT-AS-I-10 / AS10	AS-10-I
BOSQUETE DE CARBAYOS	Travesía de Vega 120	CABU-CEFO-EN-02	PNAT-AS-I-11 / AS11	AS-11-I
ARCE REAL	Camín de la Fonte Santa 205	CALD-CALD-EN-01	PNAT-AS-I-12 / AS12	AS-12-I
CAMPO DE LA IGLESIA	Camín de la Cuestiona 637	CAST-BERN-EN-01	PNAT-AS-I-13 / AS13	AS-13-I
ARBOLADO EN ANTIGUAS ESCUELAS	Camín de la Iglesia 118	CAST-BERN-EN-03	PNAT-AS-I-14 / AS14	AS-14-I
ROBLÓN DE BERNUECES	Camín del Golf 393	CAST-SMIG-EN-01	PNAT-AS-I-15 / AS15	AS-15-I
ROBLE (FACULTAD DE INGENIEROS)	Carretera de Castiello 117	CAST-BERN-EN-02	PNAT-AS-I-16 / AS16	AS-16-I
CARBAYERA DE CASTIELLO	Carretera de Castiello 463	CAST-BERN-EN-04	PNAT-AS-I-17 / AS17	AS-17-I
EUCALIPTO	Camín de Barrea 213	DEVA-REGU-EN-02	PNAT-AS-I-18 / AS18	AS-18-I
CARBAYO	Camín de Paquín 28	DEVA-OLLA-EN-04	PNAT-AS-I-19 / AS19	AS-19-I
ROBLE	Carretera de Caldones 371	DEVA-FOND-EN-01	PNAT-AS-I-20 / AS20	AS-20-I
CARBAYERA DE DEVA	Carretera de Deva 954	DEVA-REGU-EN-01	PNAT-AS-I-21 / AS21	AS-21-I
PINO PIÑONERO	Carretera de Peón (AS-331) 1180	DEVA-OLLA-EN-01	PNAT-AS-I-22 / AS22	AS-22-I
CARBAYOS	Carretera de Peón (AS-331) 1805	DEVA-OLLA-EN-03	PNAT-AS-I-23 / AS23	AS-23-I
CASTAÑO	Carretera de Peón (AS-331) 1885	DEVA-OLLA-EN-02	PNAT-AS-I-24 / AS24	AS-24-I
CARBAYO	Travesía de Castañeda 132	DEVA-CAST-EN-01	PNAT-AS-I-25 / AS25	AS-25-I
CARBAYERA	Camín de la Carbayera 87	GRAN-GRAR-EN-02	PNAT-AS-I-26 / AS26	AS-26-I
PINO PIÑONERO	Camín de la Perdiz 1	GRAN-GRAR-EN-01	PNAT-AS-I-27 / AS27	AS-27-I
ROBLE	Camín de la Llomba	ABAD-AGUD-EN-01	PNAT-AS-I-28 / AS28	AS-28-I
CASTAÑO	Camín del Formigu	ABAD-PEÑA-EN-02	PNAT-AS-I-29 / AS29	AS-29-I
CASTAÑO	Camín del Medio	ABAD-VERA-EN-01	PNAT-AS-I-30 / AS30	AS-30-I
ROBLE	Camín del Molín del Prado	ABAD-PEÑA-EN-01	PNAT-AS-I-31 / AS31	AS-31-I
ROBLE	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-EN-03	PNAT-AS-I-32 / AS32	AS-32-I
CASTAÑOS	Carretera de Piñera	ABAD-PIÑE-EN-03	PNAT-AS-I-33 / AS33	AS-33-I
TEJO (IGLESIA)	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-EN-02	PNAT-AS-I-34 / AS34	AS-34-I
ROBLES	L'Abadía Cenero	ABAD-PIÑE-EN-01	PNAT-AS-I-35 / AS35	AS-35-I
MIMOSA	L'Abadía Cenero	ABAD-PICU-EN-01	PNAT-AS-I-36 / AS36	AS-36-I
TEJO	L'Abadía Cenero	ABAD-BELO-EN-03	PNAT-AS-I-37 / AS37	AS-37-I
TEJO	L'Abadía Cenero	ABAD-BELO-EN-01	PNAT-AS-I-38 / AS38	AS-38-I
TEJO	L'Abadía Cenero	ABAD-BELO-EN-02	PNAT-AS-I-39 / AS39	AS-39-I
ARCE REAL	Camín de la Escuela	PEDR-PEDR-EN-01	PNAT-AS-I-40 / AS40	AS-40-I
MAGNOLIO	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	PEDR-MAAR-EN-03	PNAT-AS-I-41 / AS41	AS-41-I
PINO PIÑONERO	Camín de Leorio 724	LEOR-MAAB-EN-02	PNAT-AS-I-42 / AS42	AS-42-I
PINO PIÑONERO	Camín de Leorio 724	LEOR-MAAB-EN-01	PNAT-AS-I-43 / AS43	AS-43-I
ROBLE	Camín de Mareo a Granda 700	LEOR-MAAB-EN-05	PNAT-AS-I-44 / AS44	AS-44-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CASTAÑO DE INDIAS	Camín de la Matona	LAVA-MONT-EN-01	PNAT-AS-I-45 / AS45	AS-45-I
CAMPO DE LA IGLESIA	Camín de la Iglesia	PORC-CEAR-EN-01	PNAT-AS-I-47 / AS46	AS-46-I
PINO	Camín de Braña a Granda	ROCE-BRAÑ-EN-01	PNAT-AS-I-48 / AS47	AS-47-I
ROBLE	Camín de la Iglesia 141	ROCE-ROCE-EN-01	PNAT-AS-I-49 / AS48	AS-48-I
PINO	Camín de la Marruca	ROCE-PERD-EN-02	PNAT-AS-I-50 / AS49	AS-49-I
PALMERAS CANARIAS	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	ROCE-PERD-EN-03	PNAT-AS-I-51 / AS50	AS-50-I
PALMERAS WASHINGTONIAS Y PALMERAS CANARIAS	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	ROCE-PERD-EN-01	PNAT-AS-I-52 / AS51	AS-51-I
ESPINERA (IGLESIA)	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo) 140	ROCE-BRAÑ-EN-02	PNAT-AS-I-53 / AS52	AS-52-I
TEJO (ESCUELA)	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-EN-03	PNAT-AS-I-54 / AS53	AS-53-I
ROBLE	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-EN-02	PNAT-AS-I-55 / AS54	AS-54-I
TEJO DE LA TORRE	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-EN-01	PNAT-AS-I-56 / AS55	AS-55-I
CARBAYO	Camín de la Melendrera	SAND-MELE-EN-01	PNAT-AS-I-57 / AS56	AS-56-I
CARBAYOS	Camín de la Melendrera	SAND-MELE-EN-02	PNAT-AS-I-58 / AS57	AS-57-I
ROBLE DE CASA MUÑIZ	Camín de Reboria	SAND-REBO-EN-02	PNAT-AS-I-59 / AS58	AS-58-I
PALMERA CASA MUÑIZ	Camín de Reboria	SAND-REBO-EN-01	PNAT-AS-I-60 / AS59	AS-59-I
PALMERA DE LA ESCUELA	Camín de Serín Vieyu	SAND-VILL-EN-01	PNAT-AS-I-61 / AS60	AS-60-I
TEJO DE FONTANIELLES	Camín de Fontanielles	SERI-ARRO-EN-01	PNAT-AS-I-62 / AS61	AS-61-I
CASTAÑO	Camín de la Crucuada	SERI-CRUC-EN-01	PNAT-AS-I-63 / AS62	AS-62-I
CAMPO DE LA IGLESIA	Avenida de Dionisio Cifuentes 200	SOMI-REDO-EN-02	PNAT-AS-I-64 / AS63	AS-63-I
ARBOLEDA EN DIONISIO CIFUENTES	Avenida de Dionisio Cifuentes 47	SOMI-REDO-EN-04	PNAT-AS-I-65 / AS64	AS-64-I
TILOS	Calle Doctor Jose Muñiz González 149	SOMI-REDO-EN-01	PNAT-AS-I-66 / AS65	AS-65-I
CARBAYERA DE ALVARÍN	Camín de Fojanes 640	SOMI-FOJA-EN-01	PNAT-AS-I-67 / AS66	AS-66-I
CARBAYERA DE LAVIADA	Camín de la Corolla 350	SOMI-CORO-EN-01	PNAT-AS-I-68 / AS67	AS-67-I
CARBAYERA DE LA PIPA	Camín de la Pipa 216	SOMI-PIPA-EN-01	PNAT-AS-I-69 / AS68	AS-68-I
ZONA VERDE	Camín de las Azaleas 25	SOMI-CAND-EN-02	PNAT-AS-I-70 / AS69	AS-69-I
CARBAYERA DE CANDANAL	Camín de las Azaleas 420	SOMI-CAND-EN-01	PNAT-AS-I-71 / AS70	AS-70-I
CARBAYERA DE CALO	Camín de los Castaños 269	SOMI-PIPA-EN-02	PNAT-AS-I-72 / AS71	AS-71-I
CONJUNTO DE PALMERAS	Camín de los Claveles 604	SOMI-CAND-EN-03	PNAT-AS-I-73 / AS72	AS-72-I
CARBAYOS	Camín de los Robles 275	SOMI-PIPA-EN-03	PNAT-AS-I-74 / AS73	AS-73-I
ARBOLEDA EN MONTEVIENTO	Camín de Monteviento 1331	SOMI-CORO-EN-02	PNAT-AS-I-75 / AS74	AS-74-I
PLAZA DE VILLAMANÍN	Plaza de Villamanín	SOMI-REDO-EN-03	PNAT-AS-I-76 / AS75	AS-75-I
TEJO DE VALDORNÓN	Camín de Quintana 1100	VALD-SEUL-EN-01	PNAT-AS-I-77 / AS76	AS-76-I
ROBLE	Calle R "Ramperos"	VEGA-VGAR-EN-01	PNAT-AS-I-78 / AS77	AS-77-I
ROBLE CENTENARIO	Camín de Granda	VEGA-VGAR-EN-03	PNAT-AS-I-79 / AS78	AS-78-I
ROBLES CENTENARIOS	Camín de Huerces 687	VEGA-VGAR-EN-05	PNAT-AS-I-80 / AS79	AS-79-I
ÁRBOLES DEL CAMPO DE LA IGLESIA	Camín de la Iglesia 150	VEGA-VGAR-EN-02	PNAT-AS-I-81 / AS80	AS-80-I
CARBAYOS	Camín de la Matona	VEGA-VGAR-EN-04	PNAT-AS-I-82 / AS81	AS-81-I
CARBAYO	Camín de la Fuente del Cañu	VERI-VÑAR-EN-02	PNAT-AS-I-83 / AS82	AS-82-I
CARBAYO	Camín de la Fuente del Cañu 515	VERI-VÑAR-EN-01	PNAT-AS-I-84 / AS83	AS-83-I
CARBAYO	Carretera de la Campa de Torres	VERI-VÑAR-EN-03	PNAT-AS-I-85 / AS84	AS-84-I

EDIFICIOS CON PROTECCIÓN INTEGRAL

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
UNIVERSIDAD LABORAL	Calle Luis Moya Blanco 261	CABU-CIMA-I-02	PQUI-ED-I-2 / ED2	ED-1-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CAPILLA DE LA VIRGEN DE LA CORRADA	Camín de la Corrada 86	CABU-CEFO-I-03	PQUI-ED-I-4 / ED4	ED-2-I
VIVIENDA TRADICIONAL	Camín de la Frontera 275	CABU-CIMA-I-03	PQUI-ED-A-7 / ED7	ED-3-I
IGLESIA PARROQUIAL CABUEÑES	Camín de la Iglesia 6	CABU-CIMA-I-01	PQUI-ED-I-9 / ED9	ED-4-I
FINCA LA ISLA	Camín de la Isla 244	CABU-CEFO-I-04	PQUI-ED-P-10 / ED10	ED-5-I
HOTEL QUINTA DURO	Camín de las Quintas 384	CABU-CEFO-I-01	PQUI-ED-P-14 / ED14	ED-6-I
QUINTA LA CASTAÑA	Camín de las Quintas 517	CABU-CEFO-I-02	PQUI-ED-P-13 / ED13	ED-7-I
CASA MARIÑANA, ANTIGUA CASA PIÑOLE	Camín del Estanco 546	CABU-PONT-I-02	PQUI-ED-I-16 / ED16	ED-8-I
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Carretera N-632 (Ribadesella-Canero) 2878	CABU-PONT-I-01	PQUI-ED-P-17 / ED17	ED-9-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN VICENTE DE CALDONES	Camín de la Llosa La Muria 44	CALD-CALD-I-02	PQUI-ED-I-21 / ED21	ED-10-I
PALACIO DE LOS VIGIL DE QUIÑONES	Camín de la Llosa La Muria 56	CALD-CALD-I-01	PQUI-ED-I-22 / ED22	ED-11-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PEDRO	Camín de la Iglesia 32	CAST-BERN-I-02	PQUI-ED-I-27 / ED27	ED-12-I
CAPILLA DE SAN MIGUEL DE DUEÑAS	Camín del Golf 63	CAST-SMIG-I-01	PQUI-ED-I-32 / ED32	ED-13-I
ESCALERONA PLAYA SAN LORENZO	Avenida de Rufo García Rendueles -	CENT-CENT-I-63	PQUI-ED-I-60 / ED61	ED-14-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Álvarez Garaya 13	CENT-CENT-I-45	PQUI-ED-P-66 / ED67	ED-15-I
IGLESIA SAN JOSÉ	Calle Álvarez Garaya 14	CENT-CENT-I-51	PQUI-ED-I-67 / ED68	ED-16-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 12	CENT-CENT-I-53	PQUI-ED-P-81 / ED82	ED-17-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 14	CENT-CENT-I-05	PQUI-ED-P-82 / ED83	ED-18-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 2	CENT-CENT-I-01	PQUI-ED-I-85 / ED86	ED-19-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 4	CENT-CENT-I-03	PQUI-ED-P-87 / ED88	ED-20-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 8	CENT-CENT-I-79	PQUI-ED-P-91 / ED92	ED-21-I
ANTIGUA PESCADERÍA MUNICIPAL	Calle Cabrales 2	PM_03_01	PQUI-ED-P-126 / ED129	ED-23-I
IGLESIA DE SAN LORENZO	Calle Cabrales 37	CENT-CENT-I-57	PQUI-ED-I-131 / ED134	ED-24-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 43	CENT-CENT-I-66	PQUI-ED-P-133 / ED137	ED-25-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 65	CENT-CENT-I-36	PQUI-ED-P-138 / ED142	ED-26-I
CASA DE LA PALMERA	Calle Cabrales 82	CENT-CENT-I-56	PQUI-ED-I-143 / ED147	ED-27-I
COLEGIO DEL SANTO ÁNGEL	Calle Campo Valdés 5	2-1_01_03	PQUI-ED-I-148 / ED153	ED-28-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 1	CENT-CENT-I-58	PQUI-ED-I-154 / ED159	ED-29-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Carlos Bertrand 2	CENT-CENT-I-32	PQUI-ED-P-172 / ED178	ED-30-I
GRUPO ESCOLAR CABRALES	Calle Casimiro Velasco 17	CENT-CENT-P-072	PQUI-ED-I-176 / ED182	ED-31-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 2	CENT-CENT-I-33	PQUI-ED-P-178 / ED184	ED-32-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 20	CENT-CENT-I-94	PQUI-ED-P-179 / ED185	ED-33-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Celestino Junquera 1	CENT-CENT-I-34	PQUI-ED-P-187 / ED194	ED-34-I
EDIFICIO PAQUET	Calle Claudio Alvargonzález 2	2-2_04_01	PQUI-ED-I-195 / ED202	ED-35-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Claudio Alvargonzález 22	2-3_01_05	PQUI-ED-P-197 / ED204	ED-36-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Claudio Alvargonzález 8	2-3_01_01	PQUI-ED-I-199 / ED206	ED-37-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Concepcion Arenal 10	CENT-CENT-I-38	PQUI-ED-P-200 / ED207	ED-38-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 11	CENT-CENT-I-75	PQUI-ED-P-210 / ED217	ED-39-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 12	CENT-CENT-I-76	PQUI-ED-P-211 / ED218	ED-40-I
EDIFICIO DEL BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO	Calle Corrida 28	CENT-CENT-I-42	PQUI-ED-P-215 / ED222	ED-41-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 33	CENT-CENT-I-43	PQUI-ED-P-218 / ED225	ED-42-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 35	CENT-CENT-I-44	PQUI-ED-P-219 / ED226	ED-43-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 40	CENT-CENT-I-77	PQUI-ED-P-224 / ED231	ED-44-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 8	CENT-CENT-I-25	PQUI-ED-P-232 / ED239	ED-45-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida-Langreo-Libertad 2	CENT-CENT-I-19	PQUI-ED-I-233 / ED240	ED-46-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Covadonga 24	CENT-CENT-I-29	PQUI-ED-P-236 / ED243	ED-47-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Covadonga 3	CENT-CENT-I-89	PQUI-ED-P-238 / ED245	ED-48-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DEL CAFÉ DINDURRA	Calle Covadonga 30	CENT-CENT-I-30	PQUI-ED-I-239 / ED246	ED-49-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Covadonga 7	CENT-CENT-I-90	PQUI-ED-P-242 / ED249	ED-50-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Agua 29	CENT-CENT-I-74	PQUI-ED-P-246 / ED253	ED-51-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Horno 7	CENT-CENT-I-46	PQUI-ED-P-264 / ED271	ED-52-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 13	M_01_03	PQUI-ED-P-266 / ED273	ED-53-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 16	CENT-CENT-I-02	PQUI-ED-P-268 / ED275	ED-54-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 31	CENT-CENT-I-12	PQUI-ED-P-274 / ED281	ED-55-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 35	CENT-CENT-I-07	PQUI-ED-P-275 / ED282	ED-56-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 37	CENT-CENT-I-08	PQUI-ED-P-276 / ED283	ED-57-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 9	M_01_05	PQUI-ED-P-281 / ED288	ED-58-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Donato Argüelles 7	CENT-CENT-I-95	PQUI-ED-P-293 / ED301	ED-59-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 16	CENT-CENT-I-48	PQUI-ED-P-312 / ED320	ED-60-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 2	CENT-CENT-I-86	PQUI-ED-P-314 / ED322	ED-61-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Felipe Menéndez 8	CENT-CENT-I-23	PQUI-ED-P-323 / ED331	ED-62-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Fernández Vallín 1	CENT-CENT-I-83	PQUI-ED-P-325 / ED333	ED-63-I
ESCUELA DE EMPRESARIALES	Calle Francisco Tomás y Valiente 1	CENT-CENT-I-52	PQUI-ED-I-327 / ED335	ED-64-I
COLEGIO HONESTO BATALÓN	Calle Honesto Batalón 24	2-3_06_01	PQUI-ED-I-342 / ED350	ED-65-I
MONTE DE PIEDAD	Calle Instituto 12	M_02_06	PQUI-ED-P-343 / ED351	ED-66-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Jovellanos 10	CENT-CENT-I-17	PQUI-ED-P-350 / ED358	ED-67-I
REAL INSTITUTO DE JOVELLANOS	Calle Jovellanos 21	CENT-CENT-I-18	PQUI-ED-I-351 / ED359	ED-68-I
CAPILLA DE LOS REMEDIOS	Calle Jovellanos 4	2-1_14_01	PQUI-ED-I-353 / ED361	ED-69-I
LA IGLESIA Y EDIFICIO CENTRO PARROQUIAL	Calle Jovellanos 6	CENT-CENT-I-16	PQUI-ED-I-354 / ED362	ED-70-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 27	CENT-CENT-I-13	PQUI-ED-I-362 / ED370	ED-71-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 30	CENT-CENT-I-71	PQUI-ED-P-364 / ED372	ED-72-I
GRUPO ESCOLAR JOVELLANOS	Calle la Merced 38	CENT-CENT-I-72	PQUI-ED-P-369 / ED377	ED-73-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Muralla 7	CENT-CENT-I-87	PQUI-ED-P-379 / ED387	ED-74-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Langreo 6	CENT-CENT-I-80	PQUI-ED-P-385 / ED393	ED-75-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Libertad 26	CENT-CENT-I-78	PQUI-ED-P-399 / ED407	ED-76-I
EDIFICIO DEL BANCO DE GIJÓN	Calle los Moros 1	CENT-CENT-I-31	PQUI-ED-I-405 / ED413	ED-77-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 14	CENT-CENT-I-73	PQUI-ED-P-409 / ED417	ED-78-I
EDIFICIO DE LA GOTA DE LECHE	Calle Magnus Blikstad 1	CENT-CENT-I-81	PQUI-ED-I-440 / ED450	ED-79-I
EDIFICIO MONASTERIO	Calle Marqués de San Esteban 12	CENT-CENT-I-21	PQUI-ED-P-459 / ED470	ED-80-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 14	CENT-CENT-I-22	PQUI-ED-P-461 / ED472	ED-81-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 16	CENT-CENT-I-28	PQUI-ED-P-462 / ED473	ED-82-I
BANCO URQUIJO	Calle Marqués de San Esteban 2	M_00_01	PQUI-ED-I-465 / ED476	ED-83-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 23	CENT-CENT-I-40	PQUI-ED-P-467 / ED478	ED-84-I
EDIFICIO GARMORÉ	Calle Marqués de San Esteban 4	CENT-CENT-I-26	PQUI-ED-P-474 / ED485	ED-85-I
EDIFICIO DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES	Calle Maternidad 2	CENT-CENT-I-06	PQUI-ED-I-482 / ED494	ED-86-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Melquiades Álvarez 12	M_13_03	PQUI-ED-P-484 / ED496	ED-87-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menén Pérez 2	CENT-CENT-I-70	PQUI-ED-P-488 / ED500	ED-88-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 24	CENT-CENT-I-88	PQUI-ED-P-499 / ED511	ED-89-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 29	CENT-CENT-I-47	PQUI-ED-P-502 / ED514	ED-90-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 40	CENT-CENT-I-85	PQUI-ED-P-507 / ED519	ED-91-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Munuza 1	CENT-CENT-I-67	PQUI-ED-P-509 / ED521	ED-92-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Munuza 3	CENT-CENT-I-68	PQUI-ED-P-510 / ED522	ED-93-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pelayo 1	CENT-CENT-I-82	PQUI-ED-P-527 / ED540	ED-94-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
COLEGIO DE ARQUITECTOS	Calle Recoletas 4	PM_06_06	PQUI-ED-P-534 / ED547	ED-95-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rectoría 5	CENT-CENT-I-15	PQUI-ED-I-536 / ED549	ED-96-I
CASA NAVA	Calle Rosario 5	2-1_21_01	PQUI-ED-I-553 / ED566	ED-97-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ruiz Gómez 1	CENT-CENT-I-49	PQUI-ED-P-559 / ED572	ED-98-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 17	CENT-CENT-I-93	PQUI-ED-P-574 / ED587	ED-99-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 15	CENT-CENT-I-37	PQUI-ED-P-582 / ED595	ED-100-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 22	CENT-CENT-I-55	PQUI-ED-P-587 / ED600	ED-101-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 3	M_06_06	PQUI-ED-P-591 / ED605	ED-102-I
EDIFICIO ANTIGUOS ALMACENES SIMEÓN	Calle San Bernardo 30	CENT-CENT-I-54	PQUI-ED-I-592 / ED606	ED-103-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 40	CENT-CENT-I-65	PQUI-ED-P-597 / ED611	ED-104-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 42	CENT-CENT-I-64	PQUI-ED-P-598 / ED612	ED-105-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 45	CENT-CENT-I-62	PQUI-ED-P-599 / ED613	ED-106-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 55	CENT-CENT-I-61	PQUI-ED-P-604 / ED618	ED-107-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 73	CENT-CENT-I-60	PQUI-ED-P-609 / ED623	ED-108-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 81	CENT-CENT-I-69	PQUI-ED-P-611 / ED625	ED-109-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Lucía 2	CENT-CENT-I-59	PQUI-ED-P-633 / ED647	ED-110-I
CAPILLA DE LA SOLEDAD	Calle Soledad 2	2-3_04_01	PQUI-ED-I-643 / ED657	ED-111-I
PALACIO JOVE HUERGO Y C. TRINIDAD- MUSEO BARJOLA	Calle Trinidad 13	M_07_07/08	PQUI-ED-I-649 / ED663	ED-112-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Trinidad 4	M_15_03	PQUI-ED-P-653 / ED667	ED-113-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 23	CENT-CENT-I-91	PQUI-ED-P-658 / ED672	ED-114-I
EDIFICIO DE LA CRUZ ROJA	Calle Uría 37	CENT-CENT-I-92	PQUI-ED-P-664 / ED678	ED-115-I
COLEGIO Y CAPILLA SAN LORENZO	Calle Ventura Álvarez Sala 6	M_06_09	PQUI-ED-I-677 / ED691	ED-116-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 3	CENT-CENT-I-84	PQUI-ED-I-701 / ED715	ED-117-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 5	CENT-CENT-I-50	PQUI-ED-I-705 / ED719	ED-118-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 7	CENT-CENT-I-39	PQUI-ED-I-706 / ED720	ED-119-I
EDIFICIO DEL TEATRO JOVELLANOS	Paseo de Begoña 9	CENT-CENT-I-10	PQUI-ED-I-708 / ED722	ED-120-I
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Plaza de Europa 27	CENT-CENT-I-09	PQUI-ED-I-711 / ED725	ED-121-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza de San Miguel 1	CENT-CENT-I-14	PQUI-ED-P-717 / ED731	ED-122-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza de San Miguel 10	CENT-CENT-I-04	PQUI-ED-P-718 / ED732	ED-123-I
IGLESIA DE SAN PEDRO	Plaza del Arcipreste Ramón Piquero 1	2-1_00_01	PQUI-ED-I-720 / ED734	ED-124-I
RESIDENCIA TERCERA EDAD CIMADEVILLA	Plaza del Arcipreste Ramón Piquero 2	2-1_02_01	PQUI-ED-I-721 / ED735	ED-125-I
EDIFICIO DE CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS	Plaza del Carmen 3	CENT-CENT-I-27	PQUI-ED-I-725 / ED739	ED-126-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Carmen 7	CENT-CENT-I-11	PQUI-ED-P-726 / ED740	ED-127-I
CASA BLANCA O LA CASONA	Plaza del Instituto 3	CENT-CENT-I-24	PQUI-ED-P-730 / ED744	ED-128-I
COLEGIATA Y PALACIO DE REVILLAGIGEDO	Plaza del Marqués 2	2-1_24_04	PQUI-CH-I-2 / ch2	ED-129-I
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Plaza del Periodista Arturo Arias 13	2-1_18_01	PQUI-ED-P-739 / ED753	ED-130-I
ANTIGUA FABRICA DE TABACOS	Plaza del Periodista Arturo Arias 14	2-1_11_01	PQUI-ED-I-740 / ED754	ED-131-I
MERCADO DEL SUR	Plaza del Seis de Agosto 8	CENT-CENT-I-41	PQUI-ED-P-744 / ED758	ED-132-I
AYUNTAMIENTO	Plaza Mayor 1	PM_02_01	PQUI-ED-I-745 / ED759	ED-133-I
MUSEO CASA NATAL DE JOVELLANOS	Plazoleta de Jovellanos 2	2-1_14_04	PQUI-ED-I-752 / ED766	ED-134-I
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plazoleta de Jovellanos 3	2-1_14_05	PQUI-ED-I-753 / ED767	ED-135-I
FUNDACIÓN ALVARGONZÁLEZ	Tránsito de la Corrada 1	2-2_05_01	PQUI-ED-I-762 / ED776	ED-136-I
ERMITA DE LA VIRGEN DE LA PEÑA DE FRANCIA	Camin de Barrea 45	DEVA-REGU-I-02	PQUI-ED-I-767 / ED781	ED-137-I
CAPILLA	Camin de la Campona 145	DEVA-SANT-I-01	PQUI-ED-I-770 / ED785	ED-138-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN SALVADOR DE DEVA	Carretera de Deva 1125	DEVA-REGU-I-03	PQUI-ED-I-772 / ED787	ED-139-I
QUINTA DE LA PEÑA DE FRANCIA (QUINTA DEL CONDE)	Carretera de Deva 955	DEVA-REGU-I-01	PQUI-ED-I-773 / ED788	ED-140-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CAMPO GOLF MUNICIPAL	Carretera N-632 (Ribadesella-Canero) 6779	DEVA-LLOR-I-01	PQUI-ED-P-775 / ED791	ED-141-I
COLEGIO DE LA INMACULADA	Avenida de los Hermanos Felgueroso 23	ESTE-CEAR-I-01	PQUI-ED-I-808 / ED832	ED-142-I
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Avenida de Pablo Iglesias 72	ESTE-COTO-I-01	PQUI-ED-P-813 / ED837	ED-143-I
CÁRCEL DEL COTO	Calle Avelino González Mallada 15	ESTE-COTO-I-02	PQUI-ED-P-821 / ED846	ED-144-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS DE CEARES	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 33	ESTE-CEAR-I-02	PQUI-ED-I-838 / ED866	ED-145-I
PLAZA DE TOROS	Carretera de Villaviciosa 1	ESTE-BIBI-I-01	PQUI-ED-I-840 / ED867	ED-146-I
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Carretera de Villaviciosa 2	ESTE-MEST-I-01	PQUI-ED-P-843 / ED870	ED-147-I
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Carretera de Villaviciosa 40	ESTE-MEST-I-02	PQUI-ED-A-845 / ED872	ED-148-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JUAN	Camín de la Escuela 15	FANO-FANO-I-01	PQUI-ED-I-847 / ED875	ED-149-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTO TOMÁS	Camín de Mareo a Grandá 2794	GRAN-GRAR-I-01	PQUI-ED-P-848 / ED876	ED-150-I
SOLAVIEYA (VILLA GARCÍA SOL)	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 2223	GRAN-GRAB-I-01	PQUI-ED-I-854 / ED882	ED-151-I
QUINTA BANGO	Camín de Paquet 468	JOVE-JOAR-I-01	PQUI-ED-P-865 / ED893	ED-152-I
QUINTA DE BORDIÚ	Camín Viejo de El Musel 246	JOVE-JOAR-I-02	PQUI-ED-P-868 / ED896	ED-153-I
ERMITA DE SANTA JULIANA	Camín de la Ermita -	ABAD-BATE-I-01	PQUI-ED-I-872 / ED900	ED-154-I
CAPILLA DE LA TORRE DE VALDÉS	Camín del Turrexón -	ABAD-TRUB-I-01	PQUI-ED-I-874 / ED902	ED-155-I
TORRE DE VALDÉS	Camín del Turrexón -	ABAD-TRUB-I-02	PQUI-ED-I-875 / ED903	ED-156-I
ANTIGUA ABADÍA DE SAN JUAN DE CENERO	Carretera de Trubia -	ABAD-SOTI-I-01	PQUI-ED-I-879 / ED907	ED-157-I
TORRE O TORREXÓN DE TRUBIA	Carretera de Veranes -	ABAD-TRUB-I-03	PQUI-ED-I-881 / ED909	ED-158-I
CASA MARIÑANA	L'Abadía Cenero. -	CABU-CIMA-I-03	PQUI-ED-A-7 / ED7	ED-159-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN ANDRÉS	Camín de Los Campones -	PEDR-PEDR-I-03	PQUI-ED-I-890 / ED919	ED-160-I
CAPILLA DE SAN ANTONIO	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo) -	PEDR-MAAR-I-02	PQUI-ED-I-896 / ED925	ED-161-I
CONJUNTO DE CASA Y CAPILLA	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo) -	PEDR-MAAR-I-01	PQUI-ED-P-897 / ED926	ED-162-I
QUINTA LOS CONDES	Carretera de la Pedrera S/N	PEDR-PEDR-I-02	PQUI-ED-P-899 / ED928	ED-163-I
ANTIGUA IGLESIA SANTA MARÍA DE LEORIO	Carretera de la Pedrera S/N	PEDR-PEDR-I-01	PQUI-ED-I-900 / ED929	ED-164-I
FINCA LA TORRE. CENTRO ASTURIANO	Camín de la Cuesta de Gil 290	LEOR-MAAB-I-01	PQUI-ED-P-901 / ED930	ED-165-I
CASA MARIÑANA	Camín de la Redonda 34	LEOR-LLAN-I-03	PQUI-ED-P-905 / ED934	ED-166-I
ANTIGUA IGLESIA PARROQUIAL STA MARIA DE LEORIO	Camín de Leorio 1346	LEOR-LLAN-I-01	PQUI-ED-I-906 / ED935	ED-167-I
CAPILLA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	Camín de Llantonos 859	LEOR-LLAN-I-02	PQUI-ED-I-907 / ED936	ED-168-I
CASA DEL MAYORAZGO S. XVIII	Camín de la Mayoraza 345	LAVA-BOVI-I-01	PQUI-ED-P-909 / ED938	ED-169-I
CAPILLA DE SANTA TERESA	Camín de Llavandera 2315	LAVA-LAVA-I-01	PQUI-ED-I-912 / ED941	ED-170-I
IGLESIA PARROQUIAL LLAVANDERA	Carretera de Lavandera 3222	LAVA-TUEY-I-01	PQUI-ED-I-914 / ED943	ED-171-I
CAPILLA DE SAN ESTEBÁN	Calle Mariano Pola 46	OEST-NATA-I-02	PQUI-ED-I-932 / ED967	ED-172-I
EDIFICIO DEL MUSEO DEL FERROCARRIL	Plaza de la Estación del Norte 2	OEST-NATA-I-01	PQUI-ED-P-938 / ED977	ED-173-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN FÉLIX	Camín del Ponticu -	PORC-CEAR-I-01	PQUI-ED-I-943 / ED983	ED-174-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SANTA MARÍA	Camín de la Iglesia 104	POAG-PAVI-I-01	PQUI-ED-I-946 / ED985	ED-175-I
EL PALACIO	Camín de la Iglesia 120	ROCE-BARR-I-02	PQUI-ED-I-947 / ED987	ED-176-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JULIÁN	Camín de la Iglesia S/N	ROCE-BARR-I-01	PQUI-ED-I-948 / ED988	ED-177-I
CAPILLA S.JUAN DEGOLLADO-INMACULADA CONCEP.	Carretera de la Figar -	RUED-FIGA-I-01	PQUI-ED-I-951 / ED991	ED-178-I
IGLESIA PARROQ. STA.MARÍA MAGDALENA DE RUEDES	Carretera de Ruedes -	RUED-RUED-I-01	PQUI-ED-I-953 / ED993	ED-179-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MARTÍN	Camín de Leorio 2391	SMAR-CABU-I-01	PQUI-ED-I-955 / ED995	ED-180-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN JORGE	Camín de la Iglesia 572	SANT-ALDE-I-01	PQUI-ED-P-968 / ED1007	ED-181-I
CASA MARIÑANA	Caleyá de la Fuente de Les Vegues -	SERI-ESPI-I-03	PQUI-ED-I-969 / ED1008	ED-182-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN MIGUEL DE SERÍN	Camín de la Iglesia -	SERI-ESPI-I-01	PQUI-ED-I-972 / ED1012	ED-183-I
CASA MARIÑANA	Camín de la Torre -	SERI-ESPI-I-02	PQUI-ED-P-975 / ED1015	ED-184-I
IGLESIA DE SAN JULIÁN	Avenida de Dionisio Cifuentes 232	SOMI-PISO-I-01	PQUI-ED-I-980 / ED1021	ED-185-I
VILLA MARIA DEL PILAR	Avenida de Dionisio Cifuentes 250	SOMI-PISO-I-02	PQUI-ED-P-981 / ED1022	ED-186-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
QUINTA LUTGARDA	Avenida del Jardín Botánico 536	SOMI-GUIA-I-01	PQUI-ED-P-988 / ED1029	ED-187-I
QUINTA DE LA TORRE	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 207	SOMI-GUIA-I-03	PQUI-ED-P-991 / ED1032	ED-188-I
VILLA MARÍA	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 822	SOMI-FOJA-I-01	PQUI-ED-P-1002 / ED1042	ED-189-I
QUINTA DE BERTRAND	Camín de Fojanes 450	SOMI-FOJA-I-02	PQUI-ED-P-1010 / ED1050	ED-190-I
VILLA JOSEFINA	Camín de la Corolla 176	SOMI-CORO-I-02	PQUI-ED-P-1013 / ED1053	ED-191-I
VILLA LA COROLLA	Camín de las Encinas 175	SOMI-CORO-I-03	PQUI-ED-P-1022 / ED1062	ED-192-I
VILLA CONCHA	Camín de las Petunias 8	SOMI-GUIA-I-04	PQUI-ED-P-1026 / ED1066	ED-193-I
FUNDACIÓN MUSEO EVARISTO VALLE	Camín de los Nardos 136	SOMI-REDO-I-01	PQUI-ED-I-1039 / ED1079	ED-194-I
PALACIO DE LA RIEGA	Carretera de La Providencia 3103	SOMI-FUEJ-I-01	PQUI-ED-I-1065 / ED1104	ED-195-I
LA CONCEPCIÓN O QUINTA BAHUER	Carretera de La Providencia 3114	SOMI-CORO-I-01	PQUI-ED-I-1066 / ED1105	ED-196-I
CASA VALDÉS	Paseo del Doctor Fleming 859	SOMI-PISO-I-03	PQUI-ED-I-1082 / ED1121	ED-197-I
CASA GONZALEZ VEGA	Paseo del Doctor Fleming 859	SOMI-PISO-I-04	PQUI-ED-I-1083 / ED1122	ED-198-I
JARDIN DE INFANCIA	Plazoleta del Campu La Guía 12	SOMI-GUIA-I-02	PQUI-ED-P-1086 / ED1125	ED-199-I
VILLA JULIANA	Plazoleta del Campu La Guía 33	SOMI-GUIA-I-05	PQUI-ED-P-1087 / ED1126	ED-200-I
TORRE DE GONZALO MENÉNDEZ-VALDES	Autovía AS-II (Oviedo-Gijón)	SUR-ROCE-I-01	PQUI-ED-I-1088 / ED1127	ED-201-I
PALACIO DEL MARQUES DE TREMAÑES	Avenida de Miguel Hernández	SUR-SBAR-I-01	PQUI-ED-P-1089 / ED1128	ED-202-I
CASA DE CORNELLANA	Camino de los Caleros 94	SUR-CONT-I-01	PQUI-ED-I-1091 / ED1130	ED-203-I
SANTUARIO DE NUESTRA SEÑORA DE CONTRUECES	Carretera del Obispo 124-1	SUR-CONT-I-02	PQUI-ED-I-1093 / ED1132	ED-204-I
PALACIO LAS CLOTAS	Carretera del Obispo 66	SUR-CONT-I-03	PQUI-ED-I-1095 / ED1134	ED-205-I
QUINTA VALLE	Avenida de Los Campones 75	TREM-MARA-I-01	PQUI-ED-P-1098 / ED1137	ED-206-I
CASA DE VALDÉS FANO	Camín de la Xía 1211	VALD-QUIN-I-01	PQUI-ED-I-1102 / ED1141	ED-207-I
IGLESIA PARROQUIAL STA EULALIA DE VALDORNÓN	Camín de Quintana 1100	VALD-SEUL-I-01	PQUI-ED-I-1103 / ED1142	ED-208-I
ANTIGUA RECTORAL DE VALDORNÓN S. XVIII	Camín del Lluugarín 20	VALD-SEUL-I-02	PQUI-ED-I-1105 / ED1144	ED-209-I
CASONA S.XVII	Camín de Aroles 757	VEGA-VGAR-I-02	PQUI-ED-I-1107 / ED1146	ED-210-I
IGLESIA PARROQUIAL DE SAN EMILIANO	Camín de la Iglesia 150	VEGA-VGAB-I-01	PQUI-ED-I-1112 / ED1151	ED-211-I
ANTIGUA RECTORAL DE VEGA	Camín del Cura 51	VEGA-VGAR-I-01	PQUI-ED-A-1113 / ED1152	ED-212-I
CAPILLA DE SAN MARTÍN	Carretera AS-19 (Gijón-Avilés) 1339	VERI-VÑAB-I-01	PQUI-ED-I-1118 / ED1159	ED-213-I

EDIFICIOS CON PROTECCIÓN PARCIAL

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CASA SOLARIEGA DE LOS CIFUENTES	Camín de la Corrada 136	CABU-CEFO-P-001	PQUI-ET/EI-P-1 / EI1	ED-1-P
QUINTA POLA	Camín de la Frontera 280	CABU-CIMA-P-001	PQUI-ED-P-8 / ED8	ED-2-P
QUINTA DEL YNFANZON	Carretera N-632 (Ribadesella-Canero) 3602	CABU-PONT-P-001	PQUI-ED-P-18 / ED18	ED-3-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín de Santurio 1984	CAST-SMIG-P-001	PQUI-ED-P-30 / ED30	ED-4-P
QUINTA GOITIA	Camín del Cerrón 77	CAST-BERN-P-002	PQUI-ED-P-31 / ED31	ED-5-P
ESCUELA DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL	Carretera de Castiello 117	CAST-BERN-P-001	- / -	ED-6-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Constitución 25	CENT-CENT-P-095	PQUI-ED-A-1083 / ED35	ED-7-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Constitución 45	CENT-CENT-P-090	PQUI-ED-A-35 / ED36	ED-8-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Constitución 5, 7	CENT-CENT-P-126	PQUI-ED-A-36 / ED37	ED-9-P
GARAJE SPORTING	Avenida de Manuel Llancea 28	CENT-CENT-P-091	PQUI-ED-A-45 / ED46	ED-10-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llancea 38	CENT-CENT-P-075	PQUI-ED-P-49 / ED50	ED-11-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llancea 4	CENT-CENT-P-029	PQUI-ED-P-50 / ED51	ED-12-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llancea 6	CENT-CENT-P-112	PQUI-ED-P-52 / ED53	ED-13-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llancea 69	CENT-CENT-P-089	PQUI-ED-A-53 / ED54	ED-14-P



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO BANKUNIÓN	Calle Álvarez Garaya 12	CENT-CENT-P-127	PQUI-ED-P-65 / ED66	ED-15-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Álvarez Garaya 4	CENT-CENT-P-088	PQUI-ED-P-68 / ED69	ED-16-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Argandona 17	CENT-CENT-P-096	PQUI-ED-P-71 / ED72	ED-17-P
RESTAURANTE EL MERCANTE	Calle Arillería 1	2-3_07_01	PQUI-ED-P-72 / ED73	ED-18-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 10	CENT-CENT-P-097	PQUI-ED-P-80 / ED81	ED-19-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 16	CENT-CENT-P-061	PQUI-ED-P-83 / ED84	ED-20-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 18	CENT-CENT-P-047	PQUI-ED-P-84 / ED85	ED-21-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 6	CENT-CENT-P-034	PQUI-ED-P-89 / ED90	ED-22-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Átocha 20	2-2_08_19	PQUI-ED-P-96 / ED98	ED-23-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 26	CENT-CENT-P-073	PQUI-ED-P-116 / ED119	ED-24-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 28	CENT-CENT-P-094	PQUI-ED-P-117 / ED120	ED-25-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 106	CENT-CENT-P-105	PQUI-ED-A-123 / ED126	ED-26-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 19	CENT-CENT-P-005	PQUI-ED-A-125 / ED128	ED-27-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 39	CENT-CENT-P-122	PQUI-ED-P-1119 / ED135	ED-28-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 41	CENT-CENT-P-071	PQUI-ED-P-132 / ED136	ED-29-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 5	CENT-CENT-P-101	PQUI-ED-A-135 / ED139	ED-30-P
EDIFICIO LOS ITALIANOS	Calle Cabrales 56	CENT-CENT-P-109	PQUI-ED-P-136 / ED140	ED-31-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 62	CENT-CENT-P-108	PQUI-ED-P-137 / ED141	ED-32-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 7	CENT-CENT-P-111	PQUI-ED-A-140 / ED144	ED-33-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 88	CENT-CENT-P-142	PQUI-ED-P-144 / ED148	ED-34-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 90	CENT-CENT-P-107	PQUI-ED-P-145 / ED149	ED-35-P
REAL CLUB ASTUR DE REGATAS	Calle Camino de La Fontica (La Salle) 4	2-1_26_01	PQUI-ED-P-146 / ED150	ED-36-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cangas de Onís 11	CENT-LAVI-P-001	PQUI-ED-A-153 / ED158	ED-37-P
CIUADADELA DE CAPUA	Calle Capua 15	CENT-CENT-P-145	PQUI-ED-P-159 / ED164	ED-38-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 23	CENT-CENT-P-015	PQUI-ED-P-162 / ED167	ED-39-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 27	CENT-CENT-P-014	PQUI-ED-P-164 / ED169	ED-40-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 27	CENT-CENT-P-133	PQUI-ED-A-165 / ED170	ED-41-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 3	CENT-CENT-P-104	PQUI-ED-A-167 / ED172	ED-42-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 5	CENT-CENT-P-103	PQUI-ED-P-168 / ED173	ED-43-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Caridad 4	CENT-CENT-P-032	PQUI-ED-A-169 / ED174	ED-44-P
COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL	Calle Caridad 6	CENT-CENT-P-019	PQUI-ED-P-170 / ED175	ED-45-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Caridad 8	CENT-CENT-P-018	PQUI-ED-P-227 / ED176	ED-46-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 18	CENT-CENT-P-076	PQUI-ED-P-177 / ED183	ED-47-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 9	CENT-CENT-P-077	PQUI-ED-P-183 / ED189	ED-48-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Celestino Junquera 4	CENT-CENT-P-046	PQUI-ED-P-190 / ED197	ED-49-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cervantes 9	CENT-CENT-P-070	PQUI-ED-P-192 / ED199	ED-50-P
ESCALINATA COMANDANCIA DE MARINA	Calle Claudio Alvargonzález 18	2-3_01_07	PQUI-ED-P-194 / ED201	ED-51-P
COMANDANCIA DE MARINA	Calle Claudio Alvargonzález 20	2-3_01_04	PQUI-ED-P-196 / ED203	ED-52-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 10	CENT-CENT-P-137	PQUI-ED-P-209 / ED216	ED-53-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 14	CENT-CENT-P-069	PQUI-ED-P-212 / ED219	ED-54-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 16	CENT-CENT-P-067	PQUI-ED-P-213 / ED220	ED-55-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 38	CENT-CENT-P-016	PQUI-ED-P-221 / ED228	ED-56-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 45	CENT-CENT-P-066	PQUI-ED-P-225 / ED232	ED-57-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 48	CENT-CENT-P-065	PQUI-ED-P-228 / ED235	ED-58-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Costanilla de La Fuente Vieja 5	CENT-CENT-P-006	PQUI-ED-P-234 / ED241	ED-59-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Covadonga 22	CENT-CENT-P-144	PQUI-ED-P-235 / ED242	ED-60-P



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Covadonga 32	CENT-CENT-P-079	PQUI-ED-P-240 / ED247	ED-61-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Covadonga 50	CENT-CENT-P-050	PQUI-ED-P-241 / ED248	ED-62-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Covadonga 8	CENT-CENT-P-044	PQUI-ED-P-243 / ED250	ED-63-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Agua 27	CENT-CENT-P-012	PQUI-ED-P-245 / ED252	ED-64-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 11	CENT-CENT-P-004	PQUI-ED-P-252 / ED259	ED-65-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 24	CENT-CENT-P-007	PQUI-ED-A-257 / ED264	ED-66-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 3	CENT-CENT-P-009	PQUI-ED-A-258 / ED265	ED-67-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 8	CENT-CENT-P-002	PQUI-ED-P-261 / ED268	ED-68-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Horno 3	CENT-CENT-P-064	PQUI-ED-P-263 / ED270	ED-69-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 15	M_01_02	PQUI-ED-A-267 / ED274	ED-70-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 18	CENT-CENT-P-041	PQUI-ED-P-269 / ED276	ED-71-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 8	M_08_02	PQUI-ED-P-280 / ED287	ED-72-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Dindurra 3	CENT-CENT-P-084	PQUI-ED-A-287 / ED294	ED-73-P
CENTRO DE SALUD	Calle Donato Argüelles 20	CENT-CENT-P-031	PQUI-ED-P-292 / ED300	ED-74-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Carreño 12	CENT-CENT-P-011	PQUI-ED-P-295 / ED303	ED-75-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 11	CENT-CENT-P-123	PQUI-ED-P-309 / ED317	ED-76-P
CASINO DE ASTURIAS	Calle Fernández Vallín 5	CENT-CENT-P-013	PQUI-ED-P-326 / ED334	ED-77-P
EDIFICIO DE ANTIGUO BANCO DE ESPAÑA	Calle Jovellanos 23	CENT-CENT-P-033	PQUI-ED-P-352 / ED360	ED-78-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Juan Alonso 5	CENT-CENT-P-017	PQUI-ED-P-356 / ED364	ED-79-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 29	CENT-CENT-P-138	PQUI-ED-P-363 / ED371	ED-80-P
TEATRO ARANGO	Calle la Merced 43	CENT-CENT-P-030	PQUI-ED-P-371 / ED379	ED-81-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Langreo 4	CENT-CENT-P-074	- / -	ED-82-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle las Cruces 5	2-1_13_03	PQUI-ED-P-390 / ED398	ED-83-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle León 11	CENT-CENT-P-059	PQUI-ED-P-393 / ED401	ED-84-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle León 2	CENT-CENT-P-147	PQUI-ED-P-394 / ED402	ED-85-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Libertad 2	CENT-CENT-P-058	PQUI-ED-P-396 / ED404	ED-86-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Libertad 22	CENT-CENT-I-20	PQUI-ED-P-397 / ED405	ED-87-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Libertad 24	CENT-CENT-P-027	PQUI-ED-P-398 / ED406	ED-88-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Linares Rivas 16	CENT-CENT-P-049	PQUI-ED-P-403 / ED411	ED-89-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 13	CENT-CENT-P-141	PQUI-ED-P-408 / ED416	ED-90-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 22	CENT-CENT-P-020	PQUI-ED-P-415 / ED423	ED-91-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 38	CENT-CENT-P-053	- / -	ED-92-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 39	CENT-CENT-P-010	PQUI-ED-P-422 / ED430	ED-93-P
ALMACENES LA SIRENA	Calle los Moros 42	CENT-CENT-P-001	PQUI-ED-A-424 / ED432	ED-94-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 49	CENT-CENT-P-052	PQUI-ED-P-427 / ED435	ED-95-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 50	CENT-CENT-P-051	PQUI-ED-A-428 / ED436	ED-96-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 8	CENT-CENT-P-021	PQUI-ED-P-431 / ED439	ED-97-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Luanco 15	CENT-LAVI-P-003	PQUI-ED-P-436 / ED445	ED-98-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Magnus Blikstad 24	CENT-LAVI-P-002	PQUI-ED-A-442 / ED452	ED-99-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 2	CENT-CENT-P-024	PQUI-ED-P-448 / ED458	ED-100-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 21	CENT-CENT-P-116	PQUI-ED-P-449 / ED459	ED-101-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 35	CENT-CENT-P-048	PQUI-ED-P-454 / ED464	ED-102-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 4	CENT-CENT-P-078	PQUI-ED-P-455 / ED465	ED-103-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 13	CENT-CENT-P-087	PQUI-ED-P-460 / ED471	ED-104-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 18	CENT-CENT-P-057	PQUI-ED-P-463 / ED474	ED-105-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 21	CENT-CENT-P-124	PQUI-ED-P-466 / ED477	ED-106-P



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 27	CENT-CENT-P-143	PQUI-ED-P-469 / ED480	ED-107-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 29	CENT-CENT-P-081	PQUI-ED-P-471 / ED482	ED-108-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 44	CENT-CENT-P-056	PQUI-ED-P-475 / ED486	ED-109-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 6	CENT-CENT-P-028	PQUI-ED-P-477 / ED489	ED-110-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 7	CENT-CENT-P-093	PQUI-ED-P-479 / ED491	ED-111-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 8	CENT-CENT-P-026	PQUI-ED-P-480 / ED492	ED-112-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 9	CENT-CENT-P-114	PQUI-ED-P-481 / ED493	ED-113-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menén Pérez 3	CENT-CENT-P-080	PQUI-ED-A-489 / ED501	ED-114-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 11	CENT-CENT-P-023	PQUI-ED-A-492 / ED504	ED-115-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 18	CENT-CENT-P-042	PQUI-ED-A-495 / ED507	ED-116-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 19	CENT-CENT-P-068	PQUI-ED-A-496 / ED508	ED-117-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 21	CENT-CENT-P-036	PQUI-ED-A-497 / ED509	ED-118-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 25	CENT-CENT-P-035	PQUI-ED-A-500 / ED512	ED-119-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 3	CENT-CENT-P-043	PQUI-ED-P-503 / ED515	ED-120-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 31	CENT-CENT-P-055	PQUI-ED-A-504 / ED516	ED-121-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 33	CENT-CENT-P-063	PQUI-ED-P-505 / ED517	ED-122-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 34	CENT-CENT-P-054	PQUI-ED-P-506 / ED518	ED-123-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 5	CENT-CENT-P-098	PQUI-ED-P-508 / ED520	ED-124-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Numa Guilhou 12	CENT-CENT-P-134	PQUI-ED-A-511 / ED523	ED-125-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Numa Guilhou 2	CENT-CENT-P-086	PQUI-ED-A-512 / ED524	ED-126-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Numa Guilhou 3	CENT-CENT-P-146	PQUI-ED-A-514 / ED526	ED-127-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Numa Guilhou 9	CENT-CENT-P-092	PQUI-ED-P-517 / ED529	ED-128-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Padilla 9	CENT-CENT-P-060	PQUI-ED-P-525 / ED537	ED-129-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pelayo 3	CENT-CENT-P-131	PQUI-ED-A-530 / ED543	ED-130-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pelayo 6	CENT-CENT-P-136	PQUI-ED-P-532 / ED545	ED-131-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rodríguez San Pedro 19	CENT-CENT-P-062	PQUI-ED-A-537 / ED550	ED-132-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rodríguez San Pedro 25	CENT-CENT-P-132	PQUI-ED-P-538 / ED551	ED-133-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 7	2-1_20_04	PQUI-ED-P-558 / ED571	ED-134-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ruperto Velasco Heredia 2	CENT-CENT-P-121	PQUI-ED-P-563 / ED576	ED-135-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Salustio Regueral 16	CENT-CENT-P-110	PQUI-ED-P-566 / ED579	ED-136-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Salustio Regueral 3	CENT-CENT-P-130	PQUI-ED-P-567 / ED580	ED-137-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Salustio Regueral 7	CENT-CENT-P-113	PQUI-ED-P-569 / ED582	ED-138-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 20	M_04_01	PQUI-ED-P-575 / ED588	ED-139-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 23	CENT-CENT-P-106	PQUI-ED-P-588 / ED601	ED-140-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 37	CENT-CENT-P-085	PQUI-ED-P-594 / ED608	ED-141-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 38	CENT-CENT-P-129	PQUI-ED-P-595 / ED609	ED-142-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 48	CENT-CENT-P-128	PQUI-ED-A-601 / ED615	ED-143-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 53	CENT-CENT-P-102	PQUI-ED-P-603 / ED617	ED-144-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 59	CENT-CENT-P-135	PQUI-ED-P-605 / ED619	ED-145-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 79	CENT-CENT-P-040	PQUI-ED-P-610 / ED624	ED-146-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Melchor de Quiros 20	M_07_02	PQUI-ED-P-614 / ED628	ED-147-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Doradía 2 bis	CENT-CENT-P-118	PQUI-ED-P-619 / ED633	ED-148-P
GARAJE ASTURIAS	Calle Santa Doradía 22	CENT-CENT-P-022	PQUI-ED-P-621 / ED635	ED-149-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Lucía 14	CENT-CENT-P-120	PQUI-ED-P-631 / ED645	ED-150-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Lucía 15	CENT-CENT-P-119	PQUI-ED-A-632 / ED646	ED-151-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Trinidad 29	M_07_01	PQUI-ED-P-652 / ED666	ED-152-P



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 22	CENT-CENT-P-117	PQUI-ED-A-657 / ED671	ED-153-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 24	CENT-CENT-P-115	PQUI-ED-P-659 / ED673	ED-154-P
IGLESIA DE SAN ANTONIO DE PADUA	Calle Uría 47	CENT-CENT-P-008	PQUI-ED-P-665 / ED679	ED-155-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 14	CENT-CENT-P-003	PQUI-ED-A-698 / ED712	ED-156-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 8	CENT-CENT-P-139	PQUI-ED-P-707 / ED721	ED-157-P
ASILO POLA	Plaza de Europa 28	CENT-CENT-P-039	PQUI-ED-P-712 / ED726	ED-158-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Carmen 2	CENT-CENT-P-083	PQUI-ED-P-724 / ED738	ED-159-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Instituto 4	CENT-CENT-P-038	PQUI-ED-A-731 / ED745	ED-160-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Instituto 7	CENT-CENT-P-125	PQUI-ED-P-734 / ED748	ED-161-P
RESTAURANTE EL PALACIO	Plaza del Marqués 4	2-1_24_02	PQUI-ED-P-736 / ED750	ED-162-P
EDIFICIO DE CORREOS	Plaza del seis de Agosto 1	CENT-CENT-P-045	PQUI-ED-P-742 / ED756	ED-163-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Seis de Agosto 11	CENT-CENT-P-100	PQUI-ED-P-743 / ED757	ED-164-P
EDIFICIO SERVICIOS INFORMATICOS MUNICIPALES	Plaza Mayor 9	PM_06_03	PQUI-ED-P-749 / ED763	ED-165-P
HOTEL LA CASONA	Plazoleta de Jovellanos 1	2-1_15_01	PQUI-ED-P-751 / ED765	ED-166-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Travesía del Convento 11	CENT-CENT-P-082	PQUI-ED-P-765 / ED779	ED-167-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Travesía del Convento 7	CENT-CENT-P-099	PQUI-ED-P-766 / ED780	ED-168-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Domingo García de La Fuente 17	LLAN-LLAN-P-001	PQUI-ED-P-796 / ED818	ED-169-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Costa 101	ESTE-AREN-P-002	PQUI-ED-P-806 / ED830	ED-170-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Anselmo Solar 1	ESTE-MEST-P-008	PQUI-ED-A-816 / ED841	ED-171-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Anselmo Solar 7	ESTE-MEST-P-001	PQUI-ED-A-818 / ED843	ED-172-P
VILLA PALOMA	Calle Anselmo Solar 9	ESTE-MEST-P-004	PQUI-ED-P-819 / ED844	ED-173-P
CUARTEL DE SIMANCAS	Calle Avelino González Mallada 27	ESTE-COTO-P-001	PQUI-ED-P-822 / ED847	ED-174-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cienfuegos 31	ESTE-CEAR-P-003	PQUI-ED-A-823 / ED849	ED-175-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Doctor Aquilino Hurlé 35	ESTE-AREN-P-003	- / -	ED-176-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 74	ESTE-AREN-P-001	PQUI-ED-P-824 / ED850	ED-177-P
VILLA ANTELA	Calle Isabel La Católica 6	ESTE-MEST-P-005	PQUI-ED-A-828 / ED853	ED-178-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Isabel La Católica 7	ESTE-MEST-P-006	PQUI-ED-A-829 / ED854	ED-179-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Isabel La Católica 8	ESTE-MEST-P-007	PQUI-ED-P-830 / ED855	ED-180-P
PATRONATO SAN JOSÉ	Calle los Ángeles 2	ESTE-CEAR-P-001	PQUI-ED-P-834 / ED860	ED-181-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ramón y Cajal 38	ESTE-CEAR-P-002	PQUI-ED-A-836 / ED863	ED-182-P
COLEGIO DE LA ASUNCIÓN	Carretera de Villaviciosa 12	ESTE-MEST-P-002	PQUI-ED-P-841 / ED868	ED-183-P
VILLA SAN LORENZO	Carretera de Villaviciosa 16	ESTE-MEST-P-003	PQUI-ED-P-842 / ED869	ED-184-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín del Molino de Gilledo 240	GRAN-GRAR-P-002	PQUI-ED-A-849 / ED877	ED-185-P
LA QUINTANA	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 2147	GRAN-GRAB-P-001	PQUI-ED-P-853 / ED881	ED-186-P
FUNDACIÓN REVILLAGIGEDO	Calle Mariano Pola 46	OEST-NATA-P-001	PQUI-ED-P-931 / ED966	ED-187-P
HOTEL JOVELLANOS	Calle Galileo Galilei 207	PORC-BARR-P-001	PQUI-ED-P-940 / ED980	ED-188-P
LAS PALMERAS	Avenida de Dionisio Cifuentes 149	SOMI-REDO-P-007	PQUI-ED-P-977 / ED1018	ED-189-P
VILLA NIEVES	Avenida de Dionisio Cifuentes 170	SOMI-REDO-P-002	PQUI-ED-P-978 / ED1019	ED-190-P
VILLA MARIA LUISA	Avenida de Dionisio Cifuentes 316	SOMI-PISO-P-001	PQUI-ED-P-982 / ED1023	ED-191-P
VILLA CARMEN	Avenida de Dionisio Cifuentes 374	SOMI-PISO-P-003	PQUI-ED-P-984 / ED1025	ED-192-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 135	SOMI-GUIA-P-002	PQUI-ED-P-990 / ED1031	ED-193-P
VILLA SAN RAFAEL	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 427	SOMI-GUIA-P-003	PQUI-ED-P-997 / ED1038	ED-194-P
QUINTA VALENTIN ALONSO	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 675	SOMI-GUIA-P-001	PQUI-ED-P-999 / ED1040	ED-195-P
VISTA ALEGRE	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 740	SOMI-FOJA-P-001	PQUI-ED-P-1001 / ED1041	ED-196-P
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Doctor Jose Muñiz González 149	SOMI-REDO-P-004	PQUI-ED-A-1003 / ED1043	ED-197-P
CONVENTO DE LAS AGUSTINAS	Calle Juan Valdés Cores 6	SOMI-REDO-P-003	PQUI-ED-P-1007 / ED1047	ED-198-P



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EL VALLIN	Camín de la Corolla 325	SOMI-PISO-P-004	PQUI-ED-P-1014 / ED1054	ED-199-P
VILLA MARÍA CRISTINA	Camín de las Begonias 150	SOMI-REDO-P-006	PQUI-ED-P-1019 / ED1059	ED-200-P
COLEGIO SANTA LAUREANA	Camín de las Begonias 167	SOMI-PISO-P-006	PQUI-ED-A-1020 / ED1060	ED-201-P
QUINTA DE PIDAL	Camín de los Acantos 95	SOMI-PISO-P-008	PQUI-ED-P-1030 / ED1069	ED-202-P
LA PROVIDENCIA	Camín de los Arces 557	SOMI-CASE-P-001	PQUI-ED-P-1031 / ED1071	ED-203-P
VILLA LA FRAGUA	Camín de los Claveles 87	SOMI-REDO-P-001	PQUI-ED-P-1034 / ED1074	ED-204-P
QUINTA FERNANDO LUNA	Camín de los Pinos 157	SOMI-PISO-P-005	PQUI-ED-A-1043 / ED1082	ED-205-P
FINCA LA COROLLA	Camín de Monteviento 1137	SOMI-CORO-P-001	PQUI-ED-P-1058 / ED1097	ED-206-P
SOMIÓ PARK	Carretera de La Providencia 2040	SOMI-REDO-P-005	PQUI-ED-A-1064 / ED1103	ED-207-P
VILLA CASÍN	Carretera de Somió 1381	SOMI-PISO-P-009	PQUI-ED-A-1067 / ED1106	ED-208-P
VILLA HONORIA	Carretera de Somió 1562	SOMI-PISO-P-002	PQUI-ED-P-1068 / ED1107	ED-209-P
VILLA VALDEFLORES	Carretera de Somió 1673	SOMI-PISO-P-007	PQUI-ED-P-1070 / ED1109	ED-210-P
VILLA AMANDA PLASENCIA	Carretera de Somió 2430	SOMI-FUEJ-P-001	PQUI-ED-P-1077 / ED1116	ED-211-P
VILLA TORREFLORIDA	Carretera de Somió 2470	SOMI-FUEJ-P-002	PQUI-ED-P-1078 / ED1117	ED-212-P
EDIFICIO PÚBLICO. (INTRA)	Carretera de Villaviciosa 1345	SOMI-CAND-P-001	PQUI-ED-P-1081 / ED1120	ED-213-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 3	CENT-CENT-P-025	PQUI-ED-P-452 / ED462	ED-214-P
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 102	CENT-CENT-I-35	PQUI-ED-A-121 / ED124	ED-215-P

EDIFICIOS CON PROTECCIÓN AMBIENTAL

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
VIVIENDA CON BALCÓN	Calle del Cuadrante 27	CABU-CIMA-AT-01	PQUI-ED-A-1 / ED1	ED-1-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín de la Carbayera 311	CABU-CEFO-A-002	PQUI-ED-A-3 / ED3	ED-2-A
CAPILLA	Camín de la Cuesta de Santamariña 77	CABU-CIMA-A-001	PQUI-ED-A-5 / ED5	ED-3-A
ESCUELA DE CABUEÑES	Camín de la Escuela 475	CABU-CIMA-A-002	PQUI-ED-A-6 / ED6	ED-4-A
LLAGAR VILLAVICIOSA	Camín de la Isla 6	CABU-CEFO-A-001	PQUI-ED-A-11 / ED11	ED-5-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Luis 95	CABU-CEFO-AT-01	PQUI-ED-A-15 / ED15	ED-6-A
VIVIENDA TRADICIONAL	Camín del Estanco 22	CABU-PONT-AT-01	- / -	ED-7-A
VIVIENDA RURAL	Caleyón de la Portillona 85	CALD-GARB-AT-01	PQUI-ED-A-19 / ED19	ED-8-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Caldones 3024	CALD-CALD-AT-01	PQUI-ED-A-20 / ED20	ED-9-A
VIVIENDA RURAL	Camín de los Maruxos 52	CALD-LINA-AT-01	PQUI-ED-A-23 / ED23	ED-10-A
CAPILLA DE RIOSECO	Camín de Rioseco 5035	CALD-RIOS-AT-01	PQUI-ED-A-24 / ED24	ED-11-A
VIVIENDA RURAL	Camín Rial de Garbelles 179	CALD-CALD-AT-02	PQUI-ED-A-25 / ED25	ED-12-A
VIVIENDA RURAL	Camín Rial de San Pelayo 835	CALD-SPEL-AT-01	PQUI-ED-A-26 / ED26	ED-13-A
LA MAGDALENA	Camín de la Isla 1217	CAST-BERN-AT-03	PQUI-ED-A-28 / ED28	ED-14-A
VIVIENDA RURAL	Camín de San Miguel 97	CAST-BERN-AT-02	PQUI-ED-A-29 / ED29	ED-15-A
VIVIENDA RURAL	Camín del Praón 60	CAST-BERN-AT-01	PQUI-ED-A-33 / ED33	ED-16-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Constitución 11	CENT-CENT-A-038	PQUI-ED-A-34 / ED34	ED-17-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Costa 100	CENT-CENT-A-025	PQUI-ED-A-37 / ED38	ED-18-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Costa 22	CENT-CENT-A-054	PQUI-ED-A-38 / ED39	ED-19-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Costa 35	CENT-CENT-A-024	PQUI-ED-A-39 / ED40	ED-20-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de la Costa 42	CENT-CENT-A-023	PQUI-ED-A-40 / ED41	ED-21-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de los Hermanos Felgueroso 4	CENT-CENT-A-037	PQUI-ED-A-41 / ED42	ED-22-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de los Hermanos Felgueroso 6	CENT-CENT-A-027	PQUI-ED-A-42 / ED43	ED-23-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llanceza 10	CENT-CENT-A-188	PQUI-ED-A-43 / ED44	ED-24-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llana 20	CENT-CENT-A-189	PQUI-ED-A-44 / ED45	ED-25-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llana 29	CENT-CENT-A-190	PQUI-ED-A-46 / ED47	ED-26-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llana 3	CENT-CENT-A-219	PQUI-ED-A-47 / ED48	ED-27-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llana 32	CENT-CENT-A-252	PQUI-ED-A-48 / ED49	ED-28-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Manuel Llana 5-7	CENT-CENT-A-217	PQUI-ED-A-51 / ED52	ED-29-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Portugal 13	CENT-LAVI-A-021	PQUI-ED-A-54 / ED55	ED-30-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Portugal 15	CENT-LAVI-A-017	PQUI-ED-A-55 / ED56	ED-31-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Portugal 17	CENT-LAVI-A-010	PQUI-ED-A-56 / ED57	ED-32-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Portugal 24	CENT-LAVI-A-018	PQUI-ED-A-57 / ED58	ED-33-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Portugal 40	CENT-LAVI-A-009	PQUI-ED-A-58 / ED59	ED-34-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Portugal 5	CENT-LAVI-A-002	PQUI-ED-A-59 / ED60	ED-35-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Schulz 36	CENT-CENT-A-069	PQUI-ED-A-61 / ED62	ED-36-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle / Francisco Rodriguez Alvarez 10	2-2_08_04	PQUI-ED-A-62 / ED63	ED-37-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Acacia 3	PM_06_02	PQUI-ED-A-63 / ED64	ED-38-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Aller 2	CENT-CENT-A-132	PQUI-ED-A-64 / ED65	ED-39-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Álvarez Garaya 6	CENT-CENT-A-192	PQUI-ED-A-69 / ED70	ED-40-A
DELEGACIÓN DE HACIENDA	Calle Anselmo Cifuentes 13	CENT-CENT-A-234	PQUI-ED-A-70 / ED71	ED-41-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Artillería 12	2-3_05b_12	PQUI-ED-A-73 / ED74	ED-42-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Artillería 14	2-3_05b_13	PQUI-ED-A-74 / ED75	ED-43-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Artillería 16	2-3_05b_14	PQUI-ED-A-75 / ED76	ED-44-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Artillería 18	2-3_05b_15	PQUI-ED-A-76 / ED77	ED-45-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Artillería 4	2-3_05b_08	PQUI-ED-A-77 / ED78	ED-46-A
RESTAURANTE EL PLANETA	Calle Artillería 5	2-3_07_03/04	PQUI-ED-A-78 / ED79	ED-47-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 1	CENT-CENT-A-134	PQUI-ED-A-79 / ED80	ED-48-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 3	CENT-CENT-A-039	PQUI-ED-A-86 / ED87	ED-49-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 5	CENT-CENT-A-040	PQUI-ED-A-88 / ED89	ED-50-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Asturias 7	CENT-CENT-A-041	PQUI-ED-A-90 / ED91	ED-51-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Atocha 10	2-2_08_14	PQUI-ED-A-92 / ED93	ED-52-A
VIVIENDA	Calle Atocha 11	2-2_06_07	PQUI-ED-A-93 / ED94	ED-53-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Atocha 12	2-2_08_15	PQUI-ED-A-94 / ED95	ED-54-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Atocha 14	2-2_08_16	PQUI-ED-A-95 / ED96	ED-55-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Atocha 18	2-2_08_18	PQUI-ED-A-1091 / ED97	ED-56-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Atocha 22	2-2_08_20	PQUI-ED-A-97 / ED99	ED-57-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Atocha 3	2-2_06_11	PQUI-ED-A-98 / ED100	ED-58-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Atocha 4	2-2_07_02	PQUI-ED-A-99 / ED101	ED-59-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Atocha 9	2-2_06_08	PQUI-ED-A-100 / ED102	ED-60-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ave María 23	2-1_03_02	PQUI-ED-A-101 / ED103	ED-61-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Avilés 20	CENT-LAVI-A-014	PQUI-ED-A-102 / ED104	ED-62-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Avilés 22	CENT-LAVI-A-020	PQUI-ED-A-103 / ED105	ED-63-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Avilés 9	CENT-LAVI-A-007	PQUI-ED-A-104 / ED106	ED-64-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Batería 1	2-1_07_06	PQUI-ED-A-105 / ED107	ED-65-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Batería 11	2-1_07_01	PQUI-ED-A-106 / ED108	ED-66-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Batería 3	2-1_07_05	PQUI-ED-A-107 / ED109	ED-67-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Batería 5	2-1_07_04	PQUI-ED-A-108 / ED110	ED-68-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Batería 7	2-1_07_03	PQUI-ED-A-109 / ED111	ED-69-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Batería 9	2-1_07_02	PQUI-ED-A-110 / ED112	ED-70-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 12	CENT-CENT-A-042	PQUI-ED-A-1093 / ED113	ED-71-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 14	CENT-CENT-A-104	PQUI-ED-A-111 / ED114	ED-72-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 16	CENT-CENT-A-105	PQUI-ED-A-112 / ED115	ED-73-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 18	CENT-CENT-A-106	PQUI-ED-A-113 / ED116	ED-74-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 2	CENT-CENT-A-103	PQUI-ED-A-114 / ED117	ED-75-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 24	CENT-CENT-A-273	PQUI-ED-A-115 / ED118	ED-76-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 52	CENT-CENT-A-052	PQUI-ED-A-118 / ED121	ED-77-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Begoña 60	CENT-CENT-A-276	PQUI-ED-A-119 / ED122	ED-78-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 1	CENT-CENT-A-271	PQUI-ED-A-120 / ED123	ED-79-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 104	CENT-CENT-A-176	PQUI-ED-A-122 / ED125	ED-80-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 118	CENT-CENT-A-056	PQUI-ED-A-124 / ED127	ED-81-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 23	CENT-CENT-A-047	PQUI-ED-A-127 / ED130	ED-82-A
EDIFICACIÓN INSTITUCIONAL	Calle Cabrales 24	CENT-CENT-A-184	PQUI-ED-A-128 / ED131	ED-83-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 27	CENT-CENT-A-156	PQUI-ED-A-129 / ED132	ED-84-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 3	CENT-CENT-A-183	PQUI-ED-A-130 / ED133	ED-85-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 48	CENT-CENT-A-153	PQUI-ED-A-134 / ED138	ED-86-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 68	CENT-CENT-A-028	PQUI-ED-A-139 / ED143	ED-87-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 70	CENT-CENT-A-019	PQUI-ED-A-141 / ED145	ED-88-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cabrales 72	CENT-CENT-A-020	PQUI-ED-A-142 / ED146	ED-89-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Camino de La Fontica (La Salle) 5	2-1_03_01	PQUI-ED-A-147 / ED151	ED-90-A
HOTEL ASTURIAS	Calle Campo Valdés 1	PM_01_02	PQUI-ED-A-1094 / ED152	ED-91-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Candás 1	CENT-LAVI-A-003	PQUI-ED-A-149 / ED154	ED-92-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Candás 17	CENT-LAVI-A-006	PQUI-ED-A-150 / ED155	ED-93-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Candás 20	CENT-LAVI-A-013	PQUI-ED-A-151 / ED156	ED-94-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Candás 7	CENT-LAVI-A-011	PQUI-ED-A-152 / ED157	ED-95-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 10	CENT-CENT-A-174	PQUI-ED-A-155 / ED160	ED-96-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 12	CENT-CENT-A-146	PQUI-ED-A-156 / ED161	ED-97-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 13	CENT-CENT-A-147	PQUI-ED-A-157 / ED162	ED-98-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 14	CENT-CENT-A-148	PQUI-ED-A-158 / ED163	ED-99-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 16	CENT-CENT-A-149	PQUI-ED-A-160 / ED165	ED-100-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 17	CENT-CENT-A-063	PQUI-ED-A-161 / ED166	ED-101-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 25	CENT-CENT-A-150	PQUI-ED-A-163 / ED168	ED-102-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Capua 29	CENT-CENT-A-151	PQUI-ED-A-166 / ED171	ED-103-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Carlos Bertrand 1	CENT-CENT-A-152	PQUI-ED-A-171 / ED177	ED-104-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 11	CENT-CENT-A-029	PQUI-ED-A-173 / ED179	ED-105-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 13	CENT-CENT-A-030	PQUI-ED-A-174 / ED180	ED-106-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 16	CENT-CENT-A-031	PQUI-ED-A-175 / ED181	ED-107-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 21	CENT-CENT-A-032	PQUI-ED-A-180 / ED186	ED-108-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 25	CENT-CENT-A-033	PQUI-ED-A-181 / ED187	ED-109-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Casimiro Velasco 5	CENT-CENT-A-159	PQUI-ED-A-182 / ED188	ED-110-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Caveda 10	CENT-CENT-A-058	PQUI-ED-A-184 / ED190	ED-111-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Caveda 12	CENT-CENT-A-082	PQUI-ED-A-185 / ED191	ED-112-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Caveda 4	CENT-CENT-A-059	PQUI-ED-A-186 / ED193	ED-113-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Celestino Junquera 11	CENT-CENT-A-035	PQUI-ED-A-188 / ED195	ED-114-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Celestino Junquera 2	CENT-CENT-A-034	PQUI-ED-A-189 / ED196	ED-115-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Cervantes 22	CENT-CENT-A-012	PQUI-ED-A-191 / ED198	ED-116-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
ANTIGUA RULA	Calle Claudio Alvargonzález 1	2-3_13_01	PQUI-ED-A-193 / ED200	ED-117-A
AUTORIDAD PORTUARIA	Calle Claudio Alvargonzález 32	2-3_09_01	PQUI-ED-A-198 / ED205	ED-118-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Concepcion Arenal 12	CENT-CENT-A-016	PQUI-ED-A-201 / ED208	ED-119-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Concepcion Arenal 3	CENT-CENT-A-013	PQUI-ED-A-202 / ED209	ED-120-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Concepcion Arenal 5	CENT-CENT-A-014	PQUI-ED-A-203 / ED210	ED-121-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Concepcion Arenal 9	CENT-CENT-A-015	PQUI-ED-A-204 / ED211	ED-122-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Contracay 1	M_14_02	PQUI-ED-A-205 / ED212	ED-123-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Contracay 2	M_13_01	PQUI-ED-A-206 / ED213	ED-124-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Contracay 3	M_10_01	PQUI-ED-A-207 / ED214	ED-125-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Contracay 4	M_11_01	PQUI-ED-A-208 / ED215	ED-126-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 20	CENT-CENT-A-125	PQUI-ED-P-214 / ED221	ED-127-A
EDIFICIO DEL CINE MARÍA CRISTINA	Calle Corrida 30	CENT-CENT-A-229	PQUI-ED-A-216 / ED223	ED-128-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 31	CENT-CENT-A-218	PQUI-ED-A-217 / ED224	ED-129-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 37	CENT-CENT-A-208	PQUI-ED-A-220 / ED227	ED-130-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 39	CENT-CENT-A-220	PQUI-ED-A-222 / ED229	ED-131-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 4	CENT-CENT-A-051	PQUI-ED-A-223 / ED230	ED-132-A
EDIFICIO DEL CINE ROBLEDO	Calle Corrida 46	CENT-CENT-A-221	PQUI-ED-P-226 / ED233	ED-133-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 47	CENT-CENT-A-222	PQUI-ED-A-227 / ED234	ED-134-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 5 bis	CENT-CENT-A-048	PQUI-ED-A-229 / ED236	ED-135-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 59	CENT-CENT-A-275	PQUI-ED-A-230 / ED237	ED-136-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Corrida 61	CENT-CENT-A-274	PQUI-ED-A-231 / ED238	ED-137-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Covadonga 28	CENT-CENT-A-018	PQUI-ED-A-237 / ED244	ED-138-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Buen Suceso 1	CENT-CENT-A-044	PQUI-ED-A-247 / ED254	ED-139-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Buen Suceso 2	CENT-CENT-A-022	PQUI-ED-A-248 / ED255	ED-140-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Buen Suceso 3	CENT-CENT-A-194	PQUI-ED-A-249 / ED256	ED-141-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Buen Suceso 4	CENT-CENT-A-195	PQUI-ED-A-250 / ED257	ED-142-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Buen Suceso 9	CENT-CENT-A-207	PQUI-ED-A-251 / ED258	ED-143-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 13	CENT-CENT-A-200	PQUI-ED-A-253 / ED260	ED-144-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 15	CENT-CENT-A-201	PQUI-ED-A-254 / ED261	ED-145-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 19	CENT-CENT-A-050	PQUI-ED-A-255 / ED262	ED-146-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 22	CENT-CENT-A-009	PQUI-ED-A-256 / ED263	ED-147-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 5	CENT-CENT-A-187	PQUI-ED-A-259 / ED266	ED-148-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 7	CENT-CENT-A-049	PQUI-ED-A-260 / ED267	ED-149-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Carmen 9	CENT-CENT-A-199	PQUI-ED-A-262 / ED269	ED-150-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 11	M_01_04	PQUI-ED-A-265 / ED272	ED-151-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 20	CENT-CENT-A-239	PQUI-ED-A-270 / ED277	ED-152-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 21	CENT-CENT-A-231	PQUI-ED-A-271 / ED278	ED-153-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 23	CENT-CENT-A-232	PQUI-ED-A-272 / ED279	ED-154-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 26	CENT-CENT-A-241	PQUI-ED-A-273 / ED280	ED-155-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 5	M_09_01	PQUI-ED-A-277 / ED284	ED-156-A
SERVICIOS INFORMATICOS MUNICIPALES	Calle del Instituto 6	M_07_09	PQUI-ED-A-278 / ED285	ED-157-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Instituto 7	M_05_01	PQUI-ED-A-279 / ED286	ED-158-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Diecisiete de Agosto 3	CENT-CENT-A-191	PQUI-ED-A-282 / ED289	ED-159-A
LA FRAGUA	Calle Diecisiete de Agosto 5	CENT-CENT-A-244	PQUI-ED-A-283 / ED290	ED-160-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Dindurra 15	CENT-CENT-A-205	PQUI-ED-A-284 / ED291	ED-161-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Dindurra 17	CENT-CENT-A-228	PQUI-ED-A-285 / ED292	ED-162-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Dindurra 2	CENT-CENT-A-203	PQUI-ED-A-286 / ED293	ED-163-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Dindurra 9	CENT-CENT-A-236	PQUI-ED-A-288 / ED295	ED-164-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Dominguez Gil 5	CENT-CENT-A-196	PQUI-ED-A-289 / ED296	ED-165-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Dominguez Gil 6	CENT-CENT-A-213	PQUI-ED-A-290 / ED297	ED-166-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Dominguez Gil 7	CENT-CENT-A-182	PQUI-ED-A-291 / ED298	ED-167-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Donato Argüelles 13	CENT-CENT-A-277	PQUI-ED-A-1095 / ED299	ED-168-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Carreño 11	CENT-CENT-A-256	PQUI-ED-A-294 / ED302	ED-169-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Carreño 2	CENT-CENT-A-233	PQUI-ED-A-296 / ED304	ED-170-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Carreño 3	CENT-CENT-A-265	PQUI-ED-A-297 / ED305	ED-171-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Carreño 6	CENT-CENT-A-254	PQUI-ED-A-298 / ED306	ED-172-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Carreño 8	CENT-CENT-A-251	PQUI-ED-A-299 / ED307	ED-173-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Eladio Verde 1	2-2_08_12	PQUI-ED-A-300 / ED308	ED-174-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Verde 15	2-2_08_07	PQUI-ED-A-301 / ED309	ED-175-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Verde 17	2-2_08_06	PQUI-ED-A-302 / ED310	ED-176-A
CASA DERRUIDA	Calle Eladio Verde 5	2-2_08_11	PQUI-ED-A-303 / ED311	ED-177-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eladio Verde 9	2-2_08_09	PQUI-ED-A-304 / ED312	ED-178-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Electra 2	CENT-CENT-A-061	PQUI-ED-A-305 / ED313	ED-179-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Enrique III 2	CENT-CENT-A-076	PQUI-ED-A-306 / ED314	ED-180-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Escultor Sebastián Miranda 4	2-1_01_01	PQUI-ED-A-307 / ED315	ED-181-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 10	CENT-CENT-A-046	PQUI-ED-A-308 / ED316	ED-182-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 12	CENT-CENT-A-267	PQUI-ED-A-310 / ED318	ED-183-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 14	CENT-CENT-A-257	PQUI-ED-A-311 / ED319	ED-184-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 18	CENT-CENT-A-249	PQUI-ED-A-313 / ED321	ED-185-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 20	CENT-CENT-A-259	PQUI-ED-A-315 / ED323	ED-186-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 4	CENT-CENT-A-127	PQUI-ED-A-316 / ED324	ED-187-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ezcurdia 8	CENT-CENT-A-258	PQUI-ED-A-317 / ED325	ED-188-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Felipe Menéndez 1	CENT-CENT-A-100	PQUI-ED-A-318 / ED326	ED-189-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Felipe Menéndez 2	CENT-CENT-A-235	PQUI-ED-A-319 / ED327	ED-190-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Felipe Menéndez 4	CENT-CENT-A-260	PQUI-ED-A-320 / ED328	ED-191-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Felipe Menéndez 5	CENT-CENT-A-011	PQUI-ED-A-321 / ED329	ED-192-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Felipe Menéndez 7	CENT-CENT-A-017	PQUI-ED-A-322 / ED330	ED-193-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Felipe Menéndez 9	CENT-CENT-A-261	PQUI-ED-A-324 / ED332	ED-194-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Fermín Canella 1	CENT-LAVI-A-001	- / -	ED-195-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Fray Luis de León 11	CENT-CENT-A-079	PQUI-ED-A-328 / ED336	ED-196-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Fray Luis de León 9	CENT-CENT-A-080	PQUI-ED-A-329 / ED337	ED-197-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Garcilaso de La Vega 19	CENT-CENT-A-266	PQUI-ED-A-330 / ED338	ED-198-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Garcilaso de La Vega 2	CENT-CENT-A-064	PQUI-ED-A-331 / ED339	ED-199-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Garcilaso de La Vega 21	CENT-CENT-A-255	PQUI-ED-A-332 / ED340	ED-200-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Gregorio García Jove 1	2-1_12_02	PQUI-ED-A-333 / ED341	ED-201-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Gregorio García Jove 10	2-1_13_06	PQUI-ED-A-334 / ED342	ED-202-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Gregorio García Jove 3	2-1_12_06	PQUI-ED-A-335 / ED343	ED-203-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Gregorio García Jove 5	2-1_12_05	PQUI-ED-A-336 / ED344	ED-204-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Gregorio García Jove 8	2-1_13_10	PQUI-ED-A-337 / ED345	ED-205-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Honesto Batalón 12	2-3_06_06	PQUI-ED-A-338 / ED346	ED-206-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Honesto Batalón 17	2-3_05c_09	PQUI-ED-A-339 / ED347	ED-207-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Honesto Batalón 18	2-3_06_04	PQUI-ED-A-340 / ED348	ED-208-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Honesto Batalón 19	2-3_05c_08	PQUI-ED-A-341 / ED349	ED-209-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Jacobo Olañeta 1	CENT-CENT-A-245	PQUI-ED-A-344 / ED352	ED-210-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Jacobo Olañeta 10	CENT-CENT-A-247	PQUI-ED-A-345 / ED353	ED-211-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Jacobo Olañeta 11	CENT-CENT-A-214	PQUI-ED-A-346 / ED354	ED-212-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Jacobo Olañeta 12	CENT-CENT-A-163	PQUI-ED-A-347 / ED355	ED-213-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Jacobo Olañeta 8	CENT-CENT-A-246	PQUI-ED-A-348 / ED356	ED-214-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Jacobo Olañeta 9	CENT-CENT-A-197	PQUI-ED-A-349 / ED357	ED-215-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Juan Alonso 2	CENT-CENT-A-111	PQUI-ED-A-355 / ED363	ED-216-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Julio Fernández 1	2-2_10_01	PQUI-ED-A-357 / ED365	ED-217-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 11	CENT-CENT-A-077	PQUI-ED-A-358 / ED366	ED-218-A
EDIFICIO SEDE DE UNICEF	Calle la Merced 14	M_01_11	PQUI-ED-A-359 / ED367	ED-219-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 18	CENT-CENT-A-278	PQUI-ED-A-360 / ED368	ED-220-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 25	CENT-CENT-A-248	PQUI-ED-A-361 / ED369	ED-221-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 31	CENT-CENT-A-088	PQUI-ED-A-365 / ED373	ED-222-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 33	CENT-CENT-A-089	PQUI-ED-A-366 / ED374	ED-223-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 35	CENT-CENT-A-090	PQUI-ED-A-367 / ED375	ED-224-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 37	CENT-CENT-A-101	PQUI-ED-A-368 / ED376	ED-225-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 4	M_01_06	PQUI-ED-A-370 / ED378	ED-226-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 44	CENT-CENT-A-121	PQUI-ED-A-372 / ED380	ED-227-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 6	M_01_07	PQUI-ED-A-373 / ED381	ED-228-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Merced 8	M_01_08/09	PQUI-ED-A-374 / ED382	ED-229-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Muralla 10	CENT-CENT-A-279	PQUI-ED-A-375 / ED383	ED-230-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Muralla 3	CENT-CENT-A-124	PQUI-ED-A-376 / ED384	ED-231-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Muralla 4	CENT-CENT-A-204	PQUI-ED-A-377 / ED385	ED-232-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Muralla 6	CENT-CENT-A-185	PQUI-ED-A-378 / ED386	ED-233-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle la Muralla 9	CENT-CENT-A-126	PQUI-ED-A-380 / ED388	ED-234-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Langreo 1	CENT-CENT-A-128	PQUI-ED-A-381 / ED389	ED-235-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Langreo 10	CENT-CENT-A-129	PQUI-ED-A-382 / ED390	ED-236-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Langreo 12	CENT-CENT-A-130	PQUI-ED-A-383 / ED391	ED-237-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Langreo 3	CENT-CENT-A-092	PQUI-ED-A-384 / ED392	ED-238-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle las Cruces 13	2-1_13_09	PQUI-ED-A-386 / ED394	ED-239-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle las Cruces 15	2-1_13_07/08	PQUI-ED-A-387 / ED395	ED-240-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle las Cruces 2	2-1_14_02/03	PQUI-ED-A-388 / ED396	ED-241-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle las Cruces 3	2-1_13_01/02	PQUI-ED-A-389 / ED397	ED-242-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle las Cruces 7	2-1_13_04	PQUI-ED-A-391 / ED399	ED-243-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle León 10	CENT-CENT-A-003	PQUI-ED-A-392 / ED400	ED-244-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle León 4	CENT-CENT-A-085	PQUI-ED-A-395 / ED403	ED-245-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Libertad 28	CENT-CENT-A-131	PQUI-ED-A-400 / ED408	ED-246-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Linares Rivas 10	CENT-CENT-A-001	PQUI-ED-A-401 / ED409	ED-247-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Linares Rivas 11	CENT-CENT-A-144	PQUI-ED-A-402 / ED410	ED-248-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Linares Rivas 18	CENT-CENT-A-095	PQUI-ED-A-404 / ED412	ED-249-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Linares Rivas 9	CENT-CENT-A-096	- / -	ED-250-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 10	CENT-CENT-A-036	PQUI-ED-A-406 / ED414	ED-251-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 12	CENT-CENT-A-010	PQUI-ED-A-407 / ED415	ED-252-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 16	CENT-CENT-A-008	PQUI-ED-A-410 / ED418	ED-253-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 17	CENT-CENT-A-026	PQUI-ED-A-411 / ED419	ED-254-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 18	CENT-CENT-A-002	PQUI-ED-A-412 / ED420	ED-255-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 20	CENT-CENT-A-004	PQUI-ED-A-413 / ED421	ED-256-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 21	CENT-CENT-A-005	PQUI-ED-A-414 / ED422	ED-257-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 23	CENT-CENT-A-216	PQUI-ED-A-416 / ED424	ED-258-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 24	CENT-CENT-A-006	PQUI-ED-A-417 / ED425	ED-259-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 25	CENT-CENT-A-007	PQUI-ED-A-418 / ED426	ED-260-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 34	CENT-CENT-A-223	PQUI-ED-A-419 / ED427	ED-261-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 35	CENT-CENT-A-224	PQUI-ED-A-420 / ED428	ED-262-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 37	CENT-CENT-A-225	PQUI-ED-A-421 / ED429	ED-263-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 41	CENT-CENT-A-226	PQUI-ED-A-423 / ED431	ED-264-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 45	CENT-CENT-A-272	PQUI-ED-A-425 / ED433	ED-265-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 47	CENT-CENT-A-227	PQUI-ED-A-426 / ED434	ED-266-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 53	CENT-CENT-A-198	PQUI-ED-A-429 / ED437	ED-267-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Moros 7	CENT-CENT-A-098	PQUI-ED-A-430 / ED438	ED-268-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Pedregales 7	CENT-LAVI-A-008	PQUI-ED-A-432 / ED440	ED-269-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Remedios 4	2-1_22_02	PQUI-ED-A-433 / ED441	ED-270-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle los Remedios 8	2-1_20_07	PQUI-ED-A-1098 / ED442	ED-271-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle los Remedios 9A	2-1_23_01/02	PQUI-ED-A-434 / ED443	ED-272-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Luanco 11	CENT-LAVI-A-012	PQUI-ED-A-435 / ED444	ED-273-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Luanco 16	CENT-LAVI-A-004	PQUI-ED-A-437 / ED446	ED-274-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Luanco 6	CENT-LAVI-A-015	PQUI-ED-A-438 / ED447	ED-275-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Luanco 8	CENT-LAVI-A-019	PQUI-ED-A-439 / ED448	ED-276-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Luciano Castañón 10	CENT-CENT-A-067	PQUI-ED-A-1102 / ED449	ED-277-A
ESTACIÓN DE AUTOBUSES "ALSA"	Calle Magnus Blikstad 2	CENT-LAVI-A-023	PQUI-ED-A-441 / ED451	ED-278-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Magnus Blikstad 26	CENT-LAVI-A-022	PQUI-ED-A-443 / ED453	ED-279-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle María Bandujo 10	2-1_12_04	PQUI-ED-A-444 / ED454	ED-280-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle María Bandujo 2	2-1_12_01	PQUI-ED-A-445 / ED455	ED-281-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 12	CENT-CENT-A-133	PQUI-ED-A-446 / ED456	ED-282-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 14	CENT-CENT-A-123	PQUI-ED-A-447 / ED457	ED-283-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 23	CENT-CENT-A-135	PQUI-ED-A-450 / ED460	ED-284-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 24	CENT-CENT-A-057	PQUI-ED-A-451 / ED461	ED-285-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 33	CENT-CENT-A-136	PQUI-ED-A-453 / ED463	ED-287-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 41	CENT-CENT-A-137	PQUI-ED-A-456 / ED466	ED-288-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 43	CENT-CENT-A-138	PQUI-ED-A-1103 / ED467	ED-289-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 47	CENT-CENT-A-139	PQUI-ED-A-457 / ED468	ED-290-A
HOTEL	Calle Marqués de San Esteban 11	CENT-CENT-A-209	PQUI-ED-A-458 / ED469	ED-291-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 19	CENT-CENT-A-269	PQUI-ED-A-464 / ED475	ED-292-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 26	CENT-CENT-A-250	PQUI-ED-A-468 / ED479	ED-293-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 28	CENT-CENT-A-162	PQUI-ED-A-470 / ED481	ED-294-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 30	CENT-CENT-A-270	PQUI-ED-A-472 / ED483	ED-295-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 36	CENT-CENT-A-140	PQUI-ED-A-473 / ED484	ED-296-A
EDIFICIO TERCIARIO	Calle Marqués de San Esteban 46	CENT-CENT-A-141	PQUI-ED-A-476 / ED487	ED-297-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 5	CENT-CENT-A-045	PQUI-ED-A-1105 / ED488	ED-298-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de San Esteban 62	CENT-CENT-A-268	PQUI-ED-A-478 / ED490	ED-299-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Melquiades Álvarez 10	M_13_02	PQUI-ED-A-483 / ED495	ED-300-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Melquiades Álvarez 14	M_13_04	PQUI-ED-A-485 / ED497	ED-301-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
SOLAR CALLE VALLADOLID	Calle Melquiades Álvarez 4	M_14_01	PQUI-ED-A-486 / ED498	ED-302-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Melquiades Álvarez 9	M_11_02	PQUI-ED-A-487 / ED499	ED-303-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menén Pérez 6	CENT-CENT-A-142	PQUI-ED-A-490 / ED502	ED-304-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menén Pérez 8	CENT-CENT-A-113	PQUI-ED-A-491 / ED503	ED-305-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 13	CENT-CENT-A-068	PQUI-ED-A-493 / ED505	ED-306-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 16	CENT-CENT-A-107	PQUI-ED-A-494 / ED506	ED-307-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 23	CENT-CENT-A-097	PQUI-ED-A-498 / ED510	ED-308-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Menéndez Valdés 27	CENT-CENT-A-108	PQUI-ED-A-501 / ED513	ED-309-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Numa Guilhou 21	CENT-CENT-A-109	PQUI-ED-A-513 / ED525	ED-310-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Numa Guilhou 36	CENT-CENT-A-093	- / -	ED-311-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Numa Guilhou 4	CENT-CENT-A-075	PQUI-ED-A-515 / ED527	ED-312-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Numa Guilhou 40	CENT-CENT-A-091	PQUI-ED-A-516 / ED528	ED-313-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Oscar Olavarria 10	2-2_03_01	PQUI-ED-A-518 / ED530	ED-314-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Oscar Olavarria 14	2-2_10_06	PQUI-ED-A-519 / ED531	ED-315-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Oscar Olavarria 16	2-3_02_01	PQUI-ED-A-520 / ED532	ED-316-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Oscar Olavarria 18	2-3_02_02	PQUI-ED-A-521 / ED533	ED-317-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Oscar Olavarria 2	2-2_01_23	PQUI-ED-A-522 / ED534	ED-318-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Oscar Olavarria 11	2-3_01_02	PQUI-ED-A-523 / ED535	ED-319-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Padilla 8	CENT-CENT-A-110	PQUI-ED-A-524 / ED536	ED-320-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Palacio Valdés 1	CENT-CENT-A-043	PQUI-ED-A-1107 / ED538	ED-321-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pedro Menéndez 1	CENT-CENT-A-070	PQUI-ED-A-526 / ED539	ED-322-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pelayo 11	CENT-CENT-A-071	PQUI-ED-A-528 / ED541	ED-323-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pelayo 13	CENT-CENT-A-072	PQUI-ED-A-529 / ED542	ED-324-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pelayo 5	CENT-CENT-A-122	PQUI-ED-A-531 / ED544	ED-325-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Recoletas 1	PM_05_01	PQUI-ED-A-533 / ED546	ED-326-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rectoría 1	CENT-CENT-P-037	PQUI-ED-P-535 / ED548	ED-327-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rodríguez San Pedro 33	CENT-CENT-A-073	PQUI-ED-A-539 / ED552	ED-328-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 10	2-1_19_18	PQUI-ED-A-540 / ED553	ED-329-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 13	2-2_01_13	PQUI-ED-A-541 / ED554	ED-330-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 15	2-2_01_12	PQUI-ED-A-542 / ED555	ED-331-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 19	2-2_01_02/10	PQUI-ED-A-543 / ED556	ED-332-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 20	2-1_19_21	PQUI-ED-A-544 / ED557	ED-333-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Rosario 28	2-2_06_21	PQUI-ED-A-545 / ED558	ED-334-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Rosario 31	2-3_02_04	PQUI-ED-A-546 / ED559	ED-335-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Rosario 32	2-2_06_18	PQUI-ED-A-547 / ED560	ED-336-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 33	2-3_02_03	PQUI-ED-A-548 / ED561	ED-337-A
VIVIENDA	Calle Rosario 4	2-1_19_16	PQUI-ED-A-549 / ED562	ED-338-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 44	2-2_06_03	PQUI-ED-A-550 / ED563	ED-339-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 46	2-2_06_02	PQUI-ED-A-551 / ED564	ED-340-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 48	2-2_06_01	PQUI-ED-A-552 / ED565	ED-341-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Rosario 50	2-3_03_09	PQUI-ED-A-554 / ED567	ED-342-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 52	2-3_03_05	PQUI-ED-A-555 / ED568	ED-343-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Rosario 54	2-3_03_04	PQUI-ED-A-556 / ED569	ED-344-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Rosario 56	2-3_03_03	PQUI-ED-A-557 / ED570	ED-345-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ruiz Gómez 2	CENT-CENT-A-112	PQUI-ED-A-560 / ED573	ED-346-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ruiz Gómez 3	CENT-CENT-A-102	PQUI-ED-A-561 / ED574	ED-347-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ruiz Gómez 5	CENT-CENT-A-060	PQUI-ED-A-562 / ED575	ED-348-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Salamanca 2	2-1_22_01	PQUI-ED-A-564 / ED577	ED-349-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Salustio Regueral 11	CENT-CENT-A-211	PQUI-ED-A-565 / ED578	ED-350-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Salustio Regueral 5	CENT-CENT-A-157	PQUI-ED-A-568 / ED581	ED-351-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Agustín 14	CENT-CENT-A-215	PQUI-ED-A-570 / ED583	ED-352-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 12	M_04_05	PQUI-ED-A-571 / ED584	ED-353-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 13	M_02_02	PQUI-ED-A-572 / ED585	ED-354-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 15	M_02_01	PQUI-ED-A-573 / ED586	ED-355-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 4	M_05_09	PQUI-ED-A-576 / ED589	ED-356-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 5	M_03_01	PQUI-ED-A-577 / ED590	ED-357-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 7	M_02_05	PQUI-ED-A-578 / ED591	ED-358-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Antonio 9	M_02_04	PQUI-ED-A-579 / ED592	ED-359-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 11	M_06_02	PQUI-ED-A-580 / ED593	ED-360-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 13	M_06_01	PQUI-ED-A-581 / ED594	ED-361-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 16	CENT-CENT-A-114	PQUI-ED-A-583 / ED596	ED-362-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 17	CENT-CENT-A-115	PQUI-ED-A-584 / ED597	ED-363-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 20	CENT-CENT-A-116	PQUI-ED-A-585 / ED598	ED-364-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 21	CENT-CENT-A-117	PQUI-ED-A-586 / ED599	ED-365-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 24	CENT-CENT-A-118	PQUI-ED-A-589 / ED602	ED-366-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 25	CENT-CENT-A-119	PQUI-ED-A-1112 / ED603	ED-367-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 29	CENT-CENT-A-120	PQUI-ED-A-590 / ED604	ED-368-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 31	CENT-CENT-A-154	PQUI-ED-A-593 / ED607	ED-369-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 4	M_10_03	PQUI-ED-A-596 / ED610	ED-370-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 46	CENT-CENT-A-074	PQUI-ED-A-600 / ED614	ED-371-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 5	M_06_05	PQUI-ED-A-602 / ED616	ED-372-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 63	CENT-CENT-A-084	PQUI-ED-A-606 / ED620	ED-373-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 67	CENT-CENT-A-143	PQUI-ED-A-607 / ED621	ED-374-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 70	CENT-CENT-A-158	PQUI-ED-A-608 / ED622	ED-375-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 89	CENT-CENT-A-166	PQUI-ED-A-612 / ED626	ED-376-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle San Bernardo 9	M_06_03	PQUI-ED-A-613 / ED627	ED-377-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Doradía 12	CENT-CENT-A-173	PQUI-ED-A-615 / ED629	ED-378-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Doradía 13	CENT-CENT-A-186	PQUI-ED-A-616 / ED630	ED-379-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Doradía 18	CENT-CENT-A-175	PQUI-ED-A-617 / ED631	ED-380-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Doradía 19	CENT-CENT-A-164	PQUI-ED-A-618 / ED632	ED-381-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Doradía 20	CENT-CENT-A-155	PQUI-ED-A-620 / ED634	ED-382-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Doradía 4	CENT-CENT-A-172	PQUI-ED-A-622 / ED636	ED-383-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Elena 11	M_05_02	PQUI-ED-A-623 / ED637	ED-384-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Elena 12	M_08_01	PQUI-ED-A-624 / ED638	ED-385-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Elena 2	M_10_04	PQUI-ED-A-625 / ED639	ED-386-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Elena 5	M_05_05	PQUI-ED-A-626 / ED640	ED-387-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Elena 7	M_05_04	PQUI-ED-A-627 / ED641	ED-388-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Inés 4	CENT-LAVI-A-005	PQUI-ED-A-628 / ED642	ED-389-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Lucía 11	CENT-CENT-A-168	PQUI-ED-A-629 / ED643	ED-390-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Lucía 13	CENT-CENT-A-169	PQUI-ED-A-630 / ED644	ED-391-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Lucía 20	CENT-CENT-A-170	PQUI-ED-A-634 / ED648	ED-392-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Lucía 3	M_02_10	PQUI-ED-A-635 / ED649	ED-393-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Lucía 9	CENT-CENT-A-167	PQUI-ED-A-636 / ED650	ED-394-A
HOTEL BLUE SANTA ROSA	Calle Santa Rosa 4	M_02_07	PQUI-ED-A-637 / ED651	ED-395-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Rosa 6	M_02_08	PQUI-ED-A-638 / ED652	ED-396-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Rosa 8	M_02_09	PQUI-ED-A-639 / ED653	ED-397-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Santa Teresa de Jesús 10	CENT-CENT-A-083	PQUI-ED-A-640 / ED654	ED-398-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Soledad 1	2-3_05b_06/07	PQUI-ED-A-641 / ED655	ED-399-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Soledad 12	2-3_04_05	PQUI-ED-A-642 / ED656	ED-400-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Soledad 4	2-3_04_02	PQUI-ED-A-644 / ED658	ED-401-A
EDIFICIO DE CONTROL DEL PUERTO	Calle Subida Al Cerro 3	CENT-CENT-A-206	PQUI-ED-A-646 / ED660	ED-402-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Tomás Zarracina 5	CENT-CENT-A-212	PQUI-ED-A-647 / ED661	ED-403-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Trinidad 12	M_12_06	PQUI-ED-A-648 / ED662	ED-404-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Trinidad 15	M_07_06	PQUI-ED-A-650 / ED664	ED-405-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Trinidad 8	M_12_04	PQUI-ED-A-654 / ED668	ED-406-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 19	CENT-CENT-A-178	PQUI-ED-A-655 / ED669	ED-407-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 2	CENT-CENT-A-171	PQUI-ED-A-656 / ED670	ED-408-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 25	CENT-CENT-A-179	PQUI-ED-A-660 / ED674	ED-409-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 3	CENT-CENT-A-165	PQUI-ED-A-661 / ED675	ED-410-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 30	CENT-CENT-A-180	PQUI-ED-A-662 / ED676	ED-411-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 31	CENT-CENT-A-181	PQUI-ED-A-663 / ED677	ED-412-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Uría 5	CENT-CENT-A-177	PQUI-ED-A-666 / ED680	ED-413-A
KIOSCO PLAZOLETA ESCRITOR LUIS FNEZ. ROCES	Calle Uría 50	CENT-CENT-A-202	PQUI-ED-A-667 / ED681	ED-414-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Valladolid 1	PM_04_01	PQUI-ED-A-668 / ED682	ED-415-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Veintisiete de Diciembre 1	M_15_01	PQUI-ED-A-669 / ED683	ED-416-A
EDIFICIO DE SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES	Calle Veintisiete de Diciembre 2	PM_04_02	PQUI-ED-A-670 / ED684	ED-417-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Veintisiete de Diciembre 3	M_15_02	PQUI-ED-A-671 / ED685	ED-418-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Veintisiete de Diciembre 4	PM_04_03	PQUI-ED-A-672 / ED686	ED-419-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Veintisiete de Diciembre 6	PM_04_04	PQUI-ED-A-673 / ED687	ED-420-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Veintisiete de Diciembre 8	PM_04_05	PQUI-ED-A-674 / ED688	ED-421-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ventura Álvarez Sala 2	M_06_07	PQUI-ED-A-675 / ED689	ED-422-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ventura Álvarez Sala 4	M_06_08	PQUI-ED-A-676 / ED690	ED-423-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 13	2-2_01_17	PQUI-ED-A-678 / ED692	ED-424-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 18	2-1_19_03	PQUI-ED-A-679 / ED693	ED-425-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 2	2-1_25_02	PQUI-ED-A-680 / ED694	ED-426-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 20	2-1_19_02	PQUI-ED-A-681 / ED695	ED-427-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 21	2-2_06_14	PQUI-ED-A-682 / ED696	ED-428-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 22	2-1_19_01	PQUI-ED-A-683 / ED697	ED-429-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 23	2-2_06_13	PQUI-ED-A-684 / ED698	ED-430-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Vicaría 25	2-2_07_01	PQUI-ED-A-685 / ED699	ED-431-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 29	2-2_07_04	PQUI-ED-A-686 / ED700	ED-432-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 3	2-2_01_22	PQUI-ED-A-687 / ED701	ED-433-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 31	2-2_07_05	PQUI-ED-A-688 / ED702	ED-434-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 33	2-2_07_06	PQUI-ED-A-689 / ED703	ED-435-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 35	2-2_07_07	PQUI-ED-A-690 / ED704	ED-436-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 5	2-2_01_21	PQUI-ED-A-691 / ED705	ED-437-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 6	2-1_20_01	PQUI-ED-A-692 / ED706	ED-438-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicaría 9	2-2_01_19	PQUI-ED-A-693 / ED707	ED-439-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Callejón de Cimadevilla 5	2-2_03_06	PQUI-ED-A-694 / ED708	ED-440-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Francisco Rodríguez Alvarez 4	2-2_08_01/21/22	PQUI-ED-A-695 / ED709	ED-441-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 10	CENT-CENT-A-263	PQUI-ED-A-696 / ED710	ED-442-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 12	CENT-CENT-A-264	PQUI-ED-A-697 / ED711	ED-443-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 22	CENT-CENT-A-253	PQUI-ED-A-699 / ED713	ED-444-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 28	CENT-CENT-A-237	PQUI-ED-A-700 / ED714	ED-445-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 30	CENT-CENT-A-238	PQUI-ED-A-702 / ED716	ED-446-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Paseo de Begoña 4	CENT-CENT-A-262	PQUI-ED-A-704 / ED718	ED-447-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza de Europa 16	CENT-CENT-A-053	PQUI-ED-A-709 / ED723	ED-448-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza de Europa 17	CENT-CENT-A-081	PQUI-ED-A-710 / ED724	ED-449-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza de Europa 7-8	CENT-CENT-A-021	PQUI-ED-A-713 / ED727	ED-450-A
CONJUNTO DE EDIFICIOS EN LA MANZANA	Plaza de Europa 9	CENT-CENT-A-240	PQUI-ED-A-714 / ED728	ED-451-A
ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA	Plaza de Fermín García Bernardo 2	2-1_25_01	PQUI-ED-A-715 / ED729	ED-452-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza de Romualdo Alvargonzález Lanquin 1	CENT-CENT-A-160	PQUI-ED-A-716 / ED730	ED-453-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza de San Miguel 9	CENT-CENT-A-243	PQUI-ED-A-719 / ED733	ED-454-A
HOGAR DEL PENSIONISTA DE CIMADEVILLA	Plaza del Arcipreste Ramón Piquero 3	2-1_02_02	PQUI-ED-A-722 / ED736	ED-455-A
EDIFICIO DE TELEFÓNICA	Plaza del Carmen 1	CENT-CENT-A-230	PQUI-ED-A-723 / ED737	ED-456-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del General Riego 1	CENT-LAVI-A-016	PQUI-ED-A-727 / ED741	ED-457-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del humedal 4	CENT-CENT-A-065	PQUI-ED-A-728 / ED742	ED-458-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del humedal 6	CENT-CENT-A-066	- / -	ED-459-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Instituto 1	CENT-CENT-A-242	PQUI-ED-A-729 / ED743	ED-460-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Instituto 5	CENT-CENT-A-145	PQUI-ED-A-732 / ED746	ED-461-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Instituto 6	CENT-CENT-A-055	PQUI-ED-A-733 / ED747	ED-462-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Marqués 3	2-1_24_03	PQUI-ED-A-735 / ED749	ED-463-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza del Marqués 5	2-1_24_01	PQUI-ED-A-737 / ED751	ED-464-A
RESTAURANTE ENTREPLAZAS	Plaza del Marqués 7	PM_04_07	PQUI-ED-A-738 / ED752	ED-465-A
HOTEL ASTURIAS	Plaza Mayor 11	PM_01_01	PQUI-ED-A-746 / ED760	ED-466-A
ANTIGUO HOTEL MADRID	Plaza Mayor 2	PM_03_02	PQUI-ED-A-747 / ED761	ED-467-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza Mayor 7	PM_06_05	PQUI-ED-A-748 / ED762	ED-468-A
KIOSCO PLAZA SAN MIGUEL	Plaza San Miguel s/n	CENT-CENT-A-210	PQUI-ED-A-750 / ED764	ED-469-A
RESIDENCIA CULTURAL Y UNIV. CIMADEVILLA	Plazoleta de la Colegiata 1	2-1_24_06/07/08/11	PQUI-ED-A-754 / ED768	ED-470-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plazuela de Cimadevilla 4	2-2_02_01	PQUI-ED-A-755 / ED769	ED-471-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plazuela de la Corrada 1	2-2_01_07	PQUI-ED-A-756 / ED770	ED-472-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plazuela de la Corrada 9	2-2_05_02	PQUI-ED-A-757 / ED771	ED-473-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Plazuela de la Soledad 5	2-3_05a_09	PQUI-ED-A-758 / ED772	ED-474-A
CENTRO MUNICIPAL DE CIMADEVILLA	Plazuela de la Soledad 7	2-3_05a_11	PQUI-ED-A-759 / ED773	ED-475-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Tránsito de Atocha 3	2-3_03_08	PQUI-ED-A-760 / ED774	ED-476-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Tránsito de Atocha 5	2-3_03_07	PQUI-ED-A-761 / ED775	ED-477-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Tránsito de San Vicente Paul 6	M_06_04	PQUI-ED-A-763 / ED777	ED-478-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Travesía de Jovellanos 10	2-1_17_02	PQUI-ED-A-764 / ED778	ED-479-A
VIVIENDA TRADICIONAL	Camín de Barrea 99	DEVA-REGU-AT-02	PQUI-ED-A-1125 / ED782	ED-480-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Casa Pelayo 220	DEVA-FOND-AT-02	PQUI-ED-A-768 / ED783	ED-481-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Casa Robustiano 76	DEVA-SANT-AT-01	PQUI-ED-A-769 / ED784	ED-482-A
VIVIENDA RURAL	Camín de la Ina 29	DEVA-FOND-AT-01	PQUI-ED-A-771 / ED786	ED-483-A
VIVIENDA RURAL	Carretera de Deva 955	DEVA-REGU-AT-01	PQUI-ED-A-1126 / ED789	ED-484-A
ANTIGUA ESCUELA RURAL	Carretera de Pedroco 56	DEVA-PEDR-A-001	PQUI-ED-A-774 / ED790	ED-485-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CAPILLA CAMPO GOLF	Carretera N-632 (Ribadesella-Canero) 6780	DEVA-LLOR-AT-01	PQUI-ED-A-776 / ED792	ED-486-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de El Llano 10	LLAN-LLAN-A-007	PQUI-ED-A-777 / ED793	ED-487-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de El Llano 4	LLAN-LLAN-A-003	PQUI-ED-A-778 / ED794	ED-488-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de El Llano 6	LLAN-LLAN-A-002	PQUI-ED-A-779 / ED795	ED-489-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Schulz 102	LLAN-LLAN-A-030	PQUI-ED-A-780 / ED796	ED-490-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Schulz 104	LLAN-LLAN-A-011	PQUI-ED-A-781 / ED797	ED-491-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Schulz 145	LLAN-LLAN-A-015	PQUI-ED-A-782 / ED798	ED-492-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Schulz 64	LLAN-LLAN-A-029	PQUI-ED-A-783 / ED799	ED-493-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Argandona 12	LLAN-LLAN-A-023	PQUI-ED-A-784 / ED800	ED-494-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Argandona 25	LLAN-LLAN-A-024	PQUI-ED-A-785 / ED801	ED-495-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Argandona 29	LLAN-LLAN-A-010	PQUI-ED-A-786 / ED802	ED-496-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Argandona 37	LLAN-LLAN-A-019	PQUI-ED-A-787 / ED803	ED-497-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Arroyo 2	LLAN-LLAN-A-006	PQUI-ED-A-788 / ED804	ED-498-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Azcárraga 17	LLAN-LLAN-A-013	PQUI-ED-A-789 / ED805	ED-499-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Bobes 2	LLAN-LLAN-A-005	PQUI-ED-AD-1118 / ED806	ED-500-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Caveda 34	LLAN-LLAN-A-009	PQUI-ED-A-790 / ED808	ED-501-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Caveda 46	LLAN-LLAN-A-001	PQUI-ED-A-791 / ED810	ED-502-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ceán Bermúdez 13	LLAN-LLAN-A-027	PQUI-ED-A-792 / ED811	ED-503-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Ceán Bermúdez 44	LLAN-LLAN-A-008	PQUI-ED-A-793 / ED815	ED-504-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Domingo García de La Fuente 15	LLAN-LLAN-A-017	PQUI-ED-A-795 / ED817	ED-505-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Domingo García de La Fuente 19	LLAN-LLAN-A-004	PQUI-ED-A-797 / ED819	ED-506-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Eleuterio Quintanilla 52-64	LLAN-LLAN-A-012	PQUI-ED-A-1119 / ED820	ED-507-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Espronceda 10	LLAN-LLAN-A-025	PQUI-ED-A-798 / ED821	ED-508-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Espronceda 8	LLAN-LLAN-A-026	PQUI-ED-A-799 / ED822	ED-509-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Fernando Moran Lavandera 12	LLAN-LLAN-A-028	PQUI-ED-A-800 / ED823	ED-510-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Francisco de Paula Jovellanos 31	LLAN-LLAN-A-020	PQUI-ED-A-801 / ED824	ED-511-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Francisco de Paula Jovellanos 33	LLAN-LLAN-A-016	PQUI-ED-A-802 / ED825	ED-512-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Francisco de Paula Jovellanos 35	LLAN-LLAN-A-021	PQUI-ED-A-803 / ED826	ED-513-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Francisco de Paula Jovellanos 37	LLAN-LLAN-A-014	PQUI-ED-A-804 / ED827	ED-514-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Zoila 3	LLAN-LLAN-A-022	PQUI-ED-A-805 / ED829	ED-515-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de los Hermanos Felgueroso 14	CENT-CENT-A-094	PQUI-ED-A-807 / ED831	ED-516-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de los Hermanos Felgueroso 40	ESTE-CEAR-A-001	PQUI-ED-A-810 / ED834	ED-517-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de los Hermanos Felgueroso 46	ESTE-CEAR-A-002	PQUI-ED-A-811 / ED835	ED-518-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Pablo Iglesias 67	ESTE-AREN-A-005	PQUI-ED-A-812 / ED836	ED-519-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Rufo García Rendueles 12	ESTE-AREN-A-006	PQUI-ED-A-1121 / ED840	ED-520-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Calle Anselmo Solar 11	ESTE-MEST-A-003	PQUI-ED-A-817 / ED842	ED-521-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Antonio Cachero 7	ESTE-CEAR-A-005	PQUI-ED-A-820 / ED845	ED-522-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Canga Argüelles 20	ESTE-AREN-A-002	PQUI-ED-A-1122 / ED848	ED-523-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Calle General Suárez Valdés 10	ESTE-COTO-A-001	PQUI-ED-A-825 / ED851	ED-524-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Calle General Suárez Valdés 6	ESTE-COTO-A-005	PQUI-ED-A-827 / ED852	ED-525-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Jesus 2	ESTE-CEAR-A-003	PQUI-ED-A-831 / ED856	ED-526-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Leopoldo Alas 1	ESTE-AREN-A-003	PQUI-ED-A-833 / ED857	ED-527-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Leopoldo Alas 29	ESTE-COTO-A-004	PQUI-ED-AD-1013 / ED858	ED-528-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Leopoldo Alas 31	ESTE-COTO-A-002	PQUI-ED-AD-1014 / ED859	ED-529-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Manso 13	ESTE-AREN-A-004	PQUI-ED-A-1123 / ED861	ED-530-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Marqués de Casa Valdés 84	ESTE-AREN-A-001	PQUI-ED-A-835 / ED862	ED-531-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CASA RECTORAL DE SAN ANDRÉS	Calle Rendueles Llanos 9	ESTE-CEAR-A-004	PQUI-ED-A-837 / ED864	ED-532-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Carretera de Villaviciosa 36	ESTE-MEST-A-001	PQUI-ED-A-844 / ED871	ED-533-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Carretera de Villaviciosa 8	ESTE-MEST-A-002	PQUI-ED-A-846 / ED873	ED-534-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Carretera de Villaviciosa 9	ESTE-BIBI-A-001	PQUI-ED-AD-1124 / ED874	ED-535-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Camín del Quemadero 378	GRAN-GRAB-A-002	PQUI-ED-A-850 / ED878	ED-536-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 1701	GRAN-GRAB-A-001	PQUI-ED-A-851 / ED879	ED-537-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 1710	GRAN-GRAR-A-001	PQUI-ED-A-852 / ED880	ED-538-A
VIVIENDA RURAL	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 2300	GRAN-GRAR-AT-01	PQUI-ED-A-1127 / ED883	ED-539-A
CAPILLA DE PEÑAFRANCIA	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 635	GRAN-GRAB-AT-01	PQUI-ED-I-855 / ED884	ED-540-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Eduardo Castro 143	JOVE-JOAR-A-006	PQUI-ED-A-856 / ED885	ED-541-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Calle Vicente Fernández 1	JOVE-JOAR-A-009	PQUI-ED-A-859 / ED887	ED-542-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicente Fernández 16	JOVE-JOAR-A-001	PQUI-ED-A-860 / ED888	ED-543-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Vicente Fernández 20	JOVE-JOAR-A-002	PQUI-ED-A-861 / ED889	ED-544-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Calle Vicente Fernández 448	JOVE-JOAR-A-004	PQUI-ED-A-862 / ED890	ED-545-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Calle Vicente Fernández 5	JOVE-JOAR-A-007	PQUI-ED-A-863 / ED891	ED-546-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Camín de la Ería de Polía 18	JOVE-JOAR-A-005	PQUI-ED-A-864 / ED892	ED-547-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Camín del Hospital 311	JOVE-JOAR-A-003	PQUI-ED-A-866 / ED894	ED-548-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Camín Viejo de El Musel 152	JOVE-JOAR-A-008	PQUI-ED-A-867 / ED895	ED-549-A
LA ATALAYA	Camín Viejo de El Musel 779	JOVE-JOAR-A-010	PQUI-ED-A-869 / ED897	ED-550-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Camín de Sotiello	ABAD-SOTI-A-02	PQUI-ED-A-873 / ED901	ED-551-A
ESCUELA DE SOTIELLO	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-A-01	PQUI-ED-A-878 / ED906	ED-552-A
VIVIENDA RURAL	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-AT-01	PQUI-ED-A-880 / ED908	ED-553-A
VIVIENDA RURAL	Carretera de Veranes	ABAD-TRUB-AT-02	PQUI-ED-A-882 / ED910	ED-554-A
VIVIENDA RURAL	L'Abadía Cenero.	ABAD-TRUB-AT-01	PQUI-ED-A-887 / ED915	ED-555-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	L'Abadía Cenero.	ABAD-BELO-A-001	- / -	ED-556-A
CAPILLA DE FONTACIERA	Camín de la Fuente Santa	PEDR-FONT-AT-01	PQUI-ED-A-889 / ED917	ED-557-A
VIVIENDA RURAL	Camín de la Quintana	PEDR-MAAR-AT-01	PQUI-ED-A-1128 / ED918	ED-558-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Los Campones	PEDR-PEDR-AT-01	PQUI-ED-A-891 / ED920	ED-559-A
VIVIENDA RURAL	Camín del Truébano	PEDR-ARRO-AT-01	PQUI-ED-A-892 / ED921	ED-560-A
CONJUNTO DE EDIFICIOS	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	PEDR-MAAR-A-002	PQUI-ED-A-893 / ED922	ED-561-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	PEDR-MAAR-A-003	PQUI-ED-A-894 / ED923	ED-562-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	PEDR-MAAR-A-001	PQUI-ED-A-895 / ED924	ED-563-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 635	PEDR-MAAR-A-004	- / -	ED-564-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Carretera de la Pedrera	PEDR-PEDR-A-001	PQUI-ED-A-898 / ED927	ED-565-A
CAPILLA-PALACIO DE MENÉNDEZ MORAN	Camín de la Cuesta de Gil 430	LEOR-MAAB-AT-01	PQUI-ED-A-902 / ED931	ED-566-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Camín de la Cuesta de Gil 90	LEOR-MAAB-A-001	PQUI-ED-A-903 / ED932	ED-567-A
VIVIENDA UNIFAMILAR	Camín de la Bovia 204	LAVA-LAVA-A-001	PQUI-ED-A-908 / ED937	ED-568-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Linares 230	LAVA-LINA-AT-02	PQUI-ED-A-910 / ED939	ED-569-A
TORRE DE LINARES - VIVIENDA RURAL	Camín de Linares 547	LAVA-LINA-AT-01	PQUI-ED-A-911 / ED940	ED-570-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Galicia 101	OEST-NATA-A-002	PQUI-ED-A-919 / ED948	ED-571-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de Galicia 2	OEST-NATA-A-001	PQUI-ED-A-920 / ED949	ED-572-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de La Argentina 25	OEST-CALZ-A-005	PQUI-ED-AD-1028 / ED952	ED-573-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de La Argentina 27	OEST-CALZ-A-003	PQUI-ED-AD-1030 / ED953	ED-574-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida de La Argentina 29	OEST-CALZ-A-002	PQUI-ED-AD-1031 / ED954	ED-575-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida del Príncipe de Asturias 48	OEST-NATA-A-005	PQUI-ED-A-922 / ED955	ED-576-A
GRUPO RESIDENCIAL SANTA OLAYA	Calle Ceriñola 12	OEST-NATA-A-004	PQUI-ED-A-924 / ED957	ED-577-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle del Lloreu 1	OEST-NATA-A-007	PQUI-ED-A-925 / ED959	ED-578-A
RUINA DE VIVENDA UNIFAMILIAR	Calle Isaac Peral y Caballero	OEST-TREM-A-001	PQUI-ED-A-926 / ED962	ED-579-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Lucero 48	OEST-NATA-A-006	PQUI-ED-A-928 / ED964	ED-580-A
MARIANO POLA 58-66	Calle Mariano Pola 56	OEST-NATA-A-009	PQUI-ED-A-933 / ED968	ED-581-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pavia 2	OEST-NATA-A-008	PQUI-ED-A-934 / ED970	ED-582-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pinzon 12	OEST-CALZ-A-004	PQUI-ED-A-935 / ED972	ED-583-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Pinzon 14	OEST-CALZ-A-001	PQUI-ED-A-936 / ED973	ED-584-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Zumalacárregui 23	OEST-NATA-A-003	PQUI-ED-A-937 / ED975	ED-585-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Antigua Carretera de Pinzales	PORC-CASA-AT-01	PQUI-ED-A-939 / ED979	ED-586-A
VILLA SOCORRO - VIVIENDA RURAL	Camín de Casares	PORC-CASA-AT-02	PQUI-ED-A-941 / ED981	ED-587-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín de la Iglesia	PORC-CEAR-A-001	PQUI-ED-A-942 / ED982	ED-588-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo)	PORC-CASA-A-001	PQUI-ED-A-944 / ED984	ED-589-A
CASETA BOMBEO DE AGUA	Camín de la Perdiz	ROCE-PERD-A-001	PQUI-ED-A-949 / ED989	ED-590-A
PALACIO EL RECUESTU	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	ROCE-RECU-AT-01	PQUI-ED-A-950 / ED990	ED-591-A
ESCUELA RURAL	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-A-001	PQUI-ED-A-952 / ED992	ED-592-A
ESCUELA RURAL	Camín de Leorio 2370	SMAR-CABU-AT-01	PQUI-ED-A-954 / ED994	ED-593-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Camín de la Iglesia	SAND-REBO-A-001	PQUI-ED-A-964 / ED1003	ED-594-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Turriana	SAND-REBO-AT-02	PQUI-ED-A-965 / ED1004	ED-595-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Turriana	SAND-REBO-AT-01	PQUI-ED-A-966 / ED1005	ED-596-A
ESCUELA RURAL	Camín de la Iglesia 556	SANT-ALDE-A-001	PQUI-ED-A-967 / ED1006	ED-597-A
VIVIENDA RURAL	Camín de la Reguera	SERI-VÑAB-AT-01	PQUI-ED-A-973 / ED1013	ED-598-A
TORRE SERIN	Camín de la Torre	SERI-ESPI-AT-02	PQUI-ED-I-974 / ED1014	ED-599-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Carretera AS-326 (Serín)	SERI-VEGA-A-001	- / -	ED-600-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Avenida de Dionisio Cifuentes 114	SOMI-REDO-A-001	PQUI-ED-A-976 / ED1017	ED-601-A
KIOSCO DE SOMIÓ	Avenida de Dionisio Cifuentes 1988	SOMI-REDO-A-009	PQUI-ED-A-979 / ED1020	ED-602-A
QUINTA DE GRANDA	Avenida de Dionisio Cifuentes 34	SOMI-REDO-A-008	PQUI-ED-A-983 / ED1024	ED-603-A
SANATORIO MARÍTIMO	Avenida de Jose García Bernardo 708	SOMI-PISO-A-014	PQUI-ED-A-985 / ED1026	ED-604-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Avenida del Jardín Botánico 251	SOMI-GUIA-A-006	PQUI-ED-A-987 / ED1028	ED-605-A
LA ROSALEDA	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 1035	SOMI-REDO-A-007	PQUI-ED-A-989 / ED1030	ED-606-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 225	SOMI-GUIA-A-002	PQUI-ED-A-992 / ED1033	ED-607-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 283	SOMI-GUIA-A-004	PQUI-ED-A-993 / ED1034	ED-608-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 291	SOMI-GUIA-A-001	PQUI-ED-A-994 / ED1035	ED-609-A
VILLA MORATIEL	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 386	SOMI-PISO-A-016	PQUI-ED-A-996 / ED1037	ED-610-A
CONSULADO DE BRASIL	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 631	SOMI-GUIA-A-010	PQUI-ED-A-998 / ED1039	ED-611-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Doctor Jose Muñiz González 181	SOMI-REDO-A-004	PQUI-ED-A-1004 / ED1044	ED-612-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Doctor Jose Muñiz González 189	SOMI-REDO-A-005	PQUI-ED-A-1005 / ED1045	ED-613-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Doctor Jose Muñiz González 199	SOMI-REDO-A-006	PQUI-ED-A-1006 / ED1046	ED-614-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín de Cabueñes 356	SOMI-FUEJ-A-002	PQUI-ED-A-1008 / ED1048	ED-615-A
VILLA SAN ANTONIO	Camín de Cabueñes 777	SOMI-FUEJ-A-005	PQUI-ED-A-1009 / ED1049	ED-616-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín de Fojanes 573	SOMI-FOJA-A-001	PQUI-ED-A-1011 / ED1051	ED-617-A
VILLA FAUSTINA	Camín de la Corolla 163	SOMI-PISO-A-007	PQUI-ED-A-1012 / ED1052	ED-618-A
EL TERRENIN	Camín de la Corolla 39	SOMI-CORO-A-002	PQUI-ED-A-1015 / ED1055	ED-619-A
EL MANANTIAL	Camín de la Corolla 409	SOMI-PISO-A-009	PQUI-ED-A-1016 / ED1056	ED-620-A
QUINTA MARIA VALDES VILLAR	Camín de la Pipa 279	SOMI-PIPA-A-002	PQUI-ED-A-1017 / ED1057	ED-621-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín de las Azaleas 126	SOMI-CAND-A-002	PQUI-ED-A-1018 / ED1058	ED-622-A
VILLA MANOLITA	Camín de las Encinas 157	SOMI-CORO-A-012	PQUI-ED-A-1021 / ED1061	ED-623-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
VILLA AMÉRICA	Camín de las Hayas 971	SOMI-CORO-A-014	PQUI-ED-A-1023 / ED1063	ED-624-A
VILLA DELFINA	Camín de las Magnolias 185	SOMI-PISO-A-002	PQUI-ED-A-1024 / ED1064	ED-625-A
VILLA NUÑEZ	Camín de las Petunias 40	SOMI-GUIA-A-005	PQUI-ED-A-1025 / ED1065	ED-626-A
VILLA SANTA BARBARA	Camín de las Salvias 150	SOMI-PISO-A-006	PQUI-ED-A-1027 / ED1067	ED-627-A
ESTABLOS CASA DE PIDAL	Camín de los Acantos 1156	SOMI-PISO-A-012	PQUI-ED-A-1029 / ED1068	ED-628-A
QUINTA ROSARIO ACUÑA	Camín de los Arces 1258	SOMI-CASE-A-001	PQUI-ED-A-1129 / ED1070	ED-629-A
HOGAR DE ANCIANOS	Camín de los Claveles 158	SOMI-CAND-A-001	PQUI-ED-A-1033 / ED1073	ED-630-A
VILLA JOSEFINA	Camín de los Geranios 377	SOMI-FUEJ-A-004	PQUI-ED-A-1035 / ED1075	ED-631-A
VILLA HERMINIA	Camín de los Geranios 593	SOMI-FUEJ-A-001	PQUI-ED-A-1036 / ED1076	ED-632-A
VILLA NUESTRA SEÑORA DE COVADONGA	Camín de los Laureles 11	SOMI-PISO-A-008	PQUI-ED-A-1037 / ED1077	ED-633-A
VILLA LA REGUERA	Camín de los Laureles 183	SOMI-PISO-A-011	PQUI-ED-A-1038 / ED1078	ED-634-A
EL CARMEN	Camín de los Nogales 115	SOMI-PIPA-A-003	PQUI-ED-A-1040 / ED1080	ED-635-A
EL PILAR	Camín de los Nogales 215	SOMI-PIPA-A-005	PQUI-ED-A-1041 / ED1081	ED-636-A
VILLA VALDEMAR	Camín de los Pinos S/N	SOMI-PISO-A-004	PQUI-ED-A-1044 / ED1083	ED-637-A
LOS ROBLES	Camín de los Robles 175	SOMI-CORO-A-013	PQUI-ED-A-1045 / ED1084	ED-638-A
LOS LAURELES	Camín de los Robles 195	SOMI-CORO-A-009	PQUI-ED-A-1046 / ED1085	ED-639-A
VILLA PILUCHI	Camín de los Robles 321	SOMI-CORO-A-004	PQUI-ED-A-1047 / ED1086	ED-640-A
VILLA SAN FRANCISCO	Camín de los Robles 34	SOMI-PIPA-A-001	PQUI-ED-A-1048 / ED1087	ED-641-A
VILLA LA FUINA	Camín de los Robles 439	SOMI-CORO-A-003	PQUI-ED-A-1049 / ED1088	ED-642-A
VILLA EL ROBLE	Camín de los Robles 501	SOMI-CORO-A-016	PQUI-ED-A-1050 / ED1089	ED-643-A
TORRE LARRIBA	Camín de los Robles 557	SOMI-CORO-A-006	PQUI-ED-A-1051 / ED1090	ED-644-A
VILLA MARIA LUISA	Camín de los Tulipanes 203	SOMI-GUIA-A-009	PQUI-ED-A-1053 / ED1092	ED-645-A
LA CHIRIPA	Camín de los Tulipanes 249	SOMI-GUIA-A-007	PQUI-ED-A-1054 / ED1093	ED-646-A
VILLA ÁNGELES	Camín de los Tulipanes 498	SOMI-GUIA-A-008	PQUI-ED-A-1055 / ED1094	ED-647-A
QUINTA TINTURÉ	Camín de Monteviento 1128	SOMI-CORO-A-010	PQUI-ED-A-1056 / ED1095	ED-648-A
VIUDA DE TINTURÉ	Camín de Monteviento 1134	SOMI-CORO-A-005	PQUI-ED-A-1057 / ED1096	ED-649-A
VILLA JUANITA	Camín de Monteviento 1186	SOMI-CORO-A-008	PQUI-ED-A-1059 / ED1098	ED-650-A
LA LLOSICA	Camín de Monteviento 75	SOMI-CORO-A-007	PQUI-ED-A-1060 / ED1099	ED-651-A
QUINTA ALEMANY	Camín de Rafael de San Juan Roques 126	SOMI-CORO-A-001	PQUI-ED-A-1061 / ED1100	ED-652-A
CAPILLA SAN LORENZO	Camín de Serín 93	SOMI-SLOR-AT-01	PQUI-ED-A-1062 / ED1101	ED-653-A
SANTA EULALIA	Carretera de Somió 1642	SOMI-PISO-A-010	PQUI-ED-A-1069 / ED1108	ED-654-A
VILLA MARINEM	Carretera de Somió 1735	SOMI-PISO-A-013	PQUI-ED-A-1071 / ED1110	ED-655-A
VILLA QUIQUE Y VILLA ELVIRA	Carretera de Somió 1809	SOMI-PISO-A-003	PQUI-ED-A-1072 / ED1111	ED-656-A
VILLA CASUAL	Carretera de Somió 2043	SOMI-CORO-A-015	PQUI-ED-A-1073 / ED1112	ED-657-A
VILLA AURORA	Carretera de Somió 2270	SOMI-PIPA-A-004	PQUI-ED-A-1074 / ED1113	ED-658-A
VILLAGARCIA	Carretera de Somió 2386	SOMI-FUEJ-A-003	PQUI-ED-A-1075 / ED1114	ED-659-A
LA PRADERA	Carretera de Somió 2419	SOMI-PIPA-A-006	PQUI-ED-A-1076 / ED1115	ED-660-A
ANTIGUA QUINTA DE MONTES	Carretera de Somió 402	SOMI-PISO-A-005	PQUI-ED-A-1079 / ED1118	ED-661-A
VILLA CARMINA	Carretera de Somió 655	SOMI-PISO-A-015	PQUI-ED-A-1080 / ED1119	ED-662-A
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Plaza de Villamanán 1	SOMI-REDO-A-003	PQUI-ED-A-1084 / ED1123	ED-663-A
COMPLEJO HOSTELERO	Plaza de Villamanán 14	SOMI-REDO-A-002	PQUI-ED-A-1085 / ED1124	ED-664-A
RESIDENCIA DE ANCIANOS	Calle Bélgica 12	SUR-PUMA-A-001	PQUI-ED-A-1090 / ED1129	ED-665-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Carretera AS-326 (Serín) 344	SUR-SBAR-A-002	PQUI-ED-A-1092 / ED1131	ED-666-A
PALACIO DEL MARQUES DE VISTA ALEGRE	Carretera del Obispo 9	SUR-ROCE-A-001	PQUI-ED-A-1096 / ED1135	ED-667-A
QUINTA JULIANA	Avenida de Los Campones 153	TREM-JUVE-A-001	PQUI-ED-A-1097 / ED1136	ED-668-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Avenida de Los Campones 77	TREM-JUVE-A-002	PQUI-ED-A-1099 / ED1138	ED-669-A



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
VIVIENDA RURAL	Camín de la Quinta 179	TREM-LLOR-AT-01	PQUI-ED-A-1100 / ED1139	ED-670-A
VIVIENDA RURAL	Camín de la Viella 165	VALD-QUIN-AT-01	PQUI-ED-A-1101 / ED1140	ED-671-A
VIVIENDA RURAL	Camín de Santolaya a Valdornón 2685	VALD-SEUL-AT-01	PQUI-ED-A-1104 / ED1143	ED-672-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 9333	VALD-QUIN-A-001	PQUI-ED-A-1106 / ED1145	ED-673-A
QUINTANA LA GRANJA - VIVIENDA RURAL	Camín de Granda 233	VEGA-VGAR-AT-04	PQUI-ED-A-1108 / ED1147	ED-674-A
QUINTANA-CASA MEANA - VIVIENDA RURAL	Camín de Huerces 558	VEGA-VGAR-AT-02	PQUI-ED-A-1109 / ED1148	ED-675-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín de Huerces 836	VEGA-VGAR-A-001	PQUI-ED-A-1110 / ED1149	ED-676-A
QUINTANA-CASA MARIÑANA - VIVIENDA RURAL	Camín de la Bodega 701	VEGA-VGAR-AT-05	PQUI-ED-A-1111 / ED1150	ED-677-A
VIVIENDA RURAL	Camín del Cura 51	VEGA-VGAR-AT-01	PQUI-ED-A-1130 / ED1153	ED-678-A
QUINTANA-CASA MARIÑANA - VIVIENDA RURAL	Camín del Lavaderu 68	VEGA-VGAR-AT-03	PQUI-ED-A-1114 / ED1154	ED-679-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Carretera de Lavandera 681	VEGA-AROL-A-001	PQUI-ED-A-1115 / ED1155	ED-680-A
ANTIGUO CINE	Carretera de Lavandera 721	VEGA-AROL-A-002	PQUI-ED-A-1116 / ED1156	ED-681-A
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Camín de la Estación 779	VERI-VÑAB-A-001	PQUI-ED-A-1117 / ED1157	ED-682-A

EDIFICIOS CON PROTECCIÓN AMBIENTAL DOCUMENTAL

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
CASA DE MAQUETAS	Camín de las Clarisas 283	CABU-CIMA-DOC-01	PQUI-ED-A-1132 / ED12	ED-1-AD
VIVIENDAS CAVEDA 14	Calle Caveda 14	CENT-CENT-DOC-01	PQUI-ED-AD-999 / ED192	ED-2-AD
ANTIGUO PALACIO DE JUSTICIA	Calle Decano Prendes Pando 1	CENT-CENT-DOC-02	PQUI-ED-A-244 / ED251	ED-3-AD
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Calle Trinidad 25	M_07_03	PQUI-ED-A-651 / ED665	ED-4-AD
VIVIENDAS CAVEDA 31	Calle Caveda 31	LLAN-LLAN-DOC-04	PQUI-ED-AD-1000 / ED807	ED-5-AD
VIVIENDAS CAVEDA 42	Calle Caveda 42	LLAN-LLAN-DOC-03	PQUI-ED-AD-1001 / ED809	ED-6-AD
VIVIENDAS CEÁN BERMÚDEZ 16	Calle Ceán Bermúdez 16	LLAN-LLAN-DOC-05	PQUI-ED-AD-1002 / ED812	ED-7-AD
VIVIENDAS CEÁN BERMÚDEZ 18	Calle Ceán Bermúdez 18	LLAN-LLAN-DOC-06	PQUI-ED-AD-1007 / ED813	ED-8-AD
VIVIENDAS CEÁN BERMÚDEZ 20	Calle Ceán Bermúdez 20	LLAN-LLAN-DOC-07	PQUI-ED-AD-1010 / ED814	ED-9-AD
VIVIENDAS CUSTODIA 1	Calle Custodia 1	LLAN-LLAN-DOC-02	PQUI-ED-A-794 / ED816	ED-10-AD
VIVIENDAS FRAY CEFERINO 33	Calle Fray Ceferino González 33	LLAN-LLAN-DOC-01	PQUI-ED-A-1120 / ED828	ED-11-AD
IGLESIA CORAZÓN MARÍA Y MOSAICO DE RUBIO CAMÍN	Avenida de Pablo Iglesias 93	ESTE-AREN-MOB-01	PQUI-ED-A-815 / ED839	ED-12-AD
CLÍNICA DEL CARMEN	Calle Ramón y Cajal 18	ESTE-CEAR-DOC-01	- / -	ED-13-AD
VIVIENDA UNIFAMILIAR	Calle Rendueles Llanos 9	ESTE-CEAR-DOC-02	PQUI-ED-AD-1019 / ED865	ED-14-AD
PLANTA DE FLOTACION DE FLUORITA	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo) 3	ABAD-ROBE-DOC-01	PQUI-ED-AD-1022 / ED905	ED-15-AD
TÚNELES, ACEQUIAS Y OTROS S. VERDE LA CAMOCHA	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	PEDR-PEDR-DOC-01	PQUI-IN/EI-P-5 / IN9	ED-16-AD
EDIFICIO CENTRAL DE LA JUNTA DE OBRAS	Avenida de Eduardo Castro 3	OEST-MUSE-DOC-01	PQUI-ED-A-918 / ED947	ED-17-AD
AVENIDA GALICIA 82-84	Avenida de Galicia 32	OEST-NATA-DOC-08	PQUI-ED-AD-1026 / ED950	ED-18-AD
FÁBRICA LOZA 5	Calle Camino de la Fábrica de Loza 5	OEST-NATA-DOC-11	PQUI-ED-A-923 / ED956	ED-19-AD
COROÑA, ATANASIO MENENDEZ Y TRAVESIA MAR	Calle Coroña 25	OEST-NATA-DOC-07	PQUI-ED-AD-1034 / ED958	ED-20-AD
2 MAYO 20	Calle Dos de Mayo 20	OEST-NATA-DOC-12	PQUI-ED-AD-1039 / ED960	ED-21-AD
GERONA 11	Calle Gerona 9	OEST-NATA-DOC-09	PQUI-ED-AD-1042 / ED961	ED-22-AD
AMÉRICA 15-17	Calle Mariano Pola 34	OEST-NATA-DOC-02	PQUI-ED-AD-1058 / ED965	ED-23-AD
MOSTOLES 17	Calle Mostoles 17	OEST-NATA-DOC-05	PQUI-ED-AD-1063 / ED969	ED-24-AD
PAVÍA 5-7-9	Calle Pavia 5	OEST-NATA-DOC-10	PQUI-ED-AD-1065 / ED971	ED-25-AD
EDIFICIO DE VIVIENDAS EN CALLE VICENTE JOVE	Calle Vicente Jove 9	OEST-NATA-DOC-03	PQUI-ED-AD-1066 / ED974	ED-26-AD
TALLER ZUMALACÁRREGUI	Calle Zumalacárregui 3	OEST-NATA-DOC-06	PQUI-ED-AD-1068 / ED976	ED-27-AD
JULIANA CONSTRUCTORA GIJONESA	Travesía del Mar 12	OEST-NATA-DOC-04	PQUI-ED-AD-1070 / ED978	ED-28-AD



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DE PUMARÍN	Autovía AS-II (Oviedo-Gijón) 282	SUR-SBAR-DOC-01	PQUI-ED-AD-1077 / ED986	ED-29-AD
CASILLA DE MUELLE DE MERCANCIAS	Camín de la Estación	SERI-ESPI-DOC-01	PQUI-ED-AD-1078 / ED1011	ED-30-AD
EDIFICIO DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	Camín de Sisiello	SERI-SISI-DOC-01	PQUI-ED-AD-1081 / ED1016	ED-31-AD
GRANJA AGRONÓMICA	Avenida del Jardín Botánico 1345	SOMI-CAND-DOC-02	PQUI-ED-A-986 / ED1027	ED-32-AD
PUERTA QUINTA DEL DUQUE	Camín de las Gardenias	SOMI-CAND-DOC-01	PQUI-ET/EI-P-84 / EI83	ED-33-AD
DEPÓSITO DE AGUA	Camín de las Gardenias 20	SOMI-CAND-DOC-03	PQUI-IN/EI-P-11 / IN19	ED-34-AD
VILLA ENGRACIA	Camín de la Piñona 20	VERI-VÑAB-DOC-01	PQUI-ED-AD-1082 / ED1158	ED-35-AD

EDIFICIOS DESCATALOGADOS POR SENTENCIA

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Joaquín Alonso Bonet 3	CENT-CENT-A-062	- / -	-
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Joaquín Alonso Bonet 5	CENT-CENT-A-086	- / -	-
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Joaquín Alonso Bonet 7	CENT-CENT-A-087	- / -	-
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Numa guilhou 30	CENT-CENT-A-161	- / -	-
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Numa guilhou 32	CENT-CENT-A-099	- / -	-
EDIFICIO DE VIVIENDAS	Numa guilhou 34	CENT-CENT-A-078	- / -	-

EDIFICIOS DESCATALOGADOS POR ACEPTACIÓN DE ALEGACIÓN

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
EDIFICIO	Camín de los Cipreses 183	SOMI-CORO-A-011	PQUI-ED-A-1032 / ED1072	-
EDIFICIO	Camín de los Rosales 651	SOMI-PISO-A-001	PQUI-ED-A-1052 / ED1091	-
EDIFICIO	Avenida del Profesor Pérez Pimentel 359	SOMI-GUIA-A-003	PQUI-ED-A-995 / ED1036	-
EDIFICIO	Calle Isidoro Acevedo 448	JOVE-JOAR-P-01	PQUI-ED-A-858 / ED886	-

ETNOGRÁFICO

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
LAVADERO	Camín de la Cuesta de Santamariña 60	CABU-CIMA-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-2 / EI2	ET-1-I
FUENTE DE ISABEL II	Camín de la Fuente de Isabel II 331	CABU-PONT-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-3 / EI3	ET-2-I
LAVADERO	Carretera de Somió 5260	CABU-CIMA-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-4 / EI4	ET-3-I
CAPILLA DE ÁNIMAS	Camín de la Llosa La Muria 21	CALD-CALD-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-5 / EI5	ET-4-I
POTRO	Camín de la Portillona 129	CALD-GARB-ETN-02	PQUI-ET/EM-I-1 / EM1	ET-5-I
FUENTE	Camín Rial de Garbelles 1025	CALD-GARB-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-6 / EI6	ET-6-I
LAVADERO	Camín Rial de Garbelles 1493	CALD-GARB-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-7 / EI7	ET-7-I
CRUCERO EN IGLESIA PARROQUIAL CASTIELLO	Camín de la Cuestona 753	CAST-BERN-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-8 / EI8	ET-8-I
FUENTE	Camín de San Miguel 904	CAST-BERN-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-9 / EI9	ET-9-I
LAVADERO	Camín del Cotarón 1256	CAST-SMIG-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-10 / EI10	ET-10-I
FUENTE DE SANTISO	Camín del Golf 786	CAST-SMIG-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-11 / EI11	ET-11-I
LAVADERO DEL ARROYO DE SAN MIGUEL	Camín del Lavadero 130	CAST-BERN-ETN-05	PQUI-ET/EI-I-12 / EI12	ET-12-I
FUENTE DE FERRÓN	Carretera de Granda 258	CAST-BERN-ETN-04	PQUI-ET/EI-I-13 / EI13	ET-13-I
LAVADERO DE SAN PEDRO	Carretera de Granda 543	CAST-BERN-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-14 / EI14	ET-14-I
FUENTE MARÍA	Camín de la Trapa 37	DEVA-OLLA-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-15 / EI15	ET-15-I
CRUCEROS	Carretera de Deva 1125	DEVA-REGU-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-16 / EI16	ET-16-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
LAVADERO	Carretera de Deva 1286	DEVA-REGU-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-17 / EI17	ET-17-I
LAVADERO	Camín de Foncabado 16	FANO-FANO-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-18 / EI18	ET-18-I
FUENTE 'L PIOYU	Camín de la Bustia 310	FANO-CUAD-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-19 / EI19	ET-19-I
FUENTE DE CARCEO	Camín de la Fonte de Carcedo	FANO-CARC-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-20 / EI20	ET-20-I
POTRO	Camín de la Xía 1217	FANO-CARC-ETN-01	PQUI-ET/EM-I-2 / EM2	ET-21-I
LAVADERO	Camín de las Cruces 571	FANO-ZALC-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-21 / EI21	ET-22-I
LAVADERO	Camín de Llavandera 519	FANO-CUAD-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-22 / EI22	ET-23-I
FUENTE DE MORIELLA	Camín de Quintana 311	FANO-CARC-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-23 / EI23	ET-24-I
POTRO	Camín de Xixón a La Pola 1029	FANO-CUAD-ETN-02	PQUI-ET/EM-I-3 / EM3	ET-25-I
FUENTE Y ABREVADERO	Camín del Caleyú 100	FANO-ZALC-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-24 / EI24	ET-26-I
LAVADERO	Camín de la Vegona a Montiana	FRES-MONT-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-25 / EI25	ET-27-I
FUENTE	Camín de la Carbayera 301	GRAN-GRAR-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-26 / EI26	ET-28-I
LAVADERO	Camín de Arnao 386	JOVE-MUSE-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-27 / EI27	ET-29-I
LAVADERO	Camín de la Fuente de La Piquera 33	JOVE-CABA-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-28 / EI28	ET-30-I
LAVADERO	Camín Viejo de La Campa 241	JOVE-JOAR-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-29 / EI29	ET-31-I
ABREVADERO DEL PINGÁN	Camino del Rubín 1097	JOVE-CABA-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-30 / EI30	ET-32-I
FUENTE DEL PINGÁN	Camino del Rubín 1097	JOVE-CABA-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-31 / EI31	ET-33-I
LAVADERO	Camino del Rubín 723	JOVE-RUBI-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-32 / EI32	ET-34-I
LAVADERO PINZALES	Camín de la Fuente de La Rebollada	ABAD-ROBE-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-33 / EI33	ET-35-I
FUENTE Y ABREVADERO	Camín de la Llomba	ABAD-AGUD-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-34 / EI34	ET-36-I
POZO	Camín de la Quintana	ABAD-VERA-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-35 / EI35	ET-37-I
FUENTE	Camín de les Corraes	ABAD-SOTI-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-36 / EI36	ET-38-I
LAVADERO	Carretera de Batiao	ABAD-BATE-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-37 / EI37	ET-39-I
CRUCERO	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-38 / EI38	ET-40-I
FUENTE	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-39 / EI39	ET-41-I
INSCRIPCIÓN	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-ETN-04	PQUI-ET/EI-I-40 / EI40	ET-42-I
FUENTE	Carretera de Veranes	ABAD-TRUB-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-41 / EI41	ET-43-I
POTRO	Carretera de Veranes	ABAD-TRUB-ETN-02	PQUI-ET/EM-I-4 / EM4	ET-44-I
LAVADERO	Camín de la Fuente del Álamo	PEDR-PEDR-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-42 / EI42	ET-45-I
ALTAR	Camín de Los Campones	PEDR-PEDR-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-43 / EI43	ET-46-I
LAVADERO	La Pedrera. Fontaciera	PEDR-FONT-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-44 / EI44	ET-47-I
LAVADERO	Camín de la Carbayera de Leorio 385	LEOR-MAAB-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-45 / EI45	ET-48-I
LAVADERO	Camín de Llavandera 2220	LAVA-LAVA-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-46 / EI46	ET-49-I
LAVADERO	Camín de Llavandera 2975	LAVA-TUEY-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-47 / EI47	ET-50-I
LAVADERO	Camín del Monte 2450	LAVA-MONT-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-48 / EI48	ET-51-I
LAVADERO	Camín del Monte 2964	LAVA-MONT-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-49 / EI49	ET-52-I
POTRO	Camín del Monte 3095	LAVA-MONT-ETN-01	PQUI-ET/EM-I-5 / EM5	ET-53-I
LAVADERO	Camín del Monte 864	LAVA-TUEY-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-50 / EI50	ET-54-I
FUENTE LA EIRIA	Autovía AS-II (Oviedo-Gijón) 3930	PORC-CASA-ETN-03	- / -	ET-55-I
FUENTE SAN FELIZ	Camín de la Fuente de San Feliz	PORC-CEAR-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-52 / EI51	ET-56-I
FUENTE EL CAXELLU	Camín de la Fuente del Granxu	PORC-CEAB-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-53 / EI52	ET-57-I
FUENTE LAVADERO EL GRANXU	Camín de la Fuente del Granxu	PORC-CEAB-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-54 / EI53	ET-58-I
FUENTE LA PINGANIELLA	Camín de la Llosica	PORC-BARR-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-55 / EI54	ET-60-I
FUENTE	Camín de la Reguera	PORC-CEAB-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-56 / EI55	ET-61-I
ABREVADERO	Camín de Lloreda a Porceyo	PORC-CEAB-ETN-04	PQUI-ET/EI-I-57 / EI56	ET-62-I
FUENTE LA FONTANICA	Camín de los Pedregales	PORC-CEAB-ETN-05	PQUI-ET/EI-I-58 / EI57	ET-63-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
FUENTE LAVADERO EL FONTAN	Camín del Fontán 335	PORC-CASA-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-59 / EI58	ET-64-I
PALOMAR	Carretera de la Pedrera	PORC-CASA-ETN-01	PQUI-ET/MO-I-24 / MO20	ET-65-I
FUENTE PERI	Camín de la Fonte Peri	POAG-PAVI-ETN-05	PQUI-ET/EI-I-60 / EI59	ET-66-I
LAVADERO	Camín de los Blancos 285	POAG-PAVI-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-61 / EI60	ET-67-I
FUENTE LOS MELANDROS	Camín de los Depositos	POAG-PAVI-ETN-04	PQUI-ET/EI-I-62 / EI61	ET-68-I
FUENTE LOS BLANCOS	Camín de Montiana a Poago	POAG-PAVI-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-63 / EI62	ET-69-I
FUENTE 'L BUÉ	Camín del Área Recreativa	POAG-PAVI-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-64 / EI63	ET-70-I
FUENTE CADUEÑU	Camín del Rebesosu	POAG-ZARR-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-65 / EI64	ET-71-I
FUENTE	Senda de la Falconera	POAG-MUNI-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-66 / EI65	ET-72-I
LAVADERO	Carretera de la Figar	RUED-RUED-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-67 / EI66	ET-73-I
FUENTE	Camín de la Madera 2415	SMAR-MONT-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-68 / EI67	ET-74-I
LAVADERO	Camín de Santa Cecilia 966	SMAR-SLUC-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-69 / EI68	ET-75-I
LAVADERO	Camín de Perullera	SAND-REBO-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-70 / EI69	ET-76-I
LAVADERO	Camín de Caldones 783	SANT-ALDE-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-71 / EI70	ET-77-I
LAVADERO	Camín de la Iglesia 247	SANT-CARC-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-72 / EI71	ET-78-I
MURIA	Camín de Colupa	SERI-VEGA-ETN-01	PQUI-ET/EI-P-73 / EI72	ET-79-I
LAVADERO	Camín de la Guarida	SERI-CRUC-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-74 / EI73	ET-80-I
CAPILLA DE ÁNIMAS	Camín de la Iglesia	SERI-ESPI-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-75 / EI74	ET-81-I
LAVADERO	Camín del Rozu	SERI-ESPI-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-76 / EI75	ET-82-I
CRUCES EN CARBAYERA DE SOMIO	Avenida de Dionisio Cifuentes 200	SOMI-REDO-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-77 / EI76	ET-83-I
ALTAR	Avenida de Dionisio Cifuentes 370	SOMI-REDO-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-78 / EI77	ET-84-I
FUENTE	Calle Doctor Jose Muñiz González 184	SOMI-REDO-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-79 / EI78	ET-85-I
FUENTE DE LA FONTANA	Camín de Bérhora 887	SOMI-FUEJ-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-80 / EI79	ET-86-I
FUENTE EL PISÓN	Camín de la Fuente del Pisón 181	SOMI-PISO-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-81 / EI80	ET-87-I
FUENTE LA PEÑUCA	Camín de la Peñuca 114	SOMI-PIPA-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-82 / EI81	ET-88-I
FUENTE LA PIPA	Camín de la Pipa 216	SOMI-PIPA-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-83 / EI82	ET-89-I
FUENTE Y ABREVADERO DE LA MARICA	Camín de las Hayas 340	SOMI-SLOR-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-85 / EI84	ET-90-I
EL CAÑO DE SOMIÓ	Camín de Monteviento 919	SOMI-CORO-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-86 / EI85	ET-91-I
LAVADERO DE FUEXU	Camín de Quintueles	SOMI-FUEJ-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-87 / EI86	ET-92-I
ABREVADERO FUENTE Y LAVADERO EL TUNEL	Camín del Túnel 282	SOMI-PIPA-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-88 / EI87	ET-93-I
FUENTE Y ABREVADERO DE JOSÉ ROSA	Carretera de Somió 386	SOMI-FUEJ-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-89 / EI88	ET-94-I
LAVADERO	Camín de la Fonte de La Pinga	VALD-RIOS-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-90 / EI89	ET-95-I
POTRO	Camín de la Viella 211	VALD-QUIN-ETN-03	PQUI-ET/EM-I-6 / EM6	ET-96-I
POTRO	Camín de la Xía 1217	VALD-QUIN-ETN-02	PQUI-ET/EM-I-7 / EM7	ET-97-I
CAPILLA DE ÁNIMAS	Camín de Quintana 1100	VALD-SEUL-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-91 / EI90	ET-98-I
CAÑO	Camín de Rioseco 5600	VALD-RIOS-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-92 / EI91	ET-99-I
BOLERA	Camín de Santolaya 130	VALD-SEUL-ETN-02	PQUI-EL/MU-I-12 / MU20	ET-100-I
LAVADERO	Camín del Barriu 51	VALD-QUIN-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-93 / EI92	ET-101-I
LAVADERO	Camín del Lavaderu 7	VALD-SALI-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-94 / EI93	ET-102-I
FONTE LA CAMPA	Camín de la Campa	VEGA-AROL-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-95 / EI94	ET-103-I
FONTE 'L PIPE	Camín de la Fuente del Pipe 636	VEGA-VGAB-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-96 / EI95	ET-104-I
FUENTE DE LA REINA	Camín de la Reina 150	VEGA-VGAR-ETN-01	- / -	ET-105-I
FONTE 'L PISÓN	Camín del Pisón 108	VEGA-VGAB-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-98 / EI96	ET-106-I
FONTE 'L PINGÓN	Carretera de Lavandera 1393	VEGA-AROL-ETN-03	PQUI-ET/EI-I-99 / EI97	ET-107-I
FUENTE LA SIELLA	Carretera de Lavandera 1812	VEGA-AROL-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-100 / EI98	ET-108-I
FUENTE	Camín de la Cuesta 649	VERI-VÑAR-ETN-01	PQUI-ET/EI-I-101 / EI99	ET-109-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
FUENTE LA ESTACIÓN	Camín de la Estación 752	VERI-VÑAB-ETN-01	- / -	ET-110-I
FUENTE EL ROBLE	Carretera de la Campa de Torres	VERI-VÑAR-ETN-02	PQUI-ET/EI-I-103 / EI100	ET-111-I
HÓRREOS				
Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO CON TALLAS	Avenida del Jardín Botánico 2079	CABU-CIMA-HT-01	PQUI-ET/HO-I-1 / HO1	HO-1-I
HÓRREO	Calle del Cuadrante 533	CABU-CIMA-H-02	PQUI-ET/HO-I-2 / HO2	HO-2-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Antón 92	CABU-CEFO-HT-01	PQUI-ET/HO-I-3 / HO3	HO-3-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Antón 92	CABU-CEFO-HT-02	PQUI-ET/HO-I-4 / HO4	HO-4-I
HÓRREO	Camín de Casa Mena 243	CABU-PONT-H-09	PQUI-ET/HO-I-5 / HO5	HO-5-I
HÓRREO	Camín de Cefontes 291	CABU-CEFO-H-01	PQUI-ET/HO-I-6 / HO6	HO-6-I
HÓRREO	Camín de la Carbayera 457	CABU-CEFO-H-05	PQUI-ET/HO-I-7 / HO7	HO-7-I
HÓRREO	Camín de la Colina 69	CABU-PONT-H-14	PQUI-ET/HO-I-8 / HO8	HO-8-I
HÓRREO	Camín de la Corrada 136	CABU-CEFO-H-09	PQUI-ET/HO-I-9 / HO9	HO-9-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Corrada 136	CABU-CEFO-HT-03	PQUI-ET/HO-I-10 / HO10	HO-10-I
HÓRREO	Camín de la Ería 242	CABU-PONT-H-06	PQUI-ET/HO-I-11 / HO11	HO-11-I
HÓRREO	Camín de la Frontera 371	CABU-CIMA-H-01	PQUI-ET/HO-I-12 / HO12	HO-12-I
HÓRREO	Camín de la Fuente de Isabel II 169	CABU-PONT-H-16	PQUI-ET/HO-I-13 / HO13	HO-13-I
HÓRREO	Camín de la Isla 55	CABU-CEFO-H-07	PQUI-ET/HO-I-14 / HO14	HO-14-I
HÓRREO	Camín de la Isla 6	CABU-CEFO-H-14	PQUI-ET/HO-I-15 / HO15	HO-15-I
HÓRREO	Camín de la Mangada 360	CABU-PONT-H-05	PQUI-ET/HO-I-16 / HO16	HO-16-I
HÓRREO	Camín de la Mangada 610	CABU-PONT-H-03	PQUI-ET/HO-I-17 / HO17	HO-17-I
HÓRREO	Camín de la Maquila 99	CABU-CEFO-H-15	PQUI-ET/HO-I-18 / HO18	HO-18-I
HÓRREO	Camín de la Vega 47	CABU-CEFO-H-11	PQUI-ET/HO-I-19 / HO19	HO-19-I
HÓRREO	Camín de las Quintas 231	CABU-CEFO-H-13	PQUI-ET/HO-I-20 / HO20	HO-20-I
HÓRREO	Camín de las Quintas 231	CABU-CEFO-H-12	PQUI-ET/HO-I-21 / HO21	HO-21-I
HÓRREO	Camín de las Quintas 384	CABU-CEFO-H-06	PQUI-ET/HO-I-22 / HO22	HO-22-I
HÓRREO	Camín de los Llanos 220	CABU-PONT-H-02	PQUI-ET/HO-I-23 / HO23	HO-23-I
HÓRREO	Camín de los Llanos 298	CABU-PONT-H-08	PQUI-ET/HO-I-24 / HO24	HO-24-I
HÓRREO	Camín de los Llanos 62	CABU-PONT-H-07	PQUI-ET/HO-I-25 / HO25	HO-25-I
HÓRREO	Camín de Luis 95	CABU-CEFO-H-04	PQUI-ET/HO-I-26 / HO26	HO-26-I
HÓRREO	Camín del Carbayeu 25	CABU-CEFO-H-10	PQUI-ET/HO-I-27 / HO27	HO-27-I
HÓRREO	Camín del Chamurru 232	CABU-PONT-H-13	PQUI-ET/HO-I-28 / HO28	HO-28-I
HÓRREO	Camín del Cruce 26	CABU-PONT-H-11	PQUI-ET/HO-I-29 / HO29	HO-29-I
HÓRREO	Camín del Estanco 145	CABU-PONT-H-15	PQUI-ET/HO-I-30 / HO30	HO-30-I
HÓRREO	Camín del Estanco 546	CABU-PONT-H-17	PQUI-ET/HO-I-31 / HO31	HO-31-I
HÓRREO	Camín del Pozón 186	CABU-CEFO-H-08	PQUI-ET/HO-I-32 / HO32	HO-32-I
HÓRREO	Camín del Pozón 206	CABU-CEFO-H-02	PQUI-ET/HO-I-33 / HO33	HO-33-I
HÓRREO	Camín del Tragamón 917	CABU-CEFO-H-17	PQUI-ET/HO-I-34 / HO34	HO-34-I
HÓRREO	Camín del Tragamón 917	CABU-CEFO-H-16	PQUI-ET/HO-I-35 / HO35	HO-35-I
HÓRREO	Camín del Xigal 258	CABU-PONT-H-18	PQUI-ET/HO-I-36 / HO36	HO-36-I
HÓRREO	Camín del Xigal 531	CABU-PONT-H-01	PQUI-ET/HO-I-37 / HO37	HO-37-I
HÓRREO	Carretera de Deva 122	CABU-PONT-H-12	PQUI-ET/HO-I-38 / HO38	HO-38-I
HÓRREO	Carretera de Santurio 262	CABU-CEFO-H-03	PQUI-ET/HO-I-39 / HO39	HO-39-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Carretera N-632 (Ribadesella-Canero) 2788	CABU-PONT-H-04	PQUI-ET/HO-I-40 / HO40	HO-40-I
HÓRREO	Carretera N-632 (Ribadesella-Canero) 3867	CABU-PONT-H-10	PQUI-ET/HO-I-41 / HO41	HO-41-I
HÓRREO	Travesía del Estanco 258	CABU-PONT-H-19	PQUI-ET/HO-I-42 / HO42	HO-42-I
HÓRREO	Caleya de la Quinta 127	CALD-CALD-H-04	PQUI-ET/HO-I-43 / HO43	HO-43-I
HÓRREO	Caleya de la Quinta 186	CALD-CALD-H-12	PQUI-ET/HO-I-44 / HO44	HO-44-I
HÓRREO	Caleya de la Quinta 224	CALD-CALD-H-10	PQUI-ET/HO-I-45 / HO45	HO-45-I
HÓRREO	Caleya del Agua 225	CALD-SPEL-H-01	PQUI-ET/HO-I-46 / HO46	HO-46-I
HÓRREO	Caleya del Agua 230	CALD-SPEL-H-05	PQUI-ET/HO-I-47 / HO47	HO-47-I
HÓRREO CON TALLAS	Caleyón de la Portillona 19	CALD-GARB-HT-01	PQUI-ET/HO-I-48 / HO48	HO-48-I
HÓRREO	Caleyón de la Portillona 92	CALD-GARB-H-05	PQUI-ET/HO-I-49 / HO49	HO-49-I
HÓRREO	Camín Antiguo de Xixón a La Pola 917	CALD-GARB-H-01	PQUI-ET/HO-I-50 / HO50	HO-50-I
HÓRREO	Camín de Caldones 1108	CALD-ROBL-H-06	PQUI-ET/HO-I-51 / HO51	HO-51-I
HÓRREO	Camín de Caldones 1476	CALD-ROBL-H-04	PQUI-ET/HO-I-52 / HO52	HO-52-I
HÓRREO	Camín de Caldones 1690	CALD-ROBL-H-03	PQUI-ET/HO-I-53 / HO53	HO-53-I
HÓRREO	Camín de Caldones 1879	CALD-ROBL-H-11	PQUI-ET/HO-I-54 / HO54	HO-54-I
HÓRREO	Camín de Caldones 2545	CALD-CALD-H-01	PQUI-ET/HO-I-55 / HO55	HO-55-I
HÓRREO	Camín de Caldones 2662	CALD-CALD-H-14	PQUI-ET/HO-I-56 / HO56	HO-56-I
HÓRREO	Camín de Caldones 2760	CALD-CALD-H-02	PQUI-ET/HO-I-57 / HO57	HO-57-I
HÓRREO	Camín de Caldones 3024	CALD-CALD-H-07	PQUI-ET/HO-I-58 / HO58	HO-58-I
HÓRREO	Camín de la Cruz 130	CALD-CALD-H-11	PQUI-ET/HO-I-59 / HO59	HO-59-I
HÓRREO	Camín de la Fonte del Güeyu 166	CALD-ROBL-H-01	PQUI-ET/HO-I-60 / HO60	HO-60-I
HÓRREO	Camín de la Fonte Santa 205	CALD-CALD-H-09	PQUI-ET/HO-I-61 / HO61	HO-61-I
HÓRREO	Camín de la Fonte Santa 281	CALD-CALD-H-08	PQUI-ET/HO-I-62 / HO62	HO-62-I
HÓRREO	Camín de la Portillona 64	CALD-GARB-H-08	PQUI-ET/HO-I-63 / HO63	HO-63-I
HÓRREO	Camín de la Revuelta 205	CALD-RIOS-H-01	PQUI-ET/HO-I-64 / HO64	HO-64-I
HÓRREO	Camín de la Riega 40	CALD-ROBL-H-08	PQUI-ET/HO-I-65 / HO65	HO-65-I
HÓRREO	Camín de les Lloses 322	CALD-GARB-H-07	PQUI-ET/HO-I-66 / HO66	HO-66-I
HÓRREO	Camín de les Medines 108	CALD-VILL-H-04	PQUI-ET/HO-I-67 / HO67	HO-67-I
HÓRREO	Camín de los Maruxos 655	CALD-CALD-H-03	PQUI-ET/HO-I-68 / HO68	HO-68-I
HÓRREO	Camín de Pumarinos 61	CALD-ROBL-H-09	PQUI-ET/HO-I-69 / HO69	HO-69-I
HÓRREO	Camín de Rioseco 4750	CALD-RIOS-H-03	PQUI-ET/HO-I-70 / HO70	HO-70-I
HÓRREO	Camín de Rioseco 5114	CALD-RIOS-H-02	PQUI-ET/HO-I-71 / HO71	HO-71-I
HÓRREO	Camín de Rioseco 5399	CALD-RIOS-H-04	PQUI-ET/HO-I-72 / HO72	HO-72-I
HÓRREO	Camín de Robleo 140	CALD-ROBL-H-12	PQUI-ET/HO-I-73 / HO73	HO-73-I
HÓRREO	Camín de Robleo 154	CALD-ROBL-H-13	PQUI-ET/HO-I-74 / HO74	HO-74-I
HÓRREO	Camín de Robleo 190	CALD-ROBL-H-02	PQUI-ET/HO-I-75 / HO75	HO-75-I
HÓRREO	Camín de San Pelayo 49	CALD-GARB-H-06	PQUI-ET/HO-I-76 / HO76	HO-76-I
HÓRREO	Camín del Campón 421	CALD-CALD-H-13	PQUI-ET/HO-I-77 / HO77	HO-77-I
HÓRREO	Camín del Cantu Mareo 48	CALD-ROBL-H-10	PQUI-ET/HO-I-78 / HO78	HO-78-I
HÓRREO	Camín del Erón 283	CALD-ROBL-H-05	PQUI-ET/HO-I-79 / HO79	HO-79-I
HÓRREO	Camín del Molín de Garvelles 34	CALD-GARB-H-03	PQUI-ET/HO-I-80 / HO80	HO-80-I
HÓRREO	Camín del Molín de Garvelles 499	CALD-GARB-H-02	PQUI-ET/HO-I-81 / HO81	HO-81-I
HÓRREO	Camín del Molín de Villares 108	CALD-VILL-H-05	PQUI-ET/HO-I-82 / HO82	HO-82-I
HÓRREO	Camín del Molín de Villares 125	CALD-LINA-H-01	PQUI-ET/HO-I-83 / HO83	HO-83-I
HÓRREO	Camín del Reburíu 130	CALD-CALD-H-05	PQUI-ET/HO-I-84 / HO84	HO-84-I
HÓRREO	Camín del Reburíu 142	CALD-CALD-H-06	PQUI-ET/HO-I-85 / HO85	HO-85-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín del Regueru 26	CALD-ROBL-H-07	PQUI-ET/HO-I-86 / HO86	HO-86-I
HÓRREO	Camín Rial de Garbelles 1204	CALD-GARB-H-04	PQUI-ET/HO-I-87 / HO87	HO-87-I
HÓRREO	Camín Rial de San Pelayo 761	CALD-SPEL-H-03	PQUI-ET/HO-I-88 / HO88	HO-88-I
HÓRREO	Camín Rial de San Pelayo 879	CALD-SPEL-H-04	PQUI-ET/HO-I-89 / HO89	HO-89-I
HÓRREO	Camín Rial de San Pelayo 917	CALD-SPEL-H-02	PQUI-ET/HO-I-90 / HO90	HO-90-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 5086	CALD-VILL-H-01	PQUI-ET/HO-I-91 / HO91	HO-91-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 5096	CALD-VILL-HT-01	PQUI-ET/HO-I-92 / HO92	HO-92-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 5122	CALD-VILL-H-02	PQUI-ET/HO-I-93 / HO93	HO-93-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 5307	CALD-VILL-H-03	PQUI-ET/HO-I-94 / HO94	HO-94-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 5936	CALD-LINA-H-03	PQUI-ET/HO-I-95 / HO95	HO-95-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 6151	CALD-LINA-H-02	PQUI-ET/HO-I-96 / HO96	HO-96-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 6151	CALD-LINA-H-04	PQUI-ET/HO-I-97 / HO97	HO-97-I
HÓRREO	Camín de Barreo 382	CAST-BERN-H-18	PQUI-ET/HO-I-98 / HO98	HO-98-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Barreo 50	CAST-BERN-HT-01	PQUI-ET/HO-I-99 / HO99	HO-99-I
HÓRREO	Camín de Guilleo 348	CAST-BERN-H-08	PQUI-ET/HO-I-100 / HO100	HO-100-I
HÓRREO	Camín de Guilleo 525	CAST-BERN-H-02	PQUI-ET/HO-I-101 / HO101	HO-101-I
HÓRREO	Camín de la Carbayera 824	CAST-SMIG-H-04	PQUI-ET/HO-I-102 / HO102	HO-102-I
HÓRREO	Camín de la Cuestona 247	CAST-BERN-H-01	PQUI-ET/HO-I-103 / HO103	HO-103-I
HÓRREO	Camín de la Cuestona 495	CAST-BERN-H-05	PQUI-ET/HO-I-104 / HO104	HO-104-I
HÓRREO	Camín de la Cuestona 753	CAST-BERN-H-11	PQUI-ET/HO-I-105 / HO105	HO-105-I
HÓRREO	Camín de la Ería 1186	CAST-SMIG-H-07	PQUI-ET/HO-I-106 / HO106	HO-106-I
HÓRREO	Camín de la Ería 131	CAST-BERN-H-15	PQUI-ET/HO-I-107 / HO107	HO-107-I
HÓRREO	Camín de la Isla 1176	CAST-BERN-H-06	PQUI-ET/HO-I-108 / HO108	HO-108-I
HÓRREO	Camín de la Nisal 339	CAST-BERN-H-10	PQUI-ET/HO-I-109 / HO109	HO-109-I
HÓRREO	Camín de la Rotella 346	CAST-SMIG-H-03	PQUI-ET/HO-I-110 / HO110	HO-110-I
HÓRREO	Camín de les Vegues 874	CAST-BERN-H-04	PQUI-ET/HO-I-111 / HO111	HO-111-I
HÓRREO	Camín de San Miguel 150	CAST-BERN-H-12	PQUI-ET/HO-I-112 / HO112	HO-112-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de San Miguel 97	CAST-BERN-HT-02	PQUI-ET/HO-I-113 / HO113	HO-113-I
HÓRREO	Camín de Santurio 1984	CAST-SMIG-H-08	PQUI-ET/HO-I-114 / HO114	HO-114-I
HÓRREO	Camín de Santurio 1984	CAST-SMIG-H-05	PQUI-ET/HO-I-115 / HO115	HO-115-I
HÓRREO	Camín del Campón 362	CAST-BERN-H-17	PQUI-ET/HO-I-116 / HO116	HO-116-I
HÓRREO	Camín del Cotarón 1304	CAST-SMIG-H-02	PQUI-ET/HO-I-117 / HO117	HO-117-I
HÓRREO	Camín del Cotarón 1541	CAST-SMIG-H-06	PQUI-ET/HO-I-118 / HO118	HO-118-I
HÓRREO	Camín del Cotarón 223	CAST-BERN-H-13	PQUI-ET/HO-I-119 / HO119	HO-119-I
HÓRREO	Camín del Curullu 1198	CAST-BERN-H-03	PQUI-ET/HO-I-120 / HO120	HO-120-I
HÓRREO	Camín del Curullu 568	CAST-BERN-H-09	PQUI-ET/HO-I-121 / HO121	HO-121-I
HÓRREO	Camín del Golf 200	CAST-SMIG-H-01	PQUI-ET/HO-I-122 / HO122	HO-122-I
HÓRREO	Camín del Praón 164	CAST-BERN-H-14	PQUI-ET/HO-I-123 / HO123	HO-123-I
HÓRREO	Carretera de Castiello 378	CAST-BERN-H-07	PQUI-ET/HO-I-124 / HO124	HO-124-I
HÓRREO	Carretera de Granda 41	CAST-BERN-H-16	PQUI-ET/HO-I-125 / HO125	HO-125-I
HÓRREO	Camín de Andrés M. Solar 261	DEVA-FOND-H-03	PQUI-ET/HO-I-126 / HO126	HO-126-I
HÓRREO	Camín de Barrea 1761	DEVA-OLLA-H-09	PQUI-ET/HO-I-127 / HO127	HO-127-I
HÓRREO	Camín de Barrea 248	DEVA-PEDR-H-01	PQUI-ET/HO-I-128 / HO128	HO-128-I
HÓRREO	Camín de Bonagua 125	DEVA-OLLA-H-07	PQUI-ET/HO-I-129 / HO129	HO-129-I
HÓRREO	Camín de Bonagua 753	DEVA-OLLA-H-08	PQUI-ET/HO-I-130 / HO130	HO-130-I
HÓRREO	Camín de Casa Angelín 94	DEVA-FOND-H-06	PQUI-ET/HO-I-131 / HO131	HO-131-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de Casa de los Lonjos 119	DEVA-FOND-H-05	PQUI-ET/HO-I-132 / HO132	HO-132-I
HÓRREO	Camín de Casa Pelayo 220	DEVA-FOND-H-07	PQUI-ET/HO-I-133 / HO133	HO-133-I
HÓRREO	Camín de Casa Robustiano 50	DEVA-SANT-H-04	PQUI-ET/HO-I-134 / HO134	HO-134-I
HÓRREO	Camín de Casa Robustiano 76	DEVA-SANT-H-02	PQUI-ET/HO-I-135 / HO135	HO-135-I
HÓRREO	Camín de Faro 104	DEVA-FOND-H-09	PQUI-ET/HO-I-136 / HO136	HO-136-I
HÓRREO	Camín de Faro 221	DEVA-PEDR-H-04	PQUI-ET/HO-I-137 / HO137	HO-137-I
HÓRREO	Camín de Faro 599	DEVA-PEDR-H-02	PQUI-ET/HO-I-138 / HO138	HO-138-I
HÓRREO	Camín de la Gola de Abajo 96	DEVA-SERA-H-01	PQUI-ET/HO-I-139 / HO139	HO-139-I
HÓRREO	Camín de la Gola de Arriba 166	DEVA-SERA-H-02	PQUI-ET/HO-I-140 / HO140	HO-140-I
HÓRREO	Camín de la Pasadiella 255	DEVA-REGU-H-02	PQUI-ET/HO-I-141 / HO141	HO-141-I
HÓRREO	Camín de la Rionda 357	DEVA-ZARR-H-04	PQUI-ET/HO-I-142 / HO142	HO-142-I
HÓRREO	Camín de la Vallina 667	DEVA-SERA-H-04	PQUI-ET/HO-I-143 / HO143	HO-143-I
HÓRREO	Camín de Morales 124	DEVA-FOND-H-10	PQUI-ET/HO-I-144 / HO144	HO-144-I
HÓRREO	Camín de Morales 215	DEVA-FOND-H-08	PQUI-ET/HO-I-145 / HO145	HO-145-I
HÓRREO	Camín de Morales 310	DEVA-FOND-H-02	PQUI-ET/HO-I-146 / HO146	HO-146-I
HÓRREO	Camín de Morales 478	DEVA-FOND-H-04	PQUI-ET/HO-I-147 / HO147	HO-147-I
HÓRREO	Camín de Paquín 45	DEVA-OLLA-H-14	PQUI-ET/HO-I-148 / HO148	HO-148-I
HÓRREO	Camín de Rioseco 2228	DEVA-RIOS-H-01	PQUI-ET/HO-I-149 / HO149	HO-149-I
HÓRREO	Camín de Rioseco 2354	DEVA-RIOS-H-03	PQUI-ET/HO-I-150 / HO150	HO-150-I
HÓRREO	Camín de Rioseco 2440	DEVA-RIOS-H-02	PQUI-ET/HO-I-151 / HO151	HO-151-I
HÓRREO	Camín de Santiago 51	DEVA-OLLA-H-02	PQUI-ET/HO-I-152 / HO152	HO-152-I
HÓRREO	Camín de Santurio 2	DEVA-SANT-H-01	PQUI-ET/HO-I-153 / HO153	HO-153-I
HÓRREO	Camín de Santurio 290	DEVA-SANT-H-03	PQUI-ET/HO-I-154 / HO154	HO-154-I
HÓRREO	Camín de Zarracina 545	DEVA-ZARR-H-02	PQUI-ET/HO-I-155 / HO155	HO-155-I
HÓRREO	Camín de Zarracina 548	DEVA-ZARR-H-03	PQUI-ET/HO-I-156 / HO156	HO-156-I
HÓRREO	Camín de Zarracina 548	DEVA-ZARR-H-01	PQUI-ET/HO-I-157 / HO157	HO-157-I
HÓRREO	Camín del Molín 44	DEVA-REGU-H-01	PQUI-ET/HO-I-158 / HO158	HO-158-I
HÓRREO	Camín del Valliquín de Arriba 428	DEVA-SANT-H-07	PQUI-ET/HO-I-159 / HO159	HO-159-I
HÓRREO	Camín del Valliquín de Arriba 473	DEVA-SANT-H-06	PQUI-ET/HO-I-160 / HO160	HO-160-I
HÓRREO	Camín del Valliquín de Arriba 537	DEVA-SANT-H-05	PQUI-ET/HO-I-161 / HO161	HO-161-I
HÓRREO	Carretera de Caldone 668	DEVA-SERA-H-03	PQUI-ET/HO-I-162 / HO162	HO-162-I
HÓRREO	Carretera de Castañeda 760	DEVA-CAST-H-01	PQUI-ET/HO-I-163 / HO163	HO-163-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Deva 955	DEVA-REGU-HT-01	PQUI-ET/HO-I-164 / HO164	HO-164-I
HÓRREO	Carretera de Pedroco 8	DEVA-PEDR-H-03	PQUI-ET/HO-I-165 / HO165	HO-165-I
HÓRREO	Carretera de Peón (AS-331) 1209	DEVA-OLLA-H-05	PQUI-ET/HO-I-166 / HO166	HO-166-I
HÓRREO	Carretera de Peón (AS-331) 1341	DEVA-OLLA-H-04	PQUI-ET/HO-I-167 / HO167	HO-167-I
HÓRREO	Carretera de Peón (AS-331) 1427	DEVA-OLLA-H-13	PQUI-ET/HO-I-168 / HO168	HO-168-I
HÓRREO	Carretera de Peón (AS-331) 1427	DEVA-OLLA-H-03	PQUI-ET/HO-I-169 / HO169	HO-169-I
HÓRREO	Carretera de Peón (AS-331) 1835	DEVA-OLLA-H-10	PQUI-ET/HO-I-170 / HO170	HO-170-I
HÓRREO	Carretera de Peón (AS-331) 2001	DEVA-OLLA-H-12	PQUI-ET/HO-I-171 / HO171	HO-171-I
HÓRREO	Carretera de Peón (AS-331) 2116	DEVA-OLLA-H-01	PQUI-ET/HO-I-172 / HO172	HO-172-I
HÓRREO	Carretera de San Miguel 1082	DEVA-OLLA-H-06	PQUI-ET/HO-I-173 / HO173	HO-173-I
HÓRREO	Carretera de San Miguel 334	DEVA-OLLA-H-15	PQUI-ET/HO-I-174 / HO174	HO-174-I
HÓRREO	Carretera de San Miguel 637	DEVA-OLLA-H-11	PQUI-ET/HO-I-175 / HO175	HO-175-I
HÓRREO	Carretera del Fondón 101	DEVA-FOND-H-01	PQUI-ET/HO-I-176 / HO176	HO-176-I
HÓRREO	Travesía de Castañeda 176	DEVA-CAST-H-03	PQUI-ET/HO-I-177 / HO177	HO-177-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Travesía de Castañeda 199	DEVA-CAST-H-04	PQUI-ET/HO-I-178 / HO178	HO-178-I
HÓRREO	Travesía de Castañeda 199	DEVA-CAST-H-02	PQUI-ET/HO-I-179 / HO179	HO-179-I
HÓRREO	Camín del Pintu 2	ESTE-CEAR-H-01	PQUI-ET/HO-I-180 / HO180	HO-180-I
HÓRREO	Camín del Pintu 2	ESTE-CEAR-H-02	PQUI-ET/HO-I-181 / HO181	HO-181-I
HÓRREO	Camín Antiguo de Dixón a La Pola 1029	FANO-CUAD-H-03	PQUI-ET/HO-I-182 / HO182	HO-182-I
HÓRREO	Camín de Cadianes 1274	FANO-ZALC-H-09	PQUI-ET/HO-I-183 / HO183	HO-183-I
HÓRREO	Camín de Carbonero 214	FANO-CARC-H-01	PQUI-ET/HO-I-184 / HO184	HO-184-I
HÓRREO	Camín de Carbonero 591	FANO-CARC-H-02	PQUI-ET/HO-I-185 / HO185	HO-185-I
HÓRREO	Camín de Fano a Garbelles 123	FANO-CUAD-H-06	PQUI-ET/HO-I-186 / HO186	HO-186-I
HÓRREO	Camín de Fano a Garbelles 123	FANO-CUAD-H-08	PQUI-ET/HO-I-187 / HO187	HO-187-I
HÓRREO	Camín de la Cuadra 186	FANO-FANO-H-07	PQUI-ET/HO-I-188 / HO188	HO-188-I
HÓRREO	Camín de la Ería 86	FANO-CUAD-H-05	PQUI-ET/HO-I-189 / HO189	HO-189-I
HÓRREO	Camín de la Fuentina 120	FANO-FANO-H-02	PQUI-ET/HO-I-190 / HO190	HO-190-I
HÓRREO	Camín de la Iria L'otero 137	FANO-ZALC-H-12	PQUI-ET/HO-I-191 / HO191	HO-191-I
HÓRREO	Camín de la Iria L'otero 40	FANO-ZALC-H-04	PQUI-ET/HO-I-192 / HO192	HO-192-I
HÓRREO	Camín de la Iria L'otero 40	FANO-ZALC-H-08	PQUI-ET/HO-I-193 / HO193	HO-193-I
HÓRREO	Camín de la Iria L'otero 51	FANO-ZALC-H-10	PQUI-ET/HO-I-194 / HO194	HO-194-I
HÓRREO	Camín de las Cruces 956	FANO-ZALC-H-11	PQUI-ET/HO-I-195 / HO195	HO-195-I
HÓRREO	Camín de Llavandera 60	FANO-FANO-H-06	PQUI-ET/HO-I-196 / HO196	HO-196-I
HÓRREO	Camín de Llavandera 675	FANO-CUAD-H-02	PQUI-ET/HO-I-197 / HO197	HO-197-I
HÓRREO	Camín de Llavandera 773	FANO-CUAD-H-07	PQUI-ET/HO-I-198 / HO198	HO-198-I
HÓRREO	Camín de Llavandera 848	FANO-CUAD-H-01	PQUI-ET/HO-I-199 / HO199	HO-199-I
HÓRREO	Camín de Rebollau 15	FANO-ZALC-H-02	PQUI-ET/HO-I-200 / HO200	HO-200-I
HÓRREO	Camín del Caleyú 251	FANO-ZALC-H-03	PQUI-ET/HO-I-201 / HO201	HO-201-I
HÓRREO	Camín del Caleyú 259	FANO-ZALC-H-01	PQUI-ET/HO-I-202 / HO202	HO-202-I
HÓRREO	Camín del Monte 299	FANO-CUAD-H-04	PQUI-ET/HO-I-203 / HO203	HO-203-I
HÓRREO	Camín del Regatu 61	FANO-ZALC-H-05	PQUI-ET/HO-I-204 / HO204	HO-204-I
HÓRREO	Camín del Regatu 71	FANO-ZALC-H-06	PQUI-ET/HO-I-205 / HO205	HO-205-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 10914	FANO-ZALC-H-07	PQUI-ET/HO-I-206 / HO206	HO-206-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 8169	FANO-FANO-H-05	PQUI-ET/HO-I-207 / HO207	HO-207-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 8409	FANO-FANO-H-01	PQUI-ET/HO-I-208 / HO208	HO-208-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 8443	FANO-FANO-H-04	PQUI-ET/HO-I-209 / HO209	HO-209-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 8573	FANO-FANO-H-03	PQUI-ET/HO-I-210 / HO210	HO-210-I
HÓRREO	Camín de la Escuela	FRES-MONT-H-17	PQUI-ET/HO-I-211 / HO211	HO-211-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Escuela 18	FRES-MONT-HT-02	PQUI-ET/HO-I-212 / HO212	HO-212-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia	FRES-MONT-H-05	PQUI-ET/HO-I-213 / HO213	HO-213-I
HÓRREO	Camín de la Melendrera a Montiana	FRES-MONT-H-15	PQUI-ET/HO-I-214 / HO214	HO-214-I
HÓRREO	Camín de la Vegona a Montiana	FRES-MONT-H-04	PQUI-ET/HO-I-215 / HO215	HO-215-I
HÓRREO	Camín de la Vegona a Montiana 14	FRES-MONT-H-10	PQUI-ET/HO-I-216 / HO216	HO-216-I
HÓRREO	Camín de la Vegona a Poago	FRES-MONT-H-13	PQUI-ET/HO-I-217 / HO217	HO-217-I
HÓRREO	Camín de la Vegona a Poago	FRES-MONT-H-12	PQUI-ET/HO-I-218 / HO218	HO-218-I
HÓRREO	Camín de la Vegona a Poago	FRES-MONT-H-11	PQUI-ET/HO-I-219 / HO219	HO-219-I
HÓRREO	Camín de Montiana a Poago	FRES-MONT-H-06	PQUI-ET/HO-I-220 / HO220	HO-220-I
HÓRREO	Camín de Montiana a Poago	FRES-MONT-H-18	PQUI-ET/HO-I-221 / HO221	HO-221-I
HÓRREO	Camín de Montiana a Poago	FRES-MONT-H-08	PQUI-ET/HO-I-222 / HO222	HO-222-I
HÓRREO	Camín de Montiana a Poago	FRES-MONT-H-02	PQUI-ET/HO-I-223 / HO223	HO-223-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de Villar de Genero a El Valle	FRES-MONT-H-09	PQUI-ET/HO-I-224 / HO224	HO-224-I
HÓRREO	Camín del Monte Areo	FRES-MONT-H-07	PQUI-ET/HO-I-225 / HO225	HO-225-I
HÓRREO	Camín del Monte Areo	FRES-MONT-H-14	PQUI-ET/HO-I-226 / HO226	HO-226-I
HÓRREO	Camín del Monte Areo	FRES-MONT-H-16	PQUI-ET/HO-I-227 / HO227	HO-227-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Valle a Montiana	FRES-MONT-HT-01	PQUI-ET/HO-I-228 / HO228	HO-228-I
HÓRREO	Camín del Valle a Montiana	FRES-MONT-H-03	PQUI-ET/HO-I-229 / HO229	HO-229-I
HÓRREO	Urbanización Monte Areo 21	FRES-MONT-H-01	PQUI-ET/HO-I-230 / HO230	HO-230-I
HÓRREO	Camín de Casimirín 195	GRAN-GRAB-H-07	PQUI-ET/HO-I-231 / HO231	HO-231-I
HÓRREO	Camín de Casimirín 435	GRAN-GRAB-H-05	PQUI-ET/HO-I-232 / HO232	HO-232-I
HÓRREO	Camín de Genarín	GRAN-GRAB-H-03	PQUI-ET/HO-I-233 / HO233	HO-233-I
HÓRREO	Camín de Granda a Cabueñes 1043	GRAN-VAON-H-04	PQUI-ET/HO-I-234 / HO234	HO-234-I
HÓRREO	Camín de Granda a Cabueñes 1294	GRAN-VAON-H-02	PQUI-ET/HO-I-235 / HO235	HO-235-I
HÓRREO	Camín de Granda a Cabueñes 19	GRAN-GRAB-H-04	PQUI-ET/HO-I-236 / HO236	HO-236-I
HÓRREO	Camín de Granda a Cabueñes 623	GRAN-VAON-H-05	PQUI-ET/HO-I-237 / HO237	HO-237-I
HÓRREO	Camín de Granda a Cabueñes 627	GRAN-VAON-H-01	PQUI-ET/HO-I-238 / HO238	HO-238-I
HÓRREO	Camín de Granda a Cabueñes 633	GRAN-VAON-H-03	PQUI-ET/HO-I-239 / HO239	HO-239-I
HÓRREO	Camín de la Carbayera 102	GRAN-GRAR-H-07	PQUI-ET/HO-I-240 / HO240	HO-240-I
HÓRREO	Camín de la Carbayera 185	GRAN-GRAR-H-06	PQUI-ET/HO-I-241 / HO241	HO-241-I
HÓRREO	Camín de la Carbayera 408	GRAN-GRAR-H-01	PQUI-ET/HO-I-242 / HO242	HO-242-I
HÓRREO	Camín de la Matona 20	GRAN-GRAR-H-13	PQUI-ET/HO-I-243 / HO243	HO-243-I
HÓRREO	Camín de la Perdiz 1590	GRAN-GRAR-H-05	PQUI-ET/HO-I-244 / HO244	HO-244-I
HÓRREO	Camín de la Perdiz 1881	GRAN-GRAR-H-09	PQUI-ET/HO-I-245 / HO245	HO-245-I
HÓRREO	Camín de la Tejera 109	GRAN-GRAR-H-17	PQUI-ET/HO-I-246 / HO246	HO-246-I
HÓRREO	Camín de la Tejera 64	GRAN-GRAR-H-10	PQUI-ET/HO-I-247 / HO247	HO-247-I
HÓRREO	Camín de les Vegues 572	GRAN-GRAB-H-06	PQUI-ET/HO-I-248 / HO248	HO-248-I
HÓRREO	Camín de los Hermanos Canal 231	GRAN-GRAR-H-02	PQUI-ET/HO-I-249 / HO249	HO-249-I
HÓRREO	Camín de Mareo a Granda 2728	GRAN-GRAR-H-14	PQUI-ET/HO-I-250 / HO250	HO-250-I
HÓRREO	Camín del Carbayu 134	GRAN-GRAR-H-08	PQUI-ET/HO-I-251 / HO251	HO-251-I
HÓRREO	Camín del Colasu 21	GRAN-GRAB-H-02	PQUI-ET/HO-I-252 / HO252	HO-252-I
HÓRREO	Camín del Medio 681	GRAN-GRAR-H-16	PQUI-ET/HO-I-253 / HO253	HO-253-I
HÓRREO	Camín del Molino de Gilledo 240	GRAN-GRAR-H-15	PQUI-ET/HO-I-254 / HO254	HO-254-I
HÓRREO	Camín del Molino de Gilledo 82	GRAN-GRAR-H-11	PQUI-ET/HO-I-255 / HO255	HO-255-I
HÓRREO	Camín del Molino de La Cuesta la Piedra 201	GRAN-GRAB-H-01	PQUI-ET/HO-I-256 / HO256	HO-256-I
HÓRREO	Camín del Pondal 291	GRAN-GRAR-H-03	PQUI-ET/HO-I-257 / HO257	HO-257-I
HÓRREO	Camín del Taleguero 166	GRAN-GRAR-H-04	PQUI-ET/HO-I-258 / HO258	HO-258-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 2107	GRAN-GRAB-H-08	PQUI-ET/HO-I-259 / HO259	HO-259-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 2278	GRAN-GRAR-H-12	PQUI-ET/HO-I-260 / HO260	HO-260-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 649	GRAN-GRAB-HT-01	PQUI-ET/HO-I-261 / HO261	HO-261-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 649	GRAN-GRAB-H-09	PQUI-ET/HO-I-262 / HO262	HO-262-I
HÓRREO	Avenida del Cerilleru 13	JOVE-RUBI-H-01	PQUI-ET/HO-I-263 / HO263	HO-263-I
HÓRREO	Camín de Aboño 66	JOVE-CABA-H-01	PQUI-ET/HO-I-264 / HO264	HO-264-I
HÓRREO	Camín de Arnao 769	JOVE-MUSE-H-01	PQUI-ET/HO-I-265 / HO265	HO-265-I
HÓRREO	Camín del Cementerio 281	JOVE-RUBI-H-02	PQUI-ET/HO-I-266 / HO266	HO-266-I
HÓRREO	Camino del Rubín 587	JOVE-RUBI-H-03	PQUI-ET/HO-I-267 / HO267	HO-267-I
HÓRREO	Camín de Canario	ABAD-PIÑE-H-16	PQUI-ET/HO-I-268 / HO268	HO-268-I
HÓRREO	Camín de Caravedo	ABAD-CARA-H-08	PQUI-ET/HO-I-269 / HO269	HO-269-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de Caravedo	ABAD-CARA-H-04	PQUI-ET/HO-I-270 / HO270	HO-270-I
HÓRREO	Camín de Caravedo	ABAD-CARA-H-03	PQUI-ET/HO-I-271 / HO271	HO-271-I
HÓRREO	Camín de Caravedo	ABAD-CARA-H-02	PQUI-ET/HO-I-272 / HO272	HO-272-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Caravedo	ABAD-ROBE-HT-01	PQUI-ET/HO-I-273 / HO273	HO-273-I
HÓRREO	Camín de Caravedo	ABAD-CARA-H-01	PQUI-ET/HO-I-274 / HO274	HO-274-I
HÓRREO	Camín de Caravedo	ABAD-CARA-H-07	PQUI-ET/HO-I-275 / HO275	HO-275-I
HÓRREO	Camín de Casa de Llana	ABAD-VERA-H-15	PQUI-ET/HO-I-276 / HO276	HO-276-I
HÓRREO	Camín de Casa Puerta	ABAD-AGUD-H-04	PQUI-ET/HO-I-277 / HO277	HO-277-I
HÓRREO	Camín de Cortina 2	ABAD-VERA-H-07	PQUI-ET/HO-I-278 / HO278	HO-278-I
HÓRREO	Camín de Cuesta de Galiano	ABAD-CARB-H-08	PQUI-ET/HO-I-279 / HO279	HO-279-I
HÓRREO	Camín de Cuesta de Galiano	ABAD-CARB-H-01	PQUI-ET/HO-I-280 / HO280	HO-280-I
HÓRREO	Camín de Despeñaperros	ABAD-CARB-H-15	PQUI-ET/HO-I-281 / HO281	HO-281-I
HÓRREO	Camín de la Caleyona 2	ABAD-PIÑE-H-18	PQUI-ET/HO-I-282 / HO282	HO-282-I
HÓRREO	Camín de la Canal	ABAD-SALC-H-15	PQUI-ET/HO-I-283 / HO283	HO-283-I
HÓRREO	Camín de la Canal	ABAD-PIÑE-H-15	PQUI-ET/HO-I-284 / HO284	HO-284-I
HÓRREO	Camín de la Canal	ABAD-SALC-H-04	PQUI-ET/HO-I-285 / HO285	HO-285-I
HÓRREO	Camín de la Canterra	ABAD-SOTI-H-03	PQUI-ET/HO-I-286 / HO286	HO-286-I
HÓRREO	Camín de la Cruz	ABAD-VERA-H-01	PQUI-ET/HO-I-287 / HO287	HO-287-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta San Sebastian	ABAD-TRUB-H-06	PQUI-ET/HO-I-288 / HO288	HO-288-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta San Sebastian	ABAD-TRUB-H-07	PQUI-ET/HO-I-289 / HO289	HO-289-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Cuesta San Sebastian	ABAD-TRUB-HT-04	PQUI-ET/HO-I-290 / HO290	HO-290-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Cuesta San Sebastian	ABAD-TRUB-HT-03	PQUI-ET/HO-I-291 / HO291	HO-291-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta San Sebastian	ABAD-TRUB-H-08	PQUI-ET/HO-I-292 / HO292	HO-292-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta San Sebastian	ABAD-BELO-H-04	PQUI-ET/HO-I-293 / HO293	HO-293-I
HÓRREO	Camín de la Fuente	ABAD-SOTI-H-05	PQUI-ET/HO-I-294 / HO294	HO-294-I
HÓRREO	Camín de la Huelgona	ABAD-AGUD-H-20	PQUI-ET/HO-I-295 / HO295	HO-295-I
HÓRREO	Camín de la Huelgona	ABAD-AGUD-H-11	PQUI-ET/HO-I-296 / HO296	HO-296-I
HÓRREO	Camín de la Llomba	ABAD-AGUD-H-22	PQUI-ET/HO-I-297 / HO297	HO-297-I
HÓRREO	Camín de la Llomba	ABAD-AGUD-H-23	PQUI-ET/HO-I-298 / HO298	HO-298-I
HÓRREO	Camín de la Llomba	ABAD-AGUD-H-09	PQUI-ET/HO-I-299 / HO299	HO-299-I
HÓRREO	Camín de la Llomba	ABAD-CARB-H-18	PQUI-ET/HO-I-300 / HO300	HO-300-I
HÓRREO	Camín de la Llomba	ABAD-AGUD-H-21	PQUI-ET/HO-I-301 / HO301	HO-301-I
HÓRREO	Camín de la Madera	ABAD-PEÑA-H-17	PQUI-ET/HO-I-302 / HO302	HO-302-I
HÓRREO	Camín de la Naviella	ABAD-RIER-H-02	PQUI-ET/HO-I-303 / HO303	HO-303-I
HÓRREO	Camín de la Naviella	ABAD-RIER-H-01	PQUI-ET/HO-I-304 / HO304	HO-304-I
HÓRREO	Camín de la Naviella	ABAD-SALC-H-06	PQUI-ET/HO-I-305 / HO305	HO-305-I
HÓRREO	Camín de la Naviella	ABAD-RIER-H-08	PQUI-ET/HO-I-306 / HO306	HO-306-I
HÓRREO	Camín de la Paradina	ABAD-CARB-H-13	PQUI-ET/HO-I-307 / HO307	HO-307-I
HÓRREO	Camín de la Parra	ABAD-AGUD-H-06	PQUI-ET/HO-I-308 / HO308	HO-308-I
HÓRREO	Camín de la Parra	ABAD-AGUD-H-14	PQUI-ET/HO-I-309 / HO309	HO-309-I
HÓRREO	Camín de la Parra	ABAD-AGUD-H-07	PQUI-ET/HO-I-310 / HO310	HO-310-I
HÓRREO	Camín de la Parra	ABAD-AGUD-H-08	PQUI-ET/HO-I-311 / HO311	HO-311-I
HÓRREO	Camín de la Pasadona	ABAD-CARB-H-19	PQUI-ET/HO-I-312 / HO312	HO-312-I
HÓRREO	Camín de la Pasadona	ABAD-RIER-H-04	PQUI-ET/HO-I-313 / HO313	HO-313-I
HÓRREO	Camín de la Pasadona	ABAD-RIER-H-03	PQUI-ET/HO-I-314 / HO314	HO-314-I
HÓRREO	Camín de la Peña Galana	ABAD-AGUD-H-24	PQUI-ET/HO-I-315 / HO315	HO-315-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de la Pica	ABAD-PEÑA-H-15	PQUI-ET/HO-I-316 / HO316	HO-316-I
HÓRREO	Camín de la Quintana	ABAD-VERA-H-19	PQUI-ET/HO-I-317 / HO317	HO-317-I
HÓRREO	Camín de la Quintana	ABAD-VERA-H-18	PQUI-ET/HO-I-318 / HO318	HO-318-I
HÓRREO	Camín de la Quintana	ABAD-VERA-H-11	PQUI-ET/HO-I-319 / HO319	HO-319-I
HÓRREO	Camín de la Quintana	ABAD-VERA-H-16	PQUI-ET/HO-I-320 / HO320	HO-320-I
HÓRREO	Camín de la Quintana	ABAD-VERA-H-14	PQUI-ET/HO-I-321 / HO321	HO-321-I
HÓRREO	Camín de la Quintana	ABAD-VERA-H-13	PQUI-ET/HO-I-322 / HO322	HO-322-I
HÓRREO	Camín de la Quintana de los Fombones	ABAD-PEÑA-H-12	PQUI-ET/HO-I-323 / HO323	HO-323-I
HÓRREO	Camín de la Raposa	ABAD-CARB-H-12	PQUI-ET/HO-I-324 / HO324	HO-324-I
HÓRREO	Camín de la Venta	ABAD-PEÑA-H-01	PQUI-ET/HO-I-325 / HO325	HO-325-I
HÓRREO	Camín de las Chabolas - Caleya de Atrás	ABAD-CARB-H-22	PQUI-ET/HO-I-326 / HO326	HO-326-I
HÓRREO	Camín de las Chabolas - Caleya de Atrás	ABAD-CARB-H-10	PQUI-ET/HO-I-327 / HO327	HO-327-I
HÓRREO	Camín de les Brañes de Curiel	ABAD-CARB-H-21	PQUI-ET/HO-I-328 / HO328	HO-328-I
HÓRREO	Camín de les Brañes de Curiel	ABAD-CARB-H-05	PQUI-ET/HO-I-329 / HO329	HO-329-I
HÓRREO	Camín de les Brañes de Curiel	ABAD-CARB-H-09	PQUI-ET/HO-I-330 / HO330	HO-330-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de les Corraes	ABAD-SOTI-HT-03	PQUI-ET/HO-I-331 / HO331	HO-331-I
HÓRREO	Camín de les Corraes	ABAD-SOTI-H-01	PQUI-ET/HO-I-332 / HO332	HO-332-I
HÓRREO	Camín de les Corraes	ABAD-SOTI-H-02	PQUI-ET/HO-I-333 / HO333	HO-333-I
HÓRREO	Camín de les Fabariegues	ABAD-RIER-H-05	PQUI-ET/HO-I-334 / HO334	HO-334-I
HÓRREO	Camín de les Mariñes a Lleme	ABAD-BELO-H-09	PQUI-ET/HO-I-335 / HO335	HO-335-I
HÓRREO	Camín de les Mariñes a Lleme	ABAD-BELO-H-11	PQUI-ET/HO-I-336 / HO336	HO-336-I
HÓRREO	Camín de les Pedruques	ABAD-CARA-H-05	PQUI-ET/HO-I-337 / HO337	HO-337-I
HÓRREO	Camín de Lleme	ABAD-BELO-H-01	PQUI-ET/HO-I-338 / HO338	HO-338-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Lleme	ABAD-BELO-HT-01	PQUI-ET/HO-I-339 / HO339	HO-339-I
HÓRREO	Camín de Lleme	ABAD-BELO-H-03	PQUI-ET/HO-I-340 / HO340	HO-340-I
HÓRREO	Camín de los Álamos	ABAD-SALC-H-12	PQUI-ET/HO-I-341 / HO341	HO-341-I
HÓRREO	Camín de los Álamos	ABAD-SALC-H-11	PQUI-ET/HO-I-342 / HO342	HO-342-I
HÓRREO	Camín de los Álamos	ABAD-SALC-H-10	PQUI-ET/HO-I-343 / HO343	HO-343-I
HÓRREO	Camín de los Álamos	ABAD-SALC-H-14	PQUI-ET/HO-I-344 / HO344	HO-344-I
HÓRREO	Camín de los Bayos	ABAD-PICU-H-09	PQUI-ET/HO-I-345 / HO345	HO-345-I
HÓRREO	Camín de los Bayos	ABAD-PICU-H-05	PQUI-ET/HO-I-346 / HO346	HO-346-I
HÓRREO	Camín de los Caños	ABAD-SOTI-H-09	PQUI-ET/HO-I-347 / HO347	HO-347-I
HÓRREO	Camín de los Caños	ABAD-SOTI-H-04	PQUI-ET/HO-I-348 / HO348	HO-348-I
HÓRREO	Camín de Mariñes	ABAD-BELO-H-08	PQUI-ET/HO-I-349 / HO349	HO-349-I
HÓRREO	Camín de Mariñes	ABAD-BELO-H-07	PQUI-ET/HO-I-350 / HO350	HO-350-I
HÓRREO	Camín de Pan de Llagares	ABAD-AGUD-H-03	PQUI-ET/HO-I-351 / HO351	HO-351-I
HÓRREO	Camín de Pan de Llagares	ABAD-AGUD-H-02	PQUI-ET/HO-I-352 / HO352	HO-352-I
HÓRREO	Camín de Pan de Llagares	ABAD-AGUD-H-12	PQUI-ET/HO-I-353 / HO353	HO-353-I
HÓRREO	Camín de Piñera de Abajo	ABAD-PIÑE-H-01	PQUI-ET/HO-I-354 / HO354	HO-354-I
HÓRREO	Camín de Riera	ABAD-RIER-H-07	PQUI-ET/HO-I-355 / HO355	HO-355-I
HÓRREO	Camín de Riera	ABAD-RIER-H-06	PQUI-ET/HO-I-356 / HO356	HO-356-I
HÓRREO	Camín de Rodriguera	ABAD-CARB-H-16	PQUI-ET/HO-I-357 / HO357	HO-357-I
HÓRREO	Camín de Sergio	ABAD-PEÑA-H-11	PQUI-ET/HO-I-358 / HO358	HO-358-I
HÓRREO	Camín de Sotiello	ABAD-SOTI-H-06	PQUI-ET/HO-I-359 / HO359	HO-359-I
HÓRREO	Camín de Sotiello	ABAD-SOTI-H-12	PQUI-ET/HO-I-360 / HO360	HO-360-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Tornalobos	ABAD-BATE-HT-02	PQUI-ET/HO-I-361 / HO361	HO-361-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de Tornalobos	ABAD-BATE-H-09	PQUI-ET/HO-I-362 / HO362	HO-362-I
HÓRREO	Camín de Tornalobos	ABAD-BATE-H-04	PQUI-ET/HO-I-363 / HO363	HO-363-I
HÓRREO	Camín de Tornalobos	ABAD-BATE-H-07	PQUI-ET/HO-I-364 / HO364	HO-364-I
HÓRREO	Camín de Tras la Peña	ABAD-PEÑA-H-03	PQUI-ET/HO-I-365 / HO365	HO-365-I
HÓRREO	Camín de Tras la Peña	ABAD-PEÑA-H-04	PQUI-ET/HO-I-366 / HO366	HO-366-I
HÓRREO	Camín de Tras la Peña	ABAD-PEÑA-H-13	PQUI-ET/HO-I-367 / HO367	HO-367-I
HÓRREO	Camín de Tras la Peña	ABAD-PEÑA-H-09	PQUI-ET/HO-I-368 / HO368	HO-368-I
HÓRREO	Camín de Tras la Peña	ABAD-PEÑA-H-10	PQUI-ET/HO-I-369 / HO369	HO-369-I
HÓRREO	Camín de Tronconiello	ABAD-BATE-H-06	PQUI-ET/HO-I-370 / HO370	HO-370-I
HÓRREO	Camín de Turriana	ABAD-PIÑE-H-08	PQUI-ET/HO-I-371 / HO371	HO-371-I
HÓRREO	Camín de Turriana	ABAD-PIÑE-H-09	PQUI-ET/HO-I-372 / HO372	HO-372-I
HÓRREO	Camín de Turriana	ABAD-PIÑE-H-10	PQUI-ET/HO-I-373 / HO373	HO-373-I
HÓRREO	Camín de Turriana	ABAD-PIÑE-H-11	PQUI-ET/HO-I-374 / HO374	HO-374-I
HÓRREO	Camín del Arroyón	ABAD-PICU-H-08	PQUI-ET/HO-I-375 / HO375	HO-375-I
HÓRREO	Camín del Arroyón	ABAD-PICU-H-02	PQUI-ET/HO-I-376 / HO376	HO-376-I
HÓRREO	Camín del Arroyón	ABAD-PICU-H-03	PQUI-ET/HO-I-377 / HO377	HO-377-I
HÓRREO	Camín del Cristo	ABAD-AGUD-H-15	PQUI-ET/HO-I-378 / HO378	HO-378-I
HÓRREO	Camín del Embalse	ABAD-TRUB-H-13	PQUI-ET/HO-I-379 / HO379	HO-379-I
HÓRREO	Camín del Formigu	ABAD-PEÑA-H-08	PQUI-ET/HO-I-380 / HO380	HO-380-I
HÓRREO	Camín del Lugar	ABAD-AGUD-H-10	PQUI-ET/HO-I-381 / HO381	HO-381-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Medio	ABAD-VERA-HT-01	PQUI-ET/HO-I-382 / HO382	HO-382-I
HÓRREO	Camín del Medio	ABAD-VERA-H-22	PQUI-ET/HO-I-383 / HO383	HO-383-I
HÓRREO	Camín del Medio	ABAD-VERA-H-21	PQUI-ET/HO-I-384 / HO384	HO-384-I
HÓRREO	Camín del Medio	ABAD-VERA-H-20	PQUI-ET/HO-I-385 / HO385	HO-385-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Molín	ABAD-CARA-HT-01	PQUI-ET/HO-I-386 / HO386	HO-386-I
HÓRREO	Camín del Parisu	ABAD-CARB-H-14	PQUI-ET/HO-I-387 / HO387	HO-387-I
HÓRREO	Camín del Pevidal	ABAD-PIÑE-H-07	PQUI-ET/HO-I-388 / HO388	HO-388-I
HÓRREO	Camín del Pevidal	ABAD-PIÑE-H-19	PQUI-ET/HO-I-389 / HO389	HO-389-I
HÓRREO	Camín del Pradón	ABAD-ROBE-H-01	PQUI-ET/HO-I-390 / HO390	HO-390-I
HÓRREO	Camín del Regatu	ABAD-ROBE-H-02	PQUI-ET/HO-I-391 / HO391	HO-391-I
HÓRREO	Camín del Turrexón	ABAD-TRUB-H-12	PQUI-ET/HO-I-392 / HO392	HO-392-I
HÓRREO	Camín del Turrexón	ABAD-TRUB-H-03	PQUI-ET/HO-I-393 / HO393	HO-393-I
HÓRREO	Camín del Turrexón	ABAD-TRUB-H-05	PQUI-ET/HO-I-394 / HO394	HO-394-I
HÓRREO	Camín del Turrexón	ABAD-TRUB-H-01	PQUI-ET/HO-I-395 / HO395	HO-395-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Turrexón	ABAD-TRUB-HT-02	PQUI-ET/HO-I-396 / HO396	HO-396-I
HÓRREO	Camín del Viescu	ABAD-PEÑA-H-19	PQUI-ET/HO-I-397 / HO397	HO-397-I
HÓRREO	Camín del Viescu	ABAD-PEÑA-H-18	PQUI-ET/HO-I-398 / HO398	HO-398-I
HÓRREO	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo)	ABAD-PICU-H-01	PQUI-ET/HO-I-399 / HO399	HO-399-I
HÓRREO	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo)	ABAD-PIÑE-H-17	PQUI-ET/HO-I-400 / HO400	HO-400-I
HÓRREO	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo) 63	ABAD-SALC-H-01	PQUI-ET/HO-I-401 / HO401	HO-401-I
HÓRREO	Carretera de Batiao	ABAD-VERA-H-05	PQUI-ET/HO-I-402 / HO402	HO-402-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Batiao	ABAD-VERA-HT-02	PQUI-ET/HO-I-403 / HO403	HO-403-I
HÓRREO	Carretera de Batiao	ABAD-PICU-H-06	PQUI-ET/HO-I-404 / HO404	HO-404-I
HÓRREO	Carretera de Batiao	ABAD-BATE-H-08	PQUI-ET/HO-I-405 / HO405	HO-405-I
HÓRREO	Carretera de Batiao	ABAD-BATE-H-03	PQUI-ET/HO-I-406 / HO406	HO-406-I
HÓRREO	Carretera de Batiao	ABAD-BATE-H-01	PQUI-ET/HO-I-407 / HO407	HO-407-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Carretera de Batiao	ABAD-BATE-H-05	PQUI-ET/HO-I-408 / HO408	HO-408-I
HÓRREO	Carretera de Carbainos	ABAD-CARB-H-24	PQUI-ET/HO-I-409 / HO409	HO-409-I
HÓRREO	Carretera de Carbainos	ABAD-CARB-H-23	PQUI-ET/HO-I-410 / HO410	HO-410-I
HÓRREO	Carretera de Carbainos	ABAD-CARB-H-17	PQUI-ET/HO-I-411 / HO411	HO-411-I
HÓRREO	Carretera de Carbainos	ABAD-CARB-H-11	PQUI-ET/HO-I-412 / HO412	HO-412-I
HÓRREO	Carretera de Carbainos	ABAD-CARB-H-04	PQUI-ET/HO-I-413 / HO413	HO-413-I
HÓRREO	Carretera de Carbainos	ABAD-CARB-H-20	PQUI-ET/HO-I-414 / HO414	HO-414-I
HÓRREO	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-H-02	PQUI-ET/HO-I-415 / HO415	HO-415-I
HÓRREO	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-H-16	PQUI-ET/HO-I-416 / HO416	HO-416-I
HÓRREO	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-H-14	PQUI-ET/HO-I-417 / HO417	HO-417-I
HÓRREO	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-H-06	PQUI-ET/HO-I-418 / HO418	HO-418-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-HT-01	PQUI-ET/HO-I-419 / HO419	HO-419-I
HÓRREO	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-H-07	PQUI-ET/HO-I-420 / HO420	HO-420-I
HÓRREO	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-H-05	PQUI-ET/HO-I-421 / HO421	HO-421-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Peñaferruz	ABAD-PEÑA-HT-02	PQUI-ET/HO-I-422 / HO422	HO-422-I
HÓRREO	Carretera de Piñera	ABAD-PIÑE-H-21	PQUI-ET/HO-I-423 / HO423	HO-423-I
HÓRREO	Carretera de Piñera	ABAD-PIÑE-H-20	PQUI-ET/HO-I-424 / HO424	HO-424-I
HÓRREO	Carretera de Piñera	ABAD-AGUD-H-13	PQUI-ET/HO-I-425 / HO425	HO-425-I
HÓRREO	Carretera de Piñera	ABAD-AGUD-H-01	PQUI-ET/HO-I-426 / HO426	HO-426-I
HÓRREO	Carretera de Piñera	ABAD-AGUD-H-16	PQUI-ET/HO-I-427 / HO427	HO-427-I
HÓRREO	Carretera de Piñera	ABAD-AGUD-H-17	PQUI-ET/HO-I-428 / HO428	HO-428-I
HÓRREO	Carretera de Piñera	ABAD-PIÑE-H-12	PQUI-ET/HO-I-429 / HO429	HO-429-I
HÓRREO	Carretera de Piñera	ABAD-PIÑE-H-14	PQUI-ET/HO-I-430 / HO430	HO-430-I
HÓRREO	Carretera de Ruedes	ABAD-AGUD-H-18	PQUI-ET/HO-I-431 / HO431	HO-431-I
HÓRREO	Carretera de Ruedes	ABAD-AGUD-H-19	PQUI-ET/HO-I-432 / HO432	HO-432-I
HÓRREO	Carretera de Salcedo	ABAD-CARA-H-06	PQUI-ET/HO-I-433 / HO433	HO-433-I
HÓRREO	Carretera de Salcedo 50	ABAD-SALC-H-02	PQUI-ET/HO-I-434 / HO434	HO-434-I
HÓRREO	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-H-11	PQUI-ET/HO-I-435 / HO435	HO-435-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-HT-02	PQUI-ET/HO-I-436 / HO436	HO-436-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-HT-01	PQUI-ET/HO-I-437 / HO437	HO-437-I
HÓRREO	Carretera de Trubia	ABAD-TRUB-H-11	PQUI-ET/HO-I-438 / HO438	HO-438-I
HÓRREO	Carretera de Trubia	ABAD-SOTI-H-07	PQUI-ET/HO-I-439 / HO439	HO-439-I
HÓRREO	Carretera de Trubia	ABAD-TRUB-H-09	PQUI-ET/HO-I-440 / HO440	HO-440-I
HÓRREO	Carretera de Trubia	ABAD-TRUB-H-10	PQUI-ET/HO-I-441 / HO441	HO-441-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-VERA-H-08	PQUI-ET/HO-I-442 / HO442	HO-442-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-VERA-H-04	PQUI-ET/HO-I-443 / HO443	HO-443-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-VERA-H-09	PQUI-ET/HO-I-444 / HO444	HO-444-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Veranes	ABAD-VERA-HT-03	PQUI-ET/HO-I-445 / HO445	HO-445-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-VERA-H-10	PQUI-ET/HO-I-446 / HO446	HO-446-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-VERA-H-17	PQUI-ET/HO-I-447 / HO447	HO-447-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-VERA-H-02	PQUI-ET/HO-I-448 / HO448	HO-448-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-VERA-H-06	PQUI-ET/HO-I-449 / HO449	HO-449-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-TRUB-H-02	PQUI-ET/HO-I-450 / HO450	HO-450-I
HÓRREO	Carretera de Veranes	ABAD-TRUB-H-04	PQUI-ET/HO-I-451 / HO451	HO-451-I
HÓRREO	Carretera GI-4 (Venta de Veranes-Factoria Veriña)	ABAD-BELO-H-10	PQUI-ET/HO-I-452 / HO452	HO-452-I
HÓRREO	Carretera GI-4 (Venta de Veranes-Factoria Veriña)	ABAD-BELO-H-02	PQUI-ET/HO-I-453 / HO453	HO-453-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Carretera GI-4 (Venta de Veranes-Factoría Veriña)	ABAD-BELO-H-05	PQUI-ET/HO-I-454 / HO454	HO-454-I
HÓRREO	Carretera GI-4 (Venta de Veranes-Factoría Veriña)	ABAD-SALC-H-07	PQUI-ET/HO-I-455 / HO455	HO-455-I
HÓRREO	Carretera GI-4 (Venta de Veranes-Factoría Veriña)	ABAD-SALC-H-05	PQUI-ET/HO-I-456 / HO456	HO-456-I
HÓRREO	Carretera GI-4 (Venta de Veranes-Factoría Veriña)	ABAD-SALC-H-13	PQUI-ET/HO-I-457 / HO457	HO-457-I
HÓRREO	Carretera GI-4 (Venta de Veranes-Factoría Veriña)	ABAD-SALC-H-03	PQUI-ET/HO-I-458 / HO458	HO-458-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-PIÑE-H-03	PQUI-ET/HO-I-459 / HO459	HO-459-I
HÓRREO CON TALLAS	L'Abadía Cenero.	ABAD-TRUB-HT-01	PQUI-ET/HO-I-460 / HO460	HO-460-I
HÓRREO CON TALLAS	L'Abadía Cenero.	ABAD-BATE-HT-01	PQUI-ET/HO-I-461 / HO461	HO-461-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-SOTI-H-10	PQUI-ET/HO-I-462 / HO462	HO-462-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-PIÑE-H-13	PQUI-ET/HO-I-463 / HO463	HO-463-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-SALC-H-09	PQUI-ET/HO-I-464 / HO464	HO-464-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-SALC-H-08	PQUI-ET/HO-I-465 / HO465	HO-465-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-PICU-H-07	PQUI-ET/HO-I-466 / HO466	HO-466-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-VERA-H-12	PQUI-ET/HO-I-467 / HO467	HO-467-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-PICU-H-04	PQUI-ET/HO-I-468 / HO468	HO-468-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-BATE-H-02	PQUI-ET/HO-I-469 / HO469	HO-469-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-VERA-H-03	PQUI-ET/HO-I-470 / HO470	HO-470-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-PIÑE-H-02	PQUI-ET/HO-I-471 / HO471	HO-471-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-SOTI-H-08	PQUI-ET/HO-I-472 / HO472	HO-472-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero.	ABAD-BELO-H-06	PQUI-ET/HO-I-473 / HO473	HO-473-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero. 68	ABAD-PIÑE-H-04	PQUI-ET/HO-I-474 / HO474	HO-474-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero. 70	ABAD-PIÑE-H-05	PQUI-ET/HO-I-475 / HO475	HO-475-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero. 70	ABAD-PIÑE-H-06	PQUI-ET/HO-I-476 / HO476	HO-476-I
HÓRREO	L'Abadía Cenero. Aguda	ABAD-AGUD-H-05	PQUI-ET/HO-I-477 / HO477	HO-477-I
HÓRREO	Travesía de les Brañes de Curiel	ABAD-CARB-H-07	PQUI-ET/HO-I-478 / HO478	HO-478-I
HÓRREO	Travesía de les Brañes de Curiel	ABAD-CARB-H-02	PQUI-ET/HO-I-479 / HO479	HO-479-I
HÓRREO	Travesía de les Brañes de Curiel	ABAD-CARB-H-03	PQUI-ET/HO-I-480 / HO480	HO-480-I
HÓRREO	Travesía de les Brañes de Curiel	ABAD-CARB-H-06	PQUI-ET/HO-I-481 / HO481	HO-481-I
HÓRREO	Calle Ronda	PEDR-FONT-H-17	PQUI-ET/HO-I-482 / HO482	HO-482-I
HÓRREO	Camín de Arquera	PEDR-ARRO-H-09	PQUI-ET/HO-I-483 / HO483	HO-483-I
HÓRREO	Camín de Arquera	PEDR-FONT-H-14	PQUI-ET/HO-I-484 / HO484	HO-484-I
HÓRREO	Camín de Arquera	PEDR-FONT-H-15	PQUI-ET/HO-I-485 / HO485	HO-485-I
HÓRREO	Camín de Arquera	PEDR-FONT-H-07	PQUI-ET/HO-I-486 / HO486	HO-486-I
HÓRREO	Camín de Arquera	PEDR-ARRO-H-10	PQUI-ET/HO-I-487 / HO487	HO-487-I
HÓRREO	Camín de la Ería	PEDR-PEDR-H-07	PQUI-ET/HO-I-488 / HO488	HO-488-I
HÓRREO	Camín de la Ería	PEDR-PEDR-H-06	PQUI-ET/HO-I-489 / HO489	HO-489-I
HÓRREO	Camín de la Ería	PEDR-PEDR-H-05	PQUI-ET/HO-I-490 / HO490	HO-490-I
HÓRREO	Camín de la Esfollada	PEDR-FONT-H-04	PQUI-ET/HO-I-491 / HO491	HO-491-I
HÓRREO	Camín de la Esfollada	PEDR-FONT-H-05	PQUI-ET/HO-I-492 / HO492	HO-492-I
HÓRREO	Camín de la Esfollada	PEDR-FONT-H-01	PQUI-ET/HO-I-493 / HO493	HO-493-I
HÓRREO	Camín de la Fuente Santa	PEDR-FONT-H-16	PQUI-ET/HO-I-494 / HO494	HO-494-I
HÓRREO EN QUINTA DE LOS CONDES	Camín de la Granda	PEDR-PEDR-H-10	PQUI-ET/HO-I-495 / HO495	HO-495-I
HÓRREO	Camín de la Lloreda	PEDR-ARRO-H-11	PQUI-ET/HO-I-496 / HO496	HO-496-I
HÓRREO	Camín de la Lloreda	PEDR-ARRO-H-03	PQUI-ET/HO-I-497 / HO497	HO-497-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Quintana	PEDR-MAAR-HT-01	PQUI-ET/HO-I-498 / HO498	HO-498-I
HÓRREO	Camín de la Quintana	PEDR-MAAR-H-11	PQUI-ET/HO-I-499 / HO499	HO-499-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de la Quintana	PEDR-MAAR-H-07	PQUI-ET/HO-I-500 / HO500	HO-500-I
HÓRREO	Camín de la Quintana	PEDR-MAAR-H-06	PQUI-ET/HO-I-501 / HO501	HO-501-I
HÓRREO	Camín de la Quintana 206	PEDR-MAAR-H-09	PQUI-ET/HO-I-502 / HO502	HO-502-I
HÓRREO	Camín de les Campes	PEDR-FONT-H-02	PQUI-ET/HO-I-503 / HO503	HO-503-I
HÓRREO	Camín de les Campes	PEDR-FONT-H-03	PQUI-ET/HO-I-504 / HO504	HO-504-I
HÓRREO	Camín de Los Campones	PEDR-PEDR-H-08	PQUI-ET/HO-I-505 / HO505	HO-505-I
HÓRREO	Camín de Los Campones	PEDR-PEDR-H-09	PQUI-ET/HO-I-506 / HO506	HO-506-I
HÓRREO	Camín de Mareo a Granda	PEDR-MAAR-H-03	PQUI-ET/HO-I-507 / HO507	HO-507-I
HÓRREO	Camín de Mareo a Granda	PEDR-MAAR-H-04	PQUI-ET/HO-I-508 / HO508	HO-508-I
HÓRREO	Camín de Sanchez Huergo	PEDR-PEDR-H-02	PQUI-ET/HO-I-509 / HO509	HO-509-I
HÓRREO	Camín de Sastres	PEDR-PEDR-H-03	PQUI-ET/HO-I-510 / HO510	HO-510-I
HÓRREO	Camín de Sastres	PEDR-PEDR-H-04	PQUI-ET/HO-I-511 / HO511	HO-511-I
HÓRREO	Camín de Tejua	PEDR-FONT-H-06	PQUI-ET/HO-I-512 / HO512	HO-512-I
HÓRREO	Camín de Vilorteo	PEDR-ARRO-H-07	PQUI-ET/HO-I-513 / HO513	HO-513-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Vilorteo	PEDR-ARRO-HT-01	PQUI-ET/HO-I-514 / HO514	HO-514-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Cuetu	PEDR-FONT-HT-01	PQUI-ET/HO-I-515 / HO515	HO-515-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Cuetu	PEDR-FONT-HT-02	PQUI-ET/HO-I-516 / HO516	HO-516-I
HÓRREO	Camín del Cuetu	PEDR-FONT-H-13	PQUI-ET/HO-I-517 / HO517	HO-517-I
HÓRREO	Camín del Cuetu	PEDR-FONT-H-11	PQUI-ET/HO-I-518 / HO518	HO-518-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Granxu	PEDR-MAAR-HT-03	PQUI-ET/HO-I-519 / HO519	HO-519-I
HÓRREO	Camín del Real	PEDR-PEDR-H-01	PQUI-ET/HO-I-520 / HO520	HO-520-I
HÓRREO	Camín del Resbalón	PEDR-MAAR-H-08	PQUI-ET/HO-I-521 / HO521	HO-521-I
HÓRREO	Camín del Truébano	PEDR-ARRO-H-01	PQUI-ET/HO-I-522 / HO522	HO-522-I
HÓRREO	Camín del Truébano	PEDR-ARRO-H-06	PQUI-ET/HO-I-523 / HO523	HO-523-I
HÓRREO	Camín del Truébano	PEDR-ARRO-H-05	PQUI-ET/HO-I-524 / HO524	HO-524-I
HÓRREO	Camín del Truébano	PEDR-ARRO-H-04	PQUI-ET/HO-I-525 / HO525	HO-525-I
HÓRREO	Camín del Vequín	PEDR-ARRO-H-02	PQUI-ET/HO-I-526 / HO526	HO-526-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Vequín	PEDR-ARRO-HT-02	PQUI-ET/HO-I-527 / HO527	HO-527-I
HÓRREO	Camín del Vequín	PEDR-ARRO-H-08	PQUI-ET/HO-I-528 / HO528	HO-528-I
HÓRREO	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	PEDR-MAAR-H-05	PQUI-ET/HO-I-529 / HO529	HO-529-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	PEDR-MAAR-HT-02	PQUI-ET/HO-I-530 / HO530	HO-530-I
HÓRREO	Carretera de la Pedrera	PEDR-MAAR-H-02	PQUI-ET/HO-I-531 / HO531	HO-531-I
HÓRREO EN QUINTA DE LOS CONDES	Carretera de la Pedrera	PEDR-PEDR-H-11	PQUI-ET/HO-I-532 / HO532	HO-532-I
HÓRREO	Carretera de la Pedrera	PEDR-MAAR-H-01	PQUI-ET/HO-I-533 / HO533	HO-533-I
HÓRREO	Carretera de la Pedrera	PEDR-MAAR-H-10	PQUI-ET/HO-I-534 / HO534	HO-534-I
HÓRREO	La Pedrera. Fontaciera	PEDR-FONT-H-10	PQUI-ET/HO-I-535 / HO535	HO-535-I
HÓRREO	La Pedrera. Fontaciera	PEDR-FONT-H-09	PQUI-ET/HO-I-536 / HO536	HO-536-I
HÓRREO	La Pedrera. Fontaciera	PEDR-FONT-H-08	PQUI-ET/HO-I-537 / HO537	HO-537-I
HÓRREO	La Pedrera. Fontaciera	PEDR-FONT-H-12	PQUI-ET/HO-I-538 / HO538	HO-538-I
HÓRREO	Camín de Barrio Quemado 226	LEOR-LLAN-H-07	PQUI-ET/HO-I-539 / HO539	HO-539-I
HÓRREO	Camín de Barrio Quemado 40	LEOR-LLAN-H-05	PQUI-ET/HO-I-540 / HO540	HO-540-I
HÓRREO	Camín de la Cabrera 50	LEOR-LLAN-H-12	PQUI-ET/HO-I-541 / HO541	HO-541-I
HÓRREO	Camín de la Cabrera 69	LEOR-LLAN-H-06	PQUI-ET/HO-I-542 / HO542	HO-542-I
HÓRREO	Camín de la Caleyona 1340	LEOR-LLAN-H-02	PQUI-ET/HO-I-543 / HO543	HO-543-I
HÓRREO	Camín de la Caleyona 1351	LEOR-LLAN-H-14	PQUI-ET/HO-I-544 / HO544	HO-544-I
HÓRREO	Camín de la Caleyona 771	LEOR-LLAN-H-04	PQUI-ET/HO-I-545 / HO545	HO-545-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de la Candelera 721	LEOR-MAAB-H-07	PQUI-ET/HO-I-546 / HO546	HO-546-I
HÓRREO	Camín de la Carbayera de Leorio 651	LEOR-MAAB-H-12	PQUI-ET/HO-I-547 / HO547	HO-547-I
HÓRREO	Camín de la Cotariella 510	LEOR-LLAN-H-16	PQUI-ET/HO-I-548 / HO548	HO-548-I
HÓRREO	Camín de la Cotariella 650	LEOR-LLAN-H-15	PQUI-ET/HO-I-549 / HO549	HO-549-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta de Gil	LEOR-MAAB-H-10	PQUI-ET/HO-I-550 / HO550	HO-550-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Cuesta de Gil 290	LEOR-MAAB-HT-03	PQUI-ET/HO-I-551 / HO551	HO-551-I
HÓRREO	Camín de la Ería 60	LEOR-LLAN-H-18	PQUI-ET/HO-I-552 / HO552	HO-552-I
HÓRREO	Camín de la Ería 9	LEOR-LLAN-H-03	PQUI-ET/HO-I-553 / HO553	HO-553-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia 111	LEOR-LLAN-H-08	PQUI-ET/HO-I-554 / HO554	HO-554-I
HÓRREO	Camín de la Marruca 791	LEOR-MAAB-H-13	PQUI-ET/HO-I-555 / HO555	HO-555-I
HÓRREO	Camín de la Redonda 120	LEOR-LLAN-H-10	PQUI-ET/HO-I-556 / HO556	HO-556-I
HÓRREO	Camín de la Redonda 1220	LEOR-LLAN-H-17	PQUI-ET/HO-I-557 / HO557	HO-557-I
HÓRREO	Camín de la Redonda 34	LEOR-LLAN-H-09	PQUI-ET/HO-I-558 / HO558	HO-558-I
HÓRREO	Camín de la Redonda 505	LEOR-LLAN-H-13	PQUI-ET/HO-I-559 / HO559	HO-559-I
HÓRREO	Camín de la Redonda 921	LEOR-LLAN-H-11	PQUI-ET/HO-I-560 / HO560	HO-560-I
HÓRREO	Camín de Leorio 340	LEOR-MAAB-H-01	PQUI-ET/HO-I-561 / HO561	HO-561-I
HÓRREO	Camín de Leorio 370	LEOR-MAAB-H-03	PQUI-ET/HO-I-562 / HO562	HO-562-I
HÓRREO	Camín de Leorio 370	LEOR-MAAB-H-02	PQUI-ET/HO-I-563 / HO563	HO-563-I
HÓRREO	Camín de Leorio 380	LEOR-MAAB-H-05	PQUI-ET/HO-I-564 / HO564	HO-564-I
HÓRREO	Camín de Leorio 395	LEOR-MAAB-H-04	PQUI-ET/HO-I-565 / HO565	HO-565-I
HÓRREO	Camín de Llantones 770	LEOR-LLAN-H-01	PQUI-ET/HO-I-566 / HO566	HO-566-I
HÓRREO	Camín de Mareo a Granda 1715	LEOR-MAAB-H-06	PQUI-ET/HO-I-567 / HO567	HO-567-I
HÓRREO	Camín de Mareo a Granda 755	LEOR-MAAB-H-11	PQUI-ET/HO-I-568 / HO568	HO-568-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Pajares 150	LEOR-MAAB-HT-02	PQUI-ET/HO-I-569 / HO569	HO-569-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Pajares 29	LEOR-MAAB-HT-01	PQUI-ET/HO-I-570 / HO570	HO-570-I
HÓRREO	Camín del Centro Cultural 26	LEOR-MAAB-H-08	PQUI-ET/HO-I-571 / HO571	HO-571-I
HÓRREO	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo) 4115	LEOR-MAAB-H-09	PQUI-ET/HO-I-572 / HO572	HO-572-I
HÓRREO	Camín de la Bovia 132	LAVA-LAVA-H-03	PQUI-ET/HO-I-573 / HO573	HO-573-I
HÓRREO	Camín de la Bovia 132	LAVA-LAVA-H-09	PQUI-ET/HO-I-574 / HO574	HO-574-I
HÓRREO	Camín de la Bovia 1615	LAVA-BOVI-H-03	PQUI-ET/HO-I-575 / HO575	HO-575-I
HÓRREO	Camín de la Bovia 302	LAVA-LAVA-H-01	PQUI-ET/HO-I-576 / HO576	HO-576-I
HÓRREO	Camín de la Corria 221	LAVA-BOVI-H-02	PQUI-ET/HO-I-577 / HO577	HO-577-I
HÓRREO	Camín de la Mayoraza 345	LAVA-BOVI-H-07	PQUI-ET/HO-I-578 / HO578	HO-578-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Mayoraza 355	LAVA-BOVI-HT-01	PQUI-ET/HO-I-579 / HO579	HO-579-I
HÓRREO	Camín de les Llosones 1001	LAVA-BOVI-H-05	PQUI-ET/HO-I-580 / HO580	HO-580-I
HÓRREO	Camín de les Llosones 292	LAVA-BOVI-H-01	PQUI-ET/HO-I-581 / HO581	HO-581-I
HÓRREO	Camín de Linares 297	LAVA-LINA-H-05	PQUI-ET/HO-I-582 / HO582	HO-582-I
HÓRREO	Camín de Llavandera 2252	LAVA-LAVA-H-08	PQUI-ET/HO-I-583 / HO583	HO-583-I
HÓRREO	Camín de Llavandera 2315	LAVA-LAVA-H-02	PQUI-ET/HO-I-584 / HO584	HO-584-I
HÓRREO	Camín de los Bastineros 34	LAVA-BOVI-H-08	PQUI-ET/HO-I-585 / HO585	HO-585-I
HÓRREO	Camín de los Llagares 211	LAVA-TUEY-H-05	PQUI-ET/HO-I-586 / HO586	HO-586-I
HÓRREO	Camín de los Llagares 79	LAVA-TUEY-H-07	PQUI-ET/HO-I-587 / HO587	HO-587-I
HÓRREO	Camín de los Praos 217	LAVA-LINA-H-04	PQUI-ET/HO-I-588 / HO588	HO-588-I
HÓRREO	Camín de los Praos 93	LAVA-LINA-H-03	PQUI-ET/HO-I-589 / HO589	HO-589-I
HÓRREO	Camín de los Umeros 15	LAVA-BOVI-H-06	PQUI-ET/HO-I-590 / HO590	HO-590-I
HÓRREO	Camín de Manín 219	LAVA-LINA-H-01	PQUI-ET/HO-I-591 / HO591	HO-591-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de Manín 235	LAVA-LINA-H-02	PQUI-ET/HO-I-592 / HO592	HO-592-I
HÓRREO	Camín de Toral 165	LAVA-BOVI-H-09	PQUI-ET/HO-I-593 / HO593	HO-593-I
HÓRREO	Camín del Caleyú 220	LAVA-TUEY-H-03	PQUI-ET/HO-I-594 / HO594	HO-594-I
HÓRREO	Camín del Cerrón 230	LAVA-TUEY-H-04	PQUI-ET/HO-I-595 / HO595	HO-595-I
HÓRREO	Camín del Monte 141	LAVA-TUEY-H-09	PQUI-ET/HO-I-596 / HO596	HO-596-I
HÓRREO	Camín del Monte 1645	LAVA-MONT-H-01	PQUI-ET/HO-I-597 / HO597	HO-597-I
HÓRREO	Camín del Monte 1898	LAVA-MONT-H-03	PQUI-ET/HO-I-598 / HO598	HO-598-I
HÓRREO	Camín del Monte 252	LAVA-TUEY-H-06	PQUI-ET/HO-I-599 / HO599	HO-599-I
HÓRREO	Camín del Monte 3095	LAVA-MONT-H-02	PQUI-ET/HO-I-600 / HO600	HO-600-I
HÓRREO	Camín del Monte 35	LAVA-TUEY-H-01	PQUI-ET/HO-I-601 / HO601	HO-601-I
HÓRREO	Camín del Monte 589	LAVA-TUEY-H-02	PQUI-ET/HO-I-602 / HO602	HO-602-I
HÓRREO	Camín del Vallín 551	LAVA-BOVI-H-04	PQUI-ET/HO-I-603 / HO603	HO-603-I
HÓRREO	Carretera de Caldones a Lavandera 1149	LAVA-LAVA-H-04	PQUI-ET/HO-I-604 / HO604	HO-604-I
HÓRREO	Carretera de Caldones a Lavandera 1200	LAVA-LAVA-H-07	PQUI-ET/HO-I-605 / HO605	HO-605-I
HÓRREO	Carretera de Caldones a Lavandera 238	LAVA-LAVA-H-05	PQUI-ET/HO-I-606 / HO606	HO-606-I
HÓRREO	Carretera de Caldones a Lavandera 251	LAVA-LAVA-H-06	PQUI-ET/HO-I-607 / HO607	HO-607-I
HÓRREO	Carretera de Lavandera 3281	LAVA-TUEY-H-08	PQUI-ET/HO-I-608 / HO608	HO-608-I
HÓRREO	Calle Galileo Galilei 110	PORC-BARR-H-01	PQUI-ET/HO-I-609 / HO609	HO-609-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Casares	PORC-CASA-HT-03	PQUI-ET/HO-I-610 / HO610	HO-610-I
HÓRREO	Camín de Casares a Arroyo	PORC-CASA-H-02	PQUI-ET/HO-I-611 / HO611	HO-611-I
HÓRREO	Camín de Casares a Arroyo	PORC-CASA-H-04	PQUI-ET/HO-I-612 / HO612	HO-612-I
HÓRREO	Camín de Casares a Arroyo	PORC-CASA-H-08	PQUI-ET/HO-I-613 / HO613	HO-613-I
HÓRREO	Camín de Casares a Arroyo	PORC-CASA-H-05	PQUI-ET/HO-I-614 / HO614	HO-614-I
HÓRREO	Camín de la Cerca de Abajo	PORC-CEAB-H-08	PQUI-ET/HO-I-615 / HO615	HO-615-I
HÓRREO	Camín de la Cerca de Abajo	PORC-CEAR-H-06	PQUI-ET/HO-I-616 / HO616	HO-616-I
HÓRREO	Camín de la Cerca de Abajo	PORC-CEAR-H-07	PQUI-ET/HO-I-617 / HO617	HO-617-I
HÓRREO	Camín de la Cerca de Abajo	PORC-CEAB-H-07	PQUI-ET/HO-I-618 / HO618	HO-618-I
HÓRREO	Camín de la Cerca de Abajo	PORC-CEAR-H-04	PQUI-ET/HO-I-619 / HO619	HO-619-I
HÓRREO	Camín de la Cerca de Abajo	PORC-CEAR-H-05	PQUI-ET/HO-I-620 / HO620	HO-620-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Cuestona de Casares	PORC-CASA-HT-02	PQUI-ET/HO-I-621 / HO621	HO-621-I
HÓRREO	Camín de la Granda	PORC-CASA-H-09	PQUI-ET/HO-I-622 / HO622	HO-622-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia	PORC-CEAB-H-04	PQUI-ET/HO-I-623 / HO623	HO-623-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia	PORC-CEAB-H-01	PQUI-ET/HO-I-624 / HO624	HO-624-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia	PORC-CEAR-H-01	PQUI-ET/HO-I-625 / HO625	HO-625-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia	PORC-CEAB-H-06	PQUI-ET/HO-I-626 / HO626	HO-626-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia	PORC-CEAR-H-03	PQUI-ET/HO-I-627 / HO627	HO-627-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia	PORC-CEAR-H-02	PQUI-ET/HO-I-628 / HO628	HO-628-I
HÓRREO	Camín de la Reguera	PORC-CEAB-H-10	PQUI-ET/HO-I-629 / HO629	HO-629-I
HÓRREO	Camín de la Reguera	PORC-CEAB-H-11	PQUI-ET/HO-I-630 / HO630	HO-630-I
HÓRREO	Camín de la Reguera	PORC-CEAB-H-02	PQUI-ET/HO-I-631 / HO631	HO-631-I
HÓRREO	Camín de las Presas	PORC-CEAB-H-03	PQUI-ET/HO-I-632 / HO632	HO-632-I
HÓRREO	Camín de Lloreda a Porceyo 1164	PORC-CEAB-H-09	PQUI-ET/HO-I-633 / HO633	HO-633-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de los Pozos	PORC-CASA-HT-01	PQUI-ET/HO-I-634 / HO634	HO-634-I
HÓRREO	Camín de Sotiello a Porceyo	PORC-CEAR-H-11	PQUI-ET/HO-I-635 / HO635	HO-635-I
HÓRREO	Camín de Sotiello a Porceyo	PORC-CEAR-H-08	PQUI-ET/HO-I-636 / HO636	HO-636-I
HÓRREO	Camín del Castaño	PORC-CASA-H-01	PQUI-ET/HO-I-637 / HO637	HO-637-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín del Fondo de Porceyo	PORC-CEAB-H-05	PQUI-ET/HO-I-638 / HO638	HO-638-I
HÓRREO	Camín del Llagar	PORC-CEAR-H-10	PQUI-ET/HO-I-639 / HO639	HO-639-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín del Llagar	PORC-CEAR-HT-01	PQUI-ET/HO-I-640 / HO640	HO-640-I
HÓRREO	Camín del Llagar	PORC-CEAR-H-09	PQUI-ET/HO-I-641 / HO641	HO-641-I
HÓRREO	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo)	PORC-CASA-H-06	PQUI-ET/HO-I-642 / HO642	HO-642-I
HÓRREO	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo)	PORC-CASA-H-07	PQUI-ET/HO-I-643 / HO643	HO-643-I
HÓRREO	Carretera de la Pedrera	PORC-CASA-H-03	PQUI-ET/HO-I-644 / HO644	HO-644-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de la Pedrera	PORC-BARR-HT-01	PQUI-ET/HO-I-645 / HO645	HO-645-I
HÓRREO	Camín de Casa Adela 164	POAG-PAVI-H-05	PQUI-ET/HO-I-646 / HO646	HO-646-I
HÓRREO	Camín de Casa Adela 164	POAG-PAVI-H-01	PQUI-ET/HO-I-647 / HO647	HO-647-I
HÓRREO	Camín de Casa Andres 37	POAG-ZARR-H-01	PQUI-ET/HO-I-648 / HO648	HO-648-I
HÓRREO	Camín de Casa Pachón 77	POAG-MUNI-H-01	PQUI-ET/HO-I-649 / HO649	HO-649-I
HÓRREO	Camín de Casa Pachón 77	POAG-MUNI-H-02	PQUI-ET/HO-I-650 / HO650	HO-650-I
HÓRREO	Camín de Guimaran a Villar 311	POAG-ZARR-H-14	PQUI-ET/HO-I-651 / HO651	HO-651-I
HÓRREO	Camín de la Caleyona 200	POAG-ZARR-H-08	PQUI-ET/HO-I-652 / HO652	HO-652-I
HÓRREO	Camín de la Caleyona 200	POAG-ZARR-H-10	PQUI-ET/HO-I-653 / HO653	HO-653-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta Laura 127	POAG-PAVI-H-03	PQUI-ET/HO-I-654 / HO654	HO-654-I
HÓRREO	Camín de la Fonte Peri 17	POAG-ZARR-H-05	PQUI-ET/HO-I-655 / HO655	HO-655-I
HÓRREO	Camín de la Zampulla 143	POAG-ZARR-H-03	PQUI-ET/HO-I-656 / HO656	HO-656-I
HÓRREO	Camín de la Zampulla 143	POAG-ZARR-H-09	PQUI-ET/HO-I-657 / HO657	HO-657-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Zampulla 575	POAG-ZARR-HT-01	PQUI-ET/HO-I-658 / HO658	HO-658-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de los Blancos 355	POAG-PAVI-HT-01	PQUI-ET/HO-I-659 / HO659	HO-659-I
HÓRREO	Camín de los Blancos 576	POAG-PAVI-H-07	PQUI-ET/HO-I-660 / HO660	HO-660-I
HÓRREO	Camín de los Blancos 791	POAG-PAVI-H-04	PQUI-ET/HO-I-661 / HO661	HO-661-I
HÓRREO	Camín de los Blancos 983	POAG-PAVI-H-06	PQUI-ET/HO-I-662 / HO662	HO-662-I
HÓRREO	Camín de los Castañales 497	POAG-PAVI-H-02	PQUI-ET/HO-I-663 / HO663	HO-663-I
HÓRREO	Camín del Monte la Llana 58	POAG-ZARR-H-11	PQUI-ET/HO-I-664 / HO664	HO-664-I
HÓRREO	Camín del Pozón 60	POAG-ZARR-H-06	PQUI-ET/HO-I-665 / HO665	HO-665-I
HÓRREO	Camín del Rebesoso 140	POAG-ZARR-H-12	PQUI-ET/HO-I-666 / HO666	HO-666-I
HÓRREO	Camín Real 465	POAG-ZARR-H-04	PQUI-ET/HO-I-667 / HO667	HO-667-I
HÓRREO	Camín Real 554	POAG-ZARR-H-02	PQUI-ET/HO-I-668 / HO668	HO-668-I
HÓRREO	Camín Real 694	POAG-ZARR-H-07	PQUI-ET/HO-I-669 / HO669	HO-669-I
HÓRREO	Carretera de Veriña a San Andrés 1109	POAG-ZARR-H-13	PQUI-ET/HO-I-670 / HO670	HO-670-I
HÓRREO	Avenida de Rocés	ROCE-BRAÑ-H-02	PQUI-ET/HO-I-671 / HO671	HO-671-I
HÓRREO	Calle Arquímedes 896	ROCE-FANA-H-02	PQUI-ET/HO-I-672 / HO672	HO-672-I
HÓRREO	Camín de Braña a Granda	ROCE-BRAÑ-H-03	PQUI-ET/HO-I-673 / HO673	HO-673-I
HÓRREO	Camín de Braña a Granda	ROCE-BRAÑ-H-01	PQUI-ET/HO-I-674 / HO674	HO-674-I
HÓRREO	Camín de la Carbayera de Leorio	ROCE-PERD-H-05	PQUI-ET/HO-I-675 / HO675	HO-675-I
HÓRREO	Camín de la Fana a Tremañes	ROCE-FANA-H-01	PQUI-ET/HO-I-676 / HO676	HO-676-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia 118	ROCE-BARR-H-01	PQUI-ET/HO-I-677 / HO677	HO-677-I
HÓRREO	Camín de la Marruca	ROCE-PERD-H-03	PQUI-ET/HO-I-678 / HO678	HO-678-I
HÓRREO	Camín de la Marruca 595	ROCE-PERD-H-04	PQUI-ET/HO-I-679 / HO679	HO-679-I
HÓRREO	Camín de la Perdiz	ROCE-PERD-H-02	PQUI-ET/HO-I-680 / HO680	HO-680-I
HÓRREO	Camín de la Perdiz	ROCE-PERD-H-01	PQUI-ET/HO-I-681 / HO681	HO-681-I
HÓRREO	Carretera AS-246 (Gijón-Langreo)	ROCE-RECU-H-01	PQUI-ET/HO-I-682 / HO682	HO-682-I
HÓRREO	Camín de les Llabbias	RUED-FIGA-H-06	PQUI-ET/HO-I-683 / HO683	HO-683-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín del Baragañón	RUED-FIGA-H-03	PQUI-ET/HO-I-684 / HO684	HO-684-I
HÓRREO	Camín del Cuetu	RUED-FIGA-H-16	PQUI-ET/HO-I-685 / HO685	HO-685-I
HÓRREO	Camín del Cuetu	RUED-FIGA-H-15	PQUI-ET/HO-I-686 / HO686	HO-686-I
HÓRREO	Camín del Molín	RUED-RUED-H-05	PQUI-ET/HO-I-687 / HO687	HO-687-I
HÓRREO	Camín del Xigón	RUED-FIGA-H-10	PQUI-ET/HO-I-688 / HO688	HO-688-I
HÓRREO	Camín del Xigón	RUED-FIGA-H-09	PQUI-ET/HO-I-689 / HO689	HO-689-I
HÓRREO	Camín del Xigón	RUED-FIGA-H-08	PQUI-ET/HO-I-690 / HO690	HO-690-I
HÓRREO	Camín del Yérbanu	RUED-RUED-H-03	PQUI-ET/HO-I-691 / HO691	HO-691-I
HÓRREO	Carretera de la Figar	RUED-FIGA-H-13	PQUI-ET/HO-I-692 / HO692	HO-692-I
HÓRREO	Carretera de la Figar	RUED-FIGA-H-14	PQUI-ET/HO-I-693 / HO693	HO-693-I
HÓRREO	Carretera de la Figar	RUED-FIGA-H-11	PQUI-ET/HO-I-694 / HO694	HO-694-I
HÓRREO	Carretera de la Figar	RUED-FIGA-H-02	PQUI-ET/HO-I-695 / HO695	HO-695-I
HÓRREO	Carretera de la Figar	RUED-FIGA-H-12	PQUI-ET/HO-I-696 / HO696	HO-696-I
HÓRREO	Carretera de la Figar	RUED-FIGA-H-01	PQUI-ET/HO-I-697 / HO697	HO-697-I
HÓRREO	Carretera de la Figar	RUED-FIGA-H-04	PQUI-ET/HO-I-698 / HO698	HO-698-I
HÓRREO	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-H-06	PQUI-ET/HO-I-699 / HO699	HO-699-I
HÓRREO	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-H-07	PQUI-ET/HO-I-700 / HO700	HO-700-I
HÓRREO	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-H-01	PQUI-ET/HO-I-701 / HO701	HO-701-I
HÓRREO	Carretera de Ruedes	RUED-FIGA-H-07	PQUI-ET/HO-I-702 / HO702	HO-702-I
HÓRREO	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-H-02	PQUI-ET/HO-I-703 / HO703	HO-703-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-HT-01	PQUI-ET/HO-I-704 / HO704	HO-704-I
HÓRREO	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-H-04	PQUI-ET/HO-I-705 / HO705	HO-705-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de Ruedes	RUED-RUED-HT-02	PQUI-ET/HO-I-706 / HO706	HO-706-I
HÓRREO	Ruedes. La Figar	RUED-FIGA-H-05	PQUI-ET/HO-I-707 / HO707	HO-707-I
HÓRREO	Camín de Cabuezo 760	SMAR-CABU-H-01	PQUI-ET/HO-I-708 / HO708	HO-708-I
HÓRREO	Camín de Huerces 2230	SMAR-CABU-H-02	PQUI-ET/HO-I-709 / HO709	HO-709-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Gola 95	SMAR-SLUC-HT-01	PQUI-ET/HO-I-710 / HO710	HO-710-I
HÓRREO	Camín de la Gola 95	SMAR-SLUC-H-03	PQUI-ET/HO-I-711 / HO711	HO-711-I
HÓRREO	Camín de la Madera 3365	SMAR-MONT-H-01	PQUI-ET/HO-I-712 / HO712	HO-712-I
HÓRREO	Camín de la Madera 3776	SMAR-MONT-H-02	PQUI-ET/HO-I-713 / HO713	HO-713-I
HÓRREO	Camín de Santa Cecilia 295	SMAR-SLUC-H-04	PQUI-ET/HO-I-714 / HO714	HO-714-I
HÓRREO	Camín de Santa Cecilia 461	SMAR-SLUC-H-01	PQUI-ET/HO-I-715 / HO715	HO-715-I
HÓRREO	Camín de Santa Cecilia 775	SMAR-SLUC-H-02	PQUI-ET/HO-I-716 / HO716	HO-716-I
HÓRREO	Camín de Santa Cecilia 895	SMAR-SLUC-H-06	PQUI-ET/HO-I-717 / HO717	HO-717-I
HÓRREO	Camín de Santa Cecilia 895	SMAR-SLUC-H-05	PQUI-ET/HO-I-718 / HO718	HO-718-I
HÓRREO	Camín de Villaverde 1135	SMAR-VILL-H-05	PQUI-ET/HO-I-719 / HO719	HO-719-I
HÓRREO	Camín de Villaverde 1430	SMAR-VILL-H-03	PQUI-ET/HO-I-720 / HO720	HO-720-I
HÓRREO	Camín del Monte 170	SMAR-VILL-H-04	PQUI-ET/HO-I-721 / HO721	HO-721-I
HÓRREO	Camín del Peñeu 1315	SMAR-VILL-H-01	PQUI-ET/HO-I-722 / HO722	HO-722-I
HÓRREO	Camín del Peñeu 1315	SMAR-VILL-H-02	PQUI-ET/HO-I-723 / HO723	HO-723-I
HÓRREO	Camín del Peñeu 890	SMAR-VILL-H-06	PQUI-ET/HO-I-724 / HO724	HO-724-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Iglesia	SAND-REBO-HT-02	PQUI-ET/HO-I-725 / HO725	HO-725-I
HÓRREO	Camín de la Melendrera	SAND-MELE-H-02	PQUI-ET/HO-I-726 / HO726	HO-726-I
HÓRREO	Camín de la Melendrera	SAND-MELE-H-06	PQUI-ET/HO-I-727 / HO727	HO-727-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Melendrera	SAND-MELE-HT-02	PQUI-ET/HO-I-728 / HO728	HO-728-I
HÓRREO	Camín de la Melendrera	SAND-MELE-H-10	PQUI-ET/HO-I-729 / HO729	HO-729-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de la Melendreras	SAND-MELE-H-11	PQUI-ET/HO-I-730 / HO730	HO-730-I
HÓRREO	Camín de la Melendreras	SAND-MELE-H-12	PQUI-ET/HO-I-731 / HO731	HO-731-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Melendreras	SAND-MELE-HT-01	PQUI-ET/HO-I-732 / HO732	HO-732-I
HÓRREO	Camín de la Melendreras	SAND-MELE-H-01	PQUI-ET/HO-I-733 / HO733	HO-733-I
HÓRREO	Camín de la Melendreras	SAND-MELE-H-09	PQUI-ET/HO-I-734 / HO734	HO-734-I
HÓRREO	Camín de la Melendreras	SAND-MELE-H-03	PQUI-ET/HO-I-735 / HO735	HO-735-I
HÓRREO	Camín de la Melendreras	SAND-MELE-H-08	PQUI-ET/HO-I-736 / HO736	HO-736-I
HÓRREO	Camín de la Melendreras	SAND-MELE-H-07	PQUI-ET/HO-I-737 / HO737	HO-737-I
HÓRREO	Camín de la Morena	SAND-VILL-H-01	PQUI-ET/HO-I-738 / HO738	HO-738-I
HÓRREO	Camín de la Vegona a Villar	SAND-VILL-H-17	PQUI-ET/HO-I-739 / HO739	HO-739-I
HÓRREO	Camín de la Vegona a Villar	SAND-VILL-H-05	PQUI-ET/HO-I-740 / HO740	HO-740-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Vegona a Villar	SAND-VILL-HT-01	PQUI-ET/HO-I-741 / HO741	HO-741-I
HÓRREO	Camín de la Vegona a Villar	SAND-VILL-H-07	PQUI-ET/HO-I-742 / HO742	HO-742-I
HÓRREO	Camín de las Carbayinas 2450	SAND-VILL-H-06	PQUI-ET/HO-I-743 / HO743	HO-743-I
HÓRREO	Camín de les Escueles	SAND-VILL-H-04	PQUI-ET/HO-I-744 / HO744	HO-744-I
HÓRREO	Camín de les Escueles	SAND-VILL-H-10	PQUI-ET/HO-I-745 / HO745	HO-745-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Perullera	SAND-REBO-HT-01	PQUI-ET/HO-I-746 / HO746	HO-746-I
HÓRREO	Camín de Perullera	SAND-REBO-H-02	PQUI-ET/HO-I-747 / HO747	HO-747-I
HÓRREO	Camín de Reboria	SAND-VILL-H-03	PQUI-ET/HO-I-748 / HO748	HO-748-I
HÓRREO	Camín de Reboria	SAND-VILL-H-02	PQUI-ET/HO-I-749 / HO749	HO-749-I
HÓRREO	Camín de Reboria	SAND-REBO-H-07	PQUI-ET/HO-I-750 / HO750	HO-750-I
HÓRREO	camín de Serín Vieyu	SAND-VILL-H-08	PQUI-ET/HO-I-751 / HO751	HO-751-I
HÓRREO	Camín de Serín Vieyu	SAND-VILL-H-16	PQUI-ET/HO-I-752 / HO752	HO-752-I
HÓRREO	Camín de Turriana	SAND-REBO-H-06	PQUI-ET/HO-I-753 / HO753	HO-753-I
HÓRREO	Camín de Turriana	SAND-REBO-H-03	PQUI-ET/HO-I-754 / HO754	HO-754-I
HÓRREO	Camín de Turriana	SAND-REBO-H-04	PQUI-ET/HO-I-755 / HO755	HO-755-I
HÓRREO	Camín de Turriana	SAND-REBO-H-05	PQUI-ET/HO-I-756 / HO756	HO-756-I
HÓRREO	Camín de Turriana	SAND-REBO-H-01	PQUI-ET/HO-I-757 / HO757	HO-757-I
HÓRREO	Camín de Turriana	SAND-MELE-H-05	PQUI-ET/HO-I-758 / HO758	HO-758-I
HÓRREO	Camín de Turriana	SAND-MELE-H-04	PQUI-ET/HO-I-759 / HO759	HO-759-I
HÓRREO	Camín de Villar	SAND-VILL-H-19	PQUI-ET/HO-I-760 / HO760	HO-760-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Villar	SAND-VILL-HT-05	PQUI-ET/HO-I-761 / HO761	HO-761-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Villar	SAND-VILL-HT-04	PQUI-ET/HO-I-762 / HO762	HO-762-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Villar	SAND-VILL-HT-06	PQUI-ET/HO-I-763 / HO763	HO-763-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-H-18	PQUI-ET/HO-I-764 / HO764	HO-764-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-H-15	PQUI-ET/HO-I-765 / HO765	HO-765-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-H-09	PQUI-ET/HO-I-766 / HO766	HO-766-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-HT-02	PQUI-ET/HO-I-767 / HO767	HO-767-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-H-11	PQUI-ET/HO-I-768 / HO768	HO-768-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-HT-03	PQUI-ET/HO-I-769 / HO769	HO-769-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-H-12	PQUI-ET/HO-I-770 / HO770	HO-770-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-H-13	PQUI-ET/HO-I-771 / HO771	HO-771-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SAND-VILL-H-14	PQUI-ET/HO-I-772 / HO772	HO-772-I
HÓRREO	Carretera de Veriña a San Andrés	SAND-VILL-H-20	PQUI-ET/HO-I-773 / HO773	HO-773-I
HÓRREO	Carretera de Veriña a San Andrés	SAND-VILL-H-21	PQUI-ET/HO-I-774 / HO774	HO-774-I
HÓRREO	Carretera de Veriña a San Andrés	SAND-VILL-H-22	PQUI-ET/HO-I-775 / HO775	HO-775-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Caleya del Agua 100	SANT-CARC-H-01	PQUI-ET/HO-I-776 / HO776	HO-776-I
HÓRREO	Caleya del Agua 265	SANT-CARC-H-05	PQUI-ET/HO-I-777 / HO777	HO-777-I
HÓRREO	Caleya del Río 222	SANT-ALDE-H-04	PQUI-ET/HO-I-778 / HO778	HO-778-I
HÓRREO	Camín de Caldones 461	SANT-ALDE-H-06	PQUI-ET/HO-I-779 / HO779	HO-779-I
HÓRREO	Camín de Caldones 866	SANT-ALDE-H-10	PQUI-ET/HO-I-780 / HO780	HO-780-I
HÓRREO	Camín de Caldones 866	SANT-ALDE-H-08	PQUI-ET/HO-I-781 / HO781	HO-781-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia 21	SANT-CARC-H-03	PQUI-ET/HO-I-782 / HO782	HO-782-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia 21	SANT-CARC-H-04	PQUI-ET/HO-I-783 / HO783	HO-783-I
HÓRREO	Camín de la Vallina 22	SANT-CARC-H-02	PQUI-ET/HO-I-784 / HO784	HO-784-I
HÓRREO	Camín de la Vallina 650	SANT-CARC-H-07	PQUI-ET/HO-I-785 / HO785	HO-785-I
HÓRREO	Camín de la Vallina 74	SANT-CARC-H-06	PQUI-ET/HO-I-786 / HO786	HO-786-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Rozaes 135	SANT-ALDE-HT-01	PQUI-ET/HO-I-787 / HO787	HO-787-I
HÓRREO	Camín del Cotarón 2336	SANT-ALDE-H-09	PQUI-ET/HO-I-788 / HO788	HO-788-I
HÓRREO	Carretera de Santurio 2359	SANT-ALDE-H-02	PQUI-ET/HO-I-789 / HO789	HO-789-I
HÓRREO	Carretera de Santurio 2359	SANT-ALDE-H-07	PQUI-ET/HO-I-790 / HO790	HO-790-I
HÓRREO	Carretera de Santurio 3032	SANT-ALDE-H-01	PQUI-ET/HO-I-791 / HO791	HO-791-I
HÓRREO	Carretera de Santurio 3074	SANT-ALDE-H-03	PQUI-ET/HO-I-792 / HO792	HO-792-I
HÓRREO	Carretera de Santurio 3111	SANT-ALDE-H-05	PQUI-ET/HO-I-793 / HO793	HO-793-I
HÓRREO	Caleya de la Fuente de Les Vegues	SERI-PIÑE-H-01	PQUI-ET/HO-I-794 / HO794	HO-794-I
HÓRREO	Camín de Arroyo a Veranes	SERI-ARRO-H-02	PQUI-ET/HO-I-795 / HO795	HO-795-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Arroyo a Veranes	SERI-ARRO-HT-01	PQUI-ET/HO-I-796 / HO796	HO-796-I
HÓRREO	Camín de Arroyo a Veranes	SERI-ARRO-H-04	PQUI-ET/HO-I-797 / HO797	HO-797-I
HÓRREO	Camín de Arroyo a Veranes	SERI-ARRO-H-01	PQUI-ET/HO-I-798 / HO798	HO-798-I
HÓRREO	Camín de Barrero	SERI-GALL-H-01	PQUI-ET/HO-I-799 / HO799	HO-799-I
HÓRREO	Camín de Cantu La Parada	SERI-VEGA-H-05	PQUI-ET/HO-I-800 / HO800	HO-800-I
HÓRREO	Camín de Casa Blanco	SERI-PERI-H-02	PQUI-ET/HO-I-801 / HO801	HO-801-I
HÓRREO	Camín de Casa Segundo	SERI-PERI-H-01	PQUI-ET/HO-I-802 / HO802	HO-802-I
HÓRREO	Camín de Casa Segundo	SERI-CAMP-H-01	PQUI-ET/HO-I-803 / HO803	HO-803-I
HÓRREO	Camín de Colupa	SERI-VEGA-H-06	PQUI-ET/HO-I-804 / HO804	HO-804-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Colupa	SERI-VEGA-HT-04	PQUI-ET/HO-I-805 / HO805	HO-805-I
HÓRREO	Camín de Colupa	SERI-VEGA-H-09	PQUI-ET/HO-I-806 / HO806	HO-806-I
HÓRREO	Camín de Colupa	SERI-VEGA-H-08	PQUI-ET/HO-I-807 / HO807	HO-807-I
HÓRREO	Camín de Colupa	SERI-VEGA-H-07	PQUI-ET/HO-I-808 / HO808	HO-808-I
HÓRREO	Camín de Fontanielles	SERI-FONT-H-01	PQUI-ET/HO-I-809 / HO809	HO-809-I
HÓRREO	Camín de Fontanielles	SERI-FONT-H-02	PQUI-ET/HO-I-810 / HO810	HO-810-I
HÓRREO	Camín de la Cirigüeña	SERI-SANT-H-08	PQUI-ET/HO-I-811 / HO811	HO-811-I
HÓRREO	Camín de la Cirigüeña	SERI-SANT-H-04	PQUI-ET/HO-I-812 / HO812	HO-812-I
HÓRREO	Camín de la Cirigüeña	SERI-SANT-H-01	PQUI-ET/HO-I-813 / HO813	HO-813-I
HÓRREO	Camín de la Cirigüeña	SERI-SANT-H-05	PQUI-ET/HO-I-814 / HO814	HO-814-I
HÓRREO	Camín de la Cirigüeña	SERI-SANT-H-03	PQUI-ET/HO-I-815 / HO815	HO-815-I
HÓRREO	Camín de la Cruzada	SERI-CRUC-H-02	PQUI-ET/HO-I-816 / HO816	HO-816-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta del Viso	SERI-CAMI-H-02	PQUI-ET/HO-I-817 / HO817	HO-817-I
HÓRREO	Camín de la Ería de Les Vegues	SERI-VALL-H-02	PQUI-ET/HO-I-818 / HO818	HO-818-I
HÓRREO	Camín de la Ería de Les Vegues	SERI-VALL-H-10	PQUI-ET/HO-I-819 / HO819	HO-819-I
HÓRREO	Camín de la Fonga	SERI-PASQ-H-01	PQUI-ET/HO-I-820 / HO820	HO-820-I
HÓRREO	Camín de la Granxa de Carcabón	SERI-SISI-H-05	PQUI-ET/HO-I-821 / HO821	HO-821-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Iglesia	SERI-VEGA-HT-02	PQUI-ET/HO-I-822 / HO822	HO-822-I
HÓRREO	Camín de la Monte de La Carrilona	SERI-BILO-H-04	PQUI-ET/HO-I-823 / HO823	HO-823-I
HÓRREO	Camín de la Monte de La Carrilona	SERI-BILO-H-01	PQUI-ET/HO-I-824 / HO824	HO-824-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Naviella	SERI-NAVI-HT-01	PQUI-ET/HO-I-825 / HO825	HO-825-I
HÓRREO	Camín de la Naviella	SERI-NAVI-H-01	PQUI-ET/HO-I-826 / HO826	HO-826-I
HÓRREO	Camín de la Quinta	SERI-TRAV-H-02	PQUI-ET/HO-I-827 / HO827	HO-827-I
HÓRREO	Camín de la Quinta	SERI-TRAV-H-04	PQUI-ET/HO-I-828 / HO828	HO-828-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Reguera	SERI-VALL-HT-01	PQUI-ET/HO-I-829 / HO829	HO-829-I
HÓRREO	Camín de la Reguera	SERI-VALL-H-07	PQUI-ET/HO-I-830 / HO830	HO-830-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Reguera	SERI-VALL-HT-02	PQUI-ET/HO-I-831 / HO831	HO-831-I
HÓRREO	Camín de la Reguera	SERI-VALL-H-08	PQUI-ET/HO-I-832 / HO832	HO-832-I
HÓRREO	Camín de la Torre	SERI-ESPI-H-03	PQUI-ET/HO-I-833 / HO833	HO-833-I
HÓRREO	Camín de la Torre	SERI-PIÑE-H-02	PQUI-ET/HO-I-834 / HO834	HO-834-I
HÓRREO	Camín de la Verruga	SERI-CAMI-H-01	PQUI-ET/HO-I-835 / HO835	HO-835-I
HÓRREO	Camín de Liérvano	SERI-SANT-H-06	PQUI-ET/HO-I-836 / HO836	HO-836-I
HÓRREO	Camín de Pasquín	SERI-PASQ-H-02	PQUI-ET/HO-I-837 / HO837	HO-837-I
HÓRREO	Camín de Pasquín	SERI-ESPI-H-05	PQUI-ET/HO-I-838 / HO838	HO-838-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Pasquín	SERI-ESPI-HT-01	PQUI-ET/HO-I-839 / HO839	HO-839-I
HÓRREO	Camín de Pasquín	SERI-ESPI-H-04	PQUI-ET/HO-I-840 / HO840	HO-840-I
HÓRREO	Camín de Pasquín	SERI-ESPI-H-02	PQUI-ET/HO-I-841 / HO841	HO-841-I
HÓRREO	Camín de Sisiello	SERI-GALL-H-03	PQUI-ET/HO-I-842 / HO842	HO-842-I
HÓRREO	Camín de Sisiello	SERI-GALL-H-02	PQUI-ET/HO-I-843 / HO843	HO-843-I
HÓRREO	Camín de Traveseo	SERI-TRAV-H-03	PQUI-ET/HO-I-844 / HO844	HO-844-I
HÓRREO	Camín de Vilorteo	SERI-BILO-H-03	PQUI-ET/HO-I-845 / HO845	HO-845-I
HÓRREO	Camín de Vilorteo	SERI-BILO-H-02	PQUI-ET/HO-I-846 / HO846	HO-846-I
HÓRREO	Camín del Fontanón	SERI-TRAV-H-01	PQUI-ET/HO-I-847 / HO847	HO-847-I
HÓRREO	Camín del Huevo	SERI-PERI-H-04	PQUI-ET/HO-I-848 / HO848	HO-848-I
HÓRREO	Camín del Huevo	SERI-PERI-H-05	PQUI-ET/HO-I-849 / HO849	HO-849-I
HÓRREO	Camín del Vallín	SERI-SANT-H-02	PQUI-ET/HO-I-850 / HO850	HO-850-I
HÓRREO	Camín del Vallín	SERI-SANT-H-07	PQUI-ET/HO-I-851 / HO851	HO-851-I
HÓRREO	Camín del Vallín	SERI-VALL-H-03	PQUI-ET/HO-I-852 / HO852	HO-852-I
HÓRREO	Camín del Vallín	SERI-VALL-H-04	PQUI-ET/HO-I-853 / HO853	HO-853-I
HÓRREO	Camín del Vallín	SERI-VALL-H-05	PQUI-ET/HO-I-854 / HO854	HO-854-I
HÓRREO	Camín del Vallín	SERI-VALL-H-06	PQUI-ET/HO-I-855 / HO855	HO-855-I
HÓRREO	Camín del Vallín	SERI-VALL-H-09	PQUI-ET/HO-I-856 / HO856	HO-856-I
HÓRREO	Camín del Vallín	SERI-VALL-H-01	PQUI-ET/HO-I-857 / HO857	HO-857-I
HÓRREO	Camín Real	SERI-CRUC-H-01	PQUI-ET/HO-I-858 / HO858	HO-858-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín Real	SERI-LIER-HT-02	PQUI-ET/HO-I-859 / HO859	HO-859-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín Real	SERI-LIER-HT-01	PQUI-ET/HO-I-860 / HO860	HO-860-I
HÓRREO	Camín Real	SERI-LIER-H-01	PQUI-ET/HO-I-861 / HO861	HO-861-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SERI-ESPI-H-01	PQUI-ET/HO-I-862 / HO862	HO-862-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SERI-CRUC-H-04	PQUI-ET/HO-I-863 / HO863	HO-863-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SERI-CRUC-H-03	PQUI-ET/HO-I-864 / HO864	HO-864-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera AS-326 (Serín)	SERI-CRUC-HT-01	PQUI-ET/HO-I-865 / HO865	HO-865-I
HÓRREO	Carretera AS-326 (Serín)	SERI-VEGA-H-10	PQUI-ET/HO-I-866 / HO866	HO-866-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-VEGA-HT-03	PQUI-ET/HO-I-867 / HO867	HO-867-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-VEGA-H-01	PQUI-ET/HO-I-868 / HO868	HO-868-I
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-VEGA-H-04	PQUI-ET/HO-I-869 / HO869	HO-869-I
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-VEGA-H-03	PQUI-ET/HO-I-870 / HO870	HO-870-I
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-CAMP-H-02	PQUI-ET/HO-I-871 / HO871	HO-871-I
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-SISI-H-02	PQUI-ET/HO-I-872 / HO872	HO-872-I
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-SISI-H-01	PQUI-ET/HO-I-873 / HO873	HO-873-I
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-SISI-H-04	PQUI-ET/HO-I-874 / HO874	HO-874-I
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-SISI-H-03	PQUI-ET/HO-I-875 / HO875	HO-875-I
HÓRREO	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-VEGA-H-02	PQUI-ET/HO-I-876 / HO876	HO-876-I
HÓRREO CON TALLAS	Carretera de AS-325 (Serín-Villabona)	SERI-VEGA-HT-01	PQUI-ET/HO-I-877 / HO877	HO-877-I
HÓRREO	Carretera de Batiao	SERI-ARRO-H-03	PQUI-ET/HO-I-878 / HO878	HO-878-I
HÓRREO	Carretera de Batiao	SERI-ARRO-H-05	PQUI-ET/HO-I-879 / HO879	HO-879-I
HÓRREO	Carretera de Gallinal	SERI-PERI-H-06	PQUI-ET/HO-I-880 / HO880	HO-880-I
HÓRREO	Carretera de Gallinal	SERI-GALL-H-04	PQUI-ET/HO-I-881 / HO881	HO-881-I
HÓRREO	Carretera de Gallinal	SERI-PERI-H-03	PQUI-ET/HO-I-882 / HO882	HO-882-I
CASA TURRIFORME (HORREO)	Camín de Cabueñes 512	SOMI-FUEJ-AT-01	PQUI-ET/HO-I-883 / HO883	HO-883-I
HÓRREO	Camín de la Cantera 282	SOMI-PIPA-H-06	PQUI-ET/HO-I-884 / HO884	HO-884-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Canterona 37	SOMI-FUEJ-HT-01	PQUI-ET/HO-I-885 / HO885	HO-885-I
HÓRREO	Camín de la Corolla 163	SOMI-PISO-H-06	PQUI-ET/HO-I-886 / HO886	HO-886-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de la Fuente del Pisón 25	SOMI-PISO-HT-01	PQUI-ET/HO-I-887 / HO887	HO-887-I
HÓRREO	Camín de la Gola 67	SOMI-CORO-H-07	PQUI-ET/HO-I-888 / HO888	HO-888-I
HÓRREO	Camín de la Madroños 145	SOMI-PIPA-H-05	PQUI-ET/HO-I-889 / HO889	HO-889-I
HÓRREO	Camín de la Peñuca 267	SOMI-PIPA-H-04	PQUI-ET/HO-I-890 / HO890	HO-890-I
HÓRREO	Camín de la Pipa 137	SOMI-PIPA-H-03	PQUI-ET/HO-I-891 / HO891	HO-891-I
HÓRREO	Camín de las Tuyas 4669	SOMI-FUEJ-H-02	PQUI-ET/HO-I-892 / HO892	HO-892-I
HÓRREO	Camín de los Arces 229	SOMI-CASE-H-01	PQUI-ET/HO-I-893 / HO893	HO-893-I
HÓRREO EN FINCA EL VALLÍN	Camín de los Cedros 167	SOMI-PISO-H-07	PQUI-ET/HO-I-894 / HO894	HO-894-I
HÓRREO	Camín de los Cedros 175	SOMI-PISO-H-05	PQUI-ET/HO-I-895 / HO895	HO-895-I
HÓRREO	Camín de los Nogales 318	SOMI-PIPA-H-02	PQUI-ET/HO-I-896 / HO896	HO-896-I
HÓRREO	Camín de los Pinos 370	SOMI-PISO-H-08	PQUI-ET/HO-I-897 / HO897	HO-897-I
HÓRREO	Camín de los Robles 587	SOMI-CORO-H-01	PQUI-ET/HO-I-898 / HO898	HO-898-I
HÓRREO	Camín de los Robles 83	SOMI-CORO-H-04	PQUI-ET/HO-I-899 / HO899	HO-899-I
HÓRREO EN FINCA LA FACINA	Camín de los Rosales 238	SOMI-PISO-H-03	PQUI-ET/HO-I-900 / HO900	HO-900-I
HÓRREO	Camín de los Rosales 402	SOMI-PISO-H-02	PQUI-ET/HO-I-901 / HO901	HO-901-I
HÓRREO	Camín de los Rosales 551	SOMI-PISO-H-04	PQUI-ET/HO-I-902 / HO902	HO-902-I
HÓRREO	Camín de los Tejos 299	SOMI-CASE-H-02	PQUI-ET/HO-I-903 / HO903	HO-903-I
HÓRREO	Camín de Monteviento 1134	SOMI-CORO-H-02	PQUI-ET/HO-I-904 / HO904	HO-904-I
HÓRREO	Camín de Monteviento 1186	SOMI-CORO-H-03	PQUI-ET/HO-I-905 / HO905	HO-905-I
HÓRREO	Camín de Monteviento 1297	SOMI-CORO-H-05	PQUI-ET/HO-I-906 / HO906	HO-906-I
HÓRREO	Camín de Monteviento 236	SOMI-SLOR-H-02	PQUI-ET/HO-I-907 / HO907	HO-907-I
HÓRREO	Camín de Monteviento 252	SOMI-SLOR-H-04	PQUI-ET/HO-I-908 / HO908	HO-908-I
HÓRREO	Camín de Monteviento 363	SOMI-PIPA-H-01	PQUI-ET/HO-I-909 / HO909	HO-909-I
HÓRREO	Camín de Quintueles 1361	SOMI-FUEJ-H-03	PQUI-ET/HO-I-910 / HO910	HO-910-I
HÓRREO	Camín de Rafael de San Juan Roques 126	SOMI-CORO-H-06	PQUI-ET/HO-I-911 / HO911	HO-911-I
HÓRREO	Camín de San Lorenzo 344	SOMI-SLOR-H-05	PQUI-ET/HO-I-912 / HO912	HO-912-I
HÓRREO	Camín del Fuerte 270	SOMI-SLOR-H-03	PQUI-ET/HO-I-913 / HO913	HO-913-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Carretera de La Providencia 2870	SOMI-SLOR-H-06	PQUI-ET/HO-I-914 / HO914	HO-914-I
HÓRREO	Carretera de La Providencia 2937	SOMI-SLOR-H-01	PQUI-ET/HO-I-915 / HO915	HO-915-I
HÓRREO	Carretera de La Providencia 3429	SOMI-SLOR-H-08	PQUI-ET/HO-I-916 / HO916	HO-916-I
HÓRREO	Carretera de La Providencia 3479	SOMI-SLOR-H-07	PQUI-ET/HO-I-917 / HO917	HO-917-I
HÓRREO	Carretera de Somió 160	SOMI-PISO-H-01	PQUI-ET/HO-I-918 / HO918	HO-918-I
HÓRREO	Carretera de Somió 1882	SOMI-REDO-H-01	PQUI-ET/HO-I-919 / HO919	HO-919-I
HÓRREO	Carretera de Somió 2722	SOMI-FUEJ-H-01	PQUI-ET/HO-I-920 / HO920	HO-920-I
HÓRREO EN VILLA HONORINA	Carretera de Somió S/N	SOMI-PISO-H-09	PQUI-ET/HO-I-921 / HO921	HO-921-I
HÓRREO	Carretera del Obispo 1	SUR-ROCE-H-02	PQUI-ET/HO-I-922 / HO922	HO-922-I
HÓRREO	Carretera del Obispo 32	SUR-ROCE-H-04	PQUI-ET/HO-I-923 / HO923	HO-923-I
HÓRREO	Carretera del Obispo 36	SUR-ROCE-H-03	PQUI-ET/HO-I-924 / HO924	HO-924-I
HÓRREO	Carretera del Obispo 49	SUR-ROCE-H-01	PQUI-ET/HO-I-925 / HO925	HO-925-I
HÓRREO CON TALLAS	Avenida de Manuel Sirgo	TREM-LLOR-HT-01	PQUI-ET/HO-I-926 / HO926	HO-926-I
HÓRREO	Calle de la Forja 1	TREM-JUVE-H-02	PQUI-ET/HO-I-927 / HO927	HO-927-I
HÓRREO	Calle Ingeniero Isidoro Clausel 14	TREM-JUVE-H-01	PQUI-ET/HO-I-928 / HO928	HO-928-I
HÓRREO	Camín de Abajo	TREM-CAMP-H-01	PQUI-ET/HO-I-929 / HO929	HO-929-I
HÓRREO	Camín de Abajo	TREM-CAMP-H-02	PQUI-ET/HO-I-930 / HO930	HO-930-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta 275	TREM-PICO-H-02	PQUI-ET/HO-I-931 / HO931	HO-931-I
HÓRREO	Camín de la Picota	TREM-CAMP-H-03	PQUI-ET/HO-I-932 / HO932	HO-932-I
HÓRREO	Camín de la Picota	TREM-CAMP-H-05	PQUI-ET/HO-I-933 / HO933	HO-933-I
HÓRREO	Camín de la Quinta	TREM-LLOR-H-12	PQUI-ET/HO-I-934 / HO934	HO-934-I
HÓRREO	Camín de la Quinta	TREM-LLOR-H-08	PQUI-ET/HO-I-935 / HO935	HO-935-I
HÓRREO	Camín de la Quinta 179	TREM-LLOR-H-07	PQUI-ET/HO-I-936 / HO936	HO-936-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Lloreda	TREM-LLOR-HT-03	PQUI-ET/HO-I-937 / HO937	HO-937-I
HÓRREO CON TALLAS	Camín de Lloreda a la Picota	TREM-LLOR-HT-02	PQUI-ET/HO-I-938 / HO938	HO-938-I
HÓRREO	Camín de Lloreda a la Picota	TREM-LLOR-H-11	PQUI-ET/HO-I-939 / HO939	HO-939-I
HÓRREO	Camín de Lloreda a la Picota	TREM-LLOR-H-10	PQUI-ET/HO-I-940 / HO940	HO-940-I
HÓRREO	Camín de Lloreda a la Picota	TREM-LLOR-H-06	PQUI-ET/HO-I-941 / HO941	HO-941-I
HÓRREO	Camín de Lloreda a la Picota 358	TREM-LLOR-H-01	PQUI-ET/HO-I-942 / HO942	HO-942-I
HÓRREO	Camín de Lloreda a Porceyo 19	TREM-LLOR-H-02	PQUI-ET/HO-I-943 / HO943	HO-943-I
HÓRREO	Camín de Lloreda a Porceyo 661	TREM-LLOR-H-03	PQUI-ET/HO-I-944 / HO944	HO-944-I
HÓRREO	Camín de Serín	TREM-LLOR-H-09	PQUI-ET/HO-I-945 / HO945	HO-945-I
HÓRREO	Camín del Caleyón	TREM-LLOR-H-05	PQUI-ET/HO-I-946 / HO946	HO-946-I
HÓRREO	Camín del Cierro del Monte 80	TREM-PICO-H-01	PQUI-ET/HO-I-947 / HO947	HO-947-I
HÓRREO	Camín del Medio	TREM-CAMP-H-04	PQUI-ET/HO-I-948 / HO948	HO-948-I
HÓRREO	Carretera de Sotiello 135	TREM-LLOR-H-04	PQUI-ET/HO-I-949 / HO949	HO-949-I
HÓRREO	Camín de Castañera 238	VALD-SEUL-H-08	PQUI-ET/HO-I-950 / HO950	HO-950-I
HÓRREO	Camín de Castañera 350	VALD-SEUL-H-01	PQUI-ET/HO-I-951 / HO951	HO-951-I
HÓRREO	Camín de Castañera 600	VALD-TARN-H-03	PQUI-ET/HO-I-952 / HO952	HO-952-I
HÓRREO	Camín de Castañera 714	VALD-TARN-H-02	PQUI-ET/HO-I-953 / HO953	HO-953-I
HÓRREO	Camín de Caxigal 355	VALD-SALI-H-04	PQUI-ET/HO-I-954 / HO954	HO-954-I
HÓRREO	Camín de Cortina 180	VALD-QUIN-H-14	PQUI-ET/HO-I-955 / HO955	HO-955-I
HÓRREO	Camín de Cortina 180	VALD-QUIN-H-12	PQUI-ET/HO-I-956 / HO956	HO-956-I
HÓRREO	Camín de Gorgollo 140	VALD-QUIN-H-01	PQUI-ET/HO-I-957 / HO957	HO-957-I
HÓRREO	Camín de la Mata 298	VALD-SALI-H-07	PQUI-ET/HO-I-958 / HO958	HO-958-I
HÓRREO	Camín de la Mata 386	VALD-SALI-H-09	PQUI-ET/HO-I-959 / HO959	HO-959-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de la Mata 51	VALD-SALI-H-03	PQUI-ET/HO-I-960 / HO960	HO-960-I
HÓRREO	Camín de la Mata 894	VALD-MATA-H-02	PQUI-ET/HO-I-961 / HO961	HO-961-I
HÓRREO	Camín de la Nozaleda 210	VALD-QUIN-H-13	PQUI-ET/HO-I-962 / HO962	HO-962-I
HÓRREO	Camín de la Nozaleda 45	VALD-QUIN-H-10	PQUI-ET/HO-I-963 / HO963	HO-963-I
HÓRREO	Camín de la Nozaleda 45	VALD-QUIN-H-09	PQUI-ET/HO-I-964 / HO964	HO-964-I
HÓRREO	Camín de la Trapa 14	VALD-SEUL-H-04	PQUI-ET/HO-I-965 / HO965	HO-965-I
HÓRREO	Camín de la Vía 16	VALD-TARN-H-01	PQUI-ET/HO-I-966 / HO966	HO-966-I
HÓRREO	Camín de la Viella	VALD-QUIN-H-02	PQUI-ET/HO-I-967 / HO967	HO-967-I
HÓRREO	Camín de la Xía 1215	VALD-QUIN-H-03	PQUI-ET/HO-I-968 / HO968	HO-968-I
HÓRREO	Camín de Quintana 36	VALD-QUIN-H-08	PQUI-ET/HO-I-969 / HO969	HO-969-I
HÓRREO	Camín de Rioseco 5887	VALD-RIOS-H-02	PQUI-ET/HO-I-970 / HO970	HO-970-I
HÓRREO	Camín de Rioseco 8283	VALD-RIOS-H-01	PQUI-ET/HO-I-971 / HO971	HO-971-I
HÓRREO	Camín de Salientes 490	VALD-SALI-H-05	PQUI-ET/HO-I-972 / HO972	HO-972-I
HÓRREO	Camín de Salientes 672	VALD-SALI-H-06	PQUI-ET/HO-I-973 / HO973	HO-973-I
HÓRREO	Camín de Santolaya 155	VALD-SEUL-H-05	PQUI-ET/HO-I-974 / HO974	HO-974-I
HÓRREO	Camín de Santolaya a Valdornón 26072	VALD-SEUL-H-02	PQUI-ET/HO-I-975 / HO975	HO-975-I
HÓRREO	Camín de Santolaya a Valdornón 2685	VALD-SEUL-H-03	PQUI-ET/HO-I-976 / HO976	HO-976-I
HÓRREO	Camín de Santolaya a Valdornón 2830	VALD-SEUL-H-10	PQUI-ET/HO-I-977 / HO977	HO-977-I
HÓRREO	Camín de Santolaya a Valdornón 2835	VALD-SEUL-H-07	PQUI-ET/HO-I-978 / HO978	HO-978-I
HÓRREO	Camín de Tarna 538	VALD-MATA-H-03	PQUI-ET/HO-I-979 / HO979	HO-979-I
HÓRREO	Camín de Treboria 296	VALD-MATA-H-01	PQUI-ET/HO-I-980 / HO980	HO-980-I
HÓRREO	Camín del Barco 64	VALD-SALI-H-08	PQUI-ET/HO-I-981 / HO981	HO-981-I
HÓRREO	Camín del Cuito 15	VALD-SEUL-H-11	PQUI-ET/HO-I-982 / HO982	HO-982-I
HÓRREO	Camín del Fontín	VALD-SALI-H-02	PQUI-ET/HO-I-983 / HO983	HO-983-I
HÓRREO	Camín del Lluugarín 125	VALD-SEUL-H-12	PQUI-ET/HO-I-984 / HO984	HO-984-I
HÓRREO	Camín del Lluugarín 46	VALD-SEUL-H-09	PQUI-ET/HO-I-985 / HO985	HO-985-I
HÓRREO	Camín del Lluugarín 85	VALD-SEUL-H-06	PQUI-ET/HO-I-986 / HO986	HO-986-I
HÓRREO	Camín del Sol	VALD-QUIN-H-11	PQUI-ET/HO-I-987 / HO987	HO-987-I
HÓRREO	Camín del Sol 2	VALD-QUIN-H-07	PQUI-ET/HO-I-988 / HO988	HO-988-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 9324	VALD-QUIN-H-04	PQUI-ET/HO-I-989 / HO989	HO-989-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 9374	VALD-QUIN-H-06	PQUI-ET/HO-I-990 / HO990	HO-990-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 9374	VALD-QUIN-H-05	PQUI-ET/HO-I-991 / HO991	HO-991-I
HÓRREO	Travesía del Lavaderu 31	VALD-SALI-H-01	PQUI-ET/HO-I-992 / HO992	HO-992-I
HÓRREO	Calle Ronda 70	VEGA-VGAR-H-14	PQUI-ET/HO-I-993 / HO993	HO-993-I
HÓRREO	Camín de Aroles 303	VEGA-VGAR-H-05	PQUI-ET/HO-I-994 / HO994	HO-994-I
HÓRREO	Camín de Aroles 534	VEGA-VGAR-H-17	PQUI-ET/HO-I-995 / HO995	HO-995-I
PANERA	Camín de Aroles 757	VEGA-VGAR-H-23	PQUI-ET/HO-I-996 / HO996	HO-996-I
HÓRREO	Camín de Aroles 774	VEGA-VGAR-H-19	PQUI-ET/HO-I-997 / HO997	HO-997-I
HÓRREO	Camín de Aroles a los Villares 1063	VEGA-VGAB-H-05	PQUI-ET/HO-I-998 / HO998	HO-998-I
HÓRREO	Camín de Huerces 1090	VEGA-VGAR-H-02	PQUI-ET/HO-I-999 / HO999	HO-999-I
HÓRREO	Camín de Huerces 533	VEGA-VGAR-H-08	PQUI-ET/HO-I-1000 / HO1000	HO-1000-I
HÓRREO	Camín de Huerces 558	VEGA-VGAR-H-22	PQUI-ET/HO-I-1001 / HO1001	HO-1001-I
HÓRREO	Camín de la Bodega 71	VEGA-AROL-H-01	PQUI-ET/HO-I-1002 / HO1002	HO-1002-I
HÓRREO	Camín de la Fuente del Cuetu 148	VEGA-VGAB-H-01	PQUI-ET/HO-I-1003 / HO1003	HO-1003-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia 1041	VEGA-VGAR-H-01	PQUI-ET/HO-I-1004 / HO1004	HO-1004-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia 584	VEGA-VGAR-H-15	PQUI-ET/HO-I-1005 / HO1005	HO-1005-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
HÓRREO	Camín de la Iglesia 758	VEGA-VGAR-H-21	PQUI-ET/HO-I-1006 / HO1006	HO-1006-I
HÓRREO	Camín de la Iglesia 995	VEGA-VGAR-H-13	PQUI-ET/HO-I-1007 / HO1007	HO-1007-I
HÓRREO	Camín de la Piquiella 296	VEGA-VGAB-H-02	PQUI-ET/HO-I-1008 / HO1008	HO-1008-I
HÓRREO	Camín de la Piquiella 470	VEGA-VGAB-H-03	PQUI-ET/HO-I-1009 / HO1009	HO-1009-I
HÓRREO	Camín de la Presa 62	VEGA-VGAB-H-09	PQUI-ET/HO-I-1010 / HO1010	HO-1010-I
HÓRREO	Camín de Paniceres 1365	VEGA-VGAR-H-03	PQUI-ET/HO-I-1011 / HO1011	HO-1011-I
HÓRREO	Camín de Paniceres 1386	VEGA-VGAR-H-04	PQUI-ET/HO-I-1012 / HO1012	HO-1012-I
HÓRREO	Camín de Paniceres 382	VEGA-VGAR-H-12	PQUI-ET/HO-I-1013 / HO1013	HO-1013-I
HÓRREO	Camín de Paniceres 421	VEGA-VGAR-H-10	PQUI-ET/HO-I-1014 / HO1014	HO-1014-I
HÓRREO	Camín de Paniceres 421	VEGA-VGAR-H-11	PQUI-ET/HO-I-1015 / HO1015	HO-1015-I
HÓRREO	Camín de Santurio 219	VEGA-VGAB-H-07	PQUI-ET/HO-I-1016 / HO1016	HO-1016-I
HÓRREO	Camín de Santurio 388	VEGA-VGAB-H-06	PQUI-ET/HO-I-1017 / HO1017	HO-1017-I
HÓRREO	Camín del Bebederu 108	VEGA-VGAR-H-18	PQUI-ET/HO-I-1018 / HO1018	HO-1018-I
HÓRREO	Camín del Bebederu 90	VEGA-VGAR-H-09	PQUI-ET/HO-I-1019 / HO1019	HO-1019-I
HÓRREO	Camín del Cura 51	VEGA-VGAR-H-07	PQUI-ET/HO-I-1020 / HO1020	HO-1020-I
HÓRREO	Camín del Lavaderu 68	VEGA-VGAR-H-20	PQUI-ET/HO-I-1021 / HO1021	HO-1021-I
HÓRREO	Camín del Molino 124	VEGA-VGAB-H-11	PQUI-ET/HO-I-1022 / HO1022	HO-1022-I
HÓRREO	Camín del Montán 184	VEGA-AROL-H-03	PQUI-ET/HO-I-1023 / HO1023	HO-1023-I
HÓRREO	Camín del Montán 89	VEGA-AROL-H-05	PQUI-ET/HO-I-1024 / HO1024	HO-1024-I
HÓRREO	Camín del Pingón 51	VEGA-AROL-H-04	PQUI-ET/HO-I-1025 / HO1025	HO-1025-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 3643	VEGA-VGAB-H-10	PQUI-ET/HO-I-1026 / HO1026	HO-1026-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 4245	VEGA-VGAB-H-12	PQUI-ET/HO-I-1027 / HO1027	HO-1027-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 4713	VEGA-VGAB-H-04	PQUI-ET/HO-I-1028 / HO1028	HO-1028-I
HÓRREO	Carretera AS-248 (Gijón-Pola de Siero) 4849	VEGA-VGAB-H-08	PQUI-ET/HO-I-1029 / HO1029	HO-1029-I
HÓRREO	Carretera de Lavandera 1682	VEGA-AROL-H-02	PQUI-ET/HO-I-1030 / HO1030	HO-1030-I
HÓRREO	Paseo del Ferrocarril de Lieres 249	VEGA-VGAR-H-06	PQUI-ET/HO-I-1031 / HO1031	HO-1031-I
HÓRREO	Travesía de la Iglesia 180	VEGA-VGAR-H-16	PQUI-ET/HO-I-1032 / HO1032	HO-1032-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta 549	VERI-VÑAR-H-03	PQUI-ET/HO-I-1033 / HO1033	HO-1033-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta 5498	VERI-VÑAR-H-06	PQUI-ET/HO-I-1034 / HO1034	HO-1034-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta 700	VERI-VÑAR-H-05	PQUI-ET/HO-I-1035 / HO1035	HO-1035-I
HÓRREO	Camín de la Cuesta 700	VERI-VÑAR-H-02	PQUI-ET/HO-I-1036 / HO1036	HO-1036-I
HÓRREO	Camín de la Estación 695	VERI-VÑAB-H-01	PQUI-ET/HO-I-1037 / HO1037	HO-1037-I
HÓRREO	Camín de la Estación 729	VERI-VÑAB-H-02	PQUI-ET/HO-I-1038 / HO1038	HO-1038-I
HÓRREO	Camín de la Estación 759	VERI-VÑAB-H-03	PQUI-ET/HO-I-1039 / HO1039	HO-1039-I
HÓRREO	Camín del Cantu 44	VERI-VÑAR-H-17	PQUI-ET/HO-I-1040 / HO1040	HO-1040-I
HÓRREO	Carretera de la Campa de Torres 1470	VERI-VÑAR-H-01	PQUI-ET/HO-I-1041 / HO1041	HO-1041-I
HÓRREO	Carretera de la Campa de Torres 1470	VERI-VÑAR-H-04	PQUI-ET/HO-I-1042 / HO1042	HO-1042-I

MOLINOS

Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
MOLÍN DE LA CARISA	Camín de la Fonte de La Carisa	MO-02	- / -	MO-1-I
MOLÍN DE LA PUENTE	Camín de la Fonte de Valdornón 41	MO-04	- / -	MO-2-I
MOLÍN D'AGUIÓN	Camín de la Piconá	MO-28	- / -	MO-3-I
MOLÍN DE GERARDO	Camín de los Molinos 212	MO-26	- / -	MO-4-I



Denominación	Dirección	Catálogo 2010	Información Pública	Aprobación Definitiva
MOLÍN DE CARAVEO	Carretera AS-18 (Gijón-Oviedo)	MO-17	- / -	MO-5-I
MOLÍN DEL PILU	Camín de la Cuesta 1021	MO-10	PQUI-ET/MO-I-1 / MO1	MO-6-I
MOLÍN DE RIONDA	Camín de la Isla 209	MO-11	PQUI-ET/MO-I-2 / MO2	MO-7-I
MOLÍN DE SEGUNDO	Camín de la Maquila 99	MO-12	PQUI-ET/MO-I-3 / MO3	MO-8-I
MOLÍN DE NICASIO	Camín del Cruce 155	MO-09	PQUI-ET/MO-I-4 / MO4	MO-9-I
MOLÍN DE LA CASTAÑAL	Camín del Molín de Lucinda 117	MO-08	PQUI-ET/MO-I-5 / MO5	MO-10-I
MOLÍN DE LA QUINTA	Camín de Santolaya a Valdornón 317	MO-15	PQUI-ET/MO-I-6 / MO6	MO-11-I
MOLÍN D'ADOLFO	Camín de Xixón a La Pola 45	MO-13	PQUI-ET/MO-I-7 / MO7	MO-12-I
MOLÍN DE SERAFÍN	Camín de la Isla 1176	MO-07	PQUI-ET/MO-I-9 / MO8	MO-13-I
MOLÍN DE CASTRO	Camín del Molín de Castro 28	MO-06	PQUI-ET/MO-I-10 / MO9	MO-14-I
MOLÍN DE CAGUENZO	Carretera de la Coría 10	MO-23	PQUI-ET/MO-I-12 / MO11	MO-15-I
MOLÍN DE LA CUESTA LA PIEDRA	Camín De La Cuesta la Piedra 201	MO-22	PQUI-ET/MO-I-13 / MO12	MO-16-I
MOLÍN DE GILLED0	Camín del Molino de Gilledo 675	MO-20	PQUI-ET/MO-I-14 / MO13	MO-17-I
MOLÍN DE MANOLO'L RÍU	Camín del Molino del Río 388	MO-21	PQUI-ET/MO-I-15 / MO14	MO-18-I
MOLÍN DE GADINA	Camín de Cabuezo 360	MO-16	PQUI-ET/MO-I-16 / MO15	MO-19-I
MOLÍN DE MANOLO EL MAESTRO	L'Abadía Cenero.	MO-18	PQUI-ET/MO-I-17 / MO16	MO-20-I
MOLÍN DE CHINTO	Camín de la Mata 45	MO-29	PQUI-ET/MO-I-18 / MO17	MO-21-I
MOLÍN DE JUAN	Camín del Cueto	MO-24	PQUI-ET/MO-I-19 / MO18	MO-22-I
MOLÍN DE CARMINA	Camín de los Molinos 132	MO-25	PQUI-ET/MO-I-20 / MO19	MO-23-I
MOLÍN DE LA FUENTE DE XARANDE	Camín de la Fonte de Xarande 144	MO-01	PQUI-ET/MO-I-22 / MO21	MO-24-I
MOLÍN DE GAXÓN	Camín del Gañón 1034	MO-03	PQUI-ET/MO-I-23 / MO22	MO-25-I

ANEXO III INDICE DEL DOCUMENTO APROBADO DEFINITIVAMENTE

Textos

- Memoria
- Normativa

Fichas

1. Conjuntos Históricos
2. Conjuntos Urbanos
3. Patrimonio Industrial
4. Patrimonio Militar
5. Cementerios
6. Patrimonio Arqueológico: Yacimientos
7. Caminos y Vías: Conjunto Histórico del Camino de Santiago y Vía Histórica de la Ruta de la Plata.
8. Jardines
9. Parques Públicos
10. Mobiliario Urbano
11. Patrimonio Natural:
 - o Espacios Naturales
 - o Arbolado Singular
12. Patrimonio Arquitectónico:
 - Edificios:
 - o Protección Integral
 - o Protección Parcial
 - o Protección Ambiental (Fichas - 3 Tomos):
 - Tomo I: ED-1-A a ED-225-A
 - Tomo II: ED-226-A a ED-454-A
 - Tomo III: ED-455-A a ED-682-A
 - o Protección Ambiental Documental
13. Patrimonio Etnográfico
 - o Hórreos (Fichas - 2 Tomos):
 - Tomo I: HO-1-I a HO-517-I
 - Tomo II: HO-518-I a HO-1042-I
 - o Molinos
 - o Otros elementos patrimonio etnográfico

Planos

- Escala 1/2000 (plano Guía y 69 planos)
- Escala 1/5000 (plano Guía y 27 planos)